Boletín Oficial

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

de la REPUBLICA ARGENTINA

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.904 — Buenos Aires, viernes 18 de marzo de 1966 — Director Nacional: ALFREDO M. GHELLI

SUMARIO

EDICION DEL DIA

18|3|66 (80 páginas)

Secretaría de Hacienda
PRESIDENCIA DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 399. — Bs. Aires, 19|1|66

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el ejercicio de 1966, del Consejo Nacional de Desarrollo, dependiente de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación tiene por finalidad adecuar el crédito de determinadas partidas a las necesidades reales de los servicios, en forma tal, de posibilitar la más amplia difusión y conocimiento del Plan Nacional de Desarrollo;

Que si bien dichas modificaciones no pueden ser resueltas por medio de reajustes internos, ellas se realizan sin alterar los crédito totales del presupuesto general de la Nación, a cuyo efecto corresponde hacer uso del Crédito de Emergencia;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad que pone en vigencia para 1966 las disposiciones de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) el anexo 32 - Crédito de Emergencia, del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1966 - Sección 1a. Título 1 - Inversiones - Sector 4, e incorpórase dicho importe al Anexo I Presidencia de la Nación, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1966, conforme al detalle que se indica en planilla anexa.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, reestructúrase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto para 1966 de la Sección 1a. - Título I - Sector 2 A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1. Presidencia de la Nación Nº 1, Inciso 9 - Item 781 - Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio
INDUSTRIA

Declárase intervenida una compañía azucarera.

DECRETO Nº 1.455 — Bs. As., 3|3|66

VISTO el expediente Nº 10.374/66, y

CONSIDERANDO:

Que el ingenio Bella Vista, de la Compañía Azucarera Bella Vista Sociedad Anónima, como consecuencia de la falta de pago a su personal ha sido ocupado por el mismo, impidiendo a sus propietarios el acceso al establecimiento;

Que, en tales condiciones, el Poder Ejecutivo Nacional se ve impedido de arbitrar las medidas necesarias para cumplir con los fines de la Ley de emergencia económica Nº 16.880, razón por la cual procede adoptar el remedio excepcional previsto por el inciso a) de su artículo 2º;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la intervención amplia de la Compañía Azucarera Bella Vista Sociedad Anónima (Ingenio Bella Vista), y la caducidad del mandato de su directorio y sindicatura.

Art. 2º — Desígnase interventor, sin perjuicio de sus funciones en D. I. N. I. E. como Director, al doctor Juan Carlos Pigretti (L. E. 0.383.582, Clase 1916), que actuará con todas las atribuciones del Directorio y cumplirá su cometido a fin de lograr la normalización integral de las actividades de la Compañía y para que se ajuste a las obligaciones emergentes del régimen azucarero.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Comercio fijará la remuneración del interventor, y podrá designar o contratar el personal necesario para su gestión y fijar su remuneración, con cargo a la empresa intervenida y mientras dure su cometido.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Comercio dictará las normas complementarias para la ejecución del presente decreto e impartirá las instrucciones correspondientes al interventor.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior
CATASTROFES

Se crea una Comisión Especial, la que tendrá por objeto la ayuda y asistencia a los damnificados por las inundaciones del Litoral.

DECRETO Nº 1.326 — Bs. As., 25|2|66

VISTOS los daños ocasionados por las inundaciones, que afectan seriamente una extensa zona de las provincias del Litoral, y

CONSIDERANDO:

Que para mayor eficacia de la acción a desarrollar es conveniente la creación de una Comisión Especial que disponga la aplicación de los recursos disponibles, como así también que coordine la labor a desplegar a fin de llevar alivio a los pobladores de las zonas afectadas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial, que tendrá por objeto la ayuda y asistencia a los damnificados por las inundaciones del Litoral, programando asimismo la aplicación de los recursos destinados a esa finalidad.

Art. 2º — La Comisión Especial que se crea por el artículo 1º será presidida por el señor Ministro del Interior e integrada por el señor D. Sergio Provenzano, por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Ricardo Bierwerth, por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima); por el señor Comodoro Roberto José Renauld, por la Secretaría de Estado de Aeronáutica; por el señor Coronel Alfonso Ruggiero, por la Secretaría de Estado de Guerra, y por el doctor Horacio Pietranera, por el Ministerio del Interior.

Art. 3º — Los fondos que se destinen y se recauden se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Comisión Especial creada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Defensa Nacional y Asistencia Social y Salud Pública, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Leopoldo Suárez. — Arturo Oñativia. — Eduardo R. Castro Sánchez. — Manuel A. Pita. — — Mario Romanelli.

Secretaría de Comercio
INDUSTRIA

AZUCAR. — **Desígnanse veedores, a los efectos determinados por la Ley 16.880.**

DECRETO Nº 1.454 — Bs. As., 3|3|66

VISTO el presente expediente, número 10.452/66, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 684/66 establece que los anticipos a que se refiere el artículo 5º, apartado 2), inciso d) de la Ley Nº 16.880, se harán por intermedio de la Secretaría de Estado de Comercio y con intervención de los veedores respectivos;



Que a los efectos del cumplimiento de la citada disposición legal, es necesario proceder a la designación de los agentes que deberán actuar con carácter de veedores;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter de veedores, a los efectos determinados en el artículo 5º, apartado 2), inciso d) de la Ley Nº 16.880, a los siguientes agentes de la Secretaría de Estado de Comercio: Valdez, José Raquel, L. E. 7.016.908, D. M. 57, Clase 1926; Peñalva, Oscar Raimundo, L. E. 7.063.530, D. M. 57, Clase 1937; Santillán, Miguel Angel, L. E. 7.025.681, D. M. 57, Clase 1928; Rodríguez, Ricardo, L. E. 7.032.240, D. M. 57, Clase 1942; Presti, Angel Domingo, L. E. 7.030.636, D. M. 57, Clase 1929; Sisini, Julio Alberto, L. E. 7.032.964, D. M. 57, Clase 1941; Lavalle, Luis Alberto, L. E. 7.071.700, D. M. 57, Clase 1939; Salim, Eduardo Américo, L. E. 7.062.097, D. M. 57, Clase 1936; Ardiles, Pedro Alberto, L. E. 7.052.856, D. M. 57, Clase 1934; Palacios, Jorge Domingo, L. E. 7.023.474, D. M. 57, Clase 1928; Rodríguez Holgado, Nicanor, L. E. 7.014.484, D. M. 57, Clase 1925; Paz, Juan José, L. E. 7.023.536, D. M. 57, Clase 1927; Vajani, Carlos María, L. E. 7.075.926, D. M. 57, Clase 1939; Albornoz, Gerardo Celso, L. E. 7.075.746, D. M. 57, Clase 1939; Penna Bores, Jorge Mario, L. E. 7.838.592, D. M. 57, Clase 1935; Lavalle, Eduardo Nicolás, L. E. 7.080.767, D. M. 57, Clase 1941; Ovejero, Javier René, L. E. 7.080.314, D. M. 57, Clase 1940; Frontini, Miguel Angel, L. E. 6.996.765, D. M. 57, Clase 1937, y Toledo, César Honorio, L. E. 8.056.550, D. M. 57, Clase 1946.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comercio determinará las normas a que deberán ajustar su actuación los Veedores que se designan por el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Energía y Combustibles
BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.500. — Bs. As., 3|3|66

VISTO el expediente Nº 710.738/65 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el cual Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita la autorización correspondiente para proceder a la transferencia de dos cabezas de cilindro de motor "Linke", modelo L H L de 350 H. P., a la Empresa de Electricidad de la Provincia de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos repuestos han sido solicitados por la Empresa provincial con destino a la Central Eléctrica de Villa Mercedes, localidad cuyo servicio público de electricidad, atendido por la misma, se encuentra actualmente con serios inconvenientes por la carencia de esos elementos;

Que puede atenderse la solicitud de la Repartición provincial por el hecho de contar la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica con dichos repuestos, sin uso actual;

Que la transferencia se realizará al precio real y actual de los mismos, en un todo conforme a lo establecido por la Ley Nº 13.653, modificada por la Nº 15.023;

Que se trata de una operación de interés general;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a transferir a la Empresa de Electricidad de San Luis dos cabezas de cilindro de motor "Linke", modelo L H L de 350 H. P., al precio de Ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000.) cada una.

Art. 2º — Agua y Energía Eléctrica destinará el producido de la enajenación a reserva para reinversiones en bienes de capital, la que será utilizada de conformidad con las previsiones del plan de acción y presupuesto correspondiente al año en que se efectúe la erogación.

Art. 3º — Dése cuenta oportuna al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.498. — Bs. As., 3|3|66

VISTO el Expediente Nº 501.397/64 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el cual la firma S. A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación S.A. promueve Recurso Jerárquico contra la decisión del señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales comunicada por nota (A)0-439, fecha 22 de setiembre de 1964, mediante la cual no se reconocen gastos generales sobre mayores costos del transporte de materiales, con motivo de una obra realizada por "Fiat, Società per Azioni", y

CONSIDERANDO:

Que la decisión impugnada no emana de la máxima autoridad superior de la Empresa Estatal respectiva, requisito fundamental para la interposición del Recurso Jerárquico regido por el Decreto Nº 7.520|44, ni se ha entablado contra la misma el correspondiente recurso de revocatoria, a que hace referencia el mencionado decreto, así como el artículo 1º del Decreto número 2.126|61;

Que la recurrente investía el carácter de subcontratista de la Empresa que efectuó la mencionada obra por cuenta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por lo cual no mantenía ni mantiene con la Empresa Estatal la relación jurídica que hace viable el Recurso Jerárquico;

Que por tratarse de un reclamo de mayores costos, debe aplicarse, en la emergencia, el sistema establecido por la Ley 12.910, circunstancia que determina también la improcedencia del recurso interpuesto;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma S A D. E. (Sociedad Argentina de Electrificación S.A.) contra la decisión del señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de fecha 22 de setiembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS
Condecoraciones.

DECRETO Nº 1.559. — Bs. As., 4|3|66.

VISTO:

la visita oficial realizada a la República por sus Majestades el Rey Balduino y la Reina Fabiola de los Belgas, el día tres de noviembre de 1965;

lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.628, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar en tal oportunidad a altas personalidades de Bélgica, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Ministro de Cooperación al Desarrollo y de Comercio Exterior de Bélgica, D. Ernest Adam; a S. E. el Gran Mariscal de la Corte de Bélgica, D. Andre Schöller; a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bélgica en la República, Barón D. Pierre de Gaiffier D'Hestroy. En el grado de Gran Oficial, al señor Ayudante de Campo de Su Majestad el Rey de los Belgas, Coronel de Aviación B.E.M. D. Albert Debeche; al señor Jefe del Gabinete del Ministro de Cooperación al Desarrollo y de Comercio Exterior de Bélgica, D. Michel Didisheim; al señor Consejero del Gabinete de Su Majestad el Rey de los Belgas D. Claude de Valkeneer y al ciudadano belga D. Henry Wenmaekers. En el grado de Comendador, al señor Ayudante de Campo de Su Majestad el Rey de los Belgas, Teniente Coronel D. Raymond de Heusch; a los señores médicos de Su Majestad el Rey de los Belgas, doctores D. Pierre van Rossum y profesor Emile Colinet y al ciudadano belga D. Roger Prues. En el grado de Oficial, al Capitán-Comandante de Bélgica, don Marc Baijot y en el grado de Caballero, al señor Agregado de la Embajada de Bélgica en la República, D. Fernand Leclercq; al señor Agregado de la Embajada de Bélgica en la República, D. Charles Moulie.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.562. — Bs. As., 4|3|66.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. E. el señor Secretario General interino del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Embajador D. Luis Humberto Salamanca, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Secretario General interino del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Embajador D. Luis Humberto Salamanca.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.563. — Bs. As., 4|3|66.

VISTO:

La visita oficial realizada a España por Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Miguel Angel Zavala Ortiz el día 13 de diciembre de 1965;

Lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, en tal ocasión, a altas personalidades de ese país, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Almirante y Adelantado Mayor de las Indias, D. Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto; a S. E. el señor Primer Introductor de Embajadores del Ministerio de Asuntos Extranjeros de España, D. Antonio Villacieros y Benito; a S .E. el señor Director General de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Extranjeros de España, D. Ramón Sedo Gómez; a S. E. el señor Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Extranjeros de España, D. Francisco Javier Elorza y Echaniz, Marqués de Nerva; a S. E. el señor Adjunto Civil del Gobierno Español a la persona de S. E. el señor Canciller argentino, D. Carlos Fernández de Enestrosa y Le Montheux, Marqués de Villadarías y de la Vera; al señor Director del Instituto de Cultura Hispánica, D. Gregorio Marañón Moya y a S. E. el señor Director de Asuntos Políticos de Centro y Sur América del Ministerio de Asuntos Extranjeros de España, D. Pedro Salvador de Vicente. En el grado de Oficial, al señor Jefe de Escolta Inspector de Primera del Cuerpo de Guardia de la Policía Española, don Ramón González Morales y al señor Inspector de Primera del Cuerpo de Guardia de la Policía Española, D. Rafael Mompo Blanco y en el grado de Caballero, al señor Inspector de Tercera del Cuerpo de Guardia de la Policía Española, D. Ramón Vega Aguillar y al señor Inspector de Tercera del Cuerpo de Guardia de la Policía Española, D. Joaquín Domingo Martorell.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.564. — Bs. As., 4|3|66.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín";

El Decreto Nº 2.178, del 19 de marzo de 1965 por el que se condecora con la Orden de Mayo al Mérito, a altas personalidades Representantes ante las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover a la Orden del Libertador San Martín a S. E. el señor Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas Embajador D. Carlos María Velázquez y a S. E. el señor Miembro de la Representación Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas, Ministro D. Leonardo Díaz González, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese a la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas, Embajador D. Carlos María Velázquez, y en el grado de Gran Oficial, a S.E. el señor Miembro de la Representación Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas, D. Leonardo Díaz González.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.565. — Bs. As., 4|3|66.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Oren del Libertador San Martín";

El Decreto Nº 8.799, del 30 de octubre de 1964, por el que se condecora con la Orden del Libertador San Martín en el grado de Oficial al señor Diputado de Seine et Oise de Francia D. Michel Georges Boscher, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en dicha Orden al señor Diputado de Seine et Oise de Francia D. Michel Georges Boscher, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la "Orden del Libertador San Martín", al grado de Gran Oficial al señor Diputado de Seine et Oise de Francia D. Michel Georges Boscher.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR
Nombramiento.

DECRETO Nº 1.557. — Bs. As., 4|3|66.

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, a la señora Celia Picabea de Frugoni Zavala (L. C. número 1.058.510).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR
Nombramiento.

DECRETO Nº 1.555. — Bs. As., 4|3|66

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, al señor don Héctor Pedro Fassi (M. 4.471.112, D. M. Bs. As., Clase 1926)

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR
Embajador en Chile.

DECRETO Nº 1.625 - Bs. As., 4|3|66.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, D. Aquiles Horacio Guaglianone.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortíz.

Secretaría de Energía y Combustibles

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.323. - Bs. As., 25|2|66.

VISTO el expediente nº 515.065|66 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en comisión de servicio, con destino a Japón y a los EE.UU. de América, por el término aproximado de ocho (8) meses, de los funcionarios de dicha Empresa, Ing. Dn. Claudio Vicente Bianco y Dr. Eduardo Marcos Monferini, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje de los citados profesionales tiene por objeto primordial cumplimentar los requisitos establecidos en los contratos suscriptos con las empresas Japan Gasoline Co. Ltd. y C. Itoh & Co. Ltd., para las obras de modernización de Destilería La Plata;

Que de acuerdo con las previsiones contractuales, las "Especificaciones para la ingeniería de diseño", correspondientes a las plantas que tienen licencia U. O. P., deben realizarse en Des Plaines (EE. UU. de América), en un plazo estimado de tres (3) meses, a cuyo efecto Yacimientos Petrolíferos Fiscales mantendrá un representante con plena autorización para recibir entregas de la Japan Gasoline Co. Ltd., y dar o no su aprobación;

Que evidentemente la importancia de esta misión, hace conveniente que la misma recaiga en el Dr. Eduardo Marcos Monferini, quien posee sólidos conocimientos de procesos de destilación, teniendo presente en la emergencia que, dentro de los primeros quince (15) días laborales de recibidas dichas entregas, deberá dar su aprobación o formular objeciones y que en estos trabajos está comprometida la modernización del Craking Catalítico y del Delayed Coking existentes, además de su interconexión con las demás plantas y las nuevas de Vacío y Unifining-Platforming;

Que asimismo, el mencionado contrato especifica que Y. P. F., debe mantener una representación en las oficinas de la Japan Gasoline Co. Ltd., en el Japón, con idénticas atribuciones a las ya señaladas, misión ésta para la cual resulta indicado el Ing. Dr. Claudio Vicente Bianco, quien también acredita la idoneidad necesaria;

Que en otro orden, es del caso señalar que dado el cúmulo de tareas a cargo del técnico mencionado en el considerando precedente, resulta conveniente que el Dr. Eduardo Marcos Monferini, al término de la misión a cumplir en los EE. UU. de América, se traslade a Japón por cinco (5) meses, para colaborar con el mismo;

Que la naturaleza de esta misión la coloca entre las que prevé el Decreto nº 11.000|58, que regula los viajes al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicio con destino a Japón, por el término aproximado de ocho (8) meses y a los fines que dan cuenta los considerandos precedentes, del funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Dn. Claudio Vicente Bianco (clase 1911, M. I. 243.647, D. M. 37).

Art. 2º — Destácase a los mismos fines que se señalan en el artículo precedente, en comisión de servicio al exterior, por el término aproximado de ocho (8) meses, al funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Eduardo Marcos Monferini (clase 1922, M. I. 1.671.355, D. M. 1), quien cumplirá su misión en dos etapas; tres (3) meses en los EE. UU. de América y cinco (5) meses en Japón

Art. 3º — Autorízase igualmente la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), diarios a cada uno, en concepto de viático.

Art. 4º — Asígnase a los citados funcionarios, para solventar gastos extraordinarios que demande la misión encomendada por el presente decreto, la suma de cuatrocientos setenta fil pesos moneda nacional (m$n. 470.000.—), equivalente a dos mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 2.500.—), con cargo de rendir cuenta.

Art. 5º — La suma de tres millones ciento setenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.177.200), equivalente a diez y seis mil novecientos dólares estadounidenses (u$s. 16.900.—), que demandará aproximadamente el cumplimiento del viaje a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1 — Inciso 2 — Partida Principal 4 — Partida Parcial 2 — Concepto 1, Viáticos, movilidad y traslados del Ejercicio Financiero 1966 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortíz. — Antulio F. Pozzio. Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.446. — Bs. As., 2|3|1966.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y diverso personal técnico; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la colaboración de los mencionados técnicos, a fin de posibilitar la atención de tareas circunstanciales de carácter general que hagan al cometido específico de la Dirección General de Estudios e Investigaciones de ese Departamento de Estado;

Que en ese sentido el Ministerio aludido destaca la alta capacitación en la materia de los citados especialistas, dado que reúnen los conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente con el asesoramiento que se les encomienda por los contratos cuya aprobación se solicita;

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no cuenta en su planta de personal con agentes que reunan las condiciones exigidas para la realización de las tareas de referencia, destacando asimismo que el carácter transitorio de las mismas no justifica la previsión de cargos permanentes en su presupuesto;

Que la Secretaría de Hacienda tomó la intervención que le compete frente a las prescripciones establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las siguientes personas: Enea Adrián Marciano Avondoglio, Roberto Eugenio Luis Carri, Raúl Jorge Mogliani, Jorge Carlos Arlt, Víctor Hugo Di Paolo, Alberto Rafael Jiménez, Roberto Lavagna, Carlos Raúl Gabriel Leyba, Ana Dulce Carballo y Marta Susana Caprile, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la erogación aprobada por el artículo precedente, será atendido con cargo a la partida: 2 — 1 — 33 — 9 — 643 — 35 — 40 — 276 — 5930 (Honorarios y retribuciones a terceros) del Presupuesto para 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. — 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría del Transporte

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Estatuto y escalafón del personal y estructura orgánica del Consejo.

DECRETO Nº 1.384 — Bs. As., 23|2|66.

VISTO el Decreto-Ley Nº 6.677|63, que crea el Consejo Nacional de la Marina Mercante, y

CONSIDERANDO:

Que el organismo aludido, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 5º de aquel Decreto-Ley, eleva el Proyecto de Estatuto y Escalafón que ha de regir al personal de su dependencia, como asimismo el proyecto de estructura orgánica y organización administrativa básica;

Que dichos cuerpos normativos han sido elaborados con sujeción a las normas generales que resultan del Decreto-Ley número 6.666|57 y Decreto Nº 9.530|58 y sus normas conexas, adaptándolas a las necesidades particulares de la referida Institución, de manera de permitir un desarrollo más ágil de las actividades de alto interés nacional que la misma tiene asignada;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley Nº 797|58 (Ley Nº 14.467), ha prestado conformidad al proyecto elevado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto y Escalafón del personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante, que como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Estructura Orgánica del Consejo Nacional de la Marina Mercante, con carácter provisorio, hasta el 31 de diciembre de 1966, que como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El costo de la aplicación del Escalafón que se aprueba en el artículo 1º, será atendido con los fondos propios del Consejo Nacional de la Marina Mercante (Fondo Nacional de la Marina Mercante).

A tal efecto, el citado Consejo Nacional procede a efectuar la distribución de las partidas pertinentes, con la previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — El Consejo Nacional de la Marina Mercante, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley número 6.677|63, dictará la reglamentación necesaria para la aplicación del Estatuto y Escalafón a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General del Servicio Civil y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Personal Permanente y Transitorio

Plantel Básico

Artículo 1º — El presente Estatuto rige los derechos, deberes y responsabilidades del personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante.

Artículo 2º — Están comprendidas en sus disposiciones todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado de las autoridades que se indican en el presente, prestan servicios personales, permanentes o transitorios, remunerados por el Consejo Nacional de la Marina Mercante o bajo relación de dependencia con el mismo.

Artículo 3º — Se excluyen de lo establecido en el artículo anterior:

a) Las personas designadas por el Poder Ejecutivo para ejercer las funciones de Presidente y miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Secretarios Letrados del Tribunal Tripartito;

b) Las personas que, mediante convenios, contratos o compromisos contraídos con otras instituciones nacionales o extranjeras u organismos internacionales, presten servicios o estén vinculados a la Institución para participar en trabajos específicos y/o proporcionar asesoramiento técnico.

Artículo 4º — A los fines establecidos en el artículo 2º, se denomina:

a) **"Personal Permanente"** al personal que ingrese a uno de los escalafones que se establecen en el Capítulo II para realizar tareas o funciones de carácter permanente y cuyos cargos estén previstos en el plantel básico de la Institución;

b) **"Personal Transitorio"** al personal que ingrese por tiempo limitado para realizar funciones especiales o para reforzar al personal permanente en el desempeño de sus tareas. De acuerdo al carácter y/o modalidad en la prestación del servicio, a este personal se lo distinguirá como "Personal Contratado" o "Personal Jornalizado".

Artículo 5º — El plantel básico es el necesario para el cumplimiento de las funciones y la realización de las tareas que el Consejo Nacional de la Marina Mercante tiene fijadas por ley, y está determinado numéricamente, por la cantidad mínima de personal permanente que debe atenderse con cargos estables del presupuesto.

Artículo 6º — Anualmente, en oportunidad de elevar el proyecto de presupuesto, el Consejo Nacional, de acuerdo a las necesidades orgánicas y créditos disponibles, propondrá al Poder Ejecutivo: el plantel básico y las partidas globales necesarias para atender los requerimientos de personal transitorio.

CAPITULO II

Agrupamiento - Escalafones Parciales Categorías

Artículo 7º — El personal permanente del Consejo Nacional de la Marina Mercante será agrupado en escalafones parciales de acuerdo con la naturaleza de las funciones o tareas que normal y efectivamente realiza.

Artículo 8º — El personal que, perteneciendo a un determinado escalafón parcial, adquiera las condiciones generales y requisitos particulares que se exijen para revistar en otro, podrá solicitar, con arreglo a las disposiciones que se establezcan por reglamentación, el paso al escalafón parcial que corresponda.

Art. 9º — Dentro de cada escalafón parcial se ordenará al personal en categorías de creciente importancia y remuneración, que signifiquen las sucesivas jerarquías que puede alcanzar cada agente en el transcurso de su carrera.

Artículo 10. — Los escalafones parciales, con las denominaciones que en el presente artículo se establecen, agruparán al personal que desempeñe las funciones, tareas o actividades que en cada caso se indican:

a) **Escalafón "A" - Personal Administrativo y Técnico:**

Agrupará al personal que posea la preparación, capacitación y aptitud necesarias para desempeñarse en funciones de dirección, asesoramiento y/o tareas administrativas o técnicas relacionadas con la administración del personal, material, fondos o investigación y estudio vinculados a las actividades que constituyen la finalidad específica del Consejo Nacional de la Marina Mercante.

b) **Escalafón "B" - Personal de Servicios:**

Agrupará al personal destinado a desempeñarse en tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, la vigilancia, seguridad y limpieza de edificios, locales, automotores y toda otra clase de bienes.

Artículo 11. — La carrera del agente dentro de cada escalafón parcial comprenderá las categorías máxima y mínima que para cada uno de ellos se establecen a continuación:

a) **Escalafón "A" - Personal Administrativo y Técnico:**
Categorías 1 a 12 inclusives

b) **Escalafón "B" - Personal de Servicios:**
Categorías 7 a 13 inclusives.

CAPITULO III

Ingreso - Condiciones Generales y Requisitos Particulares - Nombramientos

Artículo 12. — El ingreso al Consejo Nacional de la Marina Mercante, como personal permanente o transitorio, se hará previa acreditación de la idoneidad, de acuerdo con las condiciones generales y requisitos particulares que en el presente se estatuyen y en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 13. — El aspirante a ingresar como personal permanente o transitorio debe reunir las siguientes condiciones generales:

a) Ser argentino, nativo o por opción o ciudadano naturalizado;

b) Poseer antecedentes honorables;
c) Tener aptitudes físicas adecuadas al cargo;
d) Intervenir en los concursos de antecedentes o exámenes de competencia que se reglamenten, debiendo aprobar estos últimos.

Artículo 14. — No podrá ingresar al Consejo Nacional de la Marina Mercante:

a) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso de naturaleza infamante;
b) El que hubiera sido condenado por delito peculiar del personal de la Administración Pública;
c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga su rehabilitación;
d) El que tenga pendiente proceso criminal;
e) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación;
f) El que hubiera sido exonerado hasta tanto no fuera rehabilitado;
g) El que desempeñe actividades privadas o cargos en empresas afines con las materias de competencia del Consejo Nacional o desempeñe funciones en organismos oficiales en el orden nacional, provincial o municipal, excepto en la docencia;
h) El que tuviera actuación pública o participare en organizaciones o actividades tendientes a alterar los principios establecidos por la Constitución Nacional y el respecto a las instituciones republicanas representativas fundamentales de la Nación Argentina,

Artículo 15. — El aspirante a ingresar como personal permanente en los escalafones parciales que a continuación se mencionan, debe reunir los requisitos particulares que en cada caso se indican:

1º) **Escalafón "A" - Personal Administrativo y Técnico:**

a) Poseer título habilitante cuando el cargo a proveer así lo requiera:
b) Tener aprobado el sexto grado de la enseñanza primaria;
c) Ser mayor de diez y ocho (18) años de edad;
d) Obtener en el concurso o examen de admisión que la reglamentación disponga, el orden de mérito y/o clasificación requerida.

2º) **Escalafón "B" - Personal de Servicio:**

a) Saber leer y escribir;
b) Ser mayor de diez y ocho (18) años de edad, excepto el aspirante que ingrese como cadete, que deberá ser mayor de catorce (14) años y menor de diez y ocho (18) años de edad;
c) Acreditar aptitud para las tareas.

Artículo 16. — De acuerdo a la naturaleza o importancia de las tareas a realizar, el personal transitorio podrá ingresar como "Contratado" o "Jornalizado", siendo requisitos particulares:

a) Para el personal contratado: los mismos requeridos para el personal permanente del escalafón "A";
b) Para el personal jornalizado los mismos requeridos para el personal permanente del escalafón "B".

Artículo 17. — Los concursos de antecedentes o exámenes de competencia para el ingreso estarán a cargo de las Juntas Examinadoras, las que actuarán como organismos asesores de las autoridades facultadas para otorgar nombramientos y se integrarán y funcionarán en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 18. — El aspirante que reúna las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso, acredita la condición de agente del Consejo Nacional de la Marina Mercante desde la fecha de su alta, a partir de la cual está sujeto a los deberes y goza de los derechos que este Estatuto determina en los Capítulo IV y V.

Artículo 19. — Las autoridades facultadas para otorgar nombramientos son:

a) El Directorio, para el personal permanente de categorías 1 y 2 y para el personal transitorio de jerarquía equivalente;
b) El Comité Ejecutivo, para el personal permanente de categorías 3 a 6 y para el personal transitorio de jerarquía equivalente:
c) El Presidente, para el personal permanente de categorías 7 a 13 y para el personal transitorio de jerarquía equivalente.

Artículo 20. — El nombramiento del personal permanente tendrá carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, al término de los cuales se transformará en definitivo, si ha demostrado idoneidad y condiciones para las funciones del cargo conferido. En caso contrario, no obstante haber aprobado el examen de competencia o concurso de admisión, se prescindirá de sus servicios

Artículo 21. — En los casos de aspirantes que hayan revistado como personal permanente del Consejo Nacional de la Marina Mercante y hubieran sido dados de baja a su solicitud, podrán ser reincorporados en el mismo escalafón y categoría que tenían en el momento de la cesación de servicios, siempre que no hubiesen transcurido más de seis (6) meses de esa circunstancia, su cargo estuviera vacante y sus servicios fueran necesarios.

CAPITULO IV

Deberes

Artículo 22. — En adición a los deberes impuestos por las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal permanente del Consejo Nacional de la Marina Mercante estará obligado a:

a) Conocer, desde el momento de su incorporación a la Institución, las disposiciones de este Estatuto y en particular los deberes y prohibiciones contenidos en este Capítulo;
b) Obedecer toda orden emanada de quien tenga atribuciones y competencia para darla, reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos del servicio; y a responder por la eficiencia de las funciones o tareas encomendadas y por el rendimiento del personal a sus órdenes;
c) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Institución, cualquiera sea su valor, cumpliendo las normas que al efecto se determinen;
d) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su función exige;
e) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con superiores, subordinados y subalternos, como así también con el público o personas vinculadas a la Institución;
f) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otras ventajas con motivo de sus funciones;
g) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales;
h) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fuere objeto de imputaciones delictuosas;
i) Llevar a conocimiento de la Superioridad, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio a la Institución o al Estado, o pueda implicar la comisión de delito;
j) Declarar en los sumarios administrativos cuando así se lo requiera;
k) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de Treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones;
l) Declarar bajo juramento sus actividades personales de carácter profesional, comercial e industrial, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones;
ll) Declarar bajo juramento la nómina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de Treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variante de carácter familiar, acompañando la documentación correspondiente;
m) Mantener permanentemente actualizada la información de su domicilio.
n) Excusarse de todo aquello en que su actuación pueda crear situaciones de incompatibilidad moral;
ñ) Cumplir con sus obligaciones cívicas o militares:
o) Someterse a las pruebas de suficiencia, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que dicte el Comité Ejecutivo.

Artículo 23. — Queda prohibido al personal permanente:

a) Patrocinar trámites o gestiones judiciales o administrativas ante el Consejo Nacional de la Marina Mercante referente a asuntos de terceros, que se encuentren o no oficialmente a su cargo hasta un (1) año después de haber cesado en sus servicios;
b) Patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Institución o de la Administración Pública en el orden nacional, provincial o municipal o que sean contratistas de los mismos;
c) Recibir, directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebradas u otorgadas por el Consejo Nacional de la Marina Mercante en el orden nacional, provincial o municipal;
d) Estar afiliado, mantener vinculaciones o participar en organizaciones o actividades que propugnen alterar los principios establecidos por la Constitución Nacional y el respeto a las instituciones republicanas representativas fundamentales de la Nación Argentina;
e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar propaganda o coacción política, cualquiera sea el sitio donde ésta se realice. Esta prohibición no excluye el ejercicio regular de la acción política que el agente efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelva dentro de un marco de mesura y circunspección y no contravenga disposiciones establecidas en el presente Estatuto.
f) Utilizar, con fines particulares, los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal a sus órdenes;
g) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio, de que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo;
h) Realizar gestiones ante personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, tendientes a obtener traslados, ascensos, cambios internos o cualquier otro beneficio al margen de las normas establecidas.
i) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres;
j) Efectuar en forma colectiva, denuncias, reclamos, peticiones o presentaciones relacionadas con el servicio, salvo que éstas estén expresamente amparadas y dentro de las normas de la legislación vigente.

Artículo 24. — Para el personal transitorio regirán los mismos deberes y prohibiciones que comprenden al personal permanente, con las limitaciones y excepciones que por la modalidad de su prestación de servicios se establezca en cada caso.

CAPITULO V

Derechos

Artículo 25. — El personal permanente tendrá derecho a la retribución de sus servicios con arreglo a las asignaciones que, en función de su categoría y de la modalidad de la prestación, se determinan en el Capítulo XI.

Artículo 26. — El personal transitorio tendrá derecho a la retribución de sus servicios con arreglo a los sueldos o jornales que en relación con la función o tarea que realice y las modalidades de su prestación, se determine en los regímenes de contratos o convenios previstos en las respectivas partidas presupuestarias.

Artículo 27. — A partir de la fecha en que se hubiere producido la confirmación prevista en el Artículo 20º, el personal permanente o el personal transitorio, solo podrá ser separado de su empleo por las causas establecidas en el artículo 86 y con arreglo a los procedimientos que este Estatuto y su respectiva reglamentación determinen.

Artículo 28. — El personal permanente que fuera nombrado por el Poder Ejecutivo miembro del Directorio del Consejo Nacional de la Marina Mercante, o fuera designado para desempeñar cargos o funciones dentro de la Administración Pública Nacional o Empresas del Estado, o fuera elegido miembro de los Poderes Ejecutivos o Legislativos de la Nación, provincias o municipalidades, tendrá derecho a retener su categoria sin goce de haberes durante el lapso que ejerza dichas funciones o mandato.

Artículo 29. — El personal comprendido en el artículo 28, que al cese de las funciones, cargo o mandato aludidos, por razones orgánicas, no fuera posible reintegrar a su cargo de origen, tendrá derecho a optar por la indemnización prevista en el artículo 39.

Artículo 30. — El personal tendrá derecho, con arreglo a las disposiciones vigentes que imperan en la Administración Pública Nacional y a las normas complementarias que la reglamentación de este Estatuto establezca, a las siguientes licencias:

a) Ordinarias, por descanso anual;
b) Especial con fines de estudio o tratamiento de salud; y
c) Extraordinaria, por asuntos personales o de familia.

Artículo 31. — El personal tendrá derecho a jubilación ordinaria o extraordinaria, de conformidad con la legislación vigente en la Administración Pública Nacional, y no podrá ser obligado a jubilarse hasta transcurrido dos (2) años de haber cumplido los extremos necesarios para obtener su jubilación ordinaria.

Artículo 32. — El personal que fuera colocado en situación de jubilarse o solicitara su jubilación, tendrá derecho a permanecer en el empleo hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, a cuyos efectos deberá presentar su renuncia al cargo que ocupara. Dicha renuncia, que no podrá ser posteriormente retirada, será reservada hasta tanto la Caja respectiva le otorgue la jubilación.

A los fines precedentes, la Institución entregará al causante la certificación de servicios y demás constancias necesarias para gestionar el beneficio aludido.

Artículo 33. — El personal que se encuentre en condiciones de obtener la jubilación ordinaria y fuera separado de su empleo por las razones establecidas en el artículo 86, incisos e) y f), no tendrá derecho a la indemnización establecida en el artículo 39 y sólo percibirá por tal concepto, el equivalente a tres (3) meses de sueldo y suplemento por antigüedad correspondientes al momento del cese de sus funciones.

Artículo 34. — El personal tendrá derecho a interponer reclamos fundados y documentados, por cuestiones relativas a calificaciones, ascensos o sanciones disciplinarias, a cuyo efecto se ajustará al procedimiento que se establezca por reglamentación.

Artículo 35. — Contra los actos firmes de las autoridades del Consejo Nacional de la Marina Mercante que dispongan la cesantía o la exoneración del personal comprendido en el régimen de estabilidad previsto por esta Estatuto, se podrá recurrir ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Artículo 36. — El recurso ante la Justicia deberá interponerse dentro de los plazos y siguiendo el procedimiento que se establece en los artículos 25 y 26 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57).

Artículo 37. — Cuando el fallo de la Justicia dispusiera la reincorporación del agente, ésta deberá efectuarse, si razones orgánicas lo permiten, en distintas dependencias a la que tenía cuando se dispuso el cese de prestación de servicios y con el reconocimiento de los haberes devengados desde dicha fecha.

Artículo 38. — En todos los casos de recursos interpuestos ante la justicia, se deberá tomar los recaudos presupuestarios correspondientes, conservando libre la vacante respectiva, hasta tanto el agente quede separado en forma definitiva después de haber utilizado todos los recursos que determina este Estatuto.

Artículo 39. — El personal permanente que fuera separado de su empleo por las causas aludidas en el inciso d) del artículo 86, tendrá derecho a ser indemnizado con el importe que corresponda, de acuerdo con los años de servicio, en la forma que a continuación se establece:

a) Más de un (1) año y hasta cinco (5) años: el cien por ciento (100 %) del último sueldo y suplemento por antigüedad, por cada año de antigüedad;
b) Más de cinco (5) años y hasta diez (10) años: el ochenta por ciento (80 %) del último sueldo y suplemento por antigüedad, por cada año de antigüedad que exceda de los cinco (5) años;
c) Más de diez (10) años y hasta quince (15) años: el sesenta por ciento (60 %) del último sueldo y suplemento por antigüedad, por cada año de antigüedad que exceda de los diez (10) años;
d) Más de quince (15) años y hasta veinte (20) años: el cuarenta por ciento (40 %) del último sueldo y suplemento por antigüedad, por cada año de antigüedad que exceda de los quince (15) años.

La escala precedente es acumulativa y no será computada la antigüedad que exceda de los veinte (20) años.

Artículo 40. — A los efectos de fijar el importe de la indemnización se tendrá en cuenta que:

a) Para el cómputo de la antigüedad a la fecha que fuera dispuesta la separación, el reintegro o la reincorporación al empleo, se considerarán los servicios que el agente tuviera reconocidos a los fines del respectivo régimen del suplemento por antigüedad (Artículo 91º, apartado A). Las fracciones mayores de seis (6) meses se computarán como un (1) año y las menores serán despreciadas; y
b) No se computarán los servicios que hubieran originado jubilación, retiro o pensión, aún cuando el agente no perciba los correspondientes haberes de pasividad.

Artículo 41. — El personal permanente o transitorio que como consecuencia de enfermedad o accidente originados en o por actos de servicio resultare disminuido para el trabajo, gozará del haber mensual que por tal concepto establezca las disposiciones que rigen en el ámbito de la Administración Pública Nacional o que expresamente determinen las leyes o decretos vigentes.

Artículo 42. — El personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante y los familiares a su cargo, tendrán derecho a los beneficios que proporcionen los servicios sociales, cuando hayan hecho efectivo un aporte, el que será obligatorio y proporcional, en las condiciones y forma que determine la reglamentación correspondiente.

CAPITULO VI

Ascensos

Artículo 43. — Con el propósito de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución, anualmente se producirán los ascensos del personal que haya satisfecho los requisitos que determina

el presente Estatuto y los que establezca la respectiva reglamentación.

Artículo 44. — Para ser ascendido dentro de cada escalafón parcial a una categoría superior, es necesario:

a) Que haya vacante en el respectivo escalafón y categoría;
b) Que las necesidades orgánicas lo justifiquen;
c) Reunir los requisitos mínimos de calificación y antigüedad que para cada categoría se establezcan por reglamentación;
d) Haber aprobado, cuando así se exija, las pruebas de suficiencia.

Artículo 45. — Las autoridades facultadas para otorgar ascensos son:

a) El Directorio para el personal de las categorías 2 y 3 inclusive;
b) El Comité Ejecutivo para el personal de las categorías 4 a 7 inclusive;
c) El Presidente para el personal de las categorías 8 a 13 inclusive.

Artículo 46. — Teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y las vacantes existentes en el plantel básico, anualmente el Comité Ejecutivo propondrá al Directorio la cantidad de agentes que en cada categoría y escalafón sea conveniente ascender para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución. Los ascensos del personal permanente se producirán anualmente, con fecha 1º de enero.

Artículo 47. — La selección del personal para el ascenso, estará a cargo de una Junta de Ascensos que analizará los antecedentes de los agentes que reúnan las condiciones y requisitos para ser ascendidos. La Junta de Ascensos actuará como organismo asesor de las autoridades facultadas para otorgarlos y se integrará en la forma que se establezca por reglamentación.

CAPITULO VII

Régimen Disciplinario

Artículo 48. — El personal permanente y transitorio se hará pasible de las siguientes sanciones por las faltas o delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión hasta de Un (1) mes;
c) Cesantía o rescisión de contrato, según corresponda;
d) Exoneración.

Artículo 49. — El apercibimiento y la suspensión de hasta Diez (10) días, serán aplicados por los Jefes inmediatos o por los superiores jerárquicos. La suspensión mayor de Diez (10) días, será dispuesta por el Comité Ejecutivo.

La cesantía, la rescisión de contrato y la exoneración, serán aplicadas exclusivamente por el Presidente, por el Comité Ejecutivo o por el Directorio, en base a lo establecido en el artículo 19.

Artículo 50. — Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del Artículo 48, las siguientes:

a) Reiterado incumplimiento del horario fijado;
b) Inasistencias injustificadas que no excedan de Diez (10) días en el año;
c) Falta de respeto al personal (superior, subalterno o subordinado) o al público;
d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones o tareas.

Artículo 51. — Son causas para la cesantía o rescisión de contrato, según corresponda:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de Diez (10) días en el año, continuas o discontinuas;
b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya sufrido en los Once (11) meses anteriores, Treinta (30) días de suspensión disciplinaria;
c) Abandono del servicio sin causa justificada;
d) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior;
e) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo caso debidamente justificado;
f) Inconducta grave de carácter público;
g) Calificación deficiente en dos períodos sucesivos de calificaciones;
h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Artículo 22º, incisos d), f), g), n) y ñ);
i) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el Artículo 23;
j) El desempeño de actividades privadas o cargos en entidades afines con materias de competencia del Consejo Nacional.

Artículo 52. — Son causas para la exoneración:

a) Delito contra la Institución o el Estado;
b) Delito ajeno a la Institución o al Estado, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
c) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Institución o al Estado;
d) Incumplimiento intencional de órdenes legales;
e) Indignidad moral.

Artículo 53. — Las causales enunciadas en los Artículos 50, 51 y 52 no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.

Artículo 54. — El personal presuntivamente incurso en faltas podrá ser asignado transitoriamente a otras funciones o podrá ser suspendido con carácter preventivo y por un término de hasta sesenta (60) días, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

Cumplido este término sin que se hubiera dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones, si resultare necesario, pero tendrá derecho a partir de entonces a la percepción de sus haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario, y por un término de treinta (30) días más. Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados.

Artículo 55. — Vencido el término de noventa (90) días a que se refiere el artículo 54, sin que se hubiese dictado resolución en el sumario, se levantará la suspensión preventiva y el agente deberá reintegrarse al servicio. Si su reintegro a la misma dependencia en que prestaba servicios, se considerara incompatible con las exigencias propias de la sustanciación del sumario en trámite, se dispondrá su traslado transitorio a otra dependencia.

El sumariante y/o los funcionarios competentes para disponer el levantamiento de la suspensión, que no lo hicieren dentro del plazo establecido, serán responsables tanto en el orden disciplinario como en el civil de los perjuicios que ocasionen, para cuya determinación se dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Artículo 56. — En los casos en que el personal fuera sancionado con cesantía, rescisión de contrato o exoneración, no tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes al lapso durante el cual permaneció suspendido.

Artículo 57. — Cuando el agente se encontrare privado de libertad o se hubiera dictado en su contra auto firme de prisión preventiva en causa por delito no culposo, por hechos ajenos o no al servicio, será suspendido preventivamente en su cargo administrativo, con sujeción a las siguientes normas:

a) La suspensión durará, en el primer caso, hasta que el agente recobre la libertad, debiendo reintegrarse al servicio, sin demora, al término de su detención;
b) En el caso de que disponga auto firme de prisión preventiva contra un agente y éste obtenga resolución definitiva en la pertinente causa criminal, su reintegro al servicio o separación definitiva del mismo, se resolverá en base a los resultados de dicha causa, según si de ella surge una conducta que merezca sanción en el orden administrativo, en resguardo del decoro y prestigio de la Administración Pública, a cuyos efectos el agente deberá presentar testimonio de la sentencia firme que se dicte;
c) Cuando el proceso se hubiera originado en hechos del servicio o imputables al mismo, el reintegro del causante al servicio o su separación, quedarán supeditados al resultado de la causa administrativa incoada;
d) En el caso de que en la causa administrativa se impusiera al agente una sanción expulsiva, la suspensión preventiva cesará al dictarse el acto administrativo que disponga la baja, aun cuando esté pendiente la causa criminal;
e) Los agentes sometidos a proceso por delito culposo, que hubieran obtenido excarcelación bajo fianza, así en los casos de procesos por causas del servicio o imputables al mismo, podrán reintegrarse a sus tareas al recobrar su libertad, sin perjuicio de la resolución que corresponda adoptar en su oportunidad como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte en las causas judiciales y/o administrativas.

Artículo 58. — Las suspensiones mayores de diez (10) días, la cesantía y la exoneración sólo podrán imponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en el artículo 50, incisos a) y b) y artículo 51, incisos a), b) y g), en cuyos casos dichas sanciones se aplicarán sin llenar tal requisito, con intervención de las autoridades enunciadas en el artículo 19.

Artículo 59. — Cuando el sumario se refiera a varios agentes, y el instructor y/o la Junta de Disciplina aconsejaran sanciones cuya aplicación corresponda a distintas autoridades, de acuerdo con lo determinado en el artículo 49, todas las sanciones cualquiera fuese su graduación, serán aplicadas por la autoridad competente para imponer la sanción de mayor gravedad entre las aconsejadas.

Artículo 60. — Cuando se disponga la instrucción de sumario por hechos que presuntivamente configuren infracciones y en los que hayan intervenido dos o más personas, la medida alcanzará a todos los agentes imputados, aunque "prima facie" alguno o algunos de ellos sólo se hubieran hecho pasibles de sanciones menores cuya aplicación no requiera la formación de sumario.

Artículo 61. — En los casos en que no se requiera formación de sumario, el personal será sancionado sin otra formalidad que la comunicación por escrito, con indicación de las causas determinantes de la medida.

Artículo 62. — El sumario será secreto y se iniciará de oficio o por denuncia escrita y debidamente ratificada. La instrucción del sumario será ordenada inmediatamente de conocido el hecho por las autoridades.

La sustanciación del sumario se hará con arreglo a las normas y disposiciones que se establezcan por reglamentación.

Artículo 63. — Con excepción de lo previsto en el artículo 54, las suspensiones, tanto correctivas como preventivas, se harán efectivas sin prestación de servicios y sin percepción de haberes.

Artículo 64. — En el Consejo Nacional de la Marina Mercante funcionará una Junta de Disciplina, la que, como organismo asesor del Presidente, dictaminará necesariamente en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones dentro de los cinco (5) días de concluidas por el sumariante correspondiente. En todos los casos se acompañará el Legajo del sumariado.

Artículo 65. — La Junta de Disciplina estará compuesta de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

Dos (2) titulares y dos (2) suplentes, uno de ellos por lo menos letrado, serán nombrados por el Presidente y un (1) titular y un (1) suplente, representarán al personal y serán elegidos por el voto secreto de todo el personal a simple pluralidad de sufragios.

Las condiciones y requisitos para ser designado o elegido miembro de la Junta, la elección de sus autoridades, el tiempo de duración de sus funciones, el régimen de funcionamiento de la misma, así como las inhabilidades, serán las que determine la reglamentación.

Artículo 66. — La Junta de Disciplina se pronunciará dentro de los veinte (20) días, aconsejando:

a) La ampliación del sumario por el mismo u otro instructor, o la adopción de otras medidas para mejor proveer;
b) La declaración de inexistencia de responsabilidad disciplinaria;
c) La declaración de existencia de responsabilidad fundada en el hecho o hechos probados, sus características, la imputabilidad de los agentes respectivos y la sanción a aplicar.

Artículo 67. — Producido el dictamen, la Junta de Disciplina lo elevará, con las actuaciones respectivas, al Presidente para que éste resuelva en definitiva.

CAPITULO VIII

Legajo Personal - Fojas de Conceptos - Calificaciones

Artículo 68. — Para registrar la situación del personal permanente y transitorio desde su ingreso hasta el cese de servicios, se establecen como esenciales los siguientes documentos: el legajo personal y la foja de conceptos.

Artículo 69. — El legajo personal se formará para cada agente y al mismo serán agregados los antecedentes personales y profesionales que se indican a continuación:

a) Documentos de identidad, nacionalidad, estado civil y aptitud física;
b) Estudios cursados, título habilitante, reseña documentada de servicios prestados;
c) Ingreso a la Institución, resultado de los concursos y exámenes en que ha intervenido;
d) Menciones especiales, comisiones, calificaciones y ascensos;
e) Licencias, sanciones disciplinarias; y
f) Demás antecedentes que puedan ser útiles para hacer una justa valoración de los servicios.

Artículo 70. — El legajo personal se cerrará al egreso del agente, dejándose constancia en el mismo de las causas que determinaron el cese de funciones.

Artículo 71. — La foja de concepto tiene por objeto consignar en forma individual y reservada la conducta y el desempeño de los agentes en las funciones o tareas encomendadas y facilitar la determinación de aquellos que estén mejor calificados para ser ascendidos.

Artículo 72. — Las fojas de concepto las formularán los jefes de los organismos mediante el régimen de calificaciones, instancias y disposiciones que se establezcan por reglamentación, con arreglo a las siguientes normas:

a) La calificación de aptitud será conceptual o numérica, según el escalafón y categoría;
b) La calificación en primera instancia corresponderá indefectiblemente al jefe inmediato del calificado;
c) La calificación producida en última instancia, será considerada definitiva; las anteriores tendrán carácter informativo.

Artículo 73. — No se formulará foja de conceptos al personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

a) A los agentes que en el momento de la calificación tengan menos de seis (6) meses de prestación de servicios;
b) A los agentes que durante la mitad del período considerado a los fines de la calificación, hubieran estado con licencia con o sin goce de sueldo, por razones de enfermedad o por asuntos personales;
c) Al personal en disponibilidad;
d) Al personal suspendido preventivamente, hasta tanto se resuelva su situación, en cuya oportunidad se procederá a calificarlo por el o los períodos correspondientes;
e) A los agentes que durante todo el período considerado a los fines de la calificación hubieran permanecido incorporados a las Fuerzas Armadas o a la Policía Federal en cumplimiento de las leyes del servicio militar obligatorio.

A los fines establecidos en el artículo 71, a estos agentes se les considerará la última calificación obtenida antes de su incorporación.

Artículo 74. — Siendo las fojas de concepto uno de los elementos de juicio que más han de incidir en la carrera del agente, las autoridades que tengan que formularlas se inspirarán, al hacerlo, en el más alto espíritu de justicia y de equidad.

Artículo 75. — La foja de conceptos con la calificación completa y definitiva, será comunicada al interesado dentro del plazo de tres (3) días de producida.

Los reclamos, fundados y documentados, en materia de calificaciones, deberán presentarse ante el superior inmediato dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Vencido este plazo sin que el agente hubiera interpuesto reclamo, se considerará que el mismo ha prestado su conformidad a lo resuelto, aunque se hubiera notificado disconforme.

Artículo 76. — Producido el reclamo, el jefe inmediato del agente afectado, con el informe y antecedentes pertinentes, lo elevará a las instancias superiores, quienes resolverán el reclamo interpuesto haciendo lugar al mismo o lo remitirán, en caso contrario, dentro de los tres (3) días a la Junta de Calificaciones.

Artículo 77. — La Junta de Calificaciones es el organismo asesor en materia de calificaciones y tendrá competencia y dictaminará en todo reclamo interpuesto por dichas razones, a cuyo fin le serán remitidos los legajos personales y demás antecedentes que requiera, dentro de los cinco (5) días de haberlos solicitado.

La Junta de Calificaciones deberá pronunciarse dentro del plazo de diez (10) días.

Artículo 78. — Producido el dictamen, la Junta de Calificaciones lo elevará con las actuaciones respectivas al Presidente, para que éste resuelva en definitiva.

Artículo 79. — La Junta de Calificaciones estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los mismos forma que los que integran la Juntas cuales serán nombrados o elegidos en la ta de Disciplina (Artículo 65).

Las condiciones y requisitos para ser designado o elegido miembro de la Junta de Calificaciones, la elección de sus autoridades, el tiempo de duración en esos cargos, el régimen de funcionamiento de la misma, así como la inhabilidades, serán los que determine la reglamentación.

CAPITULO IX

Situaciones de Revista - Cómputo de Servicios

Artículo 80. — El personal permanente podrá hallarse en las siguientes situaciones de revista: "Actividad" o "Disponibilidad".

Artículo 81. — El personal permanente revistará en situación de actividad, cuando se encuentre:

a) Prestando servicios efectivos en cualesquiera de los organismos o dependencias que integran la Institución;
b) A la espera de designación para tareas efectivas, cuando por supresión de cargos o disminución de partidas por exigencias orgánicas

y|o presupuestarias haya sido separado de las funciones o tareas que desempeñaba. En esta situación no podrá ser mantenido por un tiempo mayor de Tres (3) meses;
c) Con licencia por enfermedad causada por actos de servicio, hasta Dos (2) años;
d) Con licencia especial por enfermedad no causada por actos del servicio, hasta Dos (2) meses, o con licencia especial por maternidad;
e) Con licencia extraordinaria, hasta Tres (3) meses por los motivos que especialmente se reglamenten.

Artículo 82. — Revistarán en situación de disponibilidad, los agentes que se encuentren en alguna de las circunstancias que a continuación se indican:
a) El personal comprendido en el Artículo 23;
b) El personal comprendido en el inciso b) del Artículo 81, cuando exceda aquel plazo. En esta situación de revista no podrá ser mantenido por un tiempo mayor de Seis (6) meses, cumplido el cual deberá asignársele funciones o encuadrarlo en el Artículo 86.
c) El personal que se encuentre comprendido en los incisos c), d) y e) del artículo 81, cuando excedan los plazos máximos acordados y por un lapso de Seis (6) meses;
d) Los agentes incorporados a las Fuerzas Armadas en cumplimiento de las leyes del servicio militar obligatorio, mientras dure su incorporación con similar goce de haberes al que se establezca para su caso en la Administración Pública Nacional.

Artículo 83. — Para establecer la indemnización por cese de funciones y el suplemento por antigüedad, se le computarán al personal los servicios que haya prestado en reparticiones nacionales, provinciales o municipales y en instituciones, entidades o empresas privadas que han sido incorporadas al Estado. Los servicios prestados en instituciones, entidades o empresas privadas que hubieran pasado a jurisdicción del Estado, se computarán si el agente se hallaba prestando servicios en la misma, al tiempo de operarse su estatización.

A los efectos de este artículo, el agente deberá acreditar, mediante documentación, los años de servicios prestados en los organismos mencionados.

Artículo 84. — A los fines de la indemnización por cese de funciones no se tendrá en cuenta:
a) Los años de servicios prestados con anterioridad a su ingreso que hayan dado lugar a la obtención de una jubilación, pensión o retiro;
b) El tiempo que el agente haya revistado en situación de disponibilidad, con excepción del comprendido en el Artículo 82, incisos a) y d), que a estos efectos será considerado como revistando en actividad.

Artículo 85. — Al persnal que con anterioridad a su ingreso hubiera obtenido de la Administración Nacional o de la Institución indemnización por cese de funciones, no se le computarán los servicios prestados precedentemente a los efectos de ulterior separación; pero se les tendrá en cuenta para los otros beneficios estatutarios provenientes del nuevo nombramiento.

CAPITULO X

Egreso

Artículo 86. — El personal permanente o transitorio dejará de pertenecer al Consejo Nacional de la Marina Mercante, en los siguientes casos:
a) Renuncia;
b) El personal permanente, nombrado con carácter provisional, que al término de los Seis (6) meses no haya satisfecho las exigencias del Artículo 20;
c) El personal contratado, al término de su contrato, si éste no fuera renovado con anterioridad;
d) Razones de salud que lo imposibiliten para la función, después de haber agotado sin éxito los recursos máximos que correspondan para obtener los beneficios de las leyes de previsión;
e) Incompatibilidad;
f) Inhabilidad o violación de los deberes del cargo comprobada por sumario que dé lugar a cesantía o exoneración.

Artículo 87. — El agente que esté comprendido en los incisos a) al e) del Artículo 86, será dado de baja; si se hallare en el caso del inciso f), será declarado cesante o exonerado, según se determina en el Capítulo VII.

Artículo 88. — El cese de la función será resuelto por la misma autoridad facultada para otorgar nombramientos según el Artículo 19.

CAPITULO XI

Retribuciones

Artículo 89. — El personal permanente del Consejo Nacional de la Marina Mercante, que reviste en situación de "actividad" gozará del sueldo de la categoría y los suplementos y compensaciones que, de acuerdo a la modalidad en la prestación de servicios, se establece en este estatuto y su reglamentación.

Dichas retribuciones serán fijadas anualmente, con arreglo a la Ley del Presupuesto General de la Nación, por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 90. — El personal transitorio del Consejo Nacional de la Marina Mercante gozará, con arreglo a las partidas presupuestarias contempladas en la Ley del Presupuesto General de la Nación para esta modalidad de prestación de servicios, de las siguientes retribuciones:
a) Personal Contratado: del sueldo básico, suplementos y compensaciones que, en concordancia con las disposiciones de este estatuto, expresamente se determinen en los contratos;
b) Personal Jornalizado: del jornal básico, suplementos y compensaciones que, en concordancia con las disposiciones de este estatuto expresa mente se determinen en la resolución de alta.

Artículo 91. — "Suplementos" son las retribuciones mensuales que se adicionan al sueldo o jornal y que se acuerdan, por los conceptos que a continuación se establecen, al perrsonal que en cada caso se indica:

A) Suplemento por Antigüedad:
1) Este suplemento se acordará al personal permanente y al personal transitorio jornalizado, de acuerdo con los años de servicios prestados en organismos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales y en instituciones o entidades privadas que hayan sido incorporadas al Estado y de acuerdo a las siguientes normas:
a) Por cada año de servicios prestados con anterioridad al ingreso en el Consejo Nacional de la Marina Mercante, en instituciones o entidades precedentemente enunciadas, el agente percibirá una retribución de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200 m|n.) mensuales;
b) Por cada año de servicios prestados en el Consejo Nacional de la Marina Mercante, el agente percibirá una retribución de Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 300), mensuales;
c) Al personal procedente de la ex-Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos se le liquidará inicialmente como suplemento por antigüedad, un monto equivalente al que percibía por los conceptos de "Complemento de Sueldo" y "Complemento de Antigüedad". Posteriormente le corresponderá la asignación establecida en el punto 1), inciso b).
2) A los efectos de la percepción de este suplemento no se reconocerá:
a) Los años de servicios prestados que hayan dado lugar a la obtención de una jubilación, pensión o retiro;
b) El tiempo de permanencia en uso de licencia sin goce de haberes, salvo el concedido por los motivos que se establecen en el Artículo 82º, inciso a);
c) El tiempo que el agente permanezca separado de sus funciones por faltas disciplinarias sancionadas con suspensiones por periodos superiores a Treinta (30) días.
3) El suplemento por antigüedad se reajustará el 1º de Enero de cada año, y el importe que así corresponda será liquidado hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
4) A los efectos de los cómputos de tiempo para la liquidación del suplemento por antigüedad, se despreciarán las fracciones anuales menores de Seis (6) meses y se considerarán de Un (1) años las que superen aquella fracción.

B) Función de Cargo:
1) Se acordará al personal que sea designado para ejercer la jefatura de los organismos y dependencias que integran la estructura orgánica-funcional del Consejo Nacional de la Marina Mercante y se liquidará aplicando sobre el sueldo de la categoría A-1, los porcentajes que se indican para cada cargo;

B) Función de Cargo:	sueldo "A-1"
Coordinación General	45 %
Jefe de Departamento	40 %
Jefe de División de 1ra.	33 %
Jefe de División de 2da.	25 %
2do. Jefe de División o Jefe Sección 1ra.	18 %
Jefe de Sección de 2da.	10 %

2) De acuerdo a la estructura orgánica-funcional de la Institución, el Comité Ejecutivo establecerá por reglamentación las condiciones y requisitos particulares que deba reunir el personal que sea designado con "Función de Cargo".

C) Dedicación Funcional:
1) Será acreedor a este suplemento, el personal de categoría 1 a 6 inclusive, que por razones orgánicas esté obligado a dedicar a la función una efectiva prestación de servicios de Cuarenta y Cinco (45) horas semanales, y se liquidará aplicando sobre el sueldo de la categoría A-1, los porcentajes que se indican:

Categoría	Por ciento sobre sueldo Categoría A-1
A-1	33 %
A-2	27 %
A-3	24 %
A-4	22 %
A-5	20 %
A-6	13 %

2) Las condiciones y requisitos particulares que debe reunir el personal para percibir este suplemento, serán reglamentados por el Comité Ejecutivo con arreglo a las disposiciones que por igual concepto rigen en la Administración Pública Nacional.

D) Subsidio Familiar:

El personal percibirá la retribución mensual en concepto de asignación por "subsidio familiar" prevista por la Ley Nº 16.459 su reglamentación y disposiciones que el Poder Ejecutivo Nacional dicte al respecto.

E) Suplemento por Título:

El personal que posea títulos habilitantes reconocidos, percibirá por tal concepto, las retribuciones mensuales establecidas para el personal del Escalafón General.

Artículo 92. — "Compensaciones" son retribuciones eventuales que se acuerdan al personal, motivadas por el cumplimiento de obligaciones independientes de las tareas normales, por los conceptos que a continuación se establecen:
a) "Viáticos", al personal que, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga deba atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión del servicio;
b) "Movilidad fija", al personal que en razón de las actividades encomendadas, con carácter regular y permanente, deba realizar constantes y habituales desplazamientos;
c) "Gastos de movilidad", al personal que en cumplimiento de tareas encomendadas haya tenido que realizar gastos para trasladarse de un punto a otro y por circunstancias acreditadas no hubiese sido factible el uso de órdenes oficiales de pasajes;
d) "Gastos de comida", al personal que en razón de fundadas necesidades del servicio deba realizar gastos por tal concepto;
e) "Servicios extraordinarios", al personal que realice tareas extraordinarias al margen del horario normal de labor establecido.

Artículo 93. — Las retribuciones en concepto de compensaciones contempladas en este Capítulo, serán las que se establecen en el Anexo I del presente Estatuto.

Dichas retribuciones podrán, de acuerdo a los créditos acordados en la Ley de Presupuesto General de la Nación y a las necesidades del servicio, ser actualizadas anualmente por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de la Marina Mercante.

Artículo 94. — Las condiciones y requisitos particulares de los suplementos y compensaciones establecidos en este Capítulo, serán reglamentados por el Comité Ejecutivo, con arreglo a las funciones, tareas o exigencias propias del servicio, en concordancia con las disposiciones que por los mismos o similares conceptos, rigen en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Artículo 95. — A los efectos de practicar las deducciones en materia de licencias, inasistencias, suspensiones u horarios reducidos, la liquidación de las retribuciones del personal se hará con arreglo a las normas que sobre la materia rijan en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en la forma que se establezca por reglamentación.

Artículo 96. — A los efectos de la retención de los aportes jubilatorios y liquidaciones del sueldo anual complementario, se considerará afectada solamente la retribución en concepto de "Sueldo".

Artículo 97. — Los demás suplementos y las compensaciones son retribuciones circunstanciales que se otorgan al personal en concordancia con la responsabilidad, particularidad y|o modalidad de las funciones o tareas que realiza; constituyen el reintegro de mayores gastos que origina el ejercicio de dichas actividades y en consecuencia no están comprendidos en el concepto de retribución normal y permanente a los efectos de la aplicación de las disposiiconss en vigor.

Artículo 98. — El personal permanente que por razones de edad se desempeñe como "cadete", percibirá la remuneración que resulte de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 16.459 y su reglamentación.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 99. — El personal proveniente de la ex Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, de conformidad con lo que establece el Artículo 37º del Decreto-Ley Nº 6.677|63, será incorporado en forma directa al régimen del presente Estatuto, no siendo de aplicación en este caso, las disposiciones de los Artículos 15º y 20º.

Anexo I

COMPENSACIONES

A - Viáticos:
1) El personal permanente que, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga, deba atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio, percibirá de acuerdo a la categoría que posea, las retribuciones diarias que se establecen a continuación, determinadas por los porcentajes que se indican para cada categoría, aplicados sobre el sueldo de la categoría "A - 1" a saber:

Categorías	Viático Diario (sobre sueldo categoría A-1)
1 a 6 inclusive	4 %
7 a 13 inclusive	3 %

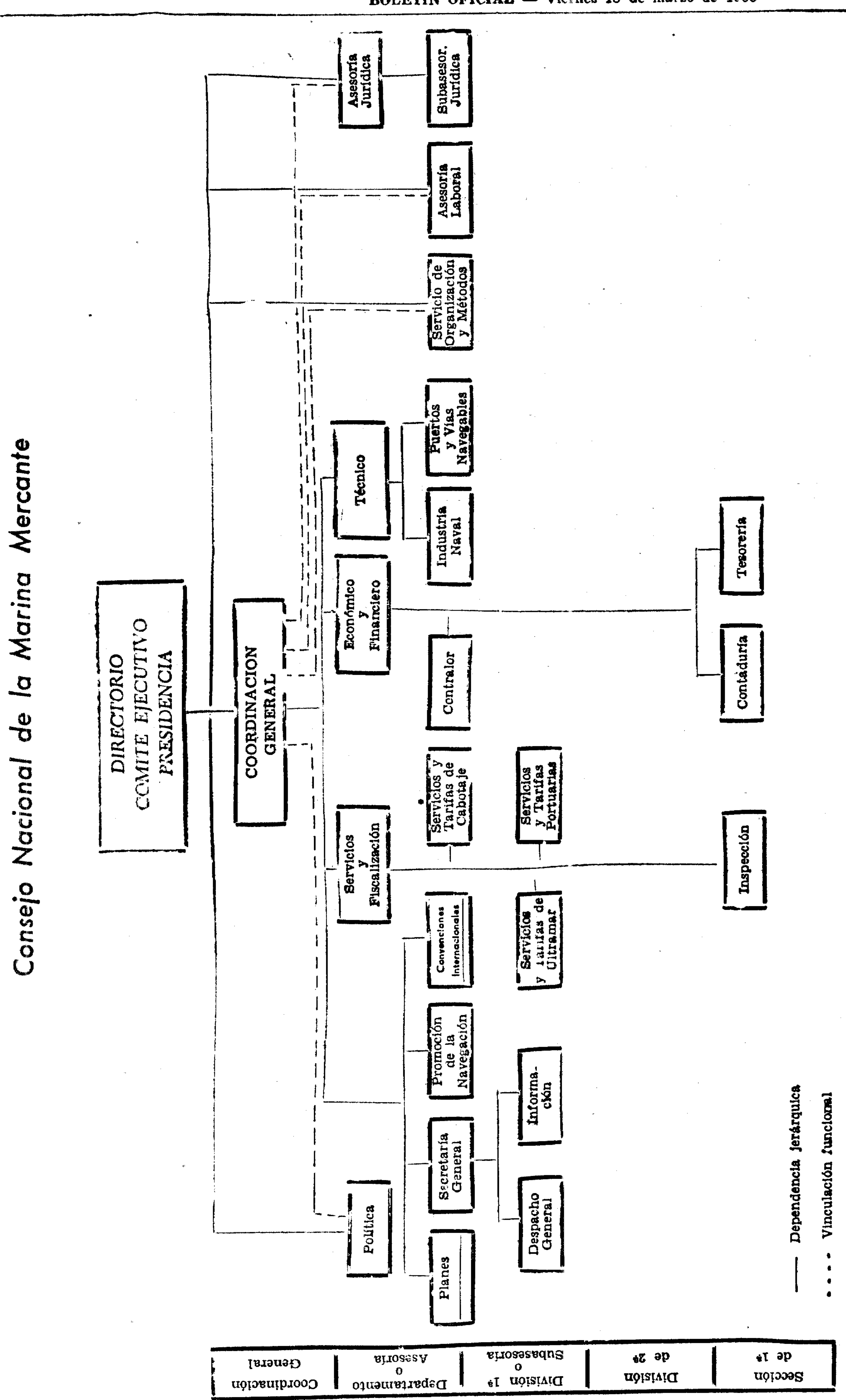
2) Por igual concepto, al personal transitorio contratado y jornalizado se le otorgará, con arreglo al sueldo o jornal básico mensual que perciba, la retribución que corresponda a equivalente categoría del personal permanente.
3) Las condiciones y requisitos particulares para la percepción de esta compensación serán reglamentados por el Comité Ejecutivo de acuerdo con las normas que por el mismo concepto rigen en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

B - Movilidad Fija.
1) El personal permanente y el transitorio jornalizado que en razón de las actividades encomendadas, con carácter regular y permanente, deba realizar constantes y habituales desplazamientos, podrá percibir una retribución mensual de hasta un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional).
2) Las condiciones y requisitos particulares para la percepción de esta compensación, serán reglamentadas por el Comité Ejecutivo.

C - Gastos de Movilidad.
1) El personal que en cumplimiento de tareas encomendadas tenga que incurrir en gastos para trasladarse de un punto a otro y siempre que por circunstancias debidamente acreditadas, no haya sido posible otorgarle órdenes de pasaje oficial, tendrá derecho al reintegro de los gastos que se originen.
2) Las condiciones y requisitos particulares para otorgar esta compensación, serán establecidas por el Comité Ejecutivo con arreglo a las normas vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

D - Gastos de Comida.
1) El personal que por exigencias del servicio deba extender su horario diario de labor o realizar sus actividades fuera de su ambiente habitual y no se le acuerde un plazo prudencial para comer, percibirá en concepto de "gastos de comida" hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.).
2) Las condiciones y requisitos particulares de esta compensación serán establecidas por el Comité Ejecutivo con arreglo al régimen interno de la Institución y al espíritu de las disposiciones que por tal concepto rigen en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

E - Servicios Extraordinarios.
1) El personal permanente de categorías 7 a 13 inclusive y el personal transitorio que tenga asignadas categorías equivalentes, que realice tareas extraordinarias al margen del horario normal de labor establecido, podrá percibir una retribución por hora de trabajo realizado.
2) La habilitación de horas extraordinarias y la liquidación de esta compensación será, con arreglo a las disposiciones que por similar concepto rigen en el ámbito de la Administración Pública Nacional, reglamentadas por el Comité Ejecutivo.



FUNCIONES BASICAS DE LOS SECTORES QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE HASTA EL NIVEL DE DIVISION DE 2da.

Coordinación General.

El Coordinador General tendrá como función principal la conducción general, la coordinación y la agilitación del trabajo de los Departamentos y Divisiones bajo su dependencia.

En particular le corresponderá:

a) Asistir al Presidente del Consejo Nacional en su gestión;

b) Presentar e informar al Directorio los Planes de Acción, Presupuestos, Memorias y Balances del Consejo Nacional;

c) Asesorar al Directorio en temas que sean de la responsabilidad de dos o más Departamentos;

d) Presentar los informes concernientes a las Empresas del Estado que integran la gestión del Consejo Nacional, a objeto de verificar, en particular, la concordancia de la política empresaria con la Política Naviera Nacional y, en general, las actividades de dichas empresas;

e) Proponer la resolución de los asuntos de orden general, que no sean de la competencia de los Departamentos de su dependencia.

Dependerá del Coordinador General la División Planes.

División Planes.

Tendrá como funciones prinicpales:

a) Coordinar las formulaciones parciales de los Departamentos relativas a la Política Naviera Nacional, estructurando el anteproyecto respectivo;

b) Preparar el Plan de Acción y la Memoria Anual, sobre la base de los parciales proyectados por las dependencias del Consejo Nacional;

c) Preparar los proyectos de análisis y observaciones a los Planes de Acción, Presupuestos Memorias y Balances de las Empresas del Estado que integran la gestión del Consejo Nacional;

d) Verificar que las medidas de fomento, protección y desarrollo de la marina mercante, de la industria naval y de los puertos que se propongan, se ajusten a las previsiones de la Política Naviera Nacional vigente;

e) Promover medidas tendientes al desarrollo de la conciencia marítima y al fomento de los deportes náuticos;

f) Propiciar el estudio de medidas que sean convenientes a los fines del Consejo Nacional;

g) Propiciar censos y encuestas que sean necesarios a los fines del Consejo Nacional;

División Promoción de la Navegación.

El Jefe de la División tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados a la misma, encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el cumplimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Estudiar e informar sobre las necesidades de renovación y desarrollo de la marina mercante nacional;

b) Estudiar y proponer medidas tendientes a contrarrestar prácticas perjudiciales para los buques nacionales que ejerciten otras banderas o países extranjeros;

c) Proponer las condiciones en que las líneas de navegación que sean esenciales para la economía del país o que revistan interés nacional deben ser servidas por los armadores argentinos;

d) Intervenir en asuntos relativos a facilitación de importaciones o exportaciones, de o a determinados países, cuando respondan a un interés general y justifiquen tales medidas de excepción;

e) Informar en los casos de concesión de patente de privilegio postal a los buques nacionales y extranjeros;

f) Proponer medidas tendientes a asegurar a los buques mercantes de bandera argentina el tratamiento y régimen fiscal más conveniente;

g) Promover e intervenir en la armonización de los medios de transporte por agua y por tierra con el objeto de lograr el más racional y económico aprovechamiento de los mismos y de las vías de comunicación;

h) Estudiar y proponer el régimen tarifario de los servicios sometidos a la jurisdicción del Consejo Nacional;

i) Informar en los casos de concesión o caducidad de permisos relativos a servicios públicos de transporte de pasajeros por agua;

j) Mantener actualizados estudios sobre la organización internacional del transporte por agua, como así también sobre la más adecuada para la actividad naviera nacional;

k) Mantener actualizados los antecedentes sobre normas y reglamentaciones aplicables a la importación y exportación de unidades y de elementos para la navegación comercial y los puertos y su comparación con los correspondientes a otros sistemas de transporte;

l) Mantener, mediante estrecho contacto, un conocimiento actualizado de las actividades estatales y privadas en las materias de su competencia, con el objeto de promover medidas o gestiones eficaces y oportunas para su mejor desarrollo.

División Convenciones Internacionales

El Jefe de la División, tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados a la misma; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Informar y proponer medidas sobre convenios, acuerdos y tratados suscriptos por el país, vinculados con el transporte por agua, las operaciones portuarias y las disposiciones aplicables al despacho y recepción de buques, pasajeros, cargas, encomiendas y equipajes;

b) Preparar los estudios y trabajos preliminares necesarios para la gestión de los representantes del Consejo Nacional que deban concurrir en defensa de los intereses de la marina mercante nacional a conferencias, congresos y reuniones marítimas y portuarias de carácter internacional o nacional;

c) Realizar estudios, análisis e informes previos referidos a las actividades de los organismos internacionales que traten temas de marina mercante y mantener actualizados los antecedentes sobre dichos organismos;

d) Realizar análisis sobre tratados, convenciones y conferencias internacio-

nales marítimas y portuarias y mantener actualizados los antecedentes relativos a los mismos;

e) Promover las medidas que contribuyan a la simplificación y reducción de la documentación y a la agilitación de trámites de orden ad[illegible] que facilitan el transporte marítimo y fluvial y las operaciones portuarias. en concordancia con los compromisos contraídos en convenios, tratados o acuerdos internacionales;

f) Intervenir en la formulación de las instrucciones a que se deberán ajustar los representantes del Consejo Nacional que concurran a conferencias y reuniones internacionales;

g) Proponer el intercambio informati[illegible] nacional, de antecedentes vinculados con las materias de la División;

h) Mantener, mediante estrecho contacto, un conocimiento actualizado en las materias de su competencia, con el objeto de promover medidas o gestiones eficaces y oportunas.

División Secretaría General.

El Secretario General tendrá como función principal asistir administrativamente a las autoridades directivas del Consejo Nacional; proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados a la dependencia; encauzar, agilitar y controlar las tareas de la misma y velar por la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Fiscalizar administrativamente el despacho del Consejo Nacional y coordinar los trámites administrativos de sus dependencias;

b) Asistir administrativamente al H. Directorio; preparar las órdenes del día, actas, antecedentes e informaciones, acuerdos, comunicaciones y todo otro acto administrativo que requiera la gestión del mismo;

c) Atender las tareas correspondientes a Relaciones Públicas y Prensa del Consejo Nacional;

d) [illegible] las providencias de trámite interno y extender los certificados y copias autenticadas que disponga la Coordinación General;

e) Autorizar desgloses, conceder vistas y disponer el retiro del archivo de expedientes y actuaciones;

f) Tener bajo su custodia los documentos, expedientes y actuaciones de carácter "Secreto" y "Reservado", que se hallen a despacho y llevar el archivo de los mismos;

g) Intervenir en lo relativo a movimiento, documentación, asistencia, certificaciones, etc., del personal del Consejo Nacional;

h) Disponer la distribución del perso[illegible] servicio;

i) Estudiar y proyectar el programa de bienestar social del personal y sus familiares, en especial la asistencia médica integral;

j) Coordinar la adquisición de muebles, útiles, vehículos y otros elementos de trabajo;

k) Atender todos los asuntos relativos a la guarda, custodia y conservación de los bienes inmuebles y muebles asignados al Consejo Nacional;

l) Disponer la traducción de documentos y material bibliográfico;

m) Tramitar los asuntos relativos a becas que se relacionen con la marina mercante, los puertos, la industria naval y las vías navegables;

n) Preparar la Memoria Anual del Consejo Nacional correspondiente a su funcionamiento interno.

La Secretaría General estará constituida por las Divisiones: Despacho General e Información.

División Despacho General.

Tendrá como funciones principales:

a) Asistir al Secretario General en su gestión;

b) Dirigir el funcionamiento de la Mesa de Entradas, Registro y Archivo e imponer el trámite a la documentación que ingrese al organismo;

c) Diligenciar los expedientes y actuaciones cuya tramitación no corresponda a otra dependencia del Consejo Nacional;

d) Registrar las resoluciones, disposiciones, circulares, órdenes internas, etc., del Consejo Nacional y preparar las comunicaciones correspondientes;

e) Proyectar las "Normas de Trámite";

f) Organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios de Intendencia y de Estafeta;

g) Intervenir en los actos y trámites de los traslados oficiales de los funcionarios, facilitándoles su desplazamiento, alojamiento, pasajes, viáticos, documentación, visas, y toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de dicho fin;

h) Preparar diariamente una síntesis de los expedientes y actuaciones ingresados al Consejo Nacional para conocimiento del Presidente, del Coordinador General y de los Jefes de Departamentos;

i) Mantener actualizado un registro de los expedientes y actuaciones que se encuentren en trámite en el Consejo Nacional y preparar, para conocimiento del Presidente y del Coordinador General, informes mensuales sobre el estado de trámite de dicha documentación.

División Información

Tendrá como funciones principales:

a) Dirigir el servicio de biblioteca; preparar y distribuir periódicamente entre las dependencias del Consejo Nacional un boletín informativo sobre las publicaciones ingresadas;

b) Mantener actualizada la información bibliográfica, nacional y extranjera, sobre la marina mercante, la industria naval, los puertos y las vías navegables;

c) Dirigir el servicio de estadísticas; planificar y promover los trabajos estadísticos de carácter permanente, esporádicos o especiales, necesarios para las funciones de competencia del Consejo Nacional, que deben ser realizados en la jurisdicción de éste o por otros servicios oficiales especializados;

d) Llevar un registro actualizado de empresas, agencias y entidades nacionales, oficiales y privadas, dedicadas al transporte por agua, industria naval, puertos, pesca y caza marítima y deportes náuticos;

e) Compilar ordenadamente en legajos individuales para cada empresa, los antecedentes y estudios técnicos y económicos originados por peticiones de préstamos y subsidios, los que serán conservados en un archivo "confidencial" bajo la custodia directa del Jefe de la División;

f) Analizar las series estadísticas que realizan las empresas de la jurisdicción del Consejo Nacional y, en su caso, sugerir el perfeccionamiento de las mismas;

g) Preparar y distribuir periódicamente informaciones estadísticas para conocimiento de las dependencias del Consejo Nacional;

h) Preparar y distribuir las publicaciones que disponga el Presidente;

i) Mantener contactos permanentes con otros organismos oficiales y entidades privadas que revistan interés para los fines informativos, ilustrativos, de propaganda, etc., de competencia del Consejo Nacional.

Departamento Servicios y Fiscalización

El Jefe del Departamento tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados al mismo; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Contribuir al estudio y proposición de medidas aplicables a las empresas argentinas de navegación y a los puertos a fin de asegurar su desenvolvimiento en concordancia con las normas básicas en materia de política naviera;

b) Intervenir en el estudio de las normas y medidas conducentes a la aplicación de la política de fomento al transporte por agua;

c) Proponer las normas básicas para la estructuración de los clasificadores tarifarios de los servicios de competencia del Consejo Nacional, como también las correspondientes tarifas;

d) Proponer el otorgamiento y caducidad de permisos para la prestación de servicios públicos de transporte por agua;

e) Proponer la fijación y modificación de horarios, itinerarios y tarifas de los servicios públicos de cabotaje;

f) Realizar, en lo que es de su competencia, los estudios económicos y financieros de las empresas argentinas de navegación;

g) Informar sobre los servicios auxiliares a la navegación;

h) Informar en lo relativo a las normas que rigen los servicios de transporte por agua y los servicios portuarios y contribuir al estudio de las medidas conducentes a su simplificación;

i) Asesorar sobre el régimen de seguros para los buques y sus cargas, condiciones generales y particulares de las pólizas, primas, etc.;

j) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen los servicios de transporte por agua y de los puertos y proponer las sanciones que corresponda por infracción a las mismas;

k) Informar respecto a los buques de propiedad del Estado cuyo mantenimiento en servicio no representa una necesidad económica;

l) Proponer las funciones de fiscalización sobre cumplimiento de horarios, itinerarios y tarifas en los servicios públicos de transporte de pasajeros por agua que convenga delegar en la Prefectura Nacional Marítima;

m) Mantener mediante estrechos contactos un conocimiento actualizado de las actividades estatales y privadas en la materia de su competencia, con el objeto de proponer medidas y gestiones oportunas para el mejor desarrollo de las mismas.

El Departamento de Servicios y Fiscalización estará constituido por las Divisiones: Servicios y Tarifas de Cabotaje, Servicios y Tarifas de Ultramar y Servicios y Tarifas Portuarias y por la Sección Inspección.

División Servicios y Tarifas de Cabotaje

Tendrá lomo funciones principales:

a) Informar sobre el desenvolvimiento, en su aspecto comercial, de la marina mercante argentina afectada al cabotaje;

b) Intervenir en el estudio de la formulación de las normas básicas para la estructuración de los clasificadores tarifarios;

c) Preparar las tarifas de cargas y las de los servicios complementarios, como también sus respectivas reglamentaciones;

d) Proponer las normas de constitución, funcionamiento y control de las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte de pasajeros;

e) Estudiar y proyectar normas uniformes de procedimiento para la presentación, trámite, aprobación y publicación de tarifas, horarios e itinerarios, aplicables a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte de pasajeros;

f) Contribuir a los estudios relativos al otorgamiento y caducidad de permisos para la prestación de servicios públicos de pasajeros;

g) Preparar las tarifas para los servicios públicos de pasajeros y su reglamentación;

h) Preparar los horarios e itinerarios de los servicios públicos de pasajeros y sus respectivas reglamentaciones;

i) Contribuir a los estudios relativos a la coordinación de los servicios de transporte por agua con otros sistemas;

j) Intervenir en los casos de incorporación, transferencia y bajas de las unidades de transporte afectadas a servicios públicos;

k) Intervenir en los asuntos relativos a la ampliación de la Ley de Cabotaje;

l) Estudiar e informar sobre la incidencia del rubro seguros en el costo de la explotación de los buques afectados a servicios de cabotaje nacional;

División Servicios y Tarifas de Ultramar

Tendrá como funciones principales:

a) Informar sobre el desenvolvimiento en su aspecto comercial, de la marina mercante argentina afectada al transporte de ultramar;

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre transporte acuático de mercaderías de importación y exportación por cuenta de dependencias oficiales;

c) Procurar el cumplimiento de la participación de la bandera argentina en el intercambio comercial del país de acuerdo con las normas vigentes;

d) Informar sobre las decisiones de las conferencias de fletes o de las que individualmente puedan adoptar armadores extranjeros, en particular si ellas afectan directa o indirectamente los intereses del país o los de los armadores o cargadores argentinos;

e) Contribuir a los estudios sobre líneas de navegación de ultramar esenciales para la economía del país o que revistan interés nacional;

f) Estudiar e informar sobre tarifas de fletes y pasajes de ultramar, como también sobre la evolución y la estructura de las mismas;

g) Informar sobre acuerdos de navegación comercial interempresarios;

h) Informar en lo concerniente al transporte de inmigrantes;

i) Estudiar e informar sobre la incidencia del rubro seguros en el costo de la explotación de los buques nacionales afectados a servicios de ultramar.

División Servicios y Tarifas Portuarias

Tendrá como funciones principales:

a) Informar sobre el desenvolvimiento de los puertos, en su aspecto comercial y operativo;

b) Intervenir en el estudio de la formulación de normas aplicables a los servicios portuarios;

c) Contribuir a la adopción de medidas encaminadas a la simplificación y agilitación de las operaciones portuarias;

d) Contribuir a los estudios relativos a la clasificación de los puertos;

e) Intervenir, a los fines de sus funciones, en los estudios económicos y financieros de los puertos;

f) Preparar las tarifas de su competencia y sus respectivas reglamentaciones;

g) Conocer e informar sobre las tarifas cuya aprobación es de competencia de la Administración General de Puertos.

Departamento Económico y Financiero

El Jefe del Departamento tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados al mismo; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Proponer el otorgamiento o denegación de préstamos y subsidios, previa opinión fundada de los Departamentos correspondientes;

b) Proponer los gravámenes sobre los fletes a fijarse anualmente, teniendo en cuenta la incidencia de los mismos en la comercialización de los productos;

c) Intervenir en la preparación de los proyectos de presupuesto, confección de balances, estados financieros-patrimoniales y documentación reglamentaria, a fin de mantener la centralización contable e informativa de todos los aspectos administrativos y financieros atinentes al Consejo Nacional;

d) Gestionar, percibir y distribuir los fondos que el presupuesto aprobado del ejercicio asigne al Consejo Nacional. A tales efectos intervendrá en todo proyecto de decreto, contrato, autorización para realizar adquisiciones, trabajos o suministros, en lo que se refiere a su financiación y a la observancia de las disposiciones de índole administrativa, siéndole privativo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contractuales en su faz financiera;

e) Llevar la contabilidad del Consejo Nacional, ajustándola a las normas contables y reglamentaciones que rijan en la materia;

f) Gestionar los decretos, resoluciones o disposiciones que correspondan, a efectos de proceder a la liquidación de sueldos, jornales y demás asignaciones para el personal del Consejo Nacional y correr con el pago de los mismos;

g) Llevar cuenta y razón de los fondos recaudados y de las inversiones y pagos efectuados. A tal efecto centralizará toda gestión, recepción, entrega y contralor del Fondo Nacional de la Marina Mercante, así como las rendiciones de cuentas que se practiquen ante el Tribunal de Cuentas de la Nación o autoridades pertinentes;

h) Efectuar los pagos derivados de compras, contrataciones y suministros que autoricen las autoridades competentes del Consejo Nacional, de acuerdo al régimen de contrataciones;

i) Realizar las compras y contrataciones autorizadas, para proveer al Consejo Nacional de combustibles, equipos, elementos de movilidad, útiles, muebles y todo material necesario para su funcionamiento;

j) Adoptar los sistemas de contabilidad para llevar cuenta y razón de los elementos y materiales que constituyan los bienes de uso del Consejo Nacional;

k) Disponer todo contralor tendiente a asegurar la correcta recaudación del Fondo Nacional de la Marina Mercante, verificando la documentación que se reciba de los organismos recaudadores con la que formulen las agencias marítimas y las que se encuentren en poder de los importadores;

l) Verificar, mediante inspecciones y otros medios legales, las manifestaciones relativas a estados patrimoniales, costos de explotación, etc., que realicen los solicitantes de créditos y subsidios;

m) Informar desde el punto de vista económico-financiero, sobre aquellos casos y situaciones que hallándose a consideración de los distintos departamentos del Consejo Nacional, éstos le recabarán a efectos de completar el informe técnico o legal que correspondiere;

n) Proponer la reglamentación de las normas relativas a préstamos y subsidios;

o) Verificar que los materiales y obras objeto de préstamos acordados, estén cubiertos por pólizas de seguros mientras dichos préstamos no hayan sido totalmente cancelados;

p) Mantener, mediante estrecho contacto, un conocimiento actualizado de las actividades estatales y privadas en las materias de su competencia, con el objeto de promover me-

didas o gestiones eficaces y oportunas para su mejor desarrollo.

El Departamento Económico y Financiero estará constituido por la División Contralor y las Secciones Contaduría y Tesorería.

División Contralor

Tendrá como funciones principales:

a) Formular el Presupuesto de recursos y erogaciones del Fondo Nacional de la Marina Mercante;
b) Controlar la recepción del gravamen relativo a la exportación, verificando la documentación recibida de Aduana, con las relaciones juradas de carga y manifiestos contables que remitan las agencias marítimas;
c) Controlar la percepción del gravamen relativo a la importación, verificando la documentación recibida de Aduana, con los conocimientos originales, mediante inspecciones a las fuentes de información (Agencias Marítimas y Despachantes de Aduana);
d) Controlar la recaudación de la Aduana de la Capital verificando el parte diario de Tesorería de la Aduana, con la documentación de exportación e importación correspondiente al mismo día;
e) Llevar el Registro de solicitantes de créditos, préstamos y subsidios;
f) Estudiar y dictaminar sobre la situación patrimonial de solicitantes a créditos y subsidios, llevando un registro de antecedentes económico-financieros de las empresas afectadas a la industria o comercio naviero;
g) Llevar un fichero de beneficiarios por créditos, préstamos y subsidios, registrando las entregas de fondos y las percepciones de amortización e intereses;
h) Registrar los ingresos al Fondo Nacional de la Marina Mercante;
i) Contabilizar las salidas del Fondo Nacional de la Marina Mercante (afectación, compromiso y pago) que originen por acuerdos de créditos, préstamos, subsidios, etc.);
j) Contabilizar las recaudaciones por servicios financieros (amortizaciones e intereses) de los créditos y préstamos acordados; efectuar balances y estados contables periódicos;
k) Efectuar las liquidaciones de cuotas de créditos y subsidios, que se acuerden con el Fondo Nacional de la Marina Mercante, según los informes técnicos y con la periodicidad que se establezca.

Departamento Técnico

El Jefe del Departamento tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados al mismo; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Promover la adopción de medidas que tiendan al desarrollo y la eficiencia de la Marina Mercante, de la industria naval, de los puertos y de las vías navegables y participar en la preparación de los planes generales y régimen de prioridades en esos aspectos y en los relacionados con el desarrollo de la pesca y caza marítima;
b) Proponer las bases técnicas necesarias para el dictado de las normas y reglamentaciones que requiera el cumplimiento de la Política Naviera Nacional que fije el Poder Ejecutivo;
c) Intervenir en las solicitudes de incorporación de buques a la matrícula nacional, en los casos de bandera y en los desguaces de unidades navales y de otros elementos flotantes;
d) Contribuir al estudio de los regímenes tarifarios de los servicios sometidos a la jurisdicción del Consejo Nacional, para que aquéllos concuerden con las condiciones técnicas del medio, con las unidades y elementos y con las normas laborales aplicables en los servicios;
e) Asesorar en lo concerniente a la reglamentación del registro de los establecimientos de construcciones y reparaciones navales y sobre los requisitos convenientes para formalizar su inscripción;
f) Mantener, mediante estrecho contacto, un conocimiento actualizado de las actividades estatales y privadas en las materias de su competencia, con el objeto de proponer medidas o gestiones oportunas para el mejor y más eficaz desenvolvimiento de las mismas, como también para lograr su adecuada fiscalización.

El Departamento Técnico estará constituido por las Divisiones Industria Naval y Puertos y Vías Navegables.

División Industria Naval

Tendrá como funciones principales:

a) Mantener actualizados estudios sobre la industria naval comercial relativos a capacidad de construcción y reparación, rendimiento y desarrollo progresivo en relación con las necesidades de la marina mercante nacional y las posibilidades de su utilización por parte de buques extranjeros;
b) Proyectar las normas de estímulo y fomento que requiera el desarrollo y perfeccionamiento de la industria naval comercial;
c) Calificar a las empresas propietarias de astilleros, talleres y varaderos conforme al grado de capacitación que surja de los antecedentes respectivos;
d) Intervenir en los casos en que se gestionen préstamos y subsidios —imputables al Fondo Nacional de la Marina Mercante— para construcciones y reparaciones navales, construcción, adquisición de astilleros, talleres, diques y para la creación o ampliación de industrias afines, participando, además, en la elaboración de los planes generales y parciales, así como en la determinación del orden de prioridad y en las fiscalizaciones ordenadas;
e) Realizar las inspecciones e informar sobre la eficiencia técnica de los buques en casos de incorporación a la matrícula nacional, cese de bandera y desguace;
f) Informar en lo relativo a normas de clasificación y arqueo de las unidades de la marina mercante nacional;
g) Realizar las pericias que sea menester en los buques que se incorporen a la matrícula nacional con franquicias cambiarias o aduaneras, o mediante crédito oficial;
h) Asesorar ,cuando lo soliciten entidades oficiales, en los casos en que se gestionen ante ellas créditos o subsidios —no imputables al Fondo Nacional de la Marina Mercante— para adquisición, transformación o reparación de buques mercantes, pesqueros y unidades auxiliares (dragas, remolcadores, etc.);
i) Estudiar, proponer y asesorar sobre los tipos de buques y sus características más adecuadas para atender las líneas nacionales de navegación comercial de interés para el país;
j) Estudiar y promover el reequipamiento de las empresas prestatarias de servicios de transporte por agua, propendiendo a la racionalización y estandarización de los equipos, planteles y sistemas que garanticen las operaciones con las mejores condiciones de seguridad, economía y eficiencia comercial.

División Puertos y Vías Navegables

Tendrá como funciones principales:

a) Mantener actualizados estudios sobre los puertos argentinos, relativos a la clasificación y capacidad operativa de los mismos, atendiendo sus zonas de influencia y las conveniencias del comercio interno o internacional;
b) Asesorar en aspectos técnicos relacionados con la creación de zonas, puertos y depósitos francos;
c) Asesorar sobre la conveniencia o necesidad de realizar construcciones, ampliaciones y modernizaciones de obras, instalaciones y utilaje portuarios; apertura, dragado, conservación y señalamiento de vías navegables; proponer el orden de prioridad;
d) Asesorar respecto a problemas atinentes a los accesos marítimos, fluviales, ferroviarios y carreteros a los puertos y proponer las medidas que faciliten el despacho y recepción de los buques y sus cargas por dichos accesos;
e) Promover la legislación necesaria para la utilización, desenvolvimiento y explotación económica de los puertos;
f) Asesorar en los proyectos de instalación de industrias en zonas portuarias y, en general, sobre toda obra que afecte la jurisdicción territorial de un puerto;
g) Asesorar en los estudios y proyectos de obras e instalaciones especiales en los puertos, para carga, descarga y almacenamiento de granos, productos refrigerados, combustibles sólidos y líquidos, minerales, etc.;
h) Asesorar, dentro de los aspectos de competencia del Consejo, en los estudios y proyectos de construcción de puertos, amarraderos, túneles, etc., a ejecutarse en las vías navegables;

Asesoría de Política

El Jefe de la Asesoría, tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados a la misma; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Asesorar sobre los principios básicos de la política naviera nacional y las medidas encaminadas a la conducción de la marina mercante argentina, en concordancia con la política económica general y de defensa naval de la Nación;
b) Proponer las medidas que aseguren el encauzamiento a la bodega nacional de las importaciones y exportaciones por cuenta de dependencias oficiales, como también las que tiendan a proporcionar a los buques mercantes argentinos una participación substancial en el intercambio comercial del país;
c) Asesorar en los asuntos de política nacional e internacional, en materia de marina mercante, industria naval, puertos y vías navegables;
d) Asesorar sobre la más adecuada proporción del tonelaje argentino, con respecto a las necesidades del comercio interno e internacional;
e) Proponer las líneas de navegación esenciales para la economía del país o que revistan interés nacional;
f) Asesorar en aspectos políticos relacionados con la creación de zonas, puertos y depósitos francos o libres;
g) Realizar los estudios que tiendan a adecuar el potencial de las empresas navieras estatales, con el de las empresas privadas nacionales;
h) Estudiar y proponer las bases para el mejor aprovechamiento de la bodega nacional;
i) Intervenir en la preparación de las instrucciones a que se deberán ajustar los representantes del Consejo que concurran a conferencias y reuniones nacionales e internacionales;
j) Asesorar sobre el régimen de seguros para los buques y sus cargas;
k) Mantener, mediante estrecho contacto, un conocimiento actualizado en las materias de su competencia, con el objeto de promover medidas o gestiones eficaces y oportunas.

Asesoría Jurídica

El Jefe de la Asesoría tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados a la misma; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Realizar el asesoramiento legal, jurídico y contencioso administrativo del Consejo Nacional y representarlo conforme con las instrucciones y mandatos que se le expidan, patrocinándolo en las cuestiones judiciales que deba promover o que se le promuevan ante cualquier fuero o jurisdicción;
b) Intervenir en los actos notariales del Consejo Nacional;
c) Estudiar o informar sobre los contratos de las sociedades concesionarias y de los documentos que acrediten la personería de los solicitantes de concesiones y permisos;
d) Asesorar en el aspecto jurídico en todo lo atinente a convenciones marítimas internacionales, derecho marítimo y convenios relacionados con el transporte por agua;
e) Contribuir a la formulación de normas relativas a hipoteca naval y de otras garantías complementarias;
f) Proponer o promover, según corresponda, la actualización, modificación y unificación de la legislación, reglamentación y normas que rigen la actividad del transporte por agua, los puertos, y la industria naval comercial;
g) Dictaminar si se ajustan a derecho los proyectos de normas y reglamentaciones que el Consejo Nacional somete a su consideración ;
h) Intervenir en las actuaciones originadas por infracciones a las leyes, decretos, reglamentos y demás resoluciones y disposiciones que rigen los servicios públicos por agua;
i) Tramitar los oficios judiciales;
j) Promover e intervenir en lo relativo al régimen de sanciones de competencia del Consejo Nacional;
k) Intervenir en los recursos que se interpongan por ante el Consejo Nacional;
l) Mantener mediante estrechos contactos un conocimiento actualizado en las materias de su competencia, con el objeto de proponer medidas o gestiones eficaces y oportunas.

Asesoría Laboral

El Jefe de la Asesoría tendrá como función principal proponer medidas y asesorar sobre los temas asignados a la misma; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Asesorar en lo relativo a convenios de trabajo del personal de la marina mercante argentina, de los puertos y de la industria naval;
b) Entender y asesorar en las controversias sobre asuntos laborales de carácter general que se susciten en el ámbito de la marina mercante, de los puertos y de la industria naval;
c) Intervenir en la documentación sobre denuncias o reclamaciones de orden laboral que tramite el Consejo Nacional;
d) Entender y asesor en todo cuanto hace al dictado y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, contractuales, etc., que regulen el trabajo a bordo, en los puertos y en la industria naval;
e) Asesorar sobre la creación, desarrollo y mantenimiento de escuelas para la formación del personal embarcado y portuario, así como sobre cursos de post-graduados, y proponer normas de orientación para la instrucción del personal indicado;
f) Intervenir en los estudios encaminados a determinar las dotaciones necesarias de personal para operar los distintos tipos de buques argentinos según sus características y servicios de navegación comercial que realizan;
g) Intervenir en las diligencias de los oficios judiciales en los temas de su competencia;
h) Asesorar en los asuntos de personal y trabajo que se traten en conferencias y reuniones internacionales especializadas;
i) Mantener, mediante estrecho contacto, un conocimiento actualizado en las materias de su competencia, con el objeto de promover medidas o gestiones eficaces y oportunas.

Servicios de Organización y Métodos

El Jefe del Servicio tendrá como función principal preparar medidas y asesorar sobre los temas asignados al mismo; encauzar, agilitar y controlar las tareas internas y velar por el mantenimiento de la disciplina dentro de su jurisdicción.

En particular le corresponderá:

a) Realizar estudios metódicos de las estructuras, organización, procedimientos y trámites en vigor y proponer las reformas que sean necesarias, con el objetivo básico de mejorar la eficacia de los distintos servicios y disminuir sus costos.
Dichos estudios serán realizados a pedido de las dependencias interesadas, cuya formulación se efectuará por la vía jerárquica correspondiente, o por disposición del Presidente del Directorio;
b) Informar sobre la necesidad de adquisición de inmuebles para oficinas y provisión de muebles y/o equipos para los mismos;
c) Realizar todo otro estudio que, sobre la materia de su competencia, disponga el Presidente del Directorio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.445. — Bs. As., 2|3|1966.

VISTO los términos del Decreto número 6.946, de fecha 24 de agosto de 1965, por el que se exceptuó al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil —entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— de la prohibición establecida por el Nº 3.609|65 en su artículo 2º, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las convocatorias a licitación efectuadas para lograr la adquisición de las maquinarias necesarias para dicho Organismo, en determinados casos no se presentaron propuestas válidas a los fines de las respectivas adquisiciones;

Que respecto al moblaje y artefactos, no se llegó a concretar el respectivo llamado a competencia de precios por cuanto la adquisición del edificio se aprobó al finalizar el ejercicio 1965, por cuyo motivo no resultó posible efectuar la estimación de necesidades pertinentes;

Que el aludido decreto Nº 6.946|65, tuvo vigencia para el ejercicio próximo pasado exclusivamente, y en virtud de subsistir la situación que le diera origen, por las razones expuestas precedentemente, procede dictar la medida que permita el mantenimiento de la excepción correspondiente, a efectos de que la dependencia recurrente se encuentre habilitada para gestionar en el transcurso del presente año fiscal, la obtención de los elementos que le permitan su normal desenvolvimiento;

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 3.609|65;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil —entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— a adquirir los elementos necesarios para su instalación adecuada, exceptuándolo por el presente ejercicio fiscal de las prohibiciones que establece el artículo 2º, inciso b), del Decreto Nº 3.609|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Se-

cretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se le autoriza la renovación del material rodante.

DECRETO Nº 1.145. - Bs. As., 17|2|66

VISTO el presente Expediente número 51.455|64, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, por el cual la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita autorización para proceder a la renovación de la flota de automotores en servicio, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, dicha institución destaca la imprescindible necesidad de contar con unidades nuevas, a los efectos de posibilitar y asegurar en forma adecuada y eficiente su labor específica;

Que atento a las ineludibles y urgentes necesidades del servicio de la institución recurrente y teniendo en cuenta el espíritu que anima al Gobierno en materia de contención en los gastos públicos, se estima procedente auspiciar la gestión interpuesta, en el sentido de autorizar a la peticionante para que proceda a la renovación del material rodante en uso en la actualidad, en la medida que la venta de dichas unidades lo vaya permitiendo, pero sin que ello signifique de manera alguna la utilización de partidas presupuestarias que no provengan del producido de la mencionada venta;

Que frente a lo expuesto y no obstante los términos del inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 3.609|65, que prohibe la compra de automotores de cualquier tipo, destinados al transporte de personal en el ámbito jurisdiccional del Poder Ejecutivo —sin exclusión alguna— durante el período comprendido por los ejercicios fiscales de 1965 y 1966, se estima pertinente disponer una medida que posibilite el objetivo comentado, en orden a la excepción prevista en el artículo 3º de dicho acto de gobierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para que proceda —por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado— a la renovación del material rodante en la actualidad, en la medida que la venta de dichas unidades lo vaya permitiendo, sin que ello signifique de manera alguna la utilización de partidas presupuestarias que no provengan de la mencionada venta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Subsidios.

DECRETO Nº 12.514. - Bs. As., 31|12|65

VISTO las gestiones efectuadas por el Grupo Coral de Cámara del Instituto de Cultura de Río Cuarto en el sentido de facilitarle una subvención a fin de participar en el Segundo Festival de Coros de América realizado en Viña del Mar, Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Festival de Coros de América organizado por la Federación de Coros de Chile es muy importante y está patrocinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país y la Confederación de Coros de América;

Que el citado certamen constituye un vínculo de unión espiritual entre los países asistentes;

Que los méritos artísticos del Grupo Coral de Cámara hacen atendible su requerimiento;

Que corresponde, en consecuencia, acordar la subvención gestionada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hará entrega en concepto de reintegro por los gastos realizados por el Grupo Coral de Cámara del Instituto de Cultura de Río Cuarto, la cantidad de noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 97.500.— m|n.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 20 — 3294 del Presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE COMERCIO

Presupuesto.

DECRETO Nº 12.515. - Bs. As., 31|12|65

VISTO el Decreto Nº 11268|65, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir modificaciones a los créditos sancionados por el citado decreto para la Secretaría de Comercio;

Que la modificación a que se ha hecho referencia resulta factible mediante compensación de partidas, sin alterar los montos totales del Anexo 54;

Que al mismo tiempo corresponde rectificar la redacción del artículo 3º del Decreto Nº 10.391|65, a fin de adecuar la imputación del gasto que por el mismo se autoriza;

Por ello y conforme las previsiones de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales correspondiente al Anexo Secretaría de Comercio Nº 54, conforme al detalle de planillas anexas.

Art. 2º — Modifícase la imputación consignada en el artículo 3º del Decreto Nº 10.391|65, que queda reemplazada por la que a continuación se indica: 2 — 1 — 54 — 00 — 00 — 9 — 575 — 16 — 20 — 3141, del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. - Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 1.150. - Bs. As., 17|2|66

VISTO estas actuaciones, Expediente Nº 42.321|66 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por que se tramita el contrato celebrado entre el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado, y la señorita Irma Alejandra Suardíaz, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con la señorita Irma Alejandra Suardíaz (L. C. número 1.716.210), durante el período comprendido entre el 3 de enero y el 31 de diciembre de 1966, con una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276, del Ejercicio Financiero 1966.

Art. 3º — Déjase establecido que al contrato aprobado por el presente decreto le alcanzan las previsiones que determina la Ley 16.589 quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, déso a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Toda obra pública nacional de carácter edilicio a construirse en la Provincia de San Juan será realizado por el citado Consejo.

DECRETO Nº 1.759. — Bs. As., 11|3|66.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nacional número 16.465, en su artículo 3º inciso g) y el Decreto 9.475|64, en su artículo 11, en lo que hace a las funciones del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, como organismo encargado de la realización de todas y cada una de las obras públicas nacionales de carácter edilicio, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable precisar las normas complementarias que permitan efectivizar el cumplimiento de las antedichas disposiciones legales, obviando las dificultades de orden económico, contable que han impedido hasta la fecha su ordenada concreción;

Que de acuerdo al imperio de la Ley, el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, es el único organismo del Estado Nacional especializado y facultado en la ejecución de toda obra edilicia de carácter antisísmico;

Que con ello se evita la superposición de esfuerzos en lo que hace a la programación, estudios, proyectos, presupuestos y mantenimiento de oficinas técnicas dependientes de las diversas entidades de orden nacional en el ámbito provincial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Toda obra pública nacional de carácter edilicio, a ejecutarse en la Provincia de San Juan, será realizada por el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, debiendo los Ministerios y/o reparticiones nacionales respectivas, sean centralizadas, descentralizadas, o autárquicas, celebrar los pertinentes convenios.

Art. 2º — Los Ministerios y reparticiones, mencionadas en el artículo anterior, deberán transferir por anticipado los créditos legales que hayan previsto a tal fin en cada ejercicio financiero, debiendo la Secretaría de Estado de Hacienda disponer el ordenamiento que corresponda a ese efecto.

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas de la Nación, no aceptará las rendiciones formuladas por los Organismos Nacionales, que no hubieran adecuado la realización de sus obras de tipo edilicio, que se inicien a partir de la fecha, a las prescripciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 1760. — Bs. As., 11|3|66.

VISTO: Que la Ley 16.465 que fija la nueva estructura orgánica y funcional del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, actualiza el compromiso de ejecución del programa de obras previsto por el Decreto Ley 773|56 y la Ley Nº 14.952, y

CONSIDERANDO:

Que si bien ese programa contempla un subsidio, ya materializado en la suma de m$n. 4.500.000.—, para la construcción de la Catedral de San Juan y de su Sede Arzobispal, ese monto así como también los aportes financieros marginales de otras instituciones públicas y privadas, han resultado insuficientes para cubrir las erogaciones derivadas de la magnitud de ese proyecto;

Que a la fecha la obra se encuentra paralizada prácticamente en su primer etapa constructiva, lo que implica una postergación que lesiona el sentimiento de una población eminentemente católica y devota;

Que para el Gobierno Nacional, al actualizar el funcionamiento del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, le resulta un imperativo ineludible cumplir con el compromiso de finalizar con las obras de más relevancia dentro de la reconstrucción de la Provincia;

Que el Decreto Nº 9.475|64, reglamentario de la Ley 16.465 faculta al Poder Ejecutivo Nacional (inciso b) del Art. 9º) para incluir dentro del programa de obras mencionado, a toda aquella que a su juicio sea conveniente o necesaria a los fines señalados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese dentro de la nómina de obras determinadas por el Decreto Ley 773|56 y Ley 14.952 a la denominada "Construcción de la Iglesia Catedral de San Juan y su Sede Arzobispal", la que será ejecutada por el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, sobre la base de las facultades y condiciones que fija a ese Organismo la Ley 16.465.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario del Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 313. - Bs. As., 18/1/66.

VISTO el Expediente Nº 49.788|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por la profesora Adelma Josefa Vidal de Oliveira; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 1— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Adelma Josefa Vidal de Oliveira (L. C. Nº 96.933, C. I. Nº 1.884.567, Policía Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, dos horas de Elementos de Física y Química en 5º año 7ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Marta Rosa Antonia Mujica de Lynch; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas (3-3) de Química en 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno noche, en el Colegio Nacional número 16 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 314. - Bs. As., 18/1/66

VISTO el Expediente Nº 81.553|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento el pedido de cambio de tareas formulado por la profesora Angela Justa Matteoda, considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 5ª— de Enseñanza Media, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Angela Justa Matteoda (L. C. Nº 2.067.335, C. I. Nº 15.113, Pol. de Paraná, Entre Ríos), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), cuatro horas de matemáticas en 3º año 3ª división, turno tarde, vacante por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo en siete horas de cátedra (2 hs. de Contabilidad Práctica en 3º año 1ª división, y 3 horas de Matemáticas en 1º año 4ª división, turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 315. - Bs. As., 18/1/66

VISTO el Expediente Nº 9.257|64 del Consejo Nacional de Educación Técnica con el 70.876|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por el profesor Furio Livio Balducci; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al profesor Furio Livio Balducci (Cl. 1923, D. M. 17, Mat. Nº 3.895.472, C. I. Nº 637.470, Pol. de Buenos Aires), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), seis horas

(3-3) de Educación Física en 3º y 4º años 1ras. divisiones "Cursos Masculinos", tarde, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura (3-3), de que es titular en 1º año 1ª división y 6º año 2ª división "Automotores", en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 316. - Bs. As., 18/1/66.

VISTO el Expediente Nº 65.284|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento que por Decreto Nº 2.431 de fecha 30 de marzo de 1965, se acrecentó a las profesoras Yolanda Esther Jasson en ocho horas de Educación Democrática, en el Colegio Nacional de Avellaneda, y Graziela Ana María Perrone de Antonelli, en seis horas de Geografía en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, ambos establecimientos de la Prov. de Buenos Aires; teniendo en cuenta que con anterioridad se les aceptó la renuncia en las condiciones previstas en el Decreto Nº 3.820|62, por Resoluciones Ministeriales Nros. 1.481 de fecha 29 de julio de 1963 y 58 de fecha 14 de enero de 1965; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 3— de Enseñanza Media, de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las partes pertinentes del Decreto Nº 2.431 de fecha 30 de marzo de 1965, por el que se acrecentó, en el Colegio Nacional de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), en ocho horas (2-2-2-2) de Educación Democrática en 2º año 3ª y 4ª divisiones, vacantes por traslado de la señorita Néilda Aurora Farias, 3º año 2ª división, vacantes por traslado de la señora María Muñoz Serrano de Morgner y 3º año 3ª división, vacante por cese de la señorita Néilda Esther Alonso, todas turno tarde, a la señorita Yolanda Esther Jasson (L. C. Nº 179.758, C. I. Nº 2.230.090, Pol. Federal); y en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), en seis horas (3-3) de Geografía en 3º año 10ª división, turno noche, vacantes por renuncia del señor Ricardo Jorge Boffi y 3º año 12ª división, turno tarde, vacantes por cese de la señorita Itala Norma Elsa Mainardi, a la señora Graziela Ana María Perrone de Antonelli (L. C. Nº 239.483, C. I. Nº 1.655.267, Pol. Federal), por haber renunciado con anterioridad, en las condiciones previstas en el Decreto número 3.820|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 317. — Bs. As., 18|1|66.

VISTO el expediente Nº 90.194|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento el pedido de traslado formulado por la profesora Gladys Norma Pico; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona 7 — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la profesora Gladys Norma Pico (L. C. número 8.339.291 — C. I. Nº 2.908.342 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Colegio Nacional de Mendoza, cuatro horas de Matemáticas en 4º año, 2a. división, vespertino, vacantes por renuncia del señor Julián Aníbal Ruiz; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Análisis Matemático, de que es titular en 4º año, noche "Construcciones Civiles", en la Escuela Nacional de Educación Técnica (1) de Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 318. — Bs. As., 18|1|66.

VISTO el expediente Nº 70.497|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por el profesor Fran Croissant; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona 5 — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase al profesor Fran Croissant (Cl. 1906 — D. M. 37 — Mat. Nº 2.410.000 — C. I. número 60.630 — Pol. de San Cristóbal (Sta. Fe), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), dos horas de Anatomía y Fisiología en 4º año, 1a. división, turno noche, vacantes por creación 1965; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de igual asignatura en 4º año, 1a. división, tarde, en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 319. — Bs. As., 18|1|66.

VISTO el expediente Nº 100.114|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por la profesora Edi Ollila Chorén de Crespo Kennedy; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona 4 — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la profesora Edi Ollila Chorén de Crespo Kennedy (L. C. Nº 2.601.312 — C. I. Nº 758.616 — Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Educación Democrática en 2º año, 2a. división, turno mañana, vacantes por terminación de servicios del señor Juan Custodio Muglia; debiendo cesar al propio tiempo como titular de tres horas de Historia en 2º año, 1a. división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 320. — Bs. As., 18|1|66.

VISTO el expediente Nº 51.403|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por la profesora Mercedes Elisa Antonia Ghío; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona 5 — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la profesora Mercedes Elisa Antonia Ghío (L. C. Nº 1.102.912 — C. I. Nº 253.789 — Pol. de Rosario — Sta. Fe), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio Zona Norte de Rosario (Provincia de Santa Fe), seis horas (3-3) de Educación Democrática en 1er. año, 3a. división y 2º año, 2a. división, tarde, vacantes por renuncia de la señora Elsa María Bargellini de Flaherty; debiendo cesar al propio tiempo como titular de once horas de cátedra (8hs. 4-4 de Historia en 1er. año, 2a. y 3a. divisiones y 3hs. de Instrucción Cívica en 5º año, 1ra. división, mañana), en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 1.152. - Bs. As., 17|2|66

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en México a la Embajada de la República en Turquía, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase don Santos Goñi Demarchi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.153. - Bs. As., 17|2|66

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en España a la Embajada en la República de Corea, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, don Alejandro Antonio Galarce.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.154. - Bs. As., 17|2|66

ATENTO a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada en la República de Ghana, al señor don Manuel Gómez (Clase D, Grupo I).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.155. - Bs. As., 17|2|66

VISTO el Expediente Nº 29.843|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con el recurso jerárquico presentado por Laboratorios Vioret S.C. por A., contra la Resolución Ministerial número 4.777|65, del citado Departamento de Estado, en cuanto la misma ha ordenado la reinscripción —con carácter de medicamentos industriales— de algunos productos para los cuales el recurrente solicitó oportunamente, la renovación de las respectivas autorizaciones de venta, conforme los términos del artículo 26 de la Ley Nº 16.463, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Ministerial fue dictada en forma consecuente con el mentado artículo 26 de la Ley Nº 16.463 y las normas reglamentarias, en especial las del artículo 4º del Decreto Nº 7.650|64;

Que en el caso planteado, la decisión fue tomada por dicho Ministerio sobre la base del asesoramiento de una Comisión Técnica especialmente designada para esos efectos, la que se integró —entre otros— con un representante de la industria químico-farmacéutica, propuesto por la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales;

Que dicha Comisión estableció, previamente, las normas técnicas, a las que ajustó su labor aplicándolas de una manera general y conforme al espíritu de la Ley Nº 16.463 y del Decreto Nº 7.650|64;

Que, cabe recordar, que el titular de una autorización del tipo de las aludidas, no ha adquirido un derecho inmutable, sino, por el contrario, sujeto a los cambios de la legislación ya que los intereses particulares deben ceder al interés público que determina tales cambios;

Que, además, en el caso presente el Ministerio mencionado ha dictado posteriormente la R.M. Nº 6.435|65 que modifica en parte la clasificación original, lo que demuestra que la reclamación ha sido considerada y atendida en la medida en que, razones de índole técnica, así lo han justificado;

Que sobre la base de lo expuesto y vistos los informes técnicos y jurídicos producidos, cabe estimar como legítimo el acto atacado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por Laboratorios Vioret S.C. por A., contra la parte pertinente de la Resolución Ministerial número 4.777|65, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que se confirma en relación con la reinscripción de los productos de la firma recurrente, con las variantes introducidas mediante R.M. Nº 6.435|65 del referido Ministerio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 660 — Bs. As., 31|1|66.

VISTO la nota de fecha 3 de enero de 1966, que presenta el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Andrés Mauricio Lescure, por la que solicita su reincorporación al servicio activo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la disponibilidad del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Andrés Mauricio Lescure, que de acuerdo con el artículo 29, inciso a) de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, fuera dispuesta por Decreto Nº 482, de fecha 22 de enero de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 887. — Bs. As., 9|2|66

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en Londres a la Embajada en la República de Ghana, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase D Eduardo Jacinto Viel.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 888. — Bs. As., 9|2|66

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Ghana, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Comisión, D. Haroldo Enrique Foulkes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 661 — Bs. As., 31|1|66.

VISTO el expediente 20669-P-1951, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe su resolución del 5 de enero de 1966 por la que se reajusta el haber de retiro del Oficial Principal (R) de la Policía Federal, don Miguel Angel Rafart, por encontrarse comprendido en las disposiciones del decreto-ley 4827|58 y la Ley 16.001; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 5 de enero de 1966, por la que se dispone el reajuste del haber de retiro del Oficial Principal (R) de la

Policía Federal, don Miguel Angel Rafart.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 676 — Bs. As., 31|1|66.

VISTO el expediente número 20.947-M-1931 en el que el e-Inspector Mayor (R) de la Policía de Territorios Nacionales, don Juan Carlos Calvo, solicita se lo incluya en las disposiciones de la ley 14.519; atento las actuaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el ex-Inspector Mayor (R) de la Policía de los Territorios Nacionales, don Juan Carlos Calvo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Comercio

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 677 — Bs. As., 31|1|66.

VISTO el Expediente Nº 111.112|65, relacionado con el traslado al país del Consejero Económico en la Embajada Argentina en Londres (Reino Unido), señor Alfredo Louro, dispuesto por Decreto Nº 2.748|65; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87º de la Reglamentación de la Ley Nº 12.951, establece que los funcionarios del Servicio Exterior deben partir para los destinos fijados por Decreto del Poder Ejecutivo, dentro de los 45 días de notificados;

Que razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, han impedido al citado funcionario regresar al país dentro del término establecido, en virtud de lo cual la Secretaría de Estado de Comercio solicita se apruebe su permanencia en dicha sede hasta el 23 de julio de 1965;

Que dadas las circunstancias aducidas precedentemente y a fin de regularizar la situación administrativa del causante, corresponde acceder a lo requerido;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, por razones de fuerza mayor, la permanencia en la Embajada Argentina en Londres (Reino Unido) del Consejero Económico, señor Alfredo Louro, hasta el 23 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DEL TRANSPORTE

No se hace lugar al pedido de una firma.

DECRETO Nº 1.147 — Bs. As., 17|2|66

VISTO el expediente Nº 9.069/53, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que la firma "Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A." solicitó la devolución de la suma de pesos 99.580,00 m|n., abonada en concepto de almacenaje, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución conjunta dictada por los ex Ministerios de Hacienda y de Transportes, con fecha 22 de diciembre de 1953, se concedió la devolución peticionada por Cargo Varios Nº 56.914/52, formulado en concepto de almacenaje por mercaderías;

Que dicha resolución fue observada por la Contaduría General de la Nación, en razón de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.248;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido la improcedencia de la devolución solicitada por la recurrente, estimando ajustada a derecho la observación formulada por la Contaduría General de la Nación;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a la devolución de libre pago de almacenaje durante el lapso comprendido entre el 7 de febrero de 1952 hasta la entrega de la mercadería y recházase en consecuencia, el pedido formulado por la firma "Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A.".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1303. — Bs. As., 25|2|66

VISTO el recurso interpuesto por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, contra la resolución Nº 1.087|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expediente Nº 401.963|64), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida desestimó el recurso interpuesto por la entidad recurrente contra lo proveído con fecha 28 de octubre de 1965 por la Delegación Regional en Mar del Plata, a fojas 75 del expediente Nº 401.963|64;

Que el rechazo del recurso se fundamentó en la carencia de agravio alguno a los derechos de las partes, atento el carácter meramente informativo de la providencia originaria (artículo 4º "in-fine" decreto 7.520|44);

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura contra la resolución Nº 1.087|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.307. — Bs. As., 25|2|66.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el viaje del señor D. Carlos Otero y de la señorita Estela Mendieta a la ciudad de Mendoza, con motivo de la entrevista realizada oportunamente, entre los Excmos. señores Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fueron extendidas las órdenes de pasajes correspondientes por avión Buenos Aires-Mendoza-Buenos Aires.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Promociones.

DECRETO Nº 1.249 — Bs. As., 23|2|66

VISTO el expediente 61.150/1966, en el que el Subcomisario (R) de la Policía Federal, Arturo José Lagos, solicita los beneficios de la Ley 16.743; atento a que de las actuaciones producidas surge que se halla comprendido en las disposiciones del artículo 2º de la misma, lo informado por dicha dependencia y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en los beneficios de la Ley 16.743, con el grado de Comisario, al Subcomisario (R) de la Policía Federal, don Arturo José Lagos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Régimen de caja chica.

DECRETO Nº 1.570. — Bs. As., 4|3|66

VISTO lo solicitado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en el Expediente número 36.330|66 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones en vigencia emergentes del artículo 48 de la Ley de Contabilidad, establecen un monto máximo de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) para el régimen denominado "Caja Chica";

Que la actualización operada en el importe de los "gastos menores" y "gastos urgentes" mediante el Decreto número 10.053,65, hace inadecuada aquella limitación afectando consecuentemente la finalidad para la cual se instituyó tal régimen;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, para instituir dentro de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 de la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario Nº 13.100|57, el régimen denominado "Caja Chica", por un monto de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 1.484. — Bs. As., 3|3|66

VISTO lo solicitado por el Ministerio del Interior y la conformidad prestada por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

Atento lo dispuesto en el artículo 35, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio del Interior (Dirección Nacional del Registro Oficial), al agente Clase A - Grupo IV de la Presidencia de la Nación, don Pedro Manuel Varela (M. I. 423.114, D.M. 2, Cl. 1920, C. I. número 1.994.105 de Pol. Federal).

Art. 2º — Déjase establecido que el agente mencionado en el artículo anterior, continuará percibiendo los beneficios de las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" a que se refieren los artículos 1º y 2º, respectivamente, del régimen aprobado por Decreto número 9.252|60 y sus modificatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTES

DECRETO Nº 1.561. — Bs. As., 4|3|66

VISTO el Expediente Nº 1.687 de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero Juan Antonio Echaide ejerce las funciones de Presidente de la Comisión Interprovincial del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe y que en tal carácter ha sido invitado por la firma holandesa I.H.C. Holland para efectuar una visita a sus instalaciones en los Países Bajos;

Que facilitar la realización de tal viaje resulta de interés nacional en mérito al cargo que inviste el ingeniero Echaide y a la circunstancia de que en las instalaciones de la mencionada empresa se está construyendo una isla hidráulica flotante destinada a la citada Comisión Interprovincial,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Extiéndase, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el correspondiente pasaporte oficial para el ingeniero Juan Antonio Echaide.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Promociones.

DECRETO Nº 1.551. — Bs. As., 4|3|66

VISTO las vacantes existentes en el escalafón del Servicio Exterior de la Nación, el artículo 10 de la Ley 12.951 y el dictamen Nº 1 Sesión 1|966, producido por la Junta Calificadora del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aprobado por S.E. el señor Canciller.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 32 — 4 — 1), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase 480, en Comisión, a los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de segunda clase 481, don Carlos Alberto José Quesada Zapiola (M. número 40.795, D.M. 1, Clase 1908) y don Calixto Julián de la Torre (M. número 104.076, D.M. 1, Clase 1911); a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, al funcionario de la categoría "D". Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 3374, don Julio Peña (M. 422.176, D. M. 2, Clase 1910).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Jurisdicción de dos registros en la provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 995. — Bs. As., 11|2|66

VISTO el expediente Nº 48.492|965, en el que la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios solicita la modificación de las jurisdicciones de los Registros de Créditos Prendarios de Pellegrini y Salliqueló provincia de Buenos Aires, a fin de adecuarlas a lo establecido en la Ley 6.625 dictada por dicho Estado que habilitó el partido de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación ha sido efectuada en base a la división del partido de Pellegrini;

Que consecuentemente y a los efectos del fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12º y 16º de la Ley de Prenda con Registro se considera necesario reajustar las actuales jurisdicciones de ambas oficinas prendarias;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, tendrá por jurisdicción todo el partido de Salliqueló.

Art. 2º — El Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, tendrá por jurisdicción todo el partido de Pellegrini.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Créase en San Vicente (Santa Fe) y Limítase la correspondiente a Rafaela (Sta. Fe).

DECRETO Nº 997 — Bs. As., 11|2|66

VISTO el expediente Nº 49.378|965, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase un Registro de Créditos Prendarios en la localidad de San Vicente, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, cuya jurisdicción teritorial comprenderá los distritos San Vicente, Margarita, María Juana, Garibaldi, Esmeralda, Zenón Pereyra, Eustolia, Angélica, Estación Clucellas, Colonia Iturraspe, Clucellas, Colonia Cello, Josefina y Frontera, del Departamento Castellanos.

Art. 2º — La jurisdicción del Registro de Créditos Prendarios de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, se limitará en lo sucesivo a los distritos Rafaela, Marini, Fidela, Galisteo Reina Margarita, Colonia Mauá, Bigand Egusuiza, Lehmann, Coronel Fraga, Vila, Castellanos, Presidente Roca, Bella Italia, Bauer y Sigel, San Antonio, Santa Clara de Saguier, Saguier, Villa San José, Susana y Aurelia del Departamento Castellanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Marina

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.016. — Bs. As., 11|2|66

VISTO el presente expediente Letra: A.CF.asc.Nº 13"C"|65, lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6064 de fecha 26 de julio de 1965, se autorizó a la Secretaría de Estado de Marina a contratar la locación de servicios de personal civil cuyas especialidades no encuadran en las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación;

Que subsisten las necesidades que dieron origen al referido decreto, como así también las de actualizar las retribuciones fijadas, a fin de no colocar al personal en desventaja con respecto a sus iguales de otras Secretarías de Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1966 el Decreto Nº 6064 de fecha 26 de julio de 1965 y autorízase a la Secretaría de Estado de Marina a suscribir los contratos de locación de servicios con los ciudadanos Leonildo R. Fiocco, Hugo Antonio Malnati y Norma Laria.

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1966 en concepto de retribución mensual máxima en cada caso, la suma de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 40.500).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atendrá con cargo a las partidas pertinentes del Anexo 62 —Marina— del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1966.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (Dirección de Armamento de Personal Naval).

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Se le autoriza a vender diversas colecciones de una obra.

DECRETO Nº 1.542 — Bs. As., 3|3|66

VISTO:

este expediente Nº 111.203|65, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares informa acerca del cumplimiento de las disposiciones del decreto número 3.269|64; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto, dictado el 7 de mayo de 1964 previó la venta de treinta colecciones de la obra "Historia de la Nación Argentina", editada por la Academia Nacional de la Historia, a instituciones del exterior y embajadas;

Que durante el tiempo transcurrido desde entonces, no se ha recibido pedido alguno de las mencionadas instituciones, proponiéndose, en consecuencia, se destinen dichas colecciones para la venta a bibliotecas populares protegidas y a particulares, en atención al interés que se ha demostrado por su adquisición;

Por ello:

y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a vender a bibliotecas populares protegidas y a particulares, las treinta (30) colecciones de la obra "Historia de la Nación Argentina" editada por la Academia Nacional de la Historia que el artículo 1º del Decreto Nº 3.269|64 destinaba a instituciones del exterior y embajadas.

Art. 2º — El precio de venta de cada colección será de ciento cuarenta y dos pesos (m$n. 142) moneda nacional para bibliotecas populares, a las que se destinan quince colecciones, y de tres mil quinientos pesos (m$n 3.500) moneda nacional para particulares, por cada una de las quince colecciones restantes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Régimen de Cajas Chicas.

DECRETO Nº 1.543 — Bs. As., 3|3|66.

VISTO: el Expediente Nº 44.632|66 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Universidad Nacional del Nordeste solicita la modificación del monto máximo fijado por el apartado 19 del artículo 48 de la Ley de Contabilidad y su respectiva reglamentación, para la institución del régimen de Cajas Chicas en las reparticiones; y

CONSIDERNDO:

Que su actualización se hace necesaria en virtud de los sucesivos aumentos de precios, cuya incidencia en el monto que tienen asignado las Cajas Chicas ha provocado la imposibilidad de afrontar el pago de gastos inmediatos;

Que esa circunstancia, genera la viabilidad de la modificación solicitada, toda vez que contribuirá a posibilitar un mejor desenvolvimiento de las cajas chicas instituidas en distintas dependencias de la Universidad Nacional del Nordeste y por ende obviarlas las dificultades que se originan como consecuencia de la carencia de fondos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Universidad Nacional del Nordeste a incrementar e instituir dentro de su jurisdicción, cajas chicas hasta la suma de 100.000 pesos moneda nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase al Tribunal de Cuenta de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 841. — Bs. As., 7|2|66.

VISTO el presente expediente número 50.056|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, que diera origen al decreto Nº 491|66 por el cual se aprueba el contrato de servicios personales celebrado con el doctor Roberto Alejandro Lanusse, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de dicho acto de gobierno se establece un importe que no alcanza a cubrir la atención del contrato de que se trata;

Que a mérito de la circunstancia señalada, se hace necesario determinar el monto que corresponde;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 491|66 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. — El gasto que demanda la atención de la remuneración a que alude el artículo precedente que asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 52 - Inciso 9 - Item 643 - Principal 35 - Subprincipal 108 - Parcial 276 del Presupuesto 1966 y similares que correspondan a los ejercicios venideros."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 610. — Bs. As., 28|1|66.

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de la República del Paraguay;

Teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 6º del Decreto número 1.990|65, y

Atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destácase en comisión de servicio a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), por el término de seis (6) días, al señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas D. Rogelio Angel Casero y al señor asesor legal doctor Jorge Laffont, dentro de las determinaciones de los Decretos números 11.000|58 y 10.545|59.

Art. 2º — Autorízase a anticipar a cada uno de los expresados funcionarios la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.) en concepto de viáticos y la de diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 mon. nac.), aproximadamente, en concepto de pasajes.

Art. 3º — El gasto total resultante se imputará a las siguientes partidas: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 575 — 7 — 40 — 281|66 y 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 575 — 7 — 40 — 296|66.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 1.327. — Bs. As., 25|2|66.

VISTO: El expediente Nº 43.890|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el traslado solicitado por la señora María Fernanda Van Rees de Figueroa, profesora titular de tres horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media - Zona 4ª - y de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 3ª—, se han expedido favorablemente con referencia al traslado en cuestión,

Que la citada docente presta conformidad en la pérdida de una hora de cátedra a los efectos de posibilitar su traslado,

Que corresponde cumplimentar lo establecido en el Capítulo XIII, punto VI, apartado 2º de la Reglamentación del Artículo 29º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la señora María Fernanda Van Rees de Figueroa (L. C. Nº 2.801.773 - Céd. Id. Nº 1.811.817 Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Domingo F. Sarmiento" de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), dos horas de inglés en 2º año, 4a. división "Mecánica"; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de igual asignatura en 5º año, 3a. división, turno tarde, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista

DECRETO Nº 1.315 - Bs. As., 25|2|66.

VISTO: El expediente Nº 109.930|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el traslado solicitado por la señora Adela María Luisa Castellan de Mazzotta, profesora titular de ocho horas de cátedra en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media - Zona III - y de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica — Zona II —, se han expedido favorablemente con referencia al traslado en cuestión,

Que corresponde cumplimentar lo establecido en el Capítulo XIII, — punto VI, apartado 2º de la Reglamentación del Artículo 29º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente);

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la señora Adela María Luisa Castellan de Mazzotta (L. C. nº 3.349.436, C. I. nº 2.298.865, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar, con carácter titular, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 36 "Electrónica" de la Capital Federal, ocho horas (2-2-2-2) de Química en 3er. año, 8a. división, Ciclo Formación Básica 3, 4to. año, 3ra. división, 4to. año, 4ta. división, y 4to. año, 5ta. división, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año, 2da. división, y 3er. año, 3ra. división, y cuatro horas (2-2) de Química en 5to. año, 2da. división, y 5to. año, 5ta. división, turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Energía y Combustibles

CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Representación de la Provincia del Chubut.

DECRETO Nº 1.382. - Bs. As., 28|2|1966.

VISTO el Expediente SEEC - Nº 910.141|65 y atento lo establecido por la Ley 15.336 en su artículo 25 inciso d), que dispone la forma en que serán designados los representantes ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido del Gobierno de la Provincia del Chubut la propuesta para la designación de los nuevos representantes, titular y suplente, para integrar el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en reemplazo de los anteriormente designados.

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Déjase sin efecto la representación de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, ejercida por los señores, Doctor Rogelio Fernando Echegaray (Clase 1920, M. I. 3.150.352, D. M. 49) e Ingeniero Alfredo García (Clase 1934, M. I. 7.320.095, D. M. 26), designados por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 14.759|60 y 3.718|64, como titular y suplente, respectivamente y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase para integrar la representación de la Provincia del Chubut, ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en carácter de titular y suplente, a los señores Ingenieros Don Juan Pedro Harislur (Clase 1935, M. I. 7.321.098, D. M. 26) y Don Oscar Enrique Jones (Clase 1937, M. O. 7.325.220), respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 1.333 — Bs. As., 25|2|66

VISTO:

El expediente Nº 64.805|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual la señorita Lidia Berta Messad tramita su traslado como profesora titular de tres horas de Literatura del Colegio Nacional de Córdoba a dos horas de Historia en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Ingeniero Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la citaad docente presta conformidad en la pérdida de una hora de cátedra.

Que las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media —Zona 7ª—, y de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 5ª—, se han expedido favorablemente con referencia al traslado en cuestión;

Que corresponde cumplimentar lo establecido en el Capítulo XIII, punto VI, apartado 2º de la Reglamentación del artículo 29º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Trasládase a la señorita Lidia Berta Messad (L. C. Nº 7.322.246, C. I. Nº 82.770, Pol de Córdoba), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Ingeniero Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba, dos horas de Historia en 1er. año 3ra. división, turno ma-

ñana; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Literatura en 4to. año, 1ra. división, turno mañana, de que es titular en el Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.408. — Bs. As., 1º|3|1966.

VISTO el presente expediente número 340.164|65, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de papel sensibilizado para cheques, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de la Ley de Contabilidad, concurrieron tres (3) firmas, según consta en el acta labrada al efecto;

Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente, de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 52;

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

F. Flaiban, S. A. C. I. F.

Reg. Nº 1 ..... m$n. 12.036.024.— N.

Art. 2º — Ratifícase el descarte efectuado por la Dirección General de Suministros del Estado, de conformidad con el motivo expuesto en el dictamen de su División Adjudicaciones, obrante a fs. 52.

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de Doce Millones Treinta y Seis Mil Veinticuatro Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 12.036.024.—), se imputará al Presupuesto del año 1963 en la siguiente forma: Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 104 — Partida 7—458—322 o similar que se le asigne (Art. 27º — Ley de Contabilidad — Decreto-Ley número 23.354|56).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 1.421. — Bs. As., 1º|3|1966.

VISTO el Expediente Nº 41.738|A. c.a. 109.735 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que se hace referencia a las conclusiones del sumario administrativo instruido al señor Secretario General de la Sección Trabajadores del Servicio doméstico de la citada Caja, don Rafael de Elía Victorica, y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas en la instrucción del sumario aludido, se pone de manifiesto la responsabilidad administrativa del mencionado funcionario, quien se halla incurso en transgresión a las prescripciones previstas en el artículo 12º de la Ley 16.506;

Que por lo expuesto y en atención a que el señor Secretario General ha incurrido durante el ejercicio de sus funciones en reiterados actos de inconducta notoria, agravados por el hecho de ser el funcionario de mayor jerarquía de la repartición citada, procede disponer su cesantía por encuadrar su situación en las disposiciones del artículo 57º, incisos f) y g) de la Ley de referencia;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que se han cumplido los recaudos contemplados en dicho instrumento legal y habiéndose expedido la Junta de Disciplina (fs. 178|180), de conformidad a lo solicitado por el Honorable Directorio de la mencionada Caja.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 16 de febrero del año en curso, con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 000 — Personal Superior - Grupo "A" 33-781-1 Secretario General (1105) de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, don Rafael de Elía Victorica (Cl. 1904, D. M. 32, Matrícula 2.037.890), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 57º incisos f) y g) de la Ley 16.506, en virtud de haber incurrido en inconducta notoria y quebrantado expresas prohibiciones establecidas en el artículo 12º de la aludida disposición legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Aeronáutica
EMPLEADOS
Renuncia.

DECRETO Nº 1.410 — Bs. As., 1º|3|1966.

VISTO el Expediente Nº 95.150 (D. G.I.Ae.) Nº 87.905 (S. A.) atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el respectivo pronunciamiento administrativo dando de baja por renuncia a un agente civil afectado a la Carrera Personal Superior del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que atento los términos del Artículo 36 del precitado Estatuto es facultad del Poder Ejecutivo dictar la medida correspondiente con relación al personal afectado a la carrera antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja, por renuncia, con fecha 1º de febrero de 1966, al Agente 20.149 Personal Superior II José María Lapuente, (C. 1909, M. I. Nº 0.081.949, D. M. 1, Céd. Id. Nº 171.460 de la Capital Federal) de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General de Intendencia de Aeronáutica) afectado al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y posterior archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Secretaría de Hacienda
ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 928. — Bs. As., 10|2|66.

VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 46.353 por la cual la beneficiaria doña Dolores Caride de Lorenzo — carnet Nº 27.999 — solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en los actuados de referencia la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X — Punto 50 — apartado b) segundo párrafo del decreto Nº 13.454|62;

Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña Dolores Caride de Lorenzo — carnet Nº 27.999 — por el término de hasta un (1) año, a partir del 23 de julio de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 932. — Bs. As., 10|2|66.

VISTO la solicitud de Pensión a la Vejez Nº 8.975 por la cual la beneficiaria doña María Inés Adelaida Lupia — carnet 4.931 — solicita autorización para continuar residiendo fuera de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en los actuados de referencia la situación de la recurrente encuadra en las previsiones establecidas en el Capítulo X — Punto 50 — apartado b) segundo párrafo del decreto Nº 13.454|62;

Que a mérito de dicha circunstancia la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a la intervención que le compete como consecuencia de lo dispuesto en el acto de gobierno señalado, propicia disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el cambio de residencia de la beneficiaria de la Pensión a la Vejez doña María Inés Adelaida Lupia — carnet Nº 4.931 — por el término de hasta un (1) año, a partir del 1º de julio de 1965, lapso durante el cual la Secretaría de Estado de Hacienda por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración liquidará y abonará a la interesada la pensión correspondiente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Energía y Combustibles
MISION OFICIAL
Prorrógase la misión encomendada por Decreto 4.574|64.

DECRETO Nº 1.420. — Bs. As., 1º|3|1966.

VISTO los Decretos Nros. 4.574|64, 8.113|64 y 3.331|65, y

CONSIDERANDO:

Que la marcha de los estudios realizados por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles conjuntamente con los representantes de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado de la República Oriental del Uruguay (UTE), exige una prolongación del plazo de vigencia del Decreto Nº 4.574|64 ya prorrogado hasta el 31 de octubre de 1965;

Que sería conveniente proceder a una nueva ampliación del mismo por el término de seis meses;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo término de seis meses a partir de la fecha de vencimiento de su anterior prórroga efectuada por el Decreto Nº 3.331|65, el Decreto Nº 4.574|64, manteniéndose todos los términos y condiciones que el mismo establece.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Confirmación.

DECRETO Nº 1.507. — Bs. As., 3|3|66

VISTO la designación efectuada en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, por Decreto número 7.102 del 26 de agosto de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por Decreto 4.520|60, establece todo nuevo personal deberá ser calificado por dos instancias en el 4º mes después de su ingreso;

Que las instancias intervinientes, se han expedido sobre el particular, de conformidad a las constancias obrantes a fojas 1, indicando en forma expresa que el agente designado por el decreto comentado deberá ser confirmado en su respectivo cargo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase, atento lo determinado por la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por Decreto número 4.520|60, en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la Clase F - Grupo VI, al agente que fuera designado por Decreto 7.102 del 26 de agosto de 1965 (2 — 1 — 52 — 7 — 640 — 31 — 805 — 1 — 4053), don Horacio Mauricio Perpoli (Cl. 1947, D.M. 68 M. 8.263.107).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Juan C. Pugliese. — Carlos A García Tudero

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS

DECRETO Nº 1.509. — Bs. As., 3|3|66

VISTO el Expediente Nº 406014|66, atento lo solicitado por la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el escalafonamiento dispuesto por Decreto 6921 del 23 de agosto de 1965, en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la Categoría S.A.19, Administrativo, a favor de don Manuel María Pinto (Cl. 1938, D.M. Bs. As., M. 4.266.170, C.I. 3.947.195 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Juan C. Pugliese. — Carlos A García Tudero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Se insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 11.058.65.

DECRETO Nº 1.432. — Bs. As., 1º|3|66

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 11.058, dictado el 6 de diciembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada obedece a urgentes e impostergables necesidades del servicio, y

Atento la facultad conferida por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 11.058, dictado el 6 de diciembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 1.442. — Bs. As., 1º|3|66

VISTO el Decreto Nº 121, dictado el 10 de enero de 1966, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de sesenta (60) días, a partir del 1º de marzo de 1966, la permanencia en la Embajada de la República en España, del funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase don Diego Zeus Pérez, dispuesta por Decreto Nº 121, de fecha 1º de enero de 1966, asignándosele la suma diaria equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 10.545|59 y 1.253|60, suma que se autoriza a pagar en la divisa correspondiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior
INTERVENCIONES FEDERALES
PROVINCIA DE JUJUY. —Ratifícase un decreto-ley.

DECRETO Nº 1.462. — Bs. As., 3|3|66

VISTO el Expediente Nº 46.933 del año 1965 —registro del Ministerio del Interior— por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy solicita ratificación del Decreto-Ley número 15-H, dictado por la misma el 9 de abril de 1965, relacionado con la aprobación del convenio celebrado por la Dirección de Agua y Energía de la referida provincia con el Sindicato de Luz y Fuerza de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 15-H, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy el 9 de abril de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 1.482. — Bs. As., 3|3|66

VISTO el Expediente Nº 62.720 del año 1966, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal —a partir del día 1º del mes próximo— en el Cuadro Personal Superior, Escalafón de Seguridad, Oficial Subayudante, al Cadete don Luis Mario Festino (Clase 1944, D. M. 68, M.I. 4.606.298).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Cesantías.

DECRETO Nº 1.339 — Bs. As., 28|2|66.

VISTO el oficio X. D. P. 1. Nº 16 "C"|965, las conclusiones arribadas en el expediente J-312 "C"|965, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) y,

CONSIDERANDO:

Que de los elementos de juicio reunidos en el sumario administrativo Nº 9 "C"|965 (expediente J-312 "C"|965), caratulado "Prefecto Héctor Américo Cabrera, Prefecto Enrique Manuel Tineo, Subprefecto Rubén Oscar Dri, s|averiguación conducta y actuación en procedimiento por contrabando", se comprueba con respecto a la participación de los señores Prefectos D. Héctor Américo Cabrera y D. Enrique Manuel Tineo y Subprefecto D. Rubén Oscar Dri, la existencia de irregularidades que generan presunciones graves, precisas y concordantes en torno a la materialización de hechos censurables, que hacen perder sentido al estado policial que revisten;

Que dicho proceder los coloca dentro de las previsiones reglamentarias que rigen el ordenamiento disciplinario y los hace pasibles de drástica sanción como lógico correlativo de actos de inconducta que genera el comportamiento evidenciado y que afecta gravemente el prestigio de la Repartición que los cuenta en sus filas;

Que, en consecuencia y dado intervención a la Asesoría Legal de la Repartición, los nombrados se hallan comprendidos en las prescripciones del artículo 45 inc. c), concordante con los artículos 1º, 35, 37 inc. a), 67, 72, 73 incs. a), d) y e) y 121 del Reglamento de Disciplina de la Institución, por haber infringido las disposiciones contenidas en los artículos 38 inc. 25), 40 inc. 2) y 41 inc. 21), el señor Prefecto D. Héctor Américo Cabrera; en el artículo 38 incs. 8), 22) y 25), el señor Prefecto D. Enrique Manuel Tineo; y en el artículo 41 inc. 21) el señor Subprefecto D. Rubén Oscar Dri, normas comprendidas en el mencionado texto reglamentario.

Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, a partir del 16 de diciembre de 1965, al Prefecto de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A" — Cuerpo General) Héctor Américo Cabrera (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1.743.791, C. I. número 707.743 expedida por la Policía de Buenos Aires), sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera recaer oportunamente sobre el mismo.

Artículo 2º — Declárase cesante, a partir del 16 de diciembre de 1965, al Prefecto de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A" — Cuerpo General) Enrique Manuel Tineo (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.046.954, C. I. Nº 2.507.127 expedida por la Policía Federal), sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera recaer oportunamente sobre el mismo.

Art. 3º — Declárase cesante, a partir del 16 de diciembre de 1965, al Subprefecto de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A" — Cuerpo General) Rubén Oscar Dri (Cl. 1932, D. M. 30, M. 5.793.521, C. I. Nº 33.149 expedida por la Policía de Entre Ríos), sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera recaer oportunamente sobre el mismo.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA — Leopoldo Suárez — Manuel A. Pita.

Secretaría de Aeronáutica

INDEMNIZACION

DECRETO Nº 1.172. — Bs. As., 17|2|66

VISTO el expediente Nº 36.922 (C. M. G. A.), Nº 84.759 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido originado como consecuencia de un acto terrorista perpetrado contra el domicilio particular del Comandante (R.A.) D. Félix José Rómulo Oddicini (E. Gen.), resultando dañada la estructura del inmueble y destruidos diversos objetos y muebles de su pertenencia, que en detalle se especifican a fojas 37 — 38 — 51 — 52 y 73.

Que es evidente que dicho Oficial Jefe ha resultado víctima de un hecho en el cual autores desconocidos adoptando medidas extremas y con criterio antimilitarista descargan su fanatismo, sin tener en cuenta a qué persona va dirigido, pero sí a sabiendas de que es un integrante de las Fuerzas Armadas, con lo cual creen poder lograr un ambiente de intranquilidad y terror entre el personal militar.

Que el Comandante (R.A.) Oddicini solicita indemnización por los daños precedentemente mencionados, medida ésta que se estima viable atento a que por Decreto Nº 14.154|60 fue encarado idéntico problema reconociendo a personal militar y civil de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, respecto a los daños motivados por actos de la misma naturaleza.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase en carácter de indemnización al Comandante (R.A) D. Félix José Rómulo Oddicini (E. Gen.) la cantidad de quinientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 526.475).

Art. 2º — Para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, la Secretaría de Estado de Aeronáutica lo imputará a: Ejercicio 1966, Indemnizaciones — 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 279.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aernáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Cuartel Maestre General), para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Desplazamiento de un funcionario.

DECRETO Nº 1.176. — Bs. As., 17|2|66

VISTO:

La visita que efectuará a la República de Corea del Sur, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la presencia anticipada a la fecha de dicha visita, de un funcionario que atienda en la citada República todo lo inherente a la mencionada visita, dado que aun no está habilitada la Embajada en la República de Corea, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la Embajada de la República en España D. Alejandro A. Galarce, hasta la ciudad de Seul (Corea del Sur) a fin de cumplimentar la comisión de servicio a que se refiere el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Asígnase al funcionario indicado en el artículo 1º, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de viáticos y tres mil dólares (u$s. 3.000.—) en concepto de gastos de representación, con cargo de rendir cuenta documentada de los mismos, la que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que dicha comisión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2—1—2—9—5—7—38—269 del presupuesto general de la Nación para el corriente ejercicio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Misión especial.

DECRETO Nº 859. — Bs. As., 8|2|66.

VISTO:

El artículo 8º de la Ley 12.951 y el Decreto Nº 1873, de fecha 9 de marzo de 1965, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en misión especial, con rango de Consejero de Primera clase, a la señora Ileana Sabattini de Lecumberry (L. C. 7.683.845) quien realizará estudios de educación comparada en la Confederación Suiza.

Art. 2º — Asígnase al funcionario indicado en el artículo 1º, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de viáticos y cien (100) dólares mensuales, en concepto de gastos de representación, la que se autoriza a entregarse en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de doce (12) meses, a cuyo regreso deberá efectuar la rendición correspondiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte y las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — Déjase establecido que al funcionario designado le alcanzan los beneficios del artículo 39 de la Ley 12.951 y 123 del Decreto Nº 5182|48.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del presupuesto general de la Nación para el corriente ejercicio.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.590 — Bs. As., 4|3|66.

VISTO que el Interventor en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicita mediante Actuación Nº 8.139, se le autorice a suscribir nuevas contrataciones con cinco de sus actuales adscriptos, los cuales continuarán colaborando con esa Intervención, en la realización de las tareas de investigación y reordenamiento administrativo en que la misma se encuentra empeñada, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos suscriptos con los actuales adscriptos, tienen plazo de vencimiento en febrero, marzo y meses subsiguientes del corriente año;

Que es imprescindible seguir contando con la colaboración de los mismos, visto el indudable reordenamiento que en las funciones de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real se ha venido realizando, tarea a la que no son ajenas los mencionados Asesores;

Que subsisten las razones aludidas en los considerandos del Decreto Nº 451|65;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a contratar por un plazo de un año, a cinco personas especializadas en materia contable y administrativa a cuyos efectos queda facultada a abonar a cada una de ellas la suma mensual de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente apruébase el contrato tipo de locación de servicios, cuyo texto figura en el anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo primero será atendido con cargo al crédito de la Partida "Honorarios y Retribuciones a Terceros", del presupuesto en vigencia en ese Organismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Anexo I

CONTRATO TIPO

Entre la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, en adelante la Contratante, representada por .... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición sito en la calle Humberto Iº Nº 1762 Capital Federal y el señor .... domiciliado en .... en adelante el contratado, se convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº de fecha .... sujeto a las siguientes cláusulas:

1º) La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real contrata los servicios del contratado, a fin de que preste el asesoramiento en su especialidad para el logro de la investigación y verificación del desenvolvimiento económico - financiero de la citada Dirección, métodos de trabajo a aplicarse en el futuro y determinación de la magnitud de las irregularidades en el manejo de fondos.

2º) El plazo del presente contrato se fija en un año (1) contado a partir de la fecha del mismo.

3º) La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, abonará al señor .... por sus servicios, como única retribución la suma de .... (m|n. ....) mensuales, pagaderos por mes vencido.

4º) La asignación estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 16.589.

5º) El Contratado no tendrá derecho a los beneficios establecidos de licencias para el Personal Civil de la Nación ni a percibir Sueldo Anual Complementario u otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Contratante.

6º) El Contratado queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la Contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas para las que se lo contrata.

7º) El Contratado se obliga a dedicar al cumplimiento de las tareas que se le encomienden, un tiempo mínimo de siete (7) horas diarias dentro del horario que se le indique, sin que en caso de superar el mismo, le asista el derecho a una retribución mayor que la indicada en el punto 3º.

8º) La Contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios.

El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización y por su parte podrá rescindir, asimismo, la presente obligación, dando aviso con diez (10) días de anticipación como mínimo.

9º) Estando exenta la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del pago del impuesto de sellos, el mismo será repuesto por el Contratado en la proporción del cincuenta por ciento (50 %).

10º- Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes las partes y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires a los .. .. días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ....

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Déjase sin efecto el Decreto 1.229|63.

DECRETO Nº 1.316 — Bs. As., 25|2|66

VISTO:

El Decreto Nº 4.554|65, que modifica la reglamentación del título IV, del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.229|63, insistido por el Decreto Nº 5.129|63, se confirió al Consejo Nacional de Educación Técnica facultades para llamar a concurso abierto, para la provisión de cargos directivos, declarándose asimismo en suspenso diversos apartados de la reglamentación de los artículos 123 a 129;

Que en razón de haberse sustituido con posterioridad la reglamentación de los artículos 123 a 127 y 129 del Estatuto del Docente, las disposiciones del Decreto Nº 1.229|63 han perdido actualidad;

Por ello y teniendo en cuenta lo favorablemente informado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación, Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.229|63 de fecha 14 de febrero de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.317 — Bs. As., 25|2|66

VISTO:

El presente Expediente Nº 65.570|64 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruido al señor José Luis Lazarte, en su carácter de Preceptor titular en el Colegio Nacional de Tucumán, en mérito a imputársele hallarse incurso en abandono de su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita con las constancias sumariales pertinentes, el señor Lazarte, al término de la licencia sin goce de haberes que se le concedió por el término de 9 meses y cuatro días, y cuyo vencimiento operó el 4 de abril de 1959, no se reintegró a sus tareas;

Que con fecha 8 de junio de 1964 el imputado se presentó a retomar sus funciones, sin que mediara justificación alguna con relación a la ausencia de más de 5 años;

Que citado a declarar y formular su descargo, manifiesta que tenía entendido que la licencia acordada lo era por tiempo indeterminado, lo que queda desvirtuado por el informe de la escuela, al comprobarse que oportunamente la fue comunicada la Resolución Nº 338, del 10|12|58, mediante la cual se le concedió la licencia por el término de 9 meses y cuatro días;

Que en consecuencia cabe tener por probado el cargo de abandono que se le imputa correspondiendo aplicarle la sanción de cesantía que prevé el artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473;

Que se han cumplido en autos los extremos exigidos por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello; atento lo dictaminado a fojas 48|53 por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media; a fojas 57 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el informe producido a fojas 54 vuelta por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473) al señor José Luis Lazarte (Clase 1932, D. M. 57, Matr. 7.041.449) en el cargo de Preceptor de que es titular en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de Tucumán, por hallarse incurso en abandono de su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.318 — Bs. As., 25|2|66

VISTO:

El presente Expediente 111.806|63 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruido a la señorita Eve María del Carmen Gadea, en su carácter de Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25 de la Capital, con motivo de imputársele hallarse incursa en abandono de su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones sumariales pertinentes, se desprende que la señorita Gadea inasiste a sus tareas desde el 5 de junio de 1964, sin causa justificada;

Que citada a declarar para efectuar el descargo pertinente, aduce razones de enfermedad, sin acompañar comprobante alguno de sus dichos, habiéndose radicado en el interior del país, lo que demuestra su desinterés por continuar en el desempeño de su cargo;

Que en consecuencia cabe tener por probado el abandono que se le imputa, correspondiendo aplicar la sanción de cesantía que prevé el artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello; atento a lo dictaminado a fojas 62|64 por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media; a fojas 68 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fojas 66 por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473) a la señorita Eve María del Carmen Gadea (C. I. Nº 5.029.009 —Policía de la Capital Federal— L. C. Nº 3.209.523), en el cargo de Ayudante de Clases Prácticas de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 25 de la Capital, por hallarse incursa en abandono de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.100. — Bs. As., 15|2|66.

VISTO el expediente nº 53.638|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de los profesores de Educación Física de la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos); atento las modificaciones introducidas por decreto nº 640 del 16 de enero de 1959 y el reordenamiento de divisiones efectuado en la asignatura; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos), la situación de revista del personal docente que dicta la enseñanza de la asignatura Educación Física, afectado por el reordenamiento de divisiones efectuado en la asignatura, que a continuación se menciona: Emilia Rita Rosso Anaya de Olmos (L. C. nº 578.111, C. I. nº 6.355 Pol. de Entre Ríos), titular de ocho horas (2 — 2 — 2 — 2) en 1º año 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en nueve horas (3 — 3 — 3) en 1º año 1a., 2a. y 3a. divisiones, turno mañana "cursos femeninos"; Alicia Inés Malvicino (L. C. nº 2.370.755, C. I. nº 36.725 Pol. de Entre Ríos), titular —entre otras— de cuatro horas (2 — 2) en 3º año 1a. y 4a. divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en seis horas (3 — 3) en 3º año 1a. y 4a. divisiones, turno mañana "cursos femeninos"; Angélica Tost (L. C. nº 2.400.402, C. I. nº 13.371 Pol. de Paraná Entre Ríos), titular —entre otras— de dos horas en 2º año, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en tres horas en 2º año 1a. división, turno mañana, "cursos femeninos"; Amelia Magdalena Fretti (L. C. nº 6.591.398, C. I. nº 23.447 Pol. de Resistencia, Chaco), titular de cuatro horas (2 — 2) en 3º año 2a. y 3a. divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en tres horas en 3º año 2º división, turno mañana "curso femenino"; Atilio Cristóbal Yancovich (Cl. 1931, D. M. 33, Matr. nº 5.789.726, C. I. nº 4.817.923 Pol. Federal), titular de seis horas (3 — 3) en 4º y 5º años, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter, en seis horas (3 — 3) en 4º año 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones agrupadas, y 5º año 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones agrupadas, turno mañana "cursos masculinos"; y Enrique Arnoldo Godoy (Cl. 1914, D. M. 32, Matr. número 2.059.118, C. I. 13.492 Pol. de Entre Ríos) titular de ocho horas (2 - 2 - 2 - 2) en 1º 2º y 3º grupos "varones" y 2º año 4ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter, en nueve horas (3 — 3 — 3) en 1º año 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones agrupadas, 2º año 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones agrupadas, 3º año 1a., 2a., 3a. y 4a. divisiones agrupadas, turno mañana "cursos masculinos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.101. — Bs. As., 15|2|66.

VISTO el expediente nº 104.288|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Mercedes Zulema Vaccarezza de Casaux, comunica que, en razón de haber renunciado a seis horas de cátedra, deberá rectificarse su adscripción, a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, dispuesta por decreto nº 6182 de fecha 2 de agosto de 1965; teniendo en cuenta las informaciones producidas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido, con referencia a la parte pertinente del decreto nº 6182 de fecha 2 de agosto de 1965, por el que se adscribió —con funciones docentes— a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, a la señora Mercedes Zulema Vaccarezza de Casaux (L. C. número 1.978.079, C. I. nº 2.101.206 Pol. Fed.), como profesora titular de doce horas de cátedra, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca; que dicha adscripción deberá considerarse, en lugar de la tarea mencionada, en seis horas de cátedra, de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.103. — Bs. As., 15|2|66.

VISTO el expediente nº 79.283|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual el Rectorado del Colegio Nacional de San Francisco (Provincia de Córdoba), comunica la transformación de la tercera división de cuarto año en la tercera división de segundo año; teniendo en cuenta que se hace necesario regularizar la situación de revista del personal titular involucrado en tal medida; atento al dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 7a.— de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2—, en el Colegio Nacional de San Francisco (Provincia de Córdoba), la situación de revista del personal que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se determina: Elba Dora Nieves Gianfelici de Planells (L. C. nº 7.160.703, C. I. nº 72.874 Pol. de Santa Fe), titular de tres horas de Literatura en 4º año 3a. división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en cinco horas de Castellano en 2º año 3a. división, turno mañana, vacantes por transformación de divisiones, en el mismo establecimiento; Ester María Fornero de Barberis (L. C. nº 7.160.903, C. I. nº 89.389 Pol. de Córdoba), titular de tres horas de Historia en 4º año 3a. división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en cuatro horas de igual asignatura en 2º año 3a. división, turno mañana, vacantes por transformación de división, en el mismo establecimiento; Luis Tancredo Bucco (Cl. 1914, D. M. 42, Matr. nº 2.700.093, C. Ident. no posee), titular de tres horas de Química en 4º año 3a. división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en cuatro horas de Elementos de Física y Química (2hs. en 3º año 1a. división, turno tarde, vacantes por fallecimiento del señor José Ciriaco Juárez, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, y 2hs. en 3º año 3a. división, turno mañana, vacantes por terminación de servicios de la provisional señorita Inés Pralavorio, en la Escuela Normal, ambos establecimientos de San Francisco, Provincia de Córdoba); Sonnia Aída Viglieca de Gazzera (L. C. nº 4.910.950, C. I. nº 21.509 Pol. de Entre Ríos), titular de tres horas de Filosofía en 4º año 3a. división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter en tres horas de igual asignatura en 4º año 2a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señorita Zita Esther Vignolo, en el mismo establecimiento; Emilio Fantín (Cl. 1906, D. M. 43, Matr. nº 2.744.246, C. I. no posee), titular de tres horas de Anatomía y Fisiología en 4º año 3a. división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en cuatro horas de Zoología (2 hs. en 2º año 3a. división, turno mañana, vacantes por transformación de divisiones, en el mismo establecimiento, y 2 hs. en 2º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Inés María Bárbara Pralavorio, en la Escuela Normal de San Francisco, Provincia de Córdoba); y Lelio Nicolás Piro (Cl. 1924, D. M. 33, Matr. número 5.958.028, C. I. no posee), titular de tres horas de Física en 4º año 3a. división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con idéntico carácter, en cuatro horas (2 — 2) de Física en 4º año 1a. y 2a. divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora María Santos Sánchez de Mendoza, en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Francisco (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.104. — Bs. As., 15|2|66.

VISTO el expediente nº 90.614|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Magdalena Nieva de Tregnaghi formula reclamo por el dictado del decreto nº 7255 de fecha 15 de setiembre de 1964, que motivó su desplazamiento en seis horas de Economía e Industrias Domésticas, que atendía, con carácter provisional, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Juan,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se acrecentó, en la tarea indicada, a la señora Agueda Miguelina Doria de Oro, en lugar de la señora de Tregnaghi, a quien se le daban por terminados los servicios,

Que por decreto nº 9865 de fecha 22 de agosto de 1957 se dispuso que la señora de Tregnaghi podía permanecer al frente de las seis horas de cátedra hasta tanto se aprobaran los concursos, en las condiciones establecidas por el artículo 150º del Decreto nº 16.756|56

Que la Junta de Clasificación —Zona 7a.— de Enseñanza Media, por los motivos expuestos, rectifica la ubicación asignada a la señora de Oro,

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido con referencia a la parte pertinente del Decreto nº 7255 de fecha 15 de setiembre de 1964, por el que se nombró en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Juan, Profesora titular de seis horas (2 — 2 — 2) de Economía e Industrias Domésticas en 4º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, en lugar de la señora Magdalena Nieva de Tregnaghi, a quien se le daban por terminados los servicios, a la señora Agueda Miguelina Doria de Oro (L. C. nº 1.922.887, C. I. nº 32.723 Pol. de San Juan); que en lugar de la tarea mencionada, en la que deberá reponerse, con el mismo carácter, hasta tanto se llame a concurso de Ingreso a la Docencia, a la señora de Tregnaghi, dicho nombramiento deberá considerarse efectuado en seis horas (2 — 2 — 2) de Actividades Prácticas en 1º año 7a. división, vacantes por creación 1961; 2º año 1a. división, vacantes por renuncia de la señorita Julia del Carmen Monguillot Castro, y 2º año 6a. división, vacantes por creación 1962, todas en el turno de la tarde, en el Liceo Nacional de señoritas de San Juan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO

Renuncia.

DECRETO Nº 1.129. — Bs. As., 16|2|66

VISTO el Expediente Nº 49.330|65 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la renuncia presentada por el Ayudante de Primera (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Paulo Ledesma,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 28 de noviembre de 1965 la renuncia presentada por el Ayudante de Primera (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Paulo Ledesma (Clase 1921, D.M. 39, Matr. Nº 7.402.740, C.I. Nº 51.213 Pol. del Chaco).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departameno de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO

Disponibilidad.

DECRETO Nº 1.130. — Bs. As., 16|2|66

VISTO el Expediente Nº 49.337|65 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita el pase a disponibilidad del Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor José Brussino, quien se halla comprendido en el artículo 30, inciso b) de la Ley 14.515.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 1º de febrero de 1966, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso b), del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley 14.515) al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) señor José Brussino (Cl. 1918, Matr. 1.597.038, D.M. 66, C. I. número 20.104 Pol. Río Negro).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

INDEMNIZACION

DECRETO Nº 1.131. — Bs. As., 16|2|66

VISTO el presente Expediente número 5.481|61 registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,, relacionado con la indemnización por accidente de trabajo del ex interno Tranquilino Farías, sufrido a causa del trabajo obligatorio en la Cárcel de Neuquén (U.9) el 5 de octubre de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.586 de fecha 3 de agosto de 1961 se acordó la indemnización por accidente de trabajo, la suma de m$n. 6.540, al ex interno de que se trata;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 del Decreto número 35.758|47, reglamentario de la Ley 11.833 (Organización Carcelaria y Régimen de la Pena), son aplicables las disposiciones que sobre el particular están contenidas en la Ley número 9.688 y sus decretos reglamentarios;

Que, en función de tales disposiciones, la Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, se expide a fojas 47 fijando dicho monto en la suma de m$n. 2.648,046;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación en virtud de las facultades que le confiere el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad, ha observado el Decreto de que se trata, en cuanto establece un importe indemnizatorio superior al determinado por el Organismo específico;

Que razones de trámite administrativo imponen la necesidad de regularizar la situación planteada·

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase por accidente de trabajo, la indemnización de dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 2.648,—) al ex interno Tranquilino Farías (Ficha 23.366).

Art. 2º — Dejar sin efecto el Decreto Nº 6.586 de fecha 3 de agosto de 1961.

Art. 3º — El importe que demande el cumplimiento de la presente indemnización se imputará a la Cuenta Especial "D.N.I.P. - Fondo de Reembolso" - 2 — 4 — 100 — 28 — 9 — 350 — 7 — 040 —248 - Ejercicio Financiero 1966.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Exoneración.

DECRETO Nº 1.236. — Bs. As., 23|2|66

VISTO el expediente número 59.429 del año 1965, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la cesantía del ex Mecánico de Automotores Jorge Alberto Maciel, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 339, 341, párrafo 1º, y 344, inciso "C", apartado 7º "in fine" del Decreto Nº 6.580|58, con los agravantes de los artículos 374, incisos 1º y 2º, y 375, inciso 4º, de dicho cuerpo legal, aplicables en función de la norma del artículo 55 del Decreto-ley Nº 6.581|58; atento las actuaciones producidas, lo informado por la mencionada Repartición y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la cesantía del ex Mecánico Automotores de la Policía Federal Jorge Alberto Maciel (Clase 1945, D M. Bs. As., M. I. 4.522.970), dispuesta por la citada Dependencia por resolución de fecha 14 de setiembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 1.237 — Bs. As., 23|2|66

VISTO el expediente número 62.302 del año 1966, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja a su solicitud, al Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Bernardo Emilio Glimberg (Clase 1941, D.M. Bs. As., M. Individual 4.367.206).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Retiro obligatorio.

DECRETO Nº 1.238. — Bs. As., 23|2|66

VISTO el expediente 62.039|1966, elevado por la Policía Federal, en el que solicita se disponga el pase a situación de retiro sin derecho a haber, de distinto personal que fuera declarado "inepto para el servicio efectivo" por la Junta de Calificaciones para el Personal Subalterno, año 1965, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Cabo 1º: Chapa Nº 8.214 Roberto Félix Panunzzio (Clase 1935; D.M. Bs. As.; M. 4.164,827);

Cabos: Chapas Nº 5.374 Jorge Raúl Delle Donne (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.301.079); Nº 11.993 Ricardo Antonio Delgado (Clase 1930, D. M. 59, M. 7.099.156); Nº 12.585 Oscar Polivio de Paz (Clase 1936, D. M. 51, M. 6.868.421); Nº 13.239 Eduardo Andrés Rivera (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.505.962); Nº 13.358 Carlos Octavio García (Clase 1937, D. M. 30, M. 5.809.945); y Nº 11.515, Zenón Balbuena (Clase 1936, D. M. 28, M. 5.695.202);

Agentes: Nº 1890 Néstor Alfonso Buontempo (Clase 1940, D. M. 15, Matrícula 7.719.041); Nº 2868 Isauro Máximo Aráoz (Clase 1942; D. M. 14, Matrícula 4.737.611); Nº 10563 Luis Antonio Barchetta (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.366.551); Nº 10567 Rogelio Roberto Méndez (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.364.334); Nº 10989 Juan Felipe Carrizo (Clase 1939, D. M. 43, M. 6.510.023); Nº 11467 Osvaldo Rolando González (Clase 1939, D. M. 19, M. 5.182.544); Nº 12.111 Antonio Justiniano Herrera (Clase 1939, D. M. 19, M. 5.182.827); Nº 13495 Felipe Oscar Vega (Clase 1941, D. M. 57, M. 7.085.244); Nº 14338 Américo Videla (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.107.967); Nº 14486 Jesús Salustiano Pérez (Clase 1933, D. M. Bs. As., M. 4.111.623); y Nº 14594 Benito Arturo Quiñoa (Clase 1941, D. M. 15 M. 7.712.809.

Agentes sin uniforme: Nº 10879 Julio Valencia (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.169.535); Nº 12328 Monir Nader (Clase 1928, D. M. 24, M. 5.434.874); Nº 1080 Jorge Emilio Postigo (Clase 1938, D. M. 68, M. 5.621.172); y Nº 14102 Rogelio Alberto Martínez (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.289.914).

Bomberos: Nº 26531 Oscar Héctor Barroso (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.181.864); y Nº 26673 Jorge Omar Manzone (Clase 1939, D. M. 15, Matrícula 4.876.341).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA — Juan S. Palmero

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Pensiones

DECRETO Nº 1.239 — Bs. As. 23|2|66

VISTO el expediente 751 —P— 1960, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita la aprobación de la resolución corriente a fs. 34 y 35, por la que acuerda pensión a doña Nelly Margarita Orti Elorza de Yanes, Luis Avelino Yanes y Manuel Eduardo Yanes, en el carácter de esposa e hijos del ex Oficial Inspector de la Policía Federal, Manuel Avelino Yanes, por el tiempo en que permaneció exonerado y le concede el beneficio de derecho a sueldo de retiro a partir de la fecha en que dicha sanción fue convertida en baja; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal por la que acuerda pensión —desde el 26 de enero de 1960 hasta el 12 de octubre de 1964— a doña Nelly Margarita Orti Elorza de Yanes, Luis Avelino Yanes y Manuel Eduardo Yanes, en el carácter de esposa e hijos del ex Oficial Inspector de la Policía Federal, Manuel Avelino Yanes y le concede a éste el beneficio de derecho a sueldo de retiro a contar del 13 de octubre de 1961, fecha en que por decreto 7.907 se convierte en baja su exoneración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ILLIA — Juan S. Palmero

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.585. — Bs. As., 4|3|66

VISTO el Decreto Nº 10.255|64 referente a la integración de los Servicios de Organización y Métodos en todo el ámbito de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de su cumplimiento se hace necesario intensificar la acción que permita la capacitación del personal destinado a integrar la planta de dichos organismos;

Que, en consecuencia, corresponde arbitrar los medios que posibiliten dicha acción en la mayor cantidad de esos agentes, en las técnicas de racionalización administrativa en general a fin de resolver, entre otros, problemas de estructuras, procedimientos, disposición de las oficinas, etc.;

Que para ello la Secretaría de Hacienda cuenta con un cuerpo de instructores de actuación anterior en I.S.A.P., algunos de los cuales como consecuencia del Decreto Nº 5.829|64 deben integrar la planta de la Dirección General del Servicio Civil;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Oficina Nacional del Presupuesto llevará a la práctica un programa extraordinario para promover en mayor grado la capacitación de agentes del Estado en la especialidad de analistas de Organización y Métodos, empleando para ello el personal de instructores que de acuerdo con el Decreto Nº 5.829|64, artículo 3º ha de ser transferido a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación pudiendo ampliar la nómina de los mismos, hasta un máximo total de cuarenta (40) agentes.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Hacienda a contratar servicios especiales de instructores que a tal efecto propondrá la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, para la realización de cursos y seminarios de Organización y Métodos según se dispone en los artículos 3º y 5º del Decreto Nº 10.255|64.

Art. 3º — Los honorarios para instructores en cursos con sesiones establecidas de 60 minutos o 45 minutos se abonarán a razón de hasta m$n. 400 y hasta m$n. 357 cada una respectivamente. Las contrataciones previstas para abonar honorarios a que se refiere este artículo no crean relación de dependencia entre el Estado y el Contratado. Los contratos se ajustarán al modelo incluido como anexo que forma parte integrante del presente decreto. La cantidad de sesiones contratadas corresponderá a un máximo y sólo podrán abonarse los importes de las realmente cumplidas.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda con la siguiente imputación: 2 — 1 — 52 — 7 — 331 — 33 — 11 — 3 — correspondiente al ejercicio 1966.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese
Carlos A. García Tudero.

Entre el Secretario de Estado de Hacienda en representación del Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº ..... Don ...... (L.E.....), en adelante el Instructor, se conviene en celebrar el siguiente ......Contrato:

Artículo 1º — El Instructor se compromete a dictar en los cursos de formación de analistas de O. y M. que se dicten en jurisdicción de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, hasta .... horas de sesenta minutos de clase correspondientes a las asignaturas ....

Art. 2º — El Instructor dictará sus clases en el horario que asigne la Dirección de Capacitación de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y deberá desarrollar en ellas totalmente las asignaturas mencionadas en el artículo anterior ajustándose al programa básico establecido.

Art. 3º — El Instructor percibirá por cada hora de clase dictada la suma de .... (m$n. ....), que se le abonará según las sesiones cumplidas.

Art. 4º — Aunque la remuneración se establece sobre las horas de clase dictadas efectivamente el Instructor deberá prestar colaboración con la Dirección de Capacitación de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación para integrar mesas examinadoras, tomar exámenes, calificar monografías, así como para atender consultas y aclaraciones del tema con los cursantes o preparar material didáctico referente a la materia.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Hacienda, por gestión de la Dirección de Capacitación de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, podrá declarar rescindido el presente contrato en caso de que el Instructor inasistiera sin causa justificada y previo aviso a dos clases consecutivas o cuatro alternadas o no cumpliera las tareas a que se refiere el artículo 4º del presente contrato.

Art. 6º — Los pagos que se efectúen al Instructor por el presente contrato revisten el carácter de honorarios profesionales y no crean con el Estado relación de empleo.

Art. 7º — Las retribuciones acordadas por el presente contrato, quedan sujetas a los descuentos en concepto de aportes jubilatorios, conforme lo de-

terminado por la ley 16.589.

Art. 8º — A los efectos de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato y también para el caso de controversia judicial emergente del mismo, las partes establecen la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Hacienda constituye su domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal, y el Instructor en...

En prueba de conformidad se firman... ( ) ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los...

ILLIA. — Juan C. Pugliese. —

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.526 — Bs. As., 3|3|66

VISTO el Expediente Nº 71.702|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, artículos 10º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona 5ª— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la propuesta de la profesora Nélida Mabel Amneris San Miguel, que se encuentra en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1 — Nómbrase, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Provincia de Santa Fe), Profesora de cuatro horas de Historia en 1er. año 1ª división, turno mañana, vacantes por jubilación de la señorita María Angélica Laze, a la señorita Nélida Mabel Amneris San Miguel (L. C. Nº 1.513.552, C. I. Nº 272.552 Pol. de Rosario, Santa Fe)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.527 — Bs. As., 3|3|66

VISTOS los Expedientes Nros. 53.442|65 y 99.652|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, artículos 10º, 35º, 94º, y 95º y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona 5ª— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los profesores de establecimientos de su jurisdicción, que se encuentran en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares, con exclusión de aquéllos a quienes momentáneamente y por diversos motivos, debidamente justificados, no se puede complacer en sus aspiraciones, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en los establecimientos de enseñanza que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Santa Fe, Profesora de tres horas de Inglés en 2º año 3ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Dora Elsa Ponce de León, a la señora Ana Camelli de Dhiel (L. C. número 2.398.502, C. I. número 152.548 Pol de Santa Fe); debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de la misma asignatura en 2º año 1ª división turno noche, de que es titular en el mismo establecimiento; en la Escuela Normal de Santa Fe, Profesora de seis horas (4-2) de Historia en 2º año, 6ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Blanca Celina Saburu de Prémoli y 5º año, 3ª división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Luis Alberto Antonio Candioti, a la señorita Blanca Rosa Peña (L. C. Nº 6.124.490, C. I. Nº 58.096 Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.528 — Bs. As., 3|3|66

VISTOS los Expedientes Nros. 109.695|65 y 102.215|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, artículos 10º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona 7ª— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la propuesta de la profesora María Josefina Martínez, que se encuentra en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares, y de conoformiad con lo propuesto por el señor Ministro Secretari en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba), Profesora de cuatro horas de Francés en 4º año 1ª división, turno tarde vacantes por implantación de idioma, a la señorita María Josefina Martínez (L. C. número 935.908, C. I. Nº 5.940.311 Pol. Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.529. — Bs. As., 3|3|66.

VISTO el corresponde número 6.430|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley número 14.473 y su Reglamentación, artículos 10º, 35º, 94º y 95º y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona 5a.— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los profesores de establecimientos de su jurisdicción, que se encuentran en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares, con exclusión de aquéllos a quienes momentáneamente, y por diversos motivos, debidamente justificados, no se puede complacer en sus aspiraciones, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — —28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: Profesora de cinco horas de Castellano en 2º año, 4a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Herminia Paula Cusanelli, a la señora Josefa Evangelina Perematеu de Ríos (L. C. Nº 5.346.846, C. I. Nº 8.073 Pol. de Concepción del Uruguay-Entre Ríos); debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de la misma asignatura en 3º año 3ª división, turno mañana, de que es titular en el mismo establecimiento; y profesora de cuatro horas de Castellano en 3º año 3ª división, turno mañana, vacantes por cese de la señora Josefa Evangelina Perematеu de Ríos, a la señorita Estela Angela Domitila Salgado Parera Deniz (L. C. número 5.358.098, C. I. Nº 16.992, Pol. de Paraná - Entre Ríos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.530. — Bs. As., 3|3|66.

VISTO el expediente Nº 84.757|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, artículos 10º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona 6a.— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la propuesta de la profesora Isabel Ortiz de Cádena, que se encuentra en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, profesora de tres horas de Castellano en 3º año 2ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del provisional señor Rafael Palacios, a la señora Isabel Ortiz de Cádena (L. C Nº 969.245, C. I. Nº 76.903 Pol. de Tucumán).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.531. — Bs. As., 3|3|66.

VISTOS los expedientes números 44.378|63, 78.870|63 y 72.805|64, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473, artículos 13º, 14º, 35º y 100, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona 2ª— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar en la carrera docente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1—, en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Física) — Indice 15 — turno mañana, vacantes por haberse dejado sin efecto el traslado de la señorita María Julia Gil, a la señora Edit Juana Losano de Cáceres (L. C. Nº 2.723.477, C. I. Nº 6.358.861 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.532 — Bs. As., 3|3|66.

VISTO el expediente Nº 89.105|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento las disposiciones emanadas de la ley 14.473, artículos 13º, 14º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación -Zona 3- de Enseñanza Media en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la propuesta del señor Roberto Rafael Maresco que se encuentra en condiciones de ingresar a la carrera docente y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase -con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — profesor de seis horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1º año 5ª división, tarde, vacantes por renuncia de la señora María Asunción Ferrando de Domingo, en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, y 2 hs. de Botánica en 1º año 3ª división, tarde y 2 hs. de Zoología en 2º año 1ª división, vacantes por creación 1963, todas turno tarde, en la Sección Comercial Anexa a dicho establecimiento), al señor Roberto Rafael Maresco (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. número 548.365, C. I. no posee).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.533 — Bs. As., 3|3|66.

VISTO el expediente Nº 64.379|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento las disposiciones emanadas de la Ley Nº 14.473, artículos 13º, 14º, 35º y 97, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación -Zona 4ª- de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar en la carrera docente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Esquel (Provincia de Chubut), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1—, en un cargo cada uno de Preceptor -Indice 11- turno tarde, a las siguientes personas: vacante por renuncia de la señorita Emma Jufré, a la señora Irene Mercedes Korn de Berwyn (L. C. número 4.161.430, C. I. Nº 39.521, Pol. de Chubut); vacante por creación 1957, a la señorita Amalia Nilda Artiles (L. C. Nº 2.770.060, C. I. Nº 23.632, Pol. de Chubut); en lugar de la provisional, señora Lucía Nohemí Frommerz de Angat Rocha, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Delia Asunción Carbó (L. C. Nº 3.909.653, C. I. Nº 2.168.643, Pol. de Bs. As.); vacante por creación 1963, al señor José Luis Lizureme (Cl. 1941, D. M. 20, Mat. Nº 7.331.192, C. I. Nº 29.346 Pol. de Chubut); y vacante por creación 1963, a la señorita Mabel Haydée Beltrán Becheeger (L. C. Nº 6.628.756, C. I. Nº 18.239 Pol. de Chubut).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Comercio

YERBA MATE.

Prohíbese su cosecha durante el año 1966.

DECRETO Nº 1.921 — Bs. As., 17|3,66

VISTO el Expte. CRYM Nº 2|66, las presentaciones de cooperativas y entidades gremiales de productores yerbateros, lo informado por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y;

CONSIDERANDO:

Que las existencias de yerba mate canchada del Mercado Oficial alcanzarán para atender por más de dos años las necesidades del consumo, cuya venta deberá realizarse en un plazo prudencial a fin de evitar, por posibles deterioros de calidad, cuantiosos quebrantos financieros:

Que el actual desequilibrio entre la oferta y la demanda se acentuaría aún más por acumulación de la producción de la zafra del año en curso, provocando, al malograrse la colocación de aquellos excedentes de arrastre, el derrumbe total de este sector agrario;

Que el mantenimiento de ese inusitado e innecesario monto de existencias de materia prima gravita pesadamente sobre los precios de venta al consumo, por incidencia de almacenajes e intereses;

Que las propias asociaciones gremiales y cooperativas de productores propician como medida fundamental la no realización de la cosecha del año 1966, para permitir así el ordenamiento de la economía yerbatera y el afianzamiento del ente oficial de comercialización;

Que la adopción de una medida de tal naturaleza hace necesario arbitrar medios que permitan el estricto contralor de su cumplimiento;

Que la ley Nº 12.236, modificada por la ley Nº 16.434, tiende a establecer el equilibrio entre los elementos y factores que intervienen en la producción, elaboración y consumo de la yerba mate, facultando al Poder Ejecutivo para reglamentarla en la forma que juzgue más conveniente para la realización de los fines que la misma persigue;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prohíbese la cosecha de yerba mate durante el año mil novecientos sesenta y seis (1966).

Art. 2º — La Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate procederá al decomiso del producto cosechado en infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, sin perjuicio de la aplicación, a los infractores, de las penalidades establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 12.236, modificada por la ley Nº 16.434.

Art. 3º — Queda prohibido el removido y transporte de y en la zona productora, de cualquier partida de yerba mate canchada y molida, que no esté cubierta por guía de libre tránsito expedida por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. Para aceptar fletamentos del producto, las empresas de transporte exigirán que los interesados exhiban la mencionada guía y remitirán a la Comisión Reguladora una copia de la carta de porte o conocimiento de embarque, en la que se dejará constancia del número de la guía de libre tránsito.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate).

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE HORTALIZAS

Inclúyense nuevas tareas a las aprobadas por Decreto Nº 6.639|62.

RESOLUCION Nº 93 Buenos Aires, 2 de febrero de 1966.

VISTO el Expediente Nº 92.349|65 en el que el Mercado Nacional de Hortalizas solicita la inclusión de nuevas tareas a las que se habían aprobado por Decreto Nº 6.639|62, y

CONSIDERANDO:

Que ello se origina con motivo de la implantación en plaza de la bolsa con un máximo de 25 kgs.;

Que las tarifas propuestas para los distintos trabajos detallados a fs. 1 y 1 vta. son los corrientes en plaza para tareas similares;

Que el temperamento propuesto se halla encuadrado en las condiciones particulares del Pedido de Precios Nº 35|62;

Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Inclúyese en las tareas adjudicadas a la Cooperativa Obrera de Carga y Descarga "General San Martín" por Decreto Nº 6.639|62, las que a continuación se detallan, abonándose los importes que en cada caso se determinan para cada tarea:

CONCEPTO	Horas hábiles m$n.	Horas extras m$n.
CEBOLLA		
a) Descarga - por bolsas de 25 kgs.	1,60	1,60
b) Carga - por bolsas de 25 kgs.	2,20	2,20
c) Apilar o Traspilar - por bolsa de 25 kgs.	0,45	0,45
d) Repasar - por bolsa de 25 kgs.	5,40	5,40
e) Seleccionar o Clasificar - por bolsa de 25 kgs.	6,00	6,00
f) Rellenar - por bolsa de 25 kgs.	2,40	2,40
g) Achicar - por bolsa de 25 kgs.	2,55	2,55
h) Pesar - por bolsa de 25 kgs.	0,35	0,35
i) Cambiar Envase - por bolsa de 25 kgs.	1,60	1,60
j) Recoser - por bolsa de 25 kgs.	1,80	1,80
k) Marcar - por bolsa de 25 kgs.	0,50	0,50
l) Embolsar - por bolsa de 25 kgs.	1,70	1,70

2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de los cinco (5) días de la fecha.

3º — Los importes que deban liquidarse se atenderán con cargo a la Cuenta Especial Item 138 - Mercado Nacional de Hortalizas - Cuenta Nº 21 - Fondo de Terceros "Servicios Requeridos".

4º — Regístrese, comuníquese, y, previo conocimiento de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Valores F. O. B. para una caja de velocidades y sus partes.**

RESOLUCION Nº 355. Buenos Aires, 14 de octubre de 1965.

VISTO el Expediente Nº 282.344/64 por el cual la firma Fábrica Argentina de Engranajes S. A. I. C. solicita la aprobación del valor de la caja de velocidades y sus partes para la 1ra. etapa del plan industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 274/64 establece en el apartado 5º que "la receptora de la inversión deberá presentar la nómina de las piezas que integran cada uno de los modelos a fabricar, clasificadas en piezas a fabricar en el país y piezas a introducir de importación";

Que a tal efecto acompaña un listado con el despiece de la caja de velocidades para vehículos de pasajeros, con los precios F. O. B. fábrica EE. UU., en las condiciones mencionadas precedentemente;

Que el dictado del Decreto Nº 3.986/65, ratifica la Resolución Nº 274/64, en la parte que se refiere a la fijación de los recargos establecidos por el apartado 1º de la misma;

Por ello teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorizar los valores F. O. B. fábrica EE. UU. de la caja de velocidades para vehículos de pasajeros y sus componentes mencionados en la planilla anexa Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución, cuya fabricación fuera aprobada por Decreto Nº 2.958/61 y Resolución Nº 274/64 ratificada por Decreto Nº 3.986/65, correspondientes a la 1ra. etapa industrial que comenzó el 1º de octubre de 1964 y finaliza el 31 de marzo de 1966, según Resolución Nº 217/65.

2º — Los valores mencionados en los apartados anteriores podrán ser modificados si se comprueba que no concuerdan con los reales de origen de las cajas de velocidades.

3º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos

Concepción.

ANEXO Nº 1

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 355/65 (RESOLUCION Nº 274/64 Y DECRETO Nº 3.986/65) DE LA FIRMA FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S. A. I. y C. VALOR F. O. B. FABRICA EE. UU. DE LAS CAJAS DE VELOCIDAD PARA VEHICULOS DE PASAJEROS U$S. 74,2079

Modelo Nº	Descripción	Cantidad p/caja	Precio por unidad u$s.	Total u$s.	Origen de la Pieza
T86E-12U	Engranaje 1ª y retromarcha	1	3.2200	3.2200	U.S.A.
X320-4G	Rodamiento	1	1.3900	1.3900	U.S.A.
T36-6-½	Arandela	1	0.0340	0.0340	U.S.A.
4652U	Arandela espaciadora	1	0.0518	0.0518	U.S.A.
4734	Arandela	1	0.0287	0.0287	U.S.A.
AT86E-10A	Conjunto engran. de retromarcha	1	1.7300	1.7300	Argent.
T86J-8	Engranaje cuadruple	1	8.3700	8.3700	Argent.
T86E-28A	Espaciador	1	0.0800	0.0800	U.S.A.
T90A-30A	Arandela	1	0.1500	0.1500	U.S.A.
T90A-32	Arandela	1	0.1000	0.1000	U.S.A.
T90A-33	Arandela	1	0.0700	0.0700	U.S.A.
T36-166	Rodillos	44	0.0035	0.1540	U.S.A.
T86D-29	Arandelas	4	0.0058	0.0232	U.S.A.
T90A-3	Eje del engranaje cuádruple	1	0.7200	0.7200	Argent.
T86E-35	Eje del engranaje retromarcha	1	0.2800	0.2800	Argent.
T86D-48	Seguro	1	0.0058	0.0058	U.S.A.
T10A-6	Portarrodamiento	1	2.2200	2.2200	Argent.
T10A-145	Junta del portarrodamiento	1	0.0230	0.0230	U.S.A.
4911F	Tornillos	4	0.0287	0.1148	U.S.A.
T86N-16A	Arbol de entrada	1	7.1000	7.1000	Argent.
X3205L	Rodamiento	1	1.6300	1.6300	U.S.A.
T90A-6-½	Arandela	1	0.0287	0.0287	U.S.A.
4559A	Arandela	1	0.0287	0.0287	U.S.A.
T86-26	Rodillos	14	0.0120	0.1680	U.S.A.
T86N-1	Caja	1	11.5100	11.5100	Argent.
105602	Arandela tapón	1	0.0058	0.0058	U.S.A.
438159	Tapón roscado	2	0.0500	0.1000	U.S.A.
T86E-148D	Tapón de caja	1	0.2000	0.2000	Argent.
T86E-115B	Junta de tapa	1	0.0340	0.0340	U.S.A.
179814	Tornillos exagonales	6	0.0120	0.0720	U.S.A.
114605	Arandelas de presión	6	0.0023	0.0138	U.S.A.
AT86M-40	Leva A e I	1	1.1000	1.1000	Argent.
1AT86E-41N	Leva B y RM	1	1.1500	1.1500	Argent.
T86M-23	Horquilla de A e I	1	0.7500	0.7500	Argent.
T90A-24	Horquilla de B y RM	1	0.4700	0.4700	Argent.
T90A-87A	Espina	1	0.0173	0.0173	U.S.A.
103565	Espina cónica	2	0.0287	0.0574	U.S.A.
120394	Arandelas planas	2	0.0035	0.0070	U.S.A.
T90A-108	Retenes	2	0.0900	0.1800	U.S.A.
120369	Tuercas exagonales	2	0.0120	0.0240	U.S.A.
131099	Arandelas de presión	2	0.0069	0.0138	U.S.A.
T90A-86	Buje	1	0.2100	0.2100	Argent.
147487	Bolillas	2	0.0058	0.0116	U.S.A.
T90A-42A	Resorte	1	0.0120	0.0120	U.S.A.
1AT91G-2-½	Conjunto sincronizador	1	5.2100	5.2100	Argent.
AT86M-11	Conjunto engranaje de 2a.	1	3.9300	3.9300	Argent.
4734	Arandela	1	0.0287	0.0287	U.S.A.
T86N-2	Arbol principal	1	9.0800	9.0800	Argent.
T86N-7	Extensión	1	5.5900	5.5900	Argent.
R10H-77	Buje enrollado	1	0.0900	0.0900	U.S.A.
T86N-145-1/2	Junta	1	0.0700	0.0700	U.S.A.
179858	Tornillos exagonales	4	0.0340	0.1360	U.S.A.
114607	Arandelas de presión	4	0.0058	0.0232	U.S.A.
4694A	Tapita	1	0.0053	0.0053	U.S.A.
T10-169B	Engranaje Velocímetro	1	0.4100	0.4100	U.S.A.
R10H-110A	Conjunto retén	1	0.3300	0.3300	U.S.A.
4637 BX	Protector de transporte	1	0.0230	0.0230	U.S.A.
4671H	Arandelas	2	0.0230	0.0460	U.S.A.
147485	Bolilla	1	0.0058	0.0058	U.S.A.
	Montaje y prueba		5.5700	5.5700	Argent.

Valor F.O.B. total de la caja de velocidad u$s. 74.2079

DESPIECES DE SUBCONJUNTOS

Conjunto Sincronizador 1AT91G-2-1/2 compuesto de:

T91G-2-1/2	Maza del Sincroniz. 2ª y directa	1	1.5000	1.5000	Argent.
T91G-15	Manguito de 2ª y directa	1	1.9200	1.9200	Argent.
T88-13H	Guía sincronizadora	3	0.0150	0.0450	U.S.A.
4682AA	Resorte sincronizador	2	0.0350	0.0700	U.S.A.
T91G-14	Sincronizador	2	0.8300	1.6600	U.S.A.
	Montaje del conjunto			0.0150	U.S.A.
				5.2100	

DESCRIPCION CONJUNTO AT86M-11 ENGRANAJE DE 2a.

T86M-11	Engranaje de 2a.	1	3.7680	3.7680	Argent.
T88-19E	Buje del engranaje de 2A.	1	0.1620	0.1620	U.S.A.
				3.9300	

CONJUNTO AT86E-10A ENGRANAJE DE RETROMARCHA

T86E-10A	Engranaje de retromarcha	1	1.6500	1.6500	Argent.
T86-85	Buje del engranaje ídem	1	0.0800	0.0800	U.S.A.
				1.7300	

PIEZAS OPCIONALES

Para reemplazar las arandelas Nº 4734, se importan alternativamente:

4734A	Arandelas	0.0290	0.0290	U.S.A.
4734B	Arandelas	0.0290	0.0290	U.S.A.
4734C	Arandelas	0.0290	0.0290	U.S.A.
4734D	Arandelas	0.0290	0.0290	U.S.A.

Para reemplazar los bujes T90A-86, se importan alternativamente:

T90A-86A	Bujes	0.2000	0.2000	Argent.
T90A-86B	Bujes	0.2000	0.2000	Argent.
T90A-86C	Bujes	0.2000	0.2000	Argent.
T90A-86D	Bujes	0.2000	0.2000	Argent.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Se autoriza la admisión temporaria, por una firma, de fibra de lino y de rayón en tow, al amparo del Decreto 5.343|63.

RESOLUCION Nº 19 — Bs. As., 2|2|66.

VISTO la presentación efectuada en Expediente S. E. I. M. Nº 328.314|65, por la firma Fibrolín S. A. C. F. e I., por la que se solicita se autorice la admisión temporaria de fibra de lino y fibra de rayón en tow al amparo del Decreto 5.343|63, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante propone la admisión temporaria de las referidas materias primas para ser convertidas en el país en tejidos y su posterior exportación al mercado norteamericano;

Que se ha justificado fehacientemente a juicio de esta Secretaría de Estado la existencia de los acuerdos de importación y exportación;

Que la operación propuesta es beneficiosa a la economía nacional al producir divisas sobre la base de utilizar equipos de producción cuya capacidad sobrepasa la demanda interna, con lo que a su vez, se proporciona una nueva fuente de trabajo a mano de obra que se encuentra inactiva en el sector textil;

Por ello,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Fibrolín S. A. C. F. e I., con domicilio en Sáenz Peña 1265 (San Martín) Provincia de Buenos Aires, la admisión temporaria de hasta dieciocho mil quinientos sesenta y dos (18.562) kilogramos de fibra de lino espadado y trece mil trescientos cincuenta (13.350) kilogramos de fibra de rayón en tow, de conformidad con las estipulaciones del Decreto Nº 5.343|63.

2º — Con las materias primas señaladas en el artículo 1º, la firma beneficiaria deberá producir en el país noventa y un mil cuatrocientos cuarenta (91.440) metros de tejidos que completamente terminados serán exportados a Estados Unidos de Norte América, dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de despacho a plaza de cada partida de materia prima.

3º — Los tejidos producidos lo serán en colores varios con tratamiento desarrugable permanente, con un contenido de 45% (cuarenta y cinco por ciento) de fibra de lino y de 55% (cincuenta y cinco por ciento) de fibra de rayón aproximadamente. Su peso deberá oscilar entre 200 a 250 (doscientos a doscientos cincuenta) gramos por metro lineal, y su ancho de 0,90 (noventa centímetros) a 1,04 (un metro con cuatro centímetros).

4º — Se reconocerán en calidad de mermas las cantidades que se indican en el cuadro siguiente, por tipo de materia prima. Por las mermas recuperables valorizadas en m$n. 92,45 (noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos) el kilo, no reexportadas, según lo establecido en los artículos 6º y 8º, del Decreto Nº 5.343|63, la firma beneficiaria abonará los recargos de importación que hubieran debido ser satisfechos si se hubieran importado.

CUADRO DE MERMAS

Procedencia	Total		Cantidad Recuperable		Cantidad no Recuperable	
	en Kg.	en %	en Kg.	en %	en Kg.	en %
Fibra de lino	8.631	46,9	4315,5	50	4315,5	50
Rayón en tow	1.252	9,3	—	—	1252	9,3

5º — A los efectos de realizar las verificaciones de conformidad con el artículo 11º del Decreto 5.343|63, la firma beneficiaria deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, con una antelación de 72 horas la fecha del des-

pacho a plaza de la materia prima y|o semielaboradas, debiendo proceder en idéntica forma al efectuarse la reexportación del producto elaborado.

6º — La presente Resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343|63.

7º — Regístrese, hágase saber a quien corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Se aprueban los despieces analíticos de diversos vehículos.

RESOLUCION Nº 20 — Bs. As., 2|2|66.

VISTO el Decreto Nº 6.567|61 y la Resolución Nº 237|63, y

CONSIDERANDO:

Que han sido estudiados por la Sub-Comisión Técnica de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, los despieces del año 1965 correspondientes a los vehículos: Peugeot 404 con motor XC-5 de la firma Safrar; Chevrolet C-1403, Chevrolet 11569 y Chevrolet 11.369 modelo año 1965 de la firma General Motors S. A.; Fiat 600 Vignale y Fiat 1500 Vignale de la firma Fiat Concord S. A., TA-4PA, TA-4PB, TA-5PA y TA-5PB de la firma Industrias Kaiser Argentina S. A.; Rastrojero Diesel NP-62 de Dinfia y MG1800 perteneciente a Siam Di Tella Automotores S. A.;

Que es necesario establecer los valores analíticos de piezas, partes, sub-conjuntos y conjuntos que componen esos vehículos, para un mejor y más efectivo contralor (Decreto Nº 6.567|61 artículo 3º, inciso e);

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Aprobar los despieces analíticos correspondientes a los vehículos: Peugeot 404 con motor XC-5 de la firma Safrar; Chevrolet C-1403, Chevrolet 11569 y Chevrolet 11369 modelo año 1965 de la firma General Motors S. A.; Fiat 600 Vignale y Fiat 1500 Vignale de la firma Fiat Concord S. A.; TA-4PA, TA-4PB, TA-5PA y TA-5PB de la firma Industrias Kaiser Argentina S. A.; Rastrojero Diesel NP-62 de Dinfia y MG1800 perteneciente a Siam Di Tella Automotores S. A., cuyos valores se detallan en el anexo que integra la presente Resolución.

2º — Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 1º, la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se reserva el derecho de reajustar los valores atribuidos a las partes, sub-conjuntos o conjuntos que se hubieren importado.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO CUIDADORES DE CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 1.119. — Bs. As., 13|12|65.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Obrero Cuidadores de Cementerios de la República Argentina", en el Expediente Nº 5.724|53; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 102 de fecha 11 de mayo de 1955;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento setenta y cinco (175) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato Obrero Cuidadores de Cementerios de la República Argentina".

2º — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

SINDICATO OBRERO CUIDADORES DE LOS CEMENTERIOS S.O.C.C.R.A. REPUBLICA ARGENTINA

ESTATUTOS

CAPITULO I

Fundación

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo la denominación de Sindicato Obrero Cuidadores de Cementerios de la República Argentina cuya sigla será: SOCCRA queda constituida la entidad gremial que agrupa a todos los cuidadores de sepulcros en todo el territorio del país con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

CAPITULO II

Objetivos

Art. 2º — Son propósitos y finalidades de la organización, lo siguiente:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los cuidadores de reposarios de la República.

b) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio y solución de las cuestiones específicas del gremio y las que afecten a la población en general.

c) Gestionar y llevar a cabo en forma conjunta con organismos administrativos, privados o sindicales cualquier obra o cometido de bien común.

d) Representar al gremio y a sus componentes individual o colectivamente ante las autoridades en las cuestiones gremiales y de seguridad social.

e) Propender la estabilidad de los hogares de sus componentes, propiciando y llevando a cabo un plan orgánico de viviendas económicas y la creación de un barrio, de establecimientos asistenciales y centros de recreo y de descanso en base a los principios del cooperativismo.

f) Efectuar ciclos de capacitación cultural y de perfeccionamiento técnico entre sus afiliados para lograr el mantenimiento de un sano espíritu de cordialidad y comprensión humana inspirados en la justicia, el respecto y la seguridad gremial.

g) Dotar a los afiliados y familiares de asistencia médica integral, asesoramiento jurídico, servicios mutuales, proveedurías, subsidios por enfermedad y todo otro beneficio que importe una eficaz contribución al amparo social.

i) Adherir a las organizaciones obreras que determine la asamblea general ordinaria.

j) Editar su propio órgano informativo.

CAPITULO III

Patrimonio

Art. 3º — El patrimonio social estará formado por:

a) El aporte que al mismo deberán hacer los afiliados cuya cuota fijará en definitiva la asamblea general ordinaria;

b) Los bienes que posee actualmente y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título así como por la renta que produzcan los mismos;

c) Las donaciones, legados que se le acuerden y el producto de rifas;

d) El producido de beneficios festivales y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier concepto en tanto no contravenga disposiciones legales vigentes y las prescriptas en este estatuto;

e) El producido por los aranceles de las tramitaciones jubilatorias, serán destinadas exclusivamente para un fondo de obra social, descontando previamente los gastos que ocasione la gestoría;

f) Los aranceles serán determinados por el Consejo Directivo.

Art. 4º. — Los fondos sociales así como los demás ingresos, sin excepción alguna que tuvieran lugar, serán depositados en uno o más bancos que el Consejo Directivo designa. Los depósitos se harán a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General de Hacienda y del Adjunto o quienes según los casos, deban reemplazarlos. La orden en conjunto podrán extraer dinero dos Secretarios de los tres cualesquiera de ellos. Para la atención de los gastos y pagos corrientes el Consejo Directivo en cada oportunidad, establecerá el monto que tendrá en la caja chica, a su disposición el Secretario de Hacienda. Con cada renovación del Consejo deberá pasarse la comunicación correspondiente a las autoridades bancarias, haciendo mención detallada de quienes hayan sido designados en los respectivos cargos con los datos personales de individualización y registro de las firmas debidamente certificadas.

CAPITULO IV

De los Afiliados

Art. 5º. — Integran la organización todos los afiliados que revisten en las categorías siguientes:

a) Activos: Serán así considerados los trabajadores que cumplan tareas de cuidadores de sepulcros en los Cementerios de la R. A. debidamente inscriptos en las respectivas municipalidades o que hayan reunido los requisitos exigidos por las autoridades competentes;

b) Adherentes: Serán reconocidos en este carácter los cuidadores que se hayan retirado u obtenido la jubilación y las esposas e hijos de los afiliados;

c) Honorarios: Pertenecen a esta categoría las personas que por sus condiciones, méritos o consagración a los problemas del gremio se hagan acreedores a ese reconocimiento. Su designación tendrá lugar por iniciativa del Consejo Directivo, con aprobación por mayoría de votos de la Asamblea General Ordinaria subsiguiente;

d) Todos los socios activos y adherentes deberán aportar la cuota establecida.

Art. 6º. — El ingreso como afiliado deberá ser solicitado, llenado y firmado la ficha, en la que constará el nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad y demás datos que se requieran.

Art. 7º. — Toda solicitud de afiliados debe resolverse por el Consejo Directivo dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su presentación siendo necesario el voto de la mayoría para su aceptación. La resolución que se adopte deberá constar en actas con mención del nombre de los afiliados incorporados.

En caso de rechazo por el Consejo Directivo de su solicitud, tiene derecho el aspirante a socio a recurrir a la primera asamblea que se realice.

Art. 8º. — Desde la fecha en que el Consejo Directivo apruebe la presentación, el afiliado deberá abonar su cuota mensual y el carnet que lo acredite en tal carácter, gozando desde entonces de todos los derechos estatutarios.

Art. 9º. — Serán causas para determinar el rechazo de la afiliación las siguientes:

a) Haber difamado públicamente a la organización;

b) Haber sido condenado por pena infamante;

c) Comprobar que el C. D. que públicamente es conocida la reputación del peticionante como mal trabajador;

d) Pertenecer a otra organización obrera;

e) Ser contrario a la organización sindical.

CAPITULO V

De los Derechos

Art. 10. — El afiliado que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos previstos en estos estatutos y de los beneficios de amparo y asistencia social, sin limitación alguna, salvo los que expresamente determinar en este estatuto.

Art. 11. — Quedan exceptuados del pago de la cuota social:

a) Los afiliados que con una antigüedad no menor de 6 meses sean incorporados a las filas del ejército argentino, hasta el mes subsiguiente a su dada de baja o licenciamiento;

b) Los que por accidente inculpable o enfermedad deban permanecer, conforme a la prescripción del cuerpo médico de la organización ausente del trabajo por más de 60 días y hasta los treinta días subsiguientes a la reiniciación de las tareas.

Art. 12. — Podrán votar todos los afiliados activos que siendo mayores de 18 años, registren una antigüedad no menor de seis meses a la fecha de emisión del voto. Tendrán el mismo derecho los que habiendo obtenido su reafiliación, hagan efectivo el importe de las cuotas atrasadas hasta la fecha de su baja no pudiendo ser menor en ningún caso a ocho cuotas.

Art. 13. — Quedan facultados para renunciar a su condición de afiliados los integrantes del sindicato que dando razones fundadas se encuentren al día en el pago de las cuotas.

CAPITULO VI

De las obligaciones

Art. 14. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Abonar la cuota social;

b) Cumplir estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas, Consejo Directivo;

c) Aceptar y cumplir los cargos para que fueran designados. Salvo casos de fuerza mayor;

d) Asistir a las asambleas y a los actos eleccionarios;

e) Asistir a los cursos, actos y ciclos de capacitación que realice el Sindicato;

f) Comunicar dentro de las 48 horas los cambios de domicilio y demás datos que establezcan las reglamentaciones internas aprobadas por asambleas;

g) Respetar a los demás afiliados y defender en todo momento el patrimonio moral y físico del Sindicato como así también las resoluciones que se sancionen, cualquiera sea el lugar y las circunstancias en que se encuentren.

CAPITULO VII

De la cesación

Art. 15. — Cesará la condición de afiliado en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión o cesantía.

Art. 16. — Serán causas de expulsión:

a) Faltas de conducta;

b) Desatención injustificada de las tareas propias;

c) Agravio verbal o de hecho a quienes concurran al reposario;

d) Utilizar ardides o engaños para obtener beneficios económicos o defraudar al Sindicato o a sus componentes, perjudicando la unidad gremial;

e) Provocar actos graves y atentados a los bienes y a la organización;

f) Hacer tramitaciones de índole gremial que pueda perjudicar al Sindicato.

Art. 17. — Medidas disciplinarias: Las medidas disciplinarias serán: amonestaciones, suspensiones y expulsión. Las dos primeras serán dispuestas por el C. D., siendo la segunda ad referéndum de la asamblea ordinaria. La expulsión solamente la podrá disponer la asamblea de afiliados.

a) Son motivos de amonestaciones cometer por primera vez una falta leve;

b) Son causas de suspensión: Adeudar más de tres meses, tener más de una amonestación, cometer actos de indisciplina dentro del local sindical, agraviar de hecho o de palabra al C. D. y a los afiliados o a quienes concurran al reposario, provocar desórdenes en las asambleas, no acatar las resoluciones emanadas de los cuerpos directivos o de las asambleas y la violación de los estatutos;

c) Son causas de expulsión: Reincidir en algunas de las cuestiones que motivaron la suspensión, utilizaran ardid o engaño para obtener beneficios económicos, cometa malversación de fondos y todo otro agravio penado por la ley.

Art. 18. — Las amonestaciones y suspensiones serán resueltas por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo, el que dará cuenta a la Asamblea General.

Art. 19. — Los afiliados afectados por medidas disciplinarias tendrán derecho a defensa ante la Asamblea, en la que deberán estar presentes cuando se trate su situación, para lo cual se los citará por telegrama colacionado.

Art. 20. — El afiliado que hubiere sido expulsado, sólo podrá reafiliarse previa autorización de la Asamblea Ordinaria.

Art. 21. — La falta de pago de tres cuotas hará incurrir en mora al afiliado, el que previo emplazamiento por quince días y por carta certificada para que regularice su situación, será suspendido, no pudiendo rehabilitarse sin previo pago de todas las cuotas correspondientes a los meses transcurridos dsede la resolución del consejo directivo.

Art. 22. — En caso de jubilación, accidente, enfermedad inhabilitante o servicio militar, el afiliado no perderá el derecho de pertenecer al sindicato pero estará sujeto para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a estas prescripciones estatutarias y su reglamentación.

CAPITULO VIII

De la conducción

Art. 23. — La organización será dirigida y administrada por:

a) El consejo directivo central;
b) Las asambleas de afiliados;
c) La comisión revisora de cuentas constituida como órgano de fiscalización.

CAPITULO IX

Del concejo directivo central

Art. 24. — El consejo directivo central estará integrado por:

a) Un secretario general;
b) Un secretario adjunto

c) Un secretario de relaciones y prensa;
d) Un secretario administrativo;
e) Un secretario de hacienda;
f) Un secretario de actas;
g) Un secretario de previsión y asistencia social;
h) Seis vocales titulares;
i) Seis vocales suplentes.

Art. 25. — Los vocales suplentes solamente integrarán el concejo directivo en caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de sus titulares.

Art. 26. — El C. D. C. se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes como mínimo y extraordinariamente cada vez que lo disponga el secretario general o lo solicite la mitad más uno de sus componentes. — La citación podrá hacerse en forma verbal, telefónica, epistolar o telegráfica y en todos los casos las reuniones tendrán lugar en el local social salvo situaciones de fuerza mayor, indicándose la fecha y la hora en que comenzará y los asuntos que serán objeto de consideración.

Art. 27. — En caso de ausencias reiteradas, tres consecutivas o cinco alternadas sin justificativo. Cesación, renuncia o fallecimiento de cualquiera de sus miembros serán estos reemplazados automáticamente por el vocal que corresponda.

CAPITULO X
De la elección

Art. 28. — Los miembros de la C. D. C. duraran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos y será por lista completa, la confección del padrón queda a cargo de la junta electoral, con la colaboración de la C. D. C. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, debiéndose reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad;
b) Saber leer y escribir;
c) Tener una antigüedad mínima como afiliado de un año y en la actividad dos;
d) Estar reconocido, inscripto y matriculado como cuidador de reposario;
e) Gozar de buena reputación, condiciones de moralidad y no haber sido sancionado;

Art. 29. — Conjuntamente con la elección del C. D. C. se procederá a elegir el órgano de fiscalización (revisora de cuentas) que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, que deberán reunir los mismos requisitos del C. D. C., siendo su mandato por dos años.

CAPITULO XI
De las atribuciones y deberes del C. D. C.

Art. 30. — Son atribuciones y deberes del C. D. C.
a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, resoluciones de las subcomisiones, cuerpos especiales y asambleas;
b) Nombrar subcomisiones, cuerpos auxiliares y especiales que sean necesarias para la mejor organización y desenvolvimiento del sindicato;
c) Administrar con celo y ecuanimidad el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, suscribir contratos de obras locaciones y prestación de servicios, siempre que ello no importe comprometer la gestión económica a su cargo: otorgar poderes a los efectos de la representación legal y la gestión administrativa en cualquier jurisdicción de la República. — Todos los documentos sociales deberán ser firmados en forma conjunta por el secretario general, adjunto y de hacienda;
d) Autorizar gastos y pagos, sean o no de mera administración;
e) Nombrar, suspender y excluir a los empleados de la organización;
f) Confecionará la memoria, balance e inventario que conjuntamente con el informe del órgano de fiscalización que deberá ser considerada por la asamblea ordinaria, pondrá en conocimiento de los afiliados con la debida anticipación por medio de publicaciones. El ejercicio económico quedará cerrado el 30 de noviembre de cada año;
g) Adoptar todas las medidas que requieran los casos de urgencia debiendo dar conocimiento a la asamblea de afiliados;
h) Convocar a las asambleas fijando día, lugar y hora de su celebración y los asuntos a considerar;
i) Postergar hasta treinta días la asamblea general ordinaria cuando existan fundamentos valederos para ello, debiéndose dar a conocer los motivos que impidieron su realización en tiempo a los afiliados en oportunidad de realizarse la misma·
j) Aplicar las sanciones que determina el Art. 17.
k) Considerar las solicitudes de ingreso que deberán ser tratadas en la primera reunión que celebre el C. D. C.;
l) Designar colaboradores cuando las circunstancias lo aconsejen y sean necesarias para la buena marcha administrativa y/u orgánica de la entidad a los que podrá rentar o asignarle viáticos.

Art. 31. — Asignará un fondo para gastos menores, solventando en forma suficente todos los gastos que reclame una eficaz gestión y representación.

Art. 32. — Con la autorización expresa de la asamblea podrá adquirir inmuebles, enajenarlos, gravarlos, liberarlos solicitar préstamos a instituciones públicas y privadas y pactar concretamente las condiciones plazos y forma de pago; abrir cuentas bancarias, debiendo firmarse las libranzas como lo determina el Art. 30 inc. c).

Art. 33. — El sindicato llevará todos los libros que sean necesarios para la gestión administrativa tenga una ordenación y comprobación contable en forma legal. Los libros, papeles y documentos sociales deberán ser exhibidos a los afiliados cuando éstos lo soliciten por escrito.

Art. 34. — Todos los integrantes de la C. D.C. serán conjuntamente responsables por gastos, pagos y erogaciones que tengan lugar sin un objetivo de defensa, perfeccionamiento o garantía gremial.

Art. 35. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus componentes, lo que constituirá el quórum legal. Los asuntos en reconsideración requerirá el voto de dos terceras partes de sus integrantes.

Art. 36. — Las sesiones serán presididas por el secretario general y en su ausencia por el secretario adjunto o el que se encuentre presente, debiendo observarse el orden de la elección, en caso de empate, desempata el voto del que preside la reunión.

Art. 37. — Cuando no pueda sesionar por no reunir quórum suficiente en tres reuniones consecutivas, deberá convocar de inmediato a una asamblea general extraordinaria a efectos de tratar el problema y resolver sobre su integración. En tales casos los miembros asistentes asumirán integralmente la representación gremial, limitándose en su gestión a meros actos de conservación y administración.

Art. 38. — Cuando se produjera la situación prevista en el art. anterior por renuncia de la mayoría de sus miembros, éstos no podrán hacer abandono de los cargos hasta la reunión de la asamblea, si así lo hicieran además de la responsabilidad personal serán pasibles de expulsión por inconducta.

Art. 39. — El mandato de C. D. C. podrá ser revocado total o parcialmente por el voto de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, ya sea por pedido de la mayoría de los componentes, por el 50 o|o de los afiliados o por el órgano de fiscalización. En caso de destitución o cesación total, la asamblea designará una junta provisoria integrada por cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días subsiguientes.

CAPITULO XII
De los Deberes y Atribuciones de los Miembros

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Asumir la representación legal del sindicato en todos los actos jurídicos, oficiales, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia conjuntamente con el secretario que corresponda, firmar las actas y las resoluciones del consejo y los documentos privados y públicos, como así de crédito y cheques, en los que la organización tenga interés o sea parte;
c) Autorizar los gastos y pagos ordenados por el C.D.C.
d) Informar sobre todo acto o gestión cumplidos entre una y otra reunión del consejo.
e) Nombrar con acuerdo previo del consejo, los empleados que considere necesario.
f) Vigilar la marcha de la organización en todas sus actividades y rubros, como así el fiel cumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones que se dicten
g) Convocar y presidir las reuniones del C. D. y además las subcomisiones, cuerpos auxiliares y especiales.
h) Adoptar todas las providencias que reclamen los casos de fuerza mayor o de emergencia ad referendum del C.D.C. al que dará cuenta en la reunión más inmediata.

Del Secretario Adjunto

Art. 41. — Colaborará directamente en todos los asuntos que le encomiende el consejo o el secretario general, a quien reemplazará en caso de ausencia, licencia, enfermedad, fallecimiento o renuncia por enfermedad.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones y Prensa:
a) Tendrá a su cargo, con los colaboradores que requiera y designe el consejo, todo cuanto se refiera al mantenimiento de la más activa vinculación con las seccionales de cada una de las cuales llevará una carpeta individualizada para el archivo de la correspondencia. — Será de su exclusiva responsabilidad que las seccionales tomen conocimiento en el más breve plazo posible de las resoluciones que adopte el consejo y de las asambleas. De todo ello informará en cada sesión al consejo, pudiendo para el mejor desempeño de su cometido, solicitar la adopción de medidas de comunicación y publicidad que crea conveniente.
b) Asistirá a todos los actos, reuniones y asambleas que aquéllas celebren, siempre que por razones de fuerza mayor no lo imposibiliten, conjuntamente con el secretario general y el adjunto.
c) Organizará, controlará y será directo responsable de todos los medios de difusión que movilice el Sindicato.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Llevará las carpetas individualizadas de las gestiones, pagos y medidas que adopte para el funcionamiento del local social.
b) Proponer la ampliación o modificación de la estructura del edificio social y de las instalaciones.
c) Solicitará la adquisición de muebles, máquinas y útiles de escritorio como los demás efectos que sean necesarios.
d) Llevar un control adecuado de los gastos que demanden el mantenimiento, higiene, comodidades y funcionamiento del local social y de todos los lugares que habilite el Sindicato, cualquiera sea el carácter y finalidad.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Llevar al día el libro de actas, labrando las que correspondan a las reuniones del Concejo y las asambleas, las que firmará conjuntamente con el secr. general y secr. adjunto; vigilará que al comienzo de cada sesión, los presentes hayan firmado al margen de la sesión de la fecha.
b) Someter en cada sesión o asamblea la consideración del acta correspondiente anterior.
c) Confeccionar conjuntamente con el secr. general las órdenes del día.
d) Será de su personal responsabilidad la conservación y vigilancia de los libros y ficheros cuya confección, funcionamiento y contralor dispondrá.
e) Confeccionar dentro de los cinco días subsiguientes a las asambleas, las copias de las actas para su remisión a las autoridades correspondientes.

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Hacienda:
a) Vigilar la cobranza organizando su desarrollo y manejar los fondos de la caja chica conforme al mandato conferido por el C.D.C.
b) Firmar conjuntamente con el secr. general y el secr. adjunto el pago por cheques que disponga el consejo.
c) Llevar a inspeccionar todos los libros que reclame la gestión contable.
d) Manejar los fondos en caja chica, detallando su inversión y reponiéndolo periódicamente.
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio el que deberá someter a consideración del consejo durante el mes de noviembre de cada año.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión Social:
a) Propenderá y controlará a que los servicios de previsión sean prestados con la máxima eficiencia;
b) Procurará mantener e incrementar los objetivos de solidaridad social;
c) Difundirá los principios del cooperativismo y propenderá a su realización práctica;
d) Fomentará la práctica del ahorro;
e) Propenderá a la difusión de los servicios asistenciales en la medicina y seguridad, como asimismo en la realización y control de los planes al respecto.

Art. 47. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:
a) Concurrir a las reuniones del C. D. C.·
b) Integrar las subcomisiones y cuerpos auxiliares y especiales;
c) Colaborar en forma directa en todas las gestiones que les encomienden los secretarios;
d) Reemplazar a cualquiera de los integrantes del cuerpo a cuyo efecto se tendrá en cuenta el orden de prioridad en que figura en la lista;
e) Tendrán voz y voto en las reuniones del Consejo;

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:
a) Reemplazar a los vocales titulares en caso de ausencias, licencia, cesantía, enfermedad o expulsión de los titulares;
b) Cumplir todas las gestiones y trabajos que les encomiende el Consejo;
c) Asistir en forma obligatoria a las sesiones del Consejo en la que tendrán voz pero no voto.

CAPITULO XIII
Del Organo de Fiscalizaciones

Art. 49. — La Comisión Revisora de Cuentas funcionará como órgano de fiscalización integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, cuyo mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 50. — Son atribuciones, derechos y obligaciones del Organo de Fiscalización:
a) Celebrar por lo menos una vez cada dos meses una reunión presidida por un miembro que designe el C. D. C.;
b) Los acuerdos y resoluciones que adopte serán consignados en un libro de actas debidamente foliado, rubricado y sellados por el Sec. General;
c) Los suplentes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz pero no a voto y serán de su cargo reemplazar de inmediato a cualquiera de los miembros titulares en caso de enfermedad prolongada, ausencia, cesantía, suspensión, renuncia o fallecimiento;
d) Deberá examinar los libros y papeles de la organización por todos o cualquiera de los miembros designados al efecto;
e) Asistirá cuando lo considere conveniente a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, pero no a voto;
f) Fiscalizará la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja, el movimiento de las cuentas bancarias y la existencia en títulos y valores;
g) Verificará el cumplimiento de las leyes estatutos, reglamentos, resoluciones y especialmente el derecho de los afiliados;
h) Dictaminará sobre la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas;
i) Convocará a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias cuando omita de hacerlo el Consejo y previa intimación que hará a éste, por telegrama simple con tres días de anticipación;
j) Formulará por escrito fundado en forma oral las observaciones que apruebe, respecto de las medidas y resoluciones del Consejo, pudiendo apelar de las mismas para ante la asamblea más próxima. Cuando la gravedad del asunto lo reclame, previa resolución que adopte por unanimidad, requerida al Consejo por escrito que convoque a la asamblea general extraordinaria y en caso de serle denegada podrá recurrir directamente a las autoridades de aplicación;
k) Atenderá y substanciará como instancia única todas las observaciones, reclamaciones o impugnaciones que formulen por escrito los afiliados, dando intervención previa al Consejo y la resolución que dicte tendrá el carácter de inapelable;
l) Podrá solicitar la colaboración de cualquier afiliado con conocimiento técnico en materia contable o bien el asesoramiento de profesionales de la especialidad;
m) En caso de quedar en minoría por cualquier causa que ella sea el miembro que haya quedado en ejercicio del cargo lo hará saber por escrito al Consejo a efecto de que se convoque a la asamblea para proceder a su integración.

CAPITULO XIV
De las Asambleas

Art. 51. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar a los noventa días como máximo a la fecha de cierre del balance previa convocatoria con quince días de anticipación, sin perjuicio a que resuelva la asamblea.

Las asambleas extraordinarias tendrán lugar únicamente para considerar asuntos que no sean los normales del desenvolvimiento gremial, pudiendo ser convocadas por el C.D.C., por pedido del 10 o|o de los afiliados, siempre que

se encuentren con sus cuotas al día y por el órgano de fiscalización en los casos previstos en el art. anterior; la citación a las asambleas tendrán lugar con una anticipación no menor de ocho días

Art. 52. — Corresponderá a las asambleas generales ordinarias:

a) Considerar, aprobar o rechazar la memoria, balance o inventario e informe del C.D.C. y el órgano de fiscalización;
b) Tratar los asuntos expresamente consignados en el orden del día;
c) Designar los socios que firmarán el acta, siempre que se encuentre redactada conforme a la celebración;
d) Designar la junta electoral.

Art. 53. — Corresponderá a las asambleas generales extraordinarias:

a) Tratar los asuntos que por razones de urgencia o gravedad requieran un pronunciamiento expreso de los afiliados y adoptar las medidas que las mismas reclamen;
b) Reformar el estatuto y reglamento y sancionar la revocatoria de resoluciones adoptadas por el C. D. C. y que hayan sido cuestionadas;
c) Designar con acuerdo de los organismos gremiales nacionales los delegados especiales a congresos y asambleas que convoque la Organización Internacional del Trabajo, la C. G. T. o cualquier otro organismo gremial o de especialización en tanto tenga gravitación nacional o internacional, sean o no oficiales;
d) Aplicar medidas de expulsión o readmisión de afiliados;
e) Designar los socios para firmar el acta de asamblea, siempre que se encuentren conforme a la celebración.

Art. 54. — Las asambleas quedan legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los afiliados a la hora fijada para su iniciación y con cualquier número una hora después.

Art. 55. — Sólo podrán participar de las asambleas los afiliados que se encuentren al día en el pago de la cuota social. Al efecto y antes de pasar al salón de deliberaciones el C. D. C. podrá requerir la exhibición del carnet y los recibos que acrediten dicho extremo.

Art. 56. — Las asambleas serán precididas por el sec. general y en su ausencia por el sec. adjunto. cuando éste no estuviese presente lo hará el primer vocal. Todas las resoluciones se sancionarán por el voto de la mitad más uno de los presentes.

CAPITULO XV

De la Junta Electoral

Art. 57. — La junta electoral será designada por la asamblea en los respectivos casos o integrada por seis miembros (6) o más en caso necesario, que no estará integrada por miembros del C.D.C. o candidatos de las listas presentadas.

Art. 58. — Dentro de las 48 horas de su designación la J. E. se constituirá en la sede social del sindicato procediendo a la designación de un presidente, un secretario, un tesorero de actas y los demás en carácter de vocales, acto seguido adoptará las siguientes providencias:

a) Fijará la fecha, que no podrá ser antes de los veinte días, horas o lugares en que se realice el comicio;
b) Designará a los representantes que, junto a dos afiliados por cada uno de los miembros de la Junta Electoral, para que formen subjuntas correspondientes a cada uno de los reposarios en que desempeñen sus tareas los cuidadores afiliados;
c) Si el número de los integrantes de la J. E. no fuera suficiente o la complejidad de las tareas lo impidiera, la J. E. podrá designar delegados ad hoc;
d) Dispondrá todo lo necesario para que el acto electoral se cumpla en la mayor normalidad pudiendo reemplazar sin recurso a cualquiera de los integrantes de las subjuntas;
e) Oficializará las listas que se presenten hasta setenta y dos horas anteriores a la fecha del comicio, disponiendo que las mismas se distingan únicamente por sus colores;
f) Hará que se exhiban preferentemente en la sede social y otros lugares aptos, en las proximidades del comicio, si ello fuera factible, de la nómina general de afiliados.
g) Fijará el horario en que se llevará a cabo la votación con indicación de la hora de cierre;
h) Establecerá la obligatoriedad de que las respectivas autoridades comiciales lleven a cabo el escrutinio en cada mesa receptora de votos, inmediatamente de terminado el acto eleccionario, labrándose un acta que firmarán todos sus integrantes y los fiscales que lo deseen, en la que consignarán el número de votos obtenidos, votos anulados y en blanco y sufragios correspondientes a cada lista. — Los votos y el acta deberán ser entregados por los delegados a la J. E. el mismo día de la elección antes de las veinte horas;
i) La J. E. reunida en sesión, una vez recibidas todas las actas o vencidas las veinte horas, resolverá sobre la validez de cada una ducido y proclamará el resultado la impugnación que se haya de-definitivo de la elección. De inmediato el presidente, de viva voz, dará lectura a los nombres de los componentes de la lista triunfante y el número de votos obtenidos. De todo lo actuado se labrará un acta que firmarán los miembros de la J. E. presentes, fiscales y afiliados que lo deseen. — En dicha acta se consignará también el día y hora en que la J. E. reunida en sesión plenaria con el C. D. C. informará sobre su cometido y pondrá en posesión de los cargos a los electos;
j) Las listas susceptibles a oficialización deberán reunir los siguientes requisitos:
   1) Llevar un color determinado, consignado como título.
   2) Indicar los cargos a llenarse.
   3) El nombre de los candidatos.

Si se omitiere el segundo requisito se entenderá que el orden en que se hayan colocado los candidatos corresponderá a los cargos conforme a la enunciación de estos estatutos. — No existiendo impugnación en trámite por ante las autoridades de aplicación en la sesión plenaria aludida en el inc. i) una vez puestos en sus cargos los electos se procederá a la incineración de los votos, sobres y demás elementos de la elección, salvo el acta final de la J. E. que se archivará.

CAPITULO XVI

De las seccionales

Art. 59. — Cuando veinte o más cuidadores de un reposario obtuvieran su afiliación, el C. D. C. procederá por intermedio del sec. general, el sec. adjunto o un delegado "ad hoc" a constituir en el mismo una seccional.

Art. 60. — El régimen de la seccional quedará subordinado y funcionará con sujeción a las normas fijadas en este estatuto para el organismo central y reglamentación interna.

Art. 61. — Las seccionales correspondientes a los reposarios que se encuentren situados fuera de la Capital Federal se regirán de acuerdo al art. 60.

Art. 62. — Tan pronto cada seccional tenga más de cien afiliados podrá constituirse en sindicato.

Art. 63. — Las seccionales sólo podrán integrarse por afiliados al sindicato.

Art. 64. — Las seccionales y el sindicato reconocerán la antigüedad de los cuidadores cuando tengan acreditada en cada una de las entidades preexistentes que se incorporen a la organización.

Art. 65. — Ni la organización ni las seccionales podrán asumir la representación y la defensa de ningún cuidador en tanto éste no acredite su carácter de afiliado y su acatamiento a las disposiciones de este estatuto y su reglamentación.

CAPITULO XVII

Art. 66. — El presente estatuto podrá ser modificado por una asamblea general extraordinaria de afiliados, convocada al efecto, con el quórum establecido en los presentes estatutos.

Art. 67. — En caso de disolución de la entidad, los bienes que posea la misma pasarán a formar parte de ALPI. — Bajo inventario, con la intervención de escribano público y los miembros que hayan sido designados como custodios de los mismos. — Dicha medida se llevará a cabo únicamen en caso de que no existan veinte afiliados que deseen continuar con la entidad.

Art. 68. — Las medidas de acción directa deberán ser aprobadas por asambleas siendo su organismo ejecutor el C. D. C.

Art. 69. — El C. D. C. proyectará las reglamentaciones que crea correspondientes, la que pondrá en conocimiento de la asamblea general de afiliados para su consideración y aprobación.

Artículo Transitorio

La asamblea general extraordinaria faculta al C. D. C. para introducir modificaciones al presente estatuto que aconseje la autoridad de aplicación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. M. Nº 117. — Bs. As., 18|2|66

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Obreros de la Industria Maderera de Tucumán", en el Expediente Nº 403.941|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de las distintas ramas de la industria y comprende a: carpintería, aserradero, corcho, carbón y leña, mimbre y caña de la India, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas; con zona de actuación en toda la provincia de Tucumán:

Que desde el 14 de septiembre de 1944 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 1, corre agregado el aval formulado por la "Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina";

POR ELLO:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y cinco (65) a ochenta y dos (82) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Obreros de la Industria Maderera de Tucumán", con domicilio en la calle Laprida número 1421 de la ciudad de San Miguel de Tucumán —provincia del mismo nombre— con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de las distintas ramas de la industria y comprende a: carpinterías, aserraderos, corcho, carbón y leña, mimbre y caña de la India, fábrica de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes hormas y tacos, parquets terciados y placas; con zona de actuación en toda la pro-

2º — Comuníquese entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Obreros de la Industria Maderera de Tucumán" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca· fecho: archívese.
vincia de Tucumán.

Solá.

ESTATUTO SOCIAL DEL "SINDICATO OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE TUCUMAN"

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenticuatro, se constituye una entidad gremial denominada "Sindicato Obreros de la Industria Maderera de Tucumán", adherida a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, que agrupará en su seno a los trabajadores de las distintas ramas de la industria y comprende a: carpinterías, aserraderos, corcho, carbón y leña, mimbre y caña de la India, fábricas de juguetes, metros, escarbadientes, escobas, ataúdes, hormas y tacos, parquets, terciados y placas, con domicilio legal en la calle Laprida 1421 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teniendo como zona de actuación en toda la Provincia.

CAPITULO II

Finalidades

Art. 2º — Las finalidades a que propenderá la Asociación son:

a) fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) peticionará ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio **o a la población en general·**
d) defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de Previsión, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo·
h) propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito de estudio y trabajo, de economía y previsión· inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) propender a la instalación de servicios médicos y odontológicos, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativos, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) adherir a federaciones o desafiliarse, cuando así se resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales, cuando el número de afiliados de una zona así lo aconseje;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial o contrarias a la moral y buenas costumbres;;
b) Recibir ayuda económica de cualquier índole de organismos patronales políticos o religiosos de entidades extranjeras, o de simples particulares cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado:

a) Cuota mensual de los asociados, sindical o asistencial y contribuciones extraordinarias de éstos resueltas por asambleas:
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos o intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas, que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas beneficios, fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre del organismo, y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero, y Secretario Administrativo o a quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea, para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen los gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará la contabilidad en forma prolija y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual.

De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias movimiento de fondos y asociados, será sometido a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Art 10. — La cuota social será del 1 por ciento de los salarios que perciba el trabajador, la que será fijada o modificada por asambleas.

CAPITULO IV

De los asociados. Requisitos de admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el interesado, firmando y llenando su ficha, en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada, dentro de las reuniones posteriores a su presentación indicándose claramente las causales, en caso de ser rechazada. En caso de rechazo de una solicitud de ingreso, el interesado podrá interponer recurso de apelación, dentro de los 15 días de comunicado dicho rechazo, mediante nota que cursará a la Comisión Directiva.

En el supuesto de que este cuerpo mantuviera su posición de rechazo, el aspirante a socio podrá dirigirse en apelación a la asamblea del sindicato, siendo obligación de la Comisión Directiva incluir como punto del orden del día esta cuestión. La resolución de la asamblea será inapelable.

Derechos de los socios

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto, y el uso de los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Organización, o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art 13. — Los socios con una antigüedad no menor de 6 meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses, por enfermedad o accidente, cuando dejan de percibir sus haberes o dos meses estén sin trabajo por desocupación forzosa de tareas del gremio, quedan exentos del pago de las cuotas hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando pruebas de estas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia, debiendo la misma ser formulada por escrito y la que será considerada por la Comisión Directiva en su primera reunión.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva como así las convenciones individuales y colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de la Asociación;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones y penalidades serán: apercibimiento, suspensión y expulsión. Son causas de apercibimiento y/o suspensión:

a) El afiliado que agrediere o injurie de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) El que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudique el concepto del gremio;
c) El que se comporte incorrectamente en el local o salón que se utilizare con fines sindicales y de hecho cualquier incorrección que perjudique a la organización;
d) El que cometa actos en perjuicio de otro asociado en sus derechos de trabajo.

Son causas de expulsión:

a) La violación de los estatutos y las decisiones de los Cuerpos Directivos y de las asambleas;
b) La intemperancia manifiesta, la defraudación a la Organización y el uso indebido e inmoral de las facultades que le confiera este estatuto;
c) La difamación al sindicato;
d) Al afiliado que para obtener ventajas personales ejecutase actos que entrañen falta de solidaridad al gremio.

Art. 17. — Las sanciones a aplicarse por transgresiones del artículo anterior pueden ser:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión mínima de un mes y máxima de un año quedando obligado al pago de las cuotas;
c) Expulsión, medida que deberá ser tomada por asamblea, con derecho de defensa, voz y voto del presunto inculpado.

Los asociados afectados por medidas de suspensión podrán solicitar, dentro de los 15 días de notificados por la Comisión Directiva, la reconsideración por ante la asamblea, mediante un escrito fundado, debiendo estar presente el inculpado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, podrá reingresar, debiendo para ello ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda supendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causal, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva; denegada ésta, actuar conforme al artículo 17º.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de Fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Organización; un Secretario Administrativo; un Secretario Tesorero; 5 Vocales Titulares. Se elegirá asimismo 5 Vocales Suplentes. El Secretario Adjunto podrá a su vez desempeñar el cargo de Secretario Administrativo, en caso de no tener miembros suficientes para integrar la Comisión. Los Vocales Suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de los titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad; tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de 6 meses. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros, para ocupar cargos deberán tener una recidencia en el país de 5 años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en su mandato 2 años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella designe, y no menos de dos veces por mes, y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, renuncias o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados el Secretario General por el Secretario Adjunto: ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo Cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;
b) nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución;
d) aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) nombrar, suspender o despedir a los empleados de la Institución, autorizando gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) adoptar con carácter de emergencia las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y afines de la Asociación ni la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor fin de la Institución;
g) llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte a la Institución;
h) elevar a las asambleas ordinarias la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación;
i) convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse, y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1º designación de un miembro para presidir las mismas;
   2º lectura del Acta anterior;
   3º Memoria y Balance;
   4º designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
   5º apelaciones de los socios y pedidos de reingreso;
   6º convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
   7º detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
   8º elección de 2 asambleístas para firmar el acta;
j) convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito el 5 % de los asociados. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) postergar hasta 30 días las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el Secretario General y Secretario Adjunto. — En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión· sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prevista para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución pudiendo apelar de ello conforme al Artículo 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, en caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisoria de 9 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 32. — La Comisión Provisoria deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) copia autenticada de la Memoria y Balance e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copia de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11.;
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la comisión directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas cometidas, ya sea por haber incurrido en alguna de las transgresiones que prevé el artículo 16, o por inobservancia a las obligaciones inherentes a su condición de miembro directivo de la organización, que afecten a su persona o a las de la Asociación, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la comisión directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea, que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO IV

De los deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva.

Art. 34. — Del Secretario General: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar en todos los actos o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las notas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones a que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Artículos 5º y 6º, así como también la Memoria, Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios, y las sub-comisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzguen convenientes, con la obligación de dar cuenta en la próxima reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna inclusión.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará mediante renuncia o impedimento para el desempeño del cargo:

a) Ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales de la Organización y estará a cargo de cuanto se relacione con prensa y propaganda;
b) Ordenará todo lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva para su oportuno cumplimiento y redactará la memoria y balance con todos los datos que le suministren los respectivos miembros del Secretariado.

Del Secretario de Organización

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Atender la correspondencia con las Delegaciones relativas a las tareas de Organización y sus cuestiones específicas, que firmará conjuntamente con el Secretario General;
b) Planeará giras de organización, que ejecutará luego de aprobadas por el cuerpo pertinente.

Del Secretario Administrativo:

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Redactar y firmar las actas respectivas a las reuniones del Secretariado y Comisión Directiva, dejando constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la reunión anterior para su tratamiento;
c) Organizar y mantener ordenado el archivo y la biblioteca social, a la que procurará nutrir con material ilustrado sobre los problemas que le compete encarar a la Organización

Del Secretario Tesorero:

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Controlar directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la Organización, de los cuales es depositario;
b) Mantener correspondencia con la Federación Nacional, la que firmará conjuntamente con el Secretario General, respecto a todas las cuestiones que competen a la Secretaría su cargo;
c) Organizar e ir perfeccionando en la medida de lo posible, con el asesoramiento de personas técnicas la contabilidad y presentación de los balances anuales;
d) Suministrar a la Comisión Directiva toda información que se le solicite acerca del estado financiero de la Organización;
e) Facilitar en cuanto sea posible la tarea de la Comisión Revisora de Cuentas.

De los Vocales Titulares:

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las sub-comisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

Art. 40. — De los Vocales Suplentes: Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de prelación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII
De la Comisión Revisora de Cuentas:

Art. 41. — Para ser revisor de cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24.

Art. 42. — Los revisores de cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

Art. 43. — La comisión revisora de cuentas estará compuesta de 3 miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar, serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la comisión directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los 5 días, detallando las medidas adoptadas para solucionar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la comisión revisora de cuentas solicitará al secretario general o autoridad principal, convoque a reunión de comisión directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar un acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la comisión revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria en dicha reunión, la comisión revisora estará facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de 15 días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la comisión directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la comisión revisora de cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su Organismo de aplicación, como asimismo a la Entidad Matríz;
f) Todos los Balances e Inventarios deberán llevar, necesariamente, para considerarlos válidos el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la Ley de aplicación del caso.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta e individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 45. — La labor de la comisión revisora de cuentas debe realizarse cuidando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

Art. 46. — De las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente; las Extraordinarias cuando la comisión directiva lo considere necesario o la solicitud del 5 por ciento, como mínimo, de los socios no morosos.

Art. 47. — Las convocatorias a asambleas se efectuarán como mínimo con 15 días de anticipación a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 48. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los puntos establecidos en el Orden del Día, y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los afiliados.

Art. 49. — Quórum de las Asambleas: En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora con la presencia del 30 por ciento. En segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 por ciento de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes.

Asambleas Extraordinarias:

En la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes; luego de una hora de espera, con el número de los socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las Asambleas se documentará con la presencia del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarias a este Estatuto, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside las reuniones, y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea: en caso de empate el voto del Presidente decide.

Art. 53. — La Presidencia no permitirá en las asambleas las designaciones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo punto, salvo autorización de la asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración o cese de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del Sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados, y aumento de la cuota mensual;
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por los artículos 31º y 43º.

Art. 58. — La asamblea será presidida por el afiliado que ella designe por mayoría de votos.

Art. 59. — El Presidente abrirá el acto, dirigiendo el debate en forma parlamentaria, y levantando las asambleas una vez concluído el orden del día y/o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta que está haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las cuestiones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea. Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 63. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión, y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentación, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y las consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 57, inciso c); d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con al Comisión Directiva pasen a integrarla como Vocales "ad hoc", y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO IX
De las elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada 2 años, en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con 45 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral, integrada como mínimo por 3 miembros, designados en la misma, deberá comunicar día y hora:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficilaización de listas y proclamación de autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por inhabilitaciones establecidas en este Estatuto, siempre que no se adeude más de tres meses y tenga una antigüedad no menor de seis al cierre del empadronamiento.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 15 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 afiliados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la Sede de la Entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de 30 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el puesto, como así también con 10 días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituyan con la nómina de quienes las presidirán. En el acto electoral, la Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo en ningún caso ser miembro de la Comisión Directiva o integrante de listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmelmente en las urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se entregará, autorizado por el Presidente de Mesa y los Fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oescuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera Asamblea que mismo realice.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos, reunidos en pleno a la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un Inventario General y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posee, libros, archivos, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X
De los conflictos

Art. 79. — Los paros y otras medidas de carácter parcial que deban aplicar las Seccionales que constituyen el Sindicato Obreros de la Industria Maderera de Tucumán y que se circunscriba a su jurisdicción, serán resueltos por la Comisión Directiva Central con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Art. 80. — Los paros y otras medidas de carácter general solo podrán decretarlos la Asamblea General de Afiliados por el voto de los dos tercios de los mismos.

CAPITULO XV
De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de Asociados la creación o incorporación de Seccionales o Delegaciones, siempre que la zona que tendrá por jurisdicción, en la asociados o intereses gremiales que vimisma exista un número suficiente de gilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva, y que estará integrada de la siguiente forma:

1 Secretario General Seccional;
1 Secretario Adjunto;
1 Secretario de Organización;
1 Secretario Administrativo;
1 Secretario Tesorero y tres vocales.

CAPITULO XII
De las Intervenciones

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que en alguna Seccional se violara el presente estatuto, en su letra y espíritu, y no se dieran cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva, resoluciones de asambleas generales y mesa directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comsión Directiva de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención a la seccional, para lo cual deberán estar presentes en la reunión como mínimo, las tres cuartas partes de los miembros que integran la misma, siendo la resolución adoptada por mayoría.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervienen, o bien ante Escribano Público;

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva y asamblea general, respecto a las medidas adoptadas::

c) La elección de la nueva Comisión Directiva de la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el Capítulo de elecciones;

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas no se llamará a elección hasta tanto no sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisión de Relaciones

Art. 84. — Los delegados y subdelegados son los representantes elegidos por los afiliados en los distintos sectores o lugares de trabajo y éstos a su vez son los que designarán a la Comisin de Relaciones en los Establecimientos, donde el número elevado de delegados así lo requiera, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de la Comisión de Relaciones, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado a la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Son deberes y atribuciones de los delegados, subdelegados y miembros de comisión de relaciones:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva, de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas o Comisión Directiva;
e) Los delegados, subdelegados y|o miembros de la Comisión de Relaciones asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando esten citados por ésta;
f) Los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisiones de Relaciones, se reunirán convocados por la Comisión Directiva a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a lo dispuesto por las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados, y|o miembros de Comisiones de Relaciones declarar huelgas, provocar conflictos o promover situaciones de fuerza, sin la autorización de la autoridad del gremio;
h) Los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisión de Relaciones durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados Subdelegados y|o miembros de Comisión de Relaciones las sanciones que establece el Artículo 17º por las causales enumeradas en el artículo 16º, pudiendo los afectados apelar conforme lo estatuye el artículo 17º.

CAPITULO XIV

Del reglamento interno y reforma de estatutos

Artículo 86. — La Asamblea no podrá decretar la disolución del indicato mientras existan 30 afiliados dispuestos a mantenerlo. De hacerse efectiva la disolución la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales con ese solo objeto y procedan a transferir los bienes a la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina.

Art. 87. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y deberán ser aprobados por la Asamblea General de Afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y las disposiciones vigentes.

Art. 88. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos con amplia difusión para su conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante el sistema de votación

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 337.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1965.

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nrcs. 316.962/65, 316.963/65, 316.964/65, 316.965/65, 316.966/65 y 185.601/63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 666 del dos de octubre del Año mil novecientos sesenta y tres.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Pigmento Verde 1; Verde Fanal G Supra C. I. Nº 42040.
(Partidas Nros. 4319, 4659 y 4764 de la tarifa de Avalúos).
Por cada 1 kilogramo que se exporte:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 91,70 (Noventa y Un Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).
2º por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios, y Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 260,90 (Doscientos Sesenta Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 352,60 (Trescientos Cincuenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

b) Pigmento Azul 1; Azul Fanal Supra B. C. T. Nº 42595.
(Partidas Nros. 4319, 4659 y 4764 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 kilogramo que se exporte:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 102,60 (Ciento Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).
2º por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 291,60 (Doscientos Noventa y Un Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 394,20 (Trescientos Noventa y Cuatro Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

c) Pigmento Violeta 3; Violeta Fanal R Supra C. I. Nº 42535.
(Partidas Nros. 4319, 4659 y 4764 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 kilogramo que se exporte:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 75,60 (Setenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).
2º por recargos de importación (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 215,10 (Doscientos Quince Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 290,70 (Doscientos Noventa Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

d) Pigmento Violeta 2; Rojo Fanal 6 B Supra C. I. Nº 45175.
(Partidas Nros. 4319, 4659 y 4764 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 kilogramo que se exporte:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 105,50 (Ciento Cinco Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
2º por recargos de importación (Decreto Nº 5.139|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 299,70 (Doscientos Noventa y Nueve Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de m$n. 405,20 (Cuatrocientos Cinco Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

e) Pigmento Rojo 81; Rosa Fanal B Supra C. I. Nº 45160.
(Partidas Nros. 4319, 4659 y 4764 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 kilogramo que se exporte:
1º por derechos y adicionales aduaneros : m$n. 111,30 (Ciento Once Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).
2º por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 316,30 (Trescientos Dieciséis Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 427,60 (Cuatrocientos Veintisiete Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

f) Pigmento Verde 2 Verde Amarillento Fanal G Supra C. I. Nº 42040
(Partidas Nros. 4319, 4659 y 4764 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 kilogramo que se exporte:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 151,50 (Ciento Cincuenta y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
2º por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63: m$n. 429,50 (Cuatrocientos Veintinueve Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 581.— (Quinientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nrcs. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Acápite	Al vencer el Dto. Nº 11.452/62	Al vencer el Dto. Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
a)	m$n. 326,70 (trescientos veintiséis pesos con setenta centavos moneda nacional(.	m$n. 322,20 (trescientos veintidós pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 296,30 (doscientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional).
b)	m$n. 365,30 (trescientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 360,20 (trescientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 331,30 (trescientos treinta y un pesos con treinta centavos moneda nacional).
c)	m$n. 269,30 (doscientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 265,70 (doscientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 244,30 (doscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).
d)	m$n. 375,50 (trescientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 370,30 (trescientos setenta pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 340,60 (trescientos cuarenta pesos con sesenta centavos moneda naciona).
e)	m$n. 396,30 (trescientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 390,70 (trescientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 359,40 (trescientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
f)	m$n. 539,60 (quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 530,40 (quinientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 489,— (cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes producción de importación:

PRODUCTOS	ACAPITES a	b	c	d	e	f
	(cantidades en gramos)					
Molibdato de Sodio	130	320	200	140	360	180
Tungtato de Sodio	950	640	950	940	775	1.100
Acido N-Coco Amino Butírico (1)	100	100	100	100	100	—
Verde Diamante G X	570	—	—	—	—	—
Azul Victoria B O	—	615	—	—	—	—
Violeta de Metilo N	—	—	515	—	—	—
Rodamina F 3 B	—	—	—	390	—	—
Amarillo Básico 52-115	—	—	—	—	—	170
Verde Diamante O X	—	—	—	—	—	320
Agente tensioactivo Catiónico	—	—	—	—	—	100
Rodamina F 4 G	—	—	—	130	495	—

(1) Agente tensioactivo catiónico.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 379

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965.

VISTO el expediente S. E. I. M. Nº 180.501|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que hace referencia la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en los artículos 3º y 9º del Decreto Nº 8.051|62.

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 300 de fecha 15 de abril de 1963.

2º — Tipifícase el producto adhesivo plástico a base de resina "epoxi" líquida, 100 o|o (Partida Nº 4.744 bis de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por cada tonelada que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 36.552,10 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional con diez centavos).
b) Por recargos de importación (Decrto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 26.005,50 (veintiséis mil cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 62.557,60 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio que fijan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 58.206,20 (cincuenta y ocho mil doscientos seis pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 61.577,20 (sesenta y un mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 57.225,80 (cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la utilización mínima de los siguientes productos:

De producción nacional	Kilogramos
Resina "epoxi" líquida 100 % tipificada por resolución número 247/64	316
	316
De importación	
Versamid 125 (Resina poliamídica no moldeable)	264

5º — Establécese conforme con lo dispuesto por el Art. 8º del Decreto Nº 7.567/63 que el producto Versamid 125 (Resina poliamídica no moldeable), quedará sometido a la verificación que determina el Art. 2º del decreto precedentemente mencionado.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 388

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965.

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 284.073/64, 317.041/65 y 317.042/65, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican, por cada tonelada que se exporte:

a) Ftalato de dialfanilo (Partida Nº 4.556 de la Tarifa de Avalúos).
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6.604,90 (seis mil seiscientos cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 21.434,80 (veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0.70 (setenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 28.039 (veintiocho mil treinta y nueve pesos moneda nacional).

b) Ftalato de dinonilo (Partida 4.556 de la Tarifa de Avalúos).
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6.659,80 (seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 19.824,70 (diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0.70 (setenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 26.483,80 (veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

c) Ftalato de diheptilo (Partida 4.556 de la Tarifa de Avalúos).
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5.609,10 (cinco mil seiscientos nueve pesos con diez centavos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Decretos 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 22.365,60 (veintidós mil trescientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0.70 (setenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 27.974 (veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452/62	Al vencer el Decreto Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
Acáp. a)		
m$n. 26.196,70 (Veintiséis mil ciento noventa y seis pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 24.189,20 (Veinticinco mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 23.694,20 (Veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).
Acáp. b)		
m$n. 24.626,20 (Veinticuatro mil seiscientos veintiséis pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 24.189,20 (Veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 22.331,60 (Veintidós mil trescientos treinta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Acáp. c)		
m$n. 26.408,30 (Veintiséis mil cuatrocientos ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 25.317,10 (Veinticinco mil trescientos diecisiete pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 23.751,40 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la utilización mínima de los siguientes productos:

De producción nacional	Inciso a)	Inciso b) (en kilogramos)	Inciso c)
Acido sulfúrico (tipificado por Resolución 191/63)	25	—	—
De importación			
Alcohol alfanílico	750	—	—
Alcohol nonílico	—	760	—
Alcohol heptílico	—	—	708
Anhídrido ftálico	420	385	446
Carbonato de sodio	31	31	31

4º — Establécese conforme con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567/63, que el producto anhídrido ftálico quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del decreto precedentemente mencionado.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 389

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965.

VISTO los Expedientes S.E.I. Nros. 318.991/65 al 318.994/65, 319.016/65 y 319.017/65 en los que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S. E. I. M. Nº 249 del 21 de marzo de 1963.

2º — Tipifícase la película radiográfica (uso médico). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 5.255/67, y establécense los siguientes reintegros por cada metro cuadrado que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 19,30 (diecinueve pesos con treinta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 10,00 (diez pesos moneda nacional).
c) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62): m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 29,40 (veintinueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452/62	Al vencer el Decreto Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
m$n. 24,30 (Veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 28,90 (Veintiocho pesos con con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 23,80 (Veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros establecidos en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de:

Papel neutro de color para intercalar películas radiográficas, tipificado por Resolución 284/65, acáp. a) .... 158,7 gr.

y de los siguientes productos de importación

Triacetato (20/100)	1,25 m2.
Gelatina	41,7 gr.
Bromuro de potasio	31,8 gr.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 390

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965.

VISTO el Expediente S. E. I. Nº 322.855/65 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Tipifícase el producto polvo adhesivo para dentaduras postizas. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 3.713, al que se le establecen los siguientes reintegros por kilogramos que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 19,60 (diecinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63): m$n. 129,60 (ciento veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 149,20 (ciento cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452/62	Al vencer el Decreto Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
m$n. 143,80 (Ciento cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 133,00 (Ciento treinta y tres pesos moneda nacional).	m$n. 127,60 (Ciento veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Goma Karaya	1,026	Kg.
Esencia de menta	0,0021	Kg.
Esencia de hierbabuena	0,0021	Kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 338.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1965.

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 317.516|65 al 317.520|65; 317.522|65 al 317.525|65; 321.125|65 y 321.123|65, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Tipifícanse los aparatos telefónicos armados y desarmados "Tipo B201" a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por cada cien unidades que se exporten.

A) Aparatos telefónicos "Tipo B201" armados (con circuito ecualizado y espacio para disco). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.
1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 10.456,10 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos con Diez centavos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 22.272,30 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Dos pesos con Treinta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 2,90 (Dos pesos con Noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de m$n. 3,00 (Tres pesos moneda nacional). Gravámenes variables de m$n. 32.728,30 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho pesos con Treinta centavos moneda nacional).

B) Aparatos telefónicos "Tipo B 201", armados (con circuito ecualizado y disco), Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.
1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 12.027,00 (Doce Mil Veintisiete pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 27.151,90 (Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un pesos con Noventa centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 4,10 (Cuatro pesos con Diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de m$n. 4,80 (Cuatro pesos con Ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de m$n. 39.178,20 (Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Ocho pesos con Veinte centavos moneda nacional)

C) Aparatos telefónicos "Tipo B201", armados (con circuito no ecualizado y espacio para disco). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.
1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 6.890,70 (Seis Mil Ochocientos Noventa pesos con Setenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 18.231,70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Treinta y Un pesos con Setenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58). m$n. 2,90 (Dos pesos con Noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de m$n. 3,00 (Tres pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de m$n. 25.122,30 (Veinticinco Mil Ciento Veintidós pesos con Treinta centavos moneda nacional)

D) Aparatos telefónicos "Tipo B201" armados (con circuitos no ecualizado y disco). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 8.461,60 (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Un pesos con Sesenta centavos moneda nacional.

2) Por recargos de importación, Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63 m$n. 23.111,30 (Veintitrés Mil Ciento Once pesos con Treinta centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 4,10 (Cuatro pesos con Diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 4,80 (Cuatro pesos con Ochenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 31.572,20 (Treinta Un Mil Quinientos Setenta y Dos pesos con Veinte centavos moneda nacional).

E) Aparatos telefónicos "Tipo B201", desarmados, repuestos o partes sueltas que se exporten. Le corresponderán un reintegro de:

a) Piezas comunes del sistema de operación del teléfono (piezas de operación, resistores no lineales, pulsadores y retén de vástago). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 521,40 (Quinientos Veintiún pesos con Cuarenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 808,80 (Ochocientos Ocho pesos con Ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 1.330,20 (Mil Trescientos Treinta pesos con Veinte centavos moneda nacional).

b) Caja. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros, m$n. 402,50 (Cuatrocientos Dos pesos con Cincuenta centavos moneda nacional.

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 3.957,70 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos con Setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 4.360 20 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta pesos con Veinte centavos moneda nacional).

c) Disco con circuito ecualizado o no ecualizado. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 1.627,10 (Mil Seiscientos Veintisiete pesos con Diez centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 5.432,00 (Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 1,20 (Un peso con Veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 1,80 (Un peso con Ochenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 7.058,50 (Siete Mil Cincuenta y Ocho pesos con Cincuenta centavos moneda nacional).

d) Espacio para discos con circuito ecualizado o no ecualizado. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2 353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 56,20 (Cincuenta y Seis pesos con Veinte centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59) y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 552,40 (Quinientos Cincuenta y Dos pesos con Cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 608,60 (Seiscientos Ocho pesos con Sesenta centavos moneda nacional).

e) Circuito impreso armado con circuito ecualizado. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros, m$n. 7.527,10 (Siete Mil Quinientos Veintisiete pesos con Diez centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 9.330,80 (Nueve Mil Trescientos Treinta pesos con Ochenta centavos moneda nacional)

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 1,60 (Un peso con Sesesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 1,60 (Un peso con Sesenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 16.857,90 (Diez y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con Noventa centavos moneda nacional).

f) Circuito impreso armado con circuito no ecualizado. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 3.961,70 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Un pesos con Setenta centavos moneda nacional)

2) Por recargo de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 5.290,20 (Cinco Mil Doscientos Noventa pesos con Veinte centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 1,60 (Un peso con Sesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 1,60 (Un peso con Sesenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 9.251,90 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Un pesos con Noventa centavos moneda nacional).

g) Campanilla con regulación de volumen. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 209,20 (Doscientos Nueve pesos con Veinte centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 779,40 (Setecientos Setenta y Nueve pesos con Cuarenta Centavos moneda nacional).

3) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 1,30 (Un peso con Treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 1.30 (Un peso con Treinta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 988,60 (Novecientos Ochenta y Ocho pesos con Sesenta centavos moneda nacional).

h) Microteléfono sin cápsulas transmisoras y receptoras. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 397,10 (Trescientos Noventa y Siete pesos con Diez centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5 439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 3.703,80 (Tres Mil Setecientos Tres pesos con Ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 4.100,90 (Cuatro Mil Cien pesos con Noventa centavos moneda nacional).

i) Roseta. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 80,70 (Ochenta pesos con Setenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1 553|63, m$n. 793,60 (Setecientos Noventa y Tres pesos con Sesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 874,30 (Ochocientos Setenta y Cuatro pesos con Treinta centavos moneda nacional).

j) **Receptor de armadura oscilante.** Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 934,00 (Novecientos Treinta y Cuatro pesos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 1.286,90 (Mil Doscientos Ochenta y Seis pesos con Noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 0,10 (Diez centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 2.220,80 (Dos Mil Doscientos Veinte pesos con Ochenta centavos moneda nacional).

k) Transmisor tipo carbón con electrodos sumergidos. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.353.

1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 327,90 (Trescientos Veintisiete pesos con Noventa centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, m$n. 1.058,90 (Mil Cincuenta y Ocho pesos con Noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 1.386,80 (Mil Trescientos Ochenta y Seis pesos con Ochenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al Vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Acáp. A) m$n. 31.288,10 (Treinta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 30.092,50 (Treinta mil noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 28.652,30 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
Acáp. B) m$n. 37.518,40 (Treinta y siete mil quinientos dieciocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 35.950,90 (Treinta y cinco mil novecientos cincuenta pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 34.291,10 (Treinta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional).
Acáp. C) m$n. 24.078,90 (Veinticuatro mil setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 22.961,90 (Veintidós mil novecientos sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 21.917,60 (Veintiún mil novecientos diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Acáp. D) m$n. 30.308,30 (Treinta Mil trescientos ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 28.820,30 (Veintiocho mil ochocientos veinte pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 27.556,40 (Veintisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Acápite E) Inc. a) m$n. 1.259,20 (Mil doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional.	m$n. 1.234,30 (Mil doscientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 1.163,30 (Mil ciento sesenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. b) m$n. 4.248,40 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 3.868,30 Tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 3.756,50 (Tres mil setecientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. c) m$n. 6.823,30 (Seis mil ochocientos veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 6.398,30 (Seis mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 6.163,10 (Seis mil ciento sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. d) m$n. 593,00 (Quinientos noventa y tres pesos moneda nacional).	m$n. 539,90 (Quinientos treinta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 524,30 (Quinientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. e) m$n. 15.936,20 (Quince Mil novecientos treinta y seis con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 15.817,20 (Quince mil ochocientos diecisiete pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 14.395,50 (Catorce mil ochocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. f) m$n. 8.726.10 (Ocho mil setecientos veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 8.686,60 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 8.160,80 (Ocho mil ciento sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Inc. g) m$n. 955,00 (Novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 892,80 (Ochocientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 859,20 (Ochocientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional).
Inc. h) m$n. 3.993,10 (Tres mil novecientos noventa y tres pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 3.640,40 (Tres mil seiscientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 3.532,60 (Tres mil quinientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Inc. i) m$n. 851 90 (Ochocientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 775,70 (Setecientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 753,30 (Setecientos cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. j) m$n. 2.111,20 (Dos mil ciento once pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 2.067,20 (Dos mil sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 1.957,60 (Mil novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Inc. k) m$n. 1.340,10 (Mil trescientos cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 1.256,70 (mil doscientos cincuenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 1.210,00 (Mil doscientos diez pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

ACAPITE E

Inciso a)

Resinas poliamídicas para moldeo (Zytel 31)	0,110	kg.
Resistores no lineales	100	unid.
Resinas poliamídicas para moldeo (Rilsan)	1,200	kg.
Material sintético termoplástico: copolímero acrilo-nitrilo, butadieno-estireno (Cycolac)	[illegible],570	"

Inciso b)

Material sintético termoplástico: copolímero acrilo - nitrilo, butadieno - estireno (Cycolac)	18,875	,,

Inciso c)

Varilla de acero trefilado (al plomo) Ø 6,5 + 0,000 — 0,025	0,550	,,
Varilla de ebonita negra con un contenido de azufre máximo del ...: Ø 3,5 mm. + — 0,1	0,0148	,,
Pesas	200	unid.
Resinas acetálicas para moldeo (Delrin), color natural	0,1659	kg.
Varilla de acero trefilado (al plomo), Ø 5,5 mm. + 0,000 — 0,025 mm.	0,350	,,
Resinas poliamídicas con agregado de sulfuro de molibdeno en polvo para moldeo	0,050	,,
Varilla de acero trefilado (al plomo) Ø 10,5 mm. + 0,000 — 0,025 mm.	2,400	,,
Resortes de alambre de cobre berilo de sección rectangular	100	unid.
Varilla de acero inoxidable Ø 5,5 mm. + 0,00 — 0,01 mm.	0,400	kg.
Compuesto de resinas poliester:		
Dobeckan 1230	0,3025	,,
Endurecedor tipo C	0,0066	,,
Acelerante UP-7	0,0234	,,
Conector hembra	400	unid.
Flejes de alpaca (cobre, níquel, zinc), 0.25 mm. + — 0,02 x 32 mm. + 0 — 0,3 mm.	0,256	kg.
Contactos de alambre de paladio Ø 0,85 mm.	0.0036	,,
Polimetacrilato de metilo (Diakon) en grumos	7,060	,,
Flejes de metal, alpaca (cobre, níquel, zinc), 0,3 mm. + — 0,03 mm. x 45 mm. + 0 — 0,3 mm.	0,430	,,
Flejes de acero inoxidable, 1 mm. + — 0,1 x 155,575 mm.	0,340	,,

Inciso d)

Material sintético termoplástico: copolímero acrilonitrilo, butadieno - estireno (Cycolac)	2,750	,,

Inciso e)

Fibro fenol cubierto con lámina de cobre, espesor 1,58 mm.	1	m.2
Tinta negra para circuitos impresos (Sadolins)	0,100	kg.
Solución para eliminar el agua y para facilitar el soldado de circuitos impresos (Fluids P.L.3)	0,200	,,
Resistencias de carbón 200 Ohms tolerancia + — 5 %	100	unid.
Resistencias de carbón 82 Ohms tolerancia + — 5 %	100	,,
Resistencias de carbón 20 Ohms tolerancia + — 5 %	100	,,
Capacitor de papel metalizado con auto obturación de 0,1 mf. 150 V + — 20 % 6 mm. Ø x 28 mm. de largo	100	unid.
Capacitor de papel metalizado con auto obturación de 0,47 mf. 150 V + — 20 % 13 mm. Ø x 28 mm. de largo	100	,,
Capacitor de papel metalizado con auto obturación de 1 mf. 250 V + — 20 % 15 mm. Ø x 38 mm. de largo	100	,,
Resistor no lineal 10 m.A., tensión 8,9 — 10, 7 V, 1 m.A , tensión mínima 4,7 V	100	,,
Resistor no lineal, 100 m.A., tensión 7,2 — 8,7 V, 1 m A tensión mínima 1,6 V	100	,,
Flejes de alpaca (cobre níquel, zinc), 0,32 mm. + — 0,03 mm. x 24 mm. + 0 — 0,3 mm.	0,808	kg.
Alambre de paladio Ø 0,85 mm.	0,0216	,,
Resinas poliamídicas para moldeo (Rilsan)	0,325	,,
Cintas de hierro silicio, espesor 0,35 mm. + — 0,04 x 25 mm. + — 0,2,4 silicio	4,300	,,
Conector macho	400	unid.

Inciso f)

Fibro fenol cubierto con lámina de cobre, espesor 1,585 mm.	1	m.2
Tinta negra para circuitos impresos (Sadolins)	0,100	kg.
Solución para eliminar el agua y para facilitar el soldado de circuitos impresos	0.200	,,
Resistencia de carbón de 51 Ohms, tolerancia + — 5 %	100	unid.
Resistencia de carbón de 430 Ohms, tolerancia + — 5 %	100	,,
Capacitor de papel metalizado con auto obturación de 0,1 m.f. 150 V + — 20 % 6 mm. de largo	100	,,
Capacitor de papel metalizado con auto obturación de 1 mf. 250 V + — 20 % 18 mm. Ø x 35 mm. de largo	100	,,
Flejes de alpaca (cobre, níquel, zinc), 0,32 mm. + — 0,03 x 24 mm. + 0 — 0,3	0,808	kg.
Contactos de alambre de paladio Ø 0,85 mm.	0,0216	,,
Resinas poliamídicas para moldeo (Rilsan)	0,325	,,
Cintas de hierro silicio espesor 0,35 mm. + — 0,04 x 25 mm. + — 0,2	4.300	,,
Conector macho	400	unid.

Inciso g)

Cinta de hierro magnético de 1,25 mm. + — 0,05 x 60 mm. + 0,0 — 0,3 mm.	2,860	kg.
Resinas poliamídicas para moldeo (Rilsan)	0,502	,,
Flejes de hierro magnético de 1,5 mm. + 0,07 x 145 mm. + — 0,4 x 1,83 a 2,44	0.545	,,
Imanes "Bario-Ferrito", 24 mm. + 0,0 — 0,5 x 8 mm. + — 0,2 x 3,5 mm. + — 0,2	100	unid.

Inciso h)

Polimetacrilato de metilo (Diakon) en grumos	1,475	kg.
Flejes de alpaca (cobre, níquel, zinc), 0,25 mm. + — 0,03 mm. x 18,5 mm. + 0 — 0,3	0,200	,,
Material sintético termoplástico, copolímero acrilonitrilo, butadieno - estireno (Cycolac)	17,600	,,

Inciso i)

Material sintético termoplástico, copolímero acrilonitrilo, butadieno - estireno (Cycolac)	4,100	,,

Inciso j)

Aluminio al 5 %, magnesio en cinta, espesor 0,05 mm. x 50,8 mm.	0,0680	,,
Alambre de bronce fosforoso Ø 0,3 mm.	0,0015	,,
Banda de "Permalloy", espesor 1,57 mm.	1,600	,,
Imán de acero al cobalto	100	unid.

Inciso k)

Mylar en cintas 0,13 mm. x 37 mm.	2,900	m.
Cintas de bronce fosforoso 0,32 mm. x 50,5 mm.	0,670	kg.
Cinta de tela negra y plástico, impermeabilizada para aislación de cápsulas telefónicas 0,084 mm. x 51,6 mm.	5,500	m.
Aluminio en cinta, 3 % magnesio 0,068 mm. x 51,59 mm.	0,056	kg.
Tejido de rayón "Taffeta" 160 x 160 hilos/2.54 cm. (1 pulgada), espesor 0,10 mm. x 101,60 cm. (40 pulgadas) de ancho	0,105	m.2
(Permacel), cinta aislante de material plástico	10,8	m.
Carbón granulado	0,024	kg.

4º — La utilización mínima de los productos de importación correspondiente a los acápites A, B, C y D está formada por la suma de los insumos indicados en cada una de las partes componentes del aparato telefónico conforme a lo siguiente:

Para el Acápite A: Inciso a, b, d, e, g, h, i, j, k
Para el Acápite B: Inciso a, b, c, e, g, h, i, j, k
Para el Acápite C: Inciso a, b, c, f, g, h, i, j, k
Para el Acápite D: Inciso a, b, d, f, g, h, i, j, k.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Habilítase a una entidad de Rosario para extender certificados de origen.

RESOLUCION Nº 404 - Bs. As., 19/11/65.

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nro. 322.608/65, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto Nº 1.329/65 determina que esta Secretaría de Estado podrá habilitar a entidades privadas para extender certificación de origen;

Que la Cámara de Comercio Exterior de la Federación Gremial del Comercio e Industria (Prov. de Santa Fe) ha solicitado dicha habilitación y cumple con las disposiciones de los apartados 2º b) y 3º de la Resolución S. E. I. M. Nº 106/65;

Que se trata de una entidad regional con suficiente grado de representatividad en la zona litoral del país para la cual promueve su gestión y con responsabilidad para atender dicho cometido;

Que resulta aconsejable acordar habilitaciones a entidades regionales ubicadas en zonas de marcada influencia comercial y productiva, con ello a posibilitar una mayor agilidad en el trámite administrativo que motiva la obtención de la certificación de origen;

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Habilitar a la Cámara de Comercio Exterior de la Federación Gremial del Comercio e Industria, con domicilio legal en la calle Córdoba 1868, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para extender certificado de origen para las mercaderías provenientes de la ciudad de Rosario y su zona de influencia.

2º — La habilitación dispuesta en el apartado anterior corresponde a las partidas y subpartidas de los Capítulos 1 a 99 de la NABALALC.

3º — Regístrese, comuníquese a la Comisión Nacional Asesora del Poder Ejecutivo Nacional para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección Nacional de Aduanas), publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Se modifica parcialmente la Resolución 279/65.

RESOLUCION Nº 405 - Bs. As., 19/11/65.

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 189.441/63 y 322.375/65; atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Modifícase el texto del apartado 2º de la Resolución S. E. I. M. Nº 279 de fecha 9 de agosto de 1965, en la siguiente forma:

Máquina de coser de costura recta con "crochet" rotativo para coser con aguja simple, doble y triple con un peso mínimo aproximado de 12,000 kg., tipo "Madex 71" a pedal y/o eléctrica.

Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.804.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 406 - Bs. As., 19/11/65.

VISTO el Expediente S. E. I. Nº 324.615/65 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Tipifícase el producto insecticida hormiguicida cebo tóxico granulado "Argentox". Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.788 bis.

Certificado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 2.003 y establécense los siguiente reintegros por kilogramo que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,30 (un peso con treinta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dto. Nº 1.553/63): m$n. 26,10 (veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros:

Gravámenes variables de: m$n. 27,40 (veintisiete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por el Decreto Nº 1.553/63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Gravámenes variables de: m$n. 24,00 (veinticuatro pesos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Hexacloro hexahidro Dimetano naftaleno (Aldrin) .... 0,219 Kg.
Hexacloro epoxi octohidro Dimetano naftaleno (Dieldin) 0,0323 ,,

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Autorízanse los nuevos valores F.O.B. fábrica EE. UU. de los ejes para automotores, cuya fabricación fuera aprobada a una firma.

RESOLUCION Nº 63. — Bs. As., 17/2/66

VISTO el Expediente Nº 331.192/65, por el cual la firma Eaton Ejes, I.C. S.A., solicita la aprobación de los valores de los ejes y sus partes para la tercera etapa del plan industrial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Nº 1.565/61 y su modificatorio Decreto Nº 8.829/63, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto acompaña un listado con los despieces de cada uno de los modelos de ejes para automotores que fabrica, con los nuevos precios F.O.B. fábrica EE. UU., clasificados en piezas a fabricar en el país y piezas a introducir de importación;

Que, asimismo, ha presentado constancias de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Washington donde se consignan los valores F.O.B. fábrica de las unidades completas que producirá Eaton Ejes I.C.S.A.;

Por ello, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Autorizar los nuevos valores F.O.B. fábrica EE. UU. de los ejes para automotores, cuya fabricación fuera aprobada a la firma Eaton Ejes, I.C.S.A., por Decreto Nº 1.565/61 y su modificatorio Decreto Nº 8.829/63, correspondiente a la 3a. etapa industrial, que comenzó el 1º de setiembre de 1965 y finaliza el 31 de agosto de 1966.

2º — Lo establecido en el apartado 1º rige para las partes que constituyen los ejes para automotores que se encuentran mencionadas en la planilla anexa Nº 1 que forma parte de la presente resolución.

3º — Los valores mencionados en los apartados anteriores podrán ser modificados si se comprueba que no concuerdan con los reales en origen de los ejes o sus partes.

4º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Comercio

ENVASES

Precio de venta para arpillera y envases de arpillera de yute nuevos.

RESOL. Nº 498. — Bs. As., 22/10/65.

VISTO, el expediente Nº 37.570/65 (Reservado), atento a lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el reajuste de los precios de venta actuales, de los envases de arpillera de yute nuevos que fueron fijados por Resolución Nº 441 de fecha 16 de noviembre de 1964, en razón de las variaciones operadas por nuestra moneda en el mercado de cambios y de los precios internacionales de la arpillera de yute, que se han elevado notoriamente en relación con los valores tenidos en cuenta al dictarse la mencionada medida;

Que incide también sobre los precios de venta el incremento registrado en la casi totalidad de los conceptos integrantes de los costos de elaboración de los envases, lo que ha obligado a la actualización de las bases de adquisición a los importadores-fabricantes;

Que a fin de que los mayores costos se reflejen en la menor proporción posible sobre los precios, se ha seguido la técnica de ponderación de los valores de las existencias, con los de las compras ya concretadas y los de las importaciones que será menester realizar para cubrir próximos requerimientos agrícolas o industriales;

Que las tarifas vigentes en materia de fletes hacen necesario reajustar los recargos destinados a atender los gastos que se originan, recargos que se estable-

cieron por Resolución Nº 476 del 9 de octubre de 1962;

Por ello y atento lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse para la arpillera y envases de arpillera de yute, nuevos, que sean comercializados por intermedio de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases (Departamento Envases Textiles), los siguientes precios de venta:

a) Bolsa nueva tipo trigo|lino, base 10 x 47, Sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 64.40).

b) Bolsa nueva tipo avena|girasol, 9 por 68, Setenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 73,90).

c) Bolsa nueva, base 8 x 47, Cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (55,40 pesos moneda nacional).

d) Bolsa nueva para tanino (corte 44) confeccionada con arpillera "sacking" 16 x 27, Ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 83,50) y bolsa nueva para tanino confeccionada con arpillera 14 1|2 x 27, Setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 77,50).

e) Bolsón nuevo tipo "cajón" confeccionado con arpillera "sacking" 16 x 27, medidas 27 x 27 x 54, Quinientos setenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 577.—).

f) Lienzos nuevos confeccionados con arpillera base 10 x 40, medidas 1,80 x 2 metros, Doscientos veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 223.—) y de 2 x 2 metros, Doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 244.—).

g) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera base 10 x 40, Doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 238,—).

h) Arpillera nueva tipo 10 x 40, Cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 55,40), por metro.

i) Arpillera nueva tipo 9 x 40, Cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 49,40), por metro.

j) Arpillera nueva tipo 8 x 40, Cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 44,40), por metro.

k) Arpillera nueva tipo 7 x 40, Cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 40,90), por metro.

l) Arpillera nueva tipo "sacking" 16 por 27, Sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 66,40) y arpillera nueva tipo "sacking" 14 1|2 x 27, Sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 62,40), por metro.

ll) Bolsa rastrojera confeccionada con arpillera 16 x 29 (corte 100) Doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 248).

2º — Los precios para las bolsas nuevas de medidas distintas a las indicadas en el apartado primero serán proporcionales a los establecidos conforme a dimensión, calidad y peso de la arpillera empleada en su confección.

3º — Para atender los gastos de fletes la Dirección Nacional de Azúcar y Envases (Departamento Envases Textiles), aplicará sobre los precios de venta fijados en los apartados 1º y 2º de la presente Resolución, los recargos uniformes para todo el país que se establecen a continuación:

a) Bolsa nueva tipo cosecha (trigo|lino, cebada, avena|girasol) Sesenta centavos moneda nacional (m$n. 0,60).

b) Bolsa nueva tipo yerba canchada (10 x 73), Un peso con veinte centavos moneda nacional (m$n. 1,20).

c) Bolsa nueva para tanino, Un peso moneda nacional (m$n. 1.—).

d) Bolsa rastrojera de yute, Dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—).

e) Bolsón nuevo "cajón" o "patagónico", Veintiséis pesos moneda nacional (m$n. 26.—).

f) Lienzos nuevos medidas 1,80 x 2 metros, 2 x 2 metros y bolsón 9|4, Cuatro pesos moneda nacional (m$n. 4.—), por unidad.

g) Arpillera nueva, 7 a 10 x 40 o tipo "sacking" 14 1|2 x 27 y 16 x 27, Sesenta centavos moneda nacional (m$n. 0,60) por metro.

4º — Los Agentes de Distribución de Envases sólo podrán recargar sobre el precio oficial de venta de los envases y arpillera hasta un máximo del Dos (2 o|o) por ciento en concepto de utilidad sin perjuicio del recargo que corresponda por los gastos debidamente documentados inherente a las tareas que les son propias, de conformidad con la Resolución Nº 71|56 C.

5º — Dentro de los Diez (10) días de la fecha, los Agentes de Distribución de Envases, declararán a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles — ante la Seccional que corresponda por su jurisdicción, en forma jurada y por carta certificada con aviso de retorno, la totalidad de los envases de yute y arpillera de yute, nuevos, por tipos, que tengan en existencia a la cero (0) hora del día de la fecha.

6º — Los Agentes de Distribución de Envases procederán dentro de los treinta (30) días de la fecha, a incrementar el monto de las garantías hasta cubrir el importe de las diferencias que surjan entre los precios de venta fijados por la presente Resolución y los que regían por Resolución Nº 441|64, sobre las existencias de bolsas nuevas de arpillera declaradas en virtud del apartado 5º que hayan recibido mediante crédito, con aval financiero solidario, prenda con registro o garantía bancaria.

7º — Los Agentes de Distribución de Envases que hayan entregado envases a usuarios antes de la Cero (0) hora del día de la fecha y no hayan abonado aún a la Secretaría de Estado de Comercio los importes respectivos pagarán dichas mercaderías de acuerdo con los precios anteriores.

Dichos pagos deberán hacerse efectivos dentro de los Cinco (5) días hábiles del dictado de la presente resolución.

La fecha de venta y entrega de los envases como así también la condición de usuario, deberá demostrarse fehacientemente a juicio de la Secretaría de Estado de Comercio.

8º — La Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles — únicamente podrá disponer entregas a usuarios de bolsas a los precios anteriores cuando se demuestre mediante documentación bancaria que el pago ha sido efectuado antes de la Cero (0) hora del día de la fecha.

9º — Los adquirentes que hayan suscripto notas de compromiso obligándose a abonar precios sujetos a reajuste deberán satisfacer los establecidos en la presente resolución.

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOL. Nº 35. — Bs. As., 2|2|66

VISTO los Expedientes S E I Nº 334.712|65 y 334.713|65 y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Asimílanse las válvulas electrónicas de recepción tipo UBC 81 a las tipo EBC 81 (6BD 7 A) tipificadas por Resolución S. E. I. M. Nº 256 de fecha 23 de julio de 1965.

2º — Establécense para las válvulas electrónicas de recepción tipo UBC 81 los reintegros e insumos de materia prima de las válvulas tipo E B C 81 (6BD 7 A) fijados en la Resolución S. E. I. M. Nº 256|65.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

RESOL. Nº 36. — Bs. As., 2|2|66

VISTO el expediente S. E. I. Nº 319.028|65 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S. E. I. Nº 362|65 del 14 de octubre de 1965.

2º — Tipifícase el producto "Camisas de cilindro para motor a explosión". Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nº 84. 06. 02. 04. y establécense los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte.

a) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 11.— (Once pesos moneda nacional);

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1.— (Un peso moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1.— (Un peso moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 11.— (Once pesos moneda nacional).

3º — Establécense para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, los siguientes reintegros por Kg. exportado:

a) Por recargos de importación Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nos. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 11.— (Once pesos moneda nacional);

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1.— (Un peso moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1.— (Un peso moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 11.— (Once pesos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Ferrosilicio 70-80 % NAB Nº 73. 02. 02. 01.	0,031 Kg.
Ferromanganeso 70 - 80 % NAB Nº 73. 02. 01. 00 .	0,034 ,,
Ferro cromo 52 % NAB Nº 73. 02. 02. 99.	0,038 ,,
Fundición hematitas (Arrabio) NAB Nº 73. 01. 02. 02.	4,842 ,,

5º — Establécese conforme a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63 que los productos Ferrosilicio 70-80 o|o. y Ferromanganeso 70-80 o|o., quedarán sometidos a las verificaciones que determina el Artículo 2º del Decreto precedentemente citado.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción

RESOLUCION Nº 37 — Bs. As., 2|2|66

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nos. 184.742|63; 184.743|63; 184.745|63 y 184.746|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 8.051|62 y artículo 2º del decreto Nº 10.684|65,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º Déjase sin efecto la resolución Nº 49 del 28 de noviembre de 1963.

2º Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por cada 100 Kg. que se exporte.

a) Pigmento inorgánico negro caracterizado por el elemento que como óxido se expresa a continuación: Cromo (Cr_2O_3: 60 o|o). Posición en el nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.899|65 Nº 32.08.00.09.

1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 2.398 (dos mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 2.338 (dos mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional).

b) Pigmento inorgánico negro caracterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación: Cobalto (Co_3O_4: 31 o|o) Níquel (NiO: 0,84 o|o) hierro (Fe_2O_3: 33,33 o|o).

Posición en el nomenclator de exportación (Dto. Nº 8.999|65 Nº 32. 08.00.09).

1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 11.282.— (once mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 11.282 (once mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

c) Pigmento inorgánico negro, caracterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación: Cobalto (Co_3O_4 36,5 o|o) y Cromo (Cr_2O_3 32,7 o|o). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nº 32.08.00.09.

1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 15.540 (quince mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 15.540 (quince mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional).

d) Pigmento inorgánico celeste caracterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación: Zirconio (ZrO_2 57,84 o|o) Vanadio (V_2O_5 3,79 o|o). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nº 32.08.00.09.

1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 3.523.— (tres mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 3.523 (tres mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado anterior se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)

Bicromato de potasio NAB Nº 28.47.00.07 ..	133,20	Kg.

Acápite b)

Oxido de cobalto NAB Nº 28.24.00.01	33,45	Kg.
Níquel Nab Nº 75.01. 03.00	0,676	Kg.

Acápite c)

Bicromato de potasio Nab Nº 28.47.00.07	75,6	Kg.
Oxido de cobalto Nab Nº 28.24.00.01	42,2	Kg.

Acápite d)

Oxido de Zirconio Nab Nº 28.28.00.99	66,93	Kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 38 — Bs. As., 2|2|66

VISTO los Expedientes S.E.I. Nos. 477.013|64 y 322.156|65 en los que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la resolución S.E.I.M. Nº 499 del 18 de diciembre de 1964.

2º — Tipifícase el producto vidrio armado traslúcido de todo espesor, color o textura con malla de alambre de hierro cromado de 12,7 mm. (½ pulgada). Posición en el Nomenclator de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 70.04.00.00 y establécense los siguientes reintegros por cada 100 m2. que se exporte.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 2.444.— (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 2.444 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

3º — Establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, para el vidrio armado traslúcido de todo espesor, color o textura con malla de alambre de hierro cromado de 12.7 mm. (½ pulgada). Partida de la tarifa de Avalúos Nº 2597; los siguientes reintegros:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 670,90 (seiscientos setenta pesos con noventa centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nos. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 1.814,80 (mil ochocientos catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 6.20 (seis pesos con veinte centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 2.479,50 (dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Carbonato de sodio impuro Nab Nº 28.42.01.02. 390,40 Kg. — Telas de alambre de hierro cromado de más de 12 mm. de malla destinada a la fabricación de vidrio armado Nab Nº 73. 27.00.01. 29.13 Kg.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 39. — Bs. As., 2|2|66.

VISTO el Expediente S.E.I. número 321.930|65 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º. — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 316 del 6 de setiembre de 1965.

2º — Tipifícase el producto pigmento inorgánico azul caraterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación: Aluminio (Al_2O_3: 74,9 o|o), zinc (ZnO; 14,35 o|o) y cobalto (CoO: 10,8 o|o) posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8.999|65) Nº 32.08.00.09 y establécense los siguientes reintegros por cada 100 kg. que se exporte

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 4.794.— (cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$nacional 4.794.— (cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado anterior se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación.

Hidróxido de Aluminio NAB Nº 28.20.01.31 .... 119,64 Kg.
Oxido de Cobalto NAB número 28.24.00.01 ...... 11,95 „

4º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 40. — Bs. As., 2|2|66.

VISTO el Expediente SEIM. número 185.479|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62, y Art. 2º del Dto. Nº 10.684|65,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º. — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 226 del 6 de julio de 1964.

2º. — Tipifícase el pigmento cerámico amarillo caracterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación Zirconio (ZrO_2: 46,75 o|o) Molibdeno (MoO_3: 3,40 o|o) y Prasecdimio (Pr_2O_3: 2o|o). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nº 32.08.00.09 y establécense los siguientes reintegros por cada 100 Kg. que se exporte.

1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 14.545 (catorce mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$nacional 14.545 (catorce mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

3º. — Los reintegros establecidos en el apartado anterior han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación.

Oxido de Praseodimio NAB Nº 28.28.00.99 .... 2 Kg.
Oxido de Zirconio NAB número 28.88.00.99 ...... 57,10 „
Carbonato de Sodio puro NAB 28.42.01.01 ...... 4,6 „

4º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 41 — Bs. As., 2|2|66.

VISTO el Expediente S. E. I. número 185.472|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 196 del 15 de junio de 1964.

2º — Tipifícase el producto Bórax cristalizado $Na_2B_4O_7$ más $10H_2O$) de 98,5 o|o de pureza mínima. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 28.46.00.00 y establécense los siguientes reintegros por tonelada que se exporta:

a) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 362,50 (trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 362,50 (trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado anterior se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Carbonato de sodio impuro NAB número 28.42.01.02, 230 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 42 — Bs. As. 2|2|66.

VISTO los Expedientes S.E.I. números 327.830|65 y 327.831|65 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte:

a) Hiposulfito de Sodio cristalizado: Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 28.37.00.02.

1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65), m$n. 2.268,00 (dos mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 2.268,00 (dos mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional).

b) Sulfito de Sodio anhidro: Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 28.37.00.01.

1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 3.142,10 (tres mil ciento cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 3.142,10 (tres mil ciento cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional).

2º — Establécese para los permisos de embarque oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, los siguientes reintegros:

a) Hiposulfito de Sodio cristalizado: Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.854.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nos. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 2.286,50 (dos mil doscientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 11,60 once pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 2.286,50 (dos mil doscientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

b) Sulfito de Sodio anhidro: Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.846.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 18,70 (dieciocho pesos con setenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nos. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3.178,50 (tres mil ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 18,70 (dieciocho pesos con setenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 3.178,50 (tres mil ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)
Carbonato de sodio impuro NAB Nº 28.42.01.02 ...... 449 kg.
Azufre de 99 o|o o más de pureza NAB Nº 25.03.00.20. 271 „

Acápite b)
Carbonato de sodio impuro NAB Nº 28.42.01.02 ...... 884 „
Azufre de 99 o|o o más de pureza NAB Nº 25.03.00.20. 267 „

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOL. Nº 43. — Bs. As. 2|2|66.

VISTO los expedientes S. E. I. Nros. 324.733|65; 324.735|65 y 324.737|65, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria
Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte.

a) Laurato de Bario y Cadmio (Relación Ba|Cd igual 2|1. Posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) Nº 29. 14. 00. 09.

1) Por recargo de importación (Dto. Nº 8.942|65) $ 37.754,20 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 37.754,20 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).

b) Estearato de Litio. Posición en el
b) Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nº 29. 14. 00. 09.

1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8.942|65) m$n. 29.564,60 (Veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por:

Gravámenes variables de: m$n. 29.564,60 (Veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).

c) 2 Etil Hexoato de Estaño. Posición en el Nomenclador de exportación Nº 29. 14. 00. 09.

1) Por recargos de importación (Decreto Nº. 8.942|65) m$n. 24.377,10 (Veinticuatro mil trescientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por:

Gravámenes variables de: m$n. 24.377,10 (Veinticuatro mil trescientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional).

2º — Establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive los siguientes reintegros:

a) Laurato de Bario y Cadmio. (Relación Ba|Cd igual 2|1 Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4361.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3.833,70 (Tres mil ochocientos treinta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 34.676.— (Treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por:

Gravámenes variables de: m$n. 38.509,70 (Treinta y ocho mil quinientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Estearato de Litio. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4271.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.729,00 (Dos mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. números 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 27.290,40 (Veintisiete mil doscientos noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por:

Gravámenes variables de: m$n. 30.019,40 (Treinta mil diecinueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

c) Etil Hexeato de Estaño. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4271.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: $ 23.237,20 (Veintitrés mil doscientos treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto número 11.452|62) $ 21.214,30 (Veintiún mil doscientos catorce pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por:

Gravámenes variables de: m$n. 44.451,50 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)
Acido Láurico NAB Nº 29. 14. 01. 49. 779 kg.
Hidróxido de Bario NAB Nº 28. 18. 00. 08. 240 kg.

Acápite b)
Hidróxido de Litio NAB Nº 28. 28. 00. 45 166 kg.

Acápite c)
Acido 2 Etil Hexóico NAB Nº 29. 14. 01. 75 740 kg.
Estaño en bruto de pureza superior a 99,5 % NAB Nº 80. 01. 02. 01. 296 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Podrá suplir una firma el inventario físico por controles cíclicos.**

RESOLUCION Nº 45 - Bs. As., 4|2|66.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industria, autorízase a la firma "Fiat Concord S.A.", a suplir el inventario físico anual al 31 de diciembre de 1965, a que se refiere la Resolución S.I.M. Nº 259|65, por los controles cíclicos llevados a cabo actualmente por dicha empresa, del material importado dentro del régimen de promoción de la industria automotriz, debiendo cumplimentar lo dispuesto por el Art. 41º del Decreto 7.711|64, lo prescripto en dicha materia por el apartado 3º de la Resolución Nº 259|65 y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1º — Remitir a la Dirección Nacional de Industria antes del 15 de febrero de 1966 la existencia de material importado al 31|12|65 tomado de fichas de existencia de Córdoba y Caseros con indicación de Nº de Código-nomenclatura-cantidad y valor unitario. Considerándose que dicha declaración de stock, bajo ningún concepto será modificada a los efectos de los controles que las normas en vigencia establecen dentro del régimen de promoción de la industria automotriz y en especial, de la autoliquidación de recargos del año 1965 y detalle de existencia inicial para 1966, con expresa aceptación por parte de la firma de los recaudos indicados.

2º — La Dirección Nacional de Industria verificará el inventario físico que la firma aludida levantará en el período de vacaciones anuales, como así lo informara en su nota del 9|12|65 dejándose constancia que dicho relevamiento deberá comenzar el día 7 de febrero de 1966 cubriendo el 100 % del material importado.

Notifíquese a la interesada y vuelva a la Dirección Nacional de Industria para su conocimiento y demás efectos

Concepción.

Secretaría de Industria

IMPORTACION

Admisión temporaria de ciertas cajas con destino a la exportación de filet de pescado congelado.

RESOLUCION Nº 47. - Bs. As., 11|2|66

VISTO la presentación efectuada en expediente Nº 330.544|65 por la firma Juan D'Ambra & Cía., S. A. C. I. P. por la que se solicita se autorice la admisión temporaria de cartulina especial gofrada, plastificada y parafinada, troquelada para el armado de cajas específicamente destinadas para filet de pescado ultracongelado al amparo del Decreto Nº 5.313|63 y

CONSIDERANDO:

Que la presentante propone la admisión temporaria de las referidas cajas con destino a la exportación de filet de pescado congelado;

Que se ha comprobado que la industria nacional no produce este tipo de cajas;

Que la operación propuesta resulta beneficiosa a la economía nacional al producir divisas, al exportarse nuestra producción ictícola adquiriéndose así nuevos mercados de tales productos;

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Juan D'Ambra & Cía., S. A. C. I. P. con domicilio en Paseo Colón 1350, Capital Federal, con fábrica en Juan B. Justo esquina Juramento, Mar del Plata, la admisión temporaria de hasta ciento noventa y cinco mil (195.000) envases desarmados de cartulinas especiales gofradas, plastificadas, parafinadas y troqueladas para el armado de cajas especialmente aptas para el envasamiento de filets de pescado ultracongelados con una capacidad de 7,4814 kilogramos (16 1|2 libras neto) tamaño 481,04 mm. (18-15|16) x 252,41 mm. (9-15-16") x 57,94 mm. (2-9|32"), confeccionadas con lámina de cartulina de 0,0457 mm. de espesor de manila blanqueada y forrada especial con baño parafínico y tratada para pescado y sesenta mil (60.000) envases desarmados de cartulinas especiales gofradas, plastificadas, parafinadas y troqueladas para el armado de cajas especialmente aptas para el envasamiento de filets de pescado ultracongelados, con una capacidad de 6,1236 kilogramos (13 1|2

libras neto) tamaño 509,59 mm. (20-1|16") x 295,28 mm. (11-5|8") x 38,1 mm. (1-1|2") confeccionados con lámina de cartulina de 0,0157 mm. de espesor de manila blanqueada y forrada especial con baño parafínico y tratada para pescado.

Dichas cajas contendrán bloques homogéneos de pescado ultracongelado en filetes (denominados "fish-blocks") en bloques de 7.4844 kilogramos (16 1|2 libras netas) y de 6,1236 kilogramos (13 1|2 libras netas) respectivamente, siendo las cantidades a exportar con los envases detallados las siguientes: en bloques de 7,4844 kilogramos la cantidad de 1.150 toneladas y en bloques de 6,1236 kilogramos la cantidad de 370 toneladas.

Esta importación temporaria se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 5.343|63.

2º — A los efectos de realizar las verificaciones de conformidad con el artículo 11º del Decreto Nº 5.343|63, la firma beneficiaria deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, con una antelación de 72 horas la fecha del despacho a plaza de la materia prima y|o semielaborados, debiendo proceder en idéntica forma al efectuarse la reexportación del producto elaborado.

3º — La presente Resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343|63.

4º — Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Concepción.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE PAPAS

Comisión que cobrarán las firmas consignatarias por las ventas realizadas.

RESOLUCION Nº 92. — Bs. As., 2|2|66

VISTO el expediente Nº 92.460|65, atento lo solicitado por la Asociación Consignatarios de Papas y a lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de comisión que solicitan las firmas consignatarias inscriptas en el Mercado Nacional de Papas, se encuentra justificado en razón de los elementos de juicio reunidos en el presente expediente;

Que el incremento de un dos por ciento (2 %) sobre el valor de venta de la papa tendrá escasa repercusión en el precio al consumidor;;

Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, las firmas consignatarias que actúan en el Mercado Nacional de Papas, podrán cobrar como máximo, hasta un cinco por ciento (5 %) de comisión por las ventas que realicen.

2º — Regístrese. comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE HORTALIZAS

Comisión que cobrarán por las ventas que realicen las firmas consignatarias.

RESOLUCION Nº 94. — Bs. As., 2|2|65

VISTO el expediente Nº 90.313|65, atento a lo solicitado por la Asociación de Productores, Comerciantes y Consignatarios de Hortalizas y a lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior (Departamento Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas) y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de comisión que solicitan las firmas consignatarias inscriptas en el Mercado Nacional de Hortalizas, se encuentra justificado en razón de los elementos de juicio reunidos en el referido expediente;

Que el incremento de un dos por ciento (2 %) sobre el valor de venta de la cebolla y del ajo, tendrá escasa repercusión en el precio al consumidor;

Por todo ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º A partir de la fecha de la presente resolución, las firmas consignatarias que actúen en el Mercado Nacional de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla), podrán cobrar como máximo, hasta un cinco por ciento (5 %) de comisión por las ventas que realicen.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **No se entregarán certificados de importación a una empresa.**

RESOLUCION Nº 10 — Bs. As., 25|1|66

VISTO el Expediente Nº 31.698|65, del que resulta que la firma Isard-Argentina S. A., acogida al régimen de promoción de la industria de automotores, ha solicitado la convocatoria judicial de sus acreedores, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas actuaciones, se registra una presentación de dicha firma, donde ésta da cuenta de diversas gestiones tendientes a resolver sus dificultades y sanear su posición financiera, manifestando también que, a la espera de la solución que procura, no ha utilizado certificados de importación del último trimestre de 1965 ni solicitado los correspondientes al año en curso;

Que, si bien la situación de la empresa requiere adecuado análisis, a los fines de determinar la eventual procedencia de la aplicación de los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 3.642|65, resulta aconsejable no adoptar medidas de carácter definitivo —como serían las previstas en tales normas—, mientras subsista una razonable posibilidad de que resuelva en un tiempo prudencial sus actuales problemas judiciales y financieros, sin perjuicio de que oportunamente se decida lo que corresponda;

Que, por otra parte, tratándose de una empresa industrial que ha operado normalmente durante varios años, la existencia de tal posibilidad no puede aún descartarse, por lo que conviene actuar en el caso teniendo en cuenta los objetivos generales de promoción económica y mantenimiento de fuentes de trabajo que deben inspirar la acción de gobierno;

Que, de todos modos, durante el corto período de tiempo necesario para adoptar fundadamente una decisión definitiva, los intereses públicos y fiscales pueden quedar suficientemente resguardados mediante la suspensión de certificados que, precisamente para situaciones de esta índole, contempla el artículo 38 del decreto citado;

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, no se otorgarán a la firma Isard-Argentina S. A., certificados de importación correspondientes al régimen de promoción de la industria de automotores.

2º — La firma Isard-Argentina S. A., deberá mantener informada a esta Secretaría de Estado sobre el curso de las gestiones que realice para resolver su actual situación judicial y financiera.

3º — Las actuaciones relacionadas con la situación de la firma a que se refiere la presente resolución, serán elevadas nuevamente a despacho del suscripto en la primera oportunidad en que se encuentren reunidos elementos de juicio adecuados para actualizar la consideración del caso. Cualquiera sea el estado de dichas actuaciones, esa elevación deberá efectuarse antes del 1º de abril de 1966.

4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

Concepción

Secretaría de Industria

IMPORTACION

Aclárase la vigencia de una franquicia.

RESOLUCION Nº 11 — **Bs. As.,** 25|1|66

VISTO la Resolución Nº 5|66, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución adecúa el régimen de exención de depósito previo de importación a la nueva nomenclatura arancelaria fijada por el Decreto Nº 8.942|65, siempre dentro de lo dispuesto por la Circular Nº 234 del Banco Central de la República Argentina,

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — La exención de depósito previo de importación de las materias primas mencionadas en la Resolución Nº 5|66 se continuará rigiendo por las disposiciones establecidas en la Circular número 234 del Banco Central de la República Argentina.

2º — La Dirección Nacional de Industria seguirá otorgando como hasta el presente, los respectivos certificados de exención de depósito previo.

3º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Concepción

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Despiece de conjuntos fabricados de acuerdo a planes industriales de integración progresiva.**

RESOLUCION Nº 12 — Bs. As., 26|1|66

VISTO lo solicitado por la Asociación de Fabricantes de Conjuntos Importantes para la Mecanización del Agro y del Transporte, con respecto a los conjuntos fabricados de acuerdo a planes industriales aprobados por esta Secretaría de Estado, y a la adhesión al mismo de la Cámara Argentina de Fabricantes de Automotores, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto se refiere a una situación que es justo contemplar;

Que es posible hacerlo estableciendo un sistema opcional, que no presente en algunos casos los inconvenientes que han sido señalados al art. 1º, inc. b) de la Resolución Nº 266|65, desde el punto de vista industrial;

Que tal régimen alternativo no violenta las disposiciones del Decreto número 3.642|65;

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Las empresas terminales podrán abrir el despiece de los conjuntos fabricados de acuerdo a planes industriales de integración progresiva aprobados por esta Secretaría de Estado de Industria, declarando en las presentaciones correspondientes las partes importadas componentes de los mismos, y sin necesidad, por lo tanto, de descontar del valor FOB de la unidad, el valor de los conjuntos según aforo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto Nº 3.642|65.

2º — Los conjuntos fabricados por empresas acogidas a regímenes promocionales, una vez finalizados los planes de integración progresiva aprobados, serán considerados de igual manera a los fabricados por el resto de la industria auxiliar.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR Y ENVASES

Adquisición de envases de arpillera de yute nuevos.

RESOL. Nº 497. — Bs. As., 22|10|65.

VISTO el expediente Nº 37.570|65 (Reservado) relacionado con la actualización de las bases de adquisición a los importadores-fabricantes de los envases de arpillera de yute nuevos, que ponen a disposición de esta Secretaría de Estado para su comercialización, atento lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, y

CONSIDERANDO:

Que las bases vigentes fueron establecidas por Resolución Nº 440 de fecha 16 de noviembre de 1964, solicitando dichos industriales por intermedio de la entidad que los agrupa, la Unión Fabricantes de Bolsas, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se actualicen los valores que las mismas reconocen;

Que se ha constatado mediante los estudios efectuados, la procedencia del petitorio que está fundamentado en los aumentos escalonados de salarios otorgados a la rama textil, por las Convenciones Colectivas de Trabajo Nros. 65 y 69|65 y en la incrementación de rubros componentes del costo de elaboración reconocido;

Que es procedente asimismo, el reajuste de algunos rubros de las planillas de costos, así como el reconocimiento de importes adicionales a liquidar con motivo de haberse devengado intereses extraordinarios de financiación;

Que debido a las alzas registradas en las tarifas de fletes, es necesario reajustar también los adicionales que por diferencia de fletes se reconocen a las firmas fabricantes de bolsas que actúan en el interior del país y que fueron fijados por la Resolución citada;

Que se incorporan a la presente las demás normas inherentes a esta materia y el modelo de convenio de compra-venta, que rige las relaciones contractuales con los importadores-fabricantes de bolsas;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 14.439,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — La Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles — adquirirá a las firmas importadoras-fabricantes inscriptas en el Registro de Yute y Afines, las bolsas, bolsones, lienzos, etc., que pongan a su disposición, confeccionados con arpillera importada o a importar por las mismas en forma directa, siempre que los tipos de arpillera y fechas de embarque en los lugares de exportación, se ajusten a lo que disponga la citada Dirección Nacional y acaten las reglamentaciones que ésta dicte.

2º — Los términos de la presente resolución alcanzarán únicamente a los importadores-fabricantes inscriptos en el Registro de Yute y Afines que en forma voluntaria pongan a disposición de la Secretaría de Estado de Comercio la mercadería que importen.

3º — Las adquisiciones de arpillera de yute o fibras similares, y envases nuevos confeccionados con la misma de acuerdo con lo que establece el apartado primero, se efectuarán a las firmas que produzcan exclusivamente para esta Secretaría de Estado a los valores resultantes de aplicar las planillas de costos indicadas con las letras "A", "B", "C", "D", "E", "F", y "G" y se ajusten a los términos del convenio de compra-venta señalado con la letra "H", que forma parte integrante de la presente Resolución.

4º — Los conceptos que deben digurar en el rubro ll) de dichas planillas, según el lugar donde se encuentra ubicada la fábrica de bolsas, son los siguientes:

a) **Capital Federal:**
Impuesto municipal (9 o|oo s|l). — Si la firma es Sociedad Anónima, En Comandita por Acciones o de Responsabilidad Limitada (10,8 por mil s|l).

b) **Provincia de Buenos Aires:**
Impuesto a las actividades lucrativas y derecho de inspección, seguridad e higiene pública (16 o|oo s|l). — Si la Firma es Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o de Responsabilidad Limitada (18 o|oo s|l).

c) **Provincia de Santa Fe:**
Impuesto a las actividades lucrativas y tasa retributiva de servicios (13,225 o|oo s|l).

d) **Provincia de Córdoba:**
Impuesto provincial y municipal a las actividades lucrativas (14 por mil s|l).

e) **Provincia de La Pampa:**
Impuesto a las actividades lucrativas (2 o|oo s|l).

5º — Los convenios que "ad-referendum" de esta Secretaría de Estado se realicen con los importadores-fabricantes de bolsas por las partidas que importen y confeccionen a los costos que se determinen de acuerdo con el apartado tercero, serán firmados en representación de la Secretaría de Estado de Comercio, por el funcionario designado al efecto por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases.

6º — En caso de transgresión a la cláusula tercera del convenio de compra-venta en tres ocasiones en el término de un año, se autoriza a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles—, a no adquirir más mercadería a la firma actora.

7º — En caso de transgresión a las cláusulas octava, novena y décima del convenio de compra-venta, la firma infractora quedará automáticamente eliminada del Registro de Yute y Afines.

8º — Las bases establecidas en las planillas que forman parte integrante de la presente Resolución, serán de aplicación, para los envases confeccionados con las partidas de arpillera correspondientes al vapor Inverbank, que arribó el 19 de mayo de 1965 y siguientes hasta el vapor cuya llegada se produzca antes del 31 de octubre de 1965.

Art. 9º — Las bases indicadas serán también de aplicación para los envases confeccionados con arpillera procedentes de vapores llegados con posterioridad al 31 de octubre de 1965, con excepción del rubro f) Costo de Elaboración o Manipuleo que será como sigue: Planilla "A", Seis mil novecientos cincuenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional (m$n. 6.957,22).

Planilla "B", Diez mil doscientos veinticinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 10.225,79).

Planilla "C", Once mil seiscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 11.695,53).

Planilla "D", Diez mil setecientos dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 10.702,47).

Planilla "E", Tres mil quinientos dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (m$n. 3.502,51).

Planilla "F", Cuatro mil ciento noventa y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (m$n. 4.193,19).

Planilla "G", Diez mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (m$n. 10.339,51).

10. — Se reconocerán a las firmas fabricantes de bolsas, de acuerdo con los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas suministradas a la Dirección Nacional de Azúcar y envases, Departamento de Envases Textiles, los importes adicionales netos que se indican a continuación en concepto de aumento del costo de elaboración y|o manipuleo, por la arpillera en existencia al 1º de mayo de 1965, despachada después de esa fecha sin elaborar o elaborada.

a) Bolsas 8, 9 y 10 x 47, Un peso con diecisiete centavos moneda nacional (m$n. 1.17) por unidad.

b) Lienzos confeccionados con arpillera de 10 x 40, de 1,80 x 2 metros, cinco pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 5,01) y de 2 x 2 metros Cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 5,50) por unidad.

c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera de 10 x 40, Cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (m$n. 5,36)

d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), tres pesos moneda nacional (m$n. 3).
e) Bolsón "cajón" para lana, Veintidós pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n 22,56).
f) Arpillera 7 a 10 x 40, Cincuenta y seis centavos moneda nacional m$n. 0,56) por metro.
g) Arpillera "sacking" 14 1|2 x 27 ó 16 x 27, Un peso con veintisiete centavos moneda nacional (m$n. 1,27) por metro.
h) Bolsa "rastrojera", Siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (m$n. 7,18).

11. — Se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas, de acuerdo con los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas, suministradas a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles— Los importes adicionales netos que se indican a continuación y|o manipuleo, por la arpillera procedente de vapores llegados antes del 1º de noviembre de 1965, que se despache después de esa fecha elaborada o sin elaborar.
a) Bolsas 8, 9 y 10x47, treinta centavos moneda nacional (m$n. 0,30) por unidad.
b) Lienzos confeccionados con arpillera 10x40, de 1,80x2 metros, un peso con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 1,58) y de 2x2 metros, un peso con setenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 1,74) por unidad.
c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera 10x40, un peso con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 1,69).
d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 0,92).
e) Bolsón "cajón" para lana, seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 6,66).
f) Arpillera 7 a 10.40, trece centavos moneda nacional (m$n. 0,13) por metro.
g) Arpillera "sacking" 14½ x 27 o 16x27, treinta y seis centavos moneda nacional (m$n. 0,36) por metro.
h) Bolsa "rastrojera", dos pesos con tres centavos moneda nacional (m$n. 2,03).

12. — Por la arpillera y envases confeccionados con las partidas llegadas en los vapores Dartbank que llegó el 25 de octubre de 1963, hasta el Testbank, inclusive, que arribó el 30 de setiembre de 1964, se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas los siguientes importes adicionales netos en concepto de intereses extraordinarios de financiación:
a) Arpillera 7x40, diez centavos moneda nacional (m$n 0,10) por metro.
b) Bolsa 8x47, catorce centavos moneda nacional (m$n. 0,14) y metro arpillera 8x40, doce centavos moneda nacional (m$n. 0,12).
c) Bolsa 9x47, quince centavos moneda nacional (m$n. 0,15) y metro arpillera 9x40, trece centavos moneda nacional (m$n. 0,13).
d) Bolsa 10x47, diecisiete centavos moneda nacional (m$n. 0,17) y metro arpillera 10x40, catorce centavos moneda nacional (m$n. 0,14).
e) Lienzos confeccionados con arpillera 10x40, de 1,80x2 metros, cincuenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 0,52) y de 2x2 metros cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 0,57).
f) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera 10x40, cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 0,56).
g) Bolsa para tanino (corte 44), confeccionada con arpillera 14½x27, dieciocho centavos moneda nacional (m$n. 0,18) y metro arpillera 14½x27, dieciséis centavos moneda nacional (m$n. 0,16).
h) Bolsa para tanino (corte 44), confeccionada con arpillera 16x27, veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20) y metro arpillera 16x27, dieciocho centavos moneda nacional (m$n. 0,18).
i) Bolsón "cajón" para lana, un peso con treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1.35).
j) Bolsa "rastrojera", cuarenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 0,47).

13. — Los importes a reconocer por envases en otros cortes que los mencionados en los apartados precedentes, serán los proporcionales que correspondan.

14. — Autorízase a la Dirección General de Administración a liquidar a los importadores-fabricantes, los importes que resulten de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución. El gasto que se origine será imputado a la Cuenta de Terceros: "Adquisición y venta de envases y arpillera".

15. — Sobre los precios de venta de las bolsas, bolsones, lienzos, etc., confeccionados con la arpillera de yute a que se refiere el apartado primero, los fabricantes practicarán un descuento del 4% al facturar dichos envases a la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección Nacional de Azúcar y envases, Departamento Envases Textiles de acuerdo con lo que ha establecido el Decreto Nº 2.033, de fecha 28 de enero de 1944.

16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Azúcar y envases, Departamento Envases Textiles.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Tendrán carácter provisional los valores de aforo y datos de despieces presentados por diversas firmas.**

RESOLUCION Nº 21 — Bs. As., 2|2|66

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Secretaría de Industria cuenta ya con el material proporcionado por las firmas: Industria Automotriz Santa Fe S. A., D.I.N.F.I.A. y Citroën Argentina S. A., referente a los valores de aforo y demás datos obligatorios a indicar en el "despiece" de partes, conjuntos y subconjuntos importados que comprendan las distintas unidades de fabricación nacional, de acuerdo a lo establecido en el art. 21º del Decreto Nº 3.642|65 y apartado 2º de la Resolución 266|65, los cuales son materia de estudio por parte de los organismos especializados;

Que hasta tanto se den por finalizados los estudios pertinentes, los valores de aforo y demás datos de los "despieces" presentados por las firmas mencionadas, deberán ser considerados con carácter de provisionales;

Por todo ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Apruébanse provisoriamente, los valores de aforo y demás datos previstos en el apartado 2º de la Resolución 266|65 contenidos en los despieces de las unidades automotoras a producirse al amparo del Decreto Nº 3.642|65, que han presentado a esta Secretaría las firmas Citroën Argentina S. A., Expediente Nº 334.432|65, de fecha 28 de diciembre de 1965; DINFIA, Expediente Nº 334.809|65, de fecha 29 de diciembre de 1965, e Industria Automotriz Santa Fe S. A., Expediente Nº 336.069|66, de fecha 4 de enero de 1966.

2º — Los valores de aforo y demás datos aprobados provisoriamente por el apartado anterior, podrán ser reajustados cuando medien las siguientes circunstancias:
a) Solicitud de la firma interesada justificando su necesidad;
b) De oficio, por diferencias observadas y no justificadas fehacientemente.

En cualquiera de ambos casos, la medida será adoptada por esta Secretaría de Estado, previo dictamen de la Dirección Nacional de Industria.

3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Concepción

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **A una firma se le declara inaplicable el recargo fijado por el Decreto 1.443|63.**

RESOLUCION Nº 22 — Bs. As., 2|2|66

VISTO el Expediente 274.310|64, en el que Isard Argentina S. A. sostiene la inaplicabilidad del recargo establecido por el artículo 5º del Decreto 1.443|63, en relación con las partes de origen importado correspondientes al vehículo Studebaker E 28, que se encontraban en "stock" al 31 de diciembre de 1963 y que excedían, en su conjunto y en valor en la divisa de origen, del veinte por ciento (20 o|o) del total que se había despachado a plaza durante el año 1963 más el inventario transferido del año inmediato anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, en el expediente 321.087|65, ha dictaminado que el recargo del cuatrocientos por ciento (400 %) establecido por el artículo 5º del decreto 1.443|63 citado, corresponde sea aplicado sobre el "stock" existente al 31 de diciembre de 1963 en cuanto éste excediere el veinte por ciento (20 %) del total despachado a plaza durante el año 1963 más el total del inventario transferido del año 1962;

Que, en el presente caso, debe tenerse en cuenta que la no utilización, durante el año 1963, de las partes importadas durante ese mismo año para ser destinadas a la fabricación del vehículo indicado, se ha debido a causas no imputables a la empresa.

Que, en esas condiciones, no corresponde la aplicación del recargo referido;

Por ello y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 23,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Declárase inaplicable a Isard Argentina S. A., el recargo establecido por el artículo 5º del Decreto 1.443|63, en relación con las partes de origen importado correspondientes al vehículo Studebaker E 28, que se encontraban en stock al 31 de diciembre de 1963 dejándose a salvo el derecho de esta Secretaría de Estado a la verificación de la respectiva declaración jurada y a formular los reajustes que correspondan (decreto cit., arts. 6º y 7º).

2º — Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Sanciónase a una firma.**

RESOLUCION Nº 2 — Bs. As., 7|1|66

VISTO el expediente Nº 277.573|64, que trata del sumario instruido contra la firma Citroen Argentina S. A., por presuntas infracciones a lo determinado por los artículos 14 y 17 de la resolución Nº 237|63 observadas en la inspección contable realizada a la misma el 3 de agosto del año próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente relacionado resulta que la empresa mencionada ha incurrido en las siguientes infracciones: 1º) Atrasos en el Registro de certificados de divisas y en el Libro de producción de unidades, y 2º) Falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución Nº 237|63 al no figurar el valor del material importado;

Que la imputada no registra sanción por transgresión al régimen de la industria automotriz;

Que corrida vista a la misma, sus descargos son insuficientes para eximirla de responsabilidad, juzgándose que ha transgredido, en concurso real, normas que imponen el cumplimiento de obligaciones de índole informativa previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 1.442|63, sancionadas por el artículo 7º del Decreto Nº 4.040|64 y después por el artículo 15 del Decreto Nº 7.711|64;

Que según el artículo 2º del Código Penal, si la ley vigente a tiempo de cometerse el delito o infracción fuere distinta de la que exista al pronunciarse el fallo, debe aplicarse siempre la más benigna, siendo en este caso, de acuerdo al informe de la Dirección Nacional de Industria de fojas 35|38 sobre la diferencia de recargos en el año 1963, el mínimo que impone el artículo 15 del Decreto Nº 7.711|64, para cada una de las infracciones cometidas.

Por lo expuesto y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Aplícase a la firma Citroen Argentina S. A., la sanción de supresión parcial de beneficios por la comisión de tres infracciones referidas en los considerandos precedentes, debiendo abonar en total la suma de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000) moneda nacional de acuerdo al artículo 15 del Decreto Nº 7.711|64.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Administración notifíquese a la sumariada. Consentida o ejecutoriada la presente resolución, requiérase el pago del importe de la sanción en el término de cinco (5) días. En caso de no hacerse efectivo dicho importe, se pasarán las actuaciones a la Dirección Nacional de Aduanas para que proceda a su ejecución.

3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Se aprueba el programa de intercambio con una firma chilena.**

RESOLUCION Nº 3 — Bs. As., 7|1|66.

VISTO el expediente Nº 321.241|65 de la Dirección Nacional de Industria por el cual la firma Citroen Argentina S. A., solicita la aprobación del programa de intercambio acordado con la firma Citroen Chilena S. A., de Arica (Chile), de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 1.188|65 y Resolución S. I. M. Nº 318|65, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los requisitos del aludido Decreto y resolución reglamentaria correspondiente;

Que si bien, al consultarse a la Comisión Asesora Decreto Nº 1.188|65, creada por Resolución Nº 161|65 no hubo dictamen concordante para su aprobación, se llega a la conclusión que dicho programa no causa significativo deterioro a la industria de partes instalada, ya que la sustitución porcentual de elementos nacionales por zonales en general, no es masivo y por lo tanto puede considerarse aceptable;

Por ello, y conforme a lo establecido por el artículo 7º del Decreto número 1.188|65,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Apruébase a la firma Citroen Argentina S. A., el programa de intercambio acordado con Citroen Chilena S. A., de Arica (Chile) cuyo valor F. O. B., total es de u$s. 170.100.

2º — A los efectos del cumplimiento del programa aprobado en el apartado 1º, se otorgará a la firma Citroen Argentina S. A., "Certificados Especiales de Importación ALALC" por un monto de u$s. 93.416,90, según valores de despiece aprobados oportunamente por esta Secretaría de Estado.

3º — El programa de intercambio aprobado por esta Resolución podrá ser reajustado. A tal efecto, deberá gestionarse por conducto de esta Secretaría de Estado la aprobación prevista en el artículo 7º del Decreto Nº 1.188|65.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Horario de oficina y atención de público en los distritos Esquel, Trelew y Comodoro Rivadavia.

CIRC. GRAL. Nº 807 — Bs. As., 9|3|66.

ATENTO lo informado por la Delegación Regional Bahía Blanca sobre la conveniencia de adecuar los horarios establecidos por esta Repartición para los Distritos citados en la referencia, a los que rigen en la Administración Provincial o instituciones bancarias existentes en jurisdicción de la citada Provincia; teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Dirección de Coordinación, Organización y Métodos y lo opinado por la Dirección de Administración, se dispone:

1º — Fijar para los Distritos Esquel, Trelew y Comodoro Rivadavia, dependientes de la Delegación Regional Bahía Blanca, los siguientes horarios:
a) Del 1º de abril al 30 de septiembre. Horario de oficina: de 12 a 19 horas. Atención de público: de 12.15 a 18.15 horas.
b) Del 1º de octubre al 31 de marzo: Horario de oficina: de 6.30 a 13.30 horas. Atención de público: de 6.45 a 12.45 horas.

2º — Modifícase en la parte pertinente lo establecido por Circular General Nº 784.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Antonio López Aguado.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agentes judiciales.

RESOL. INT. Nº 2126 — Bs. As. 9|3|66.

VISTO el nombramiento efectuado por Decreto del Poder Ejecutivo número 8.463|65 a favor del señor Carlos Alberto Mercader; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 t. o. en 1960 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Designar Agente Judicial en el Distrito Tandil, dependiente de la Delegación Regional La Plata, al señor Carlos Alberto Mercader.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese. — Antonio López Aguado.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agentes judiciales.

RESOL. INT. Nº 2125 — Bs. As., 9|3|66.

VISTO el nombramiento efectuado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.981|65 a favor del señor Carlos Federico Albarracín; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Designar Agente Judicial en la Agencia Mendoza, dependiente de la Delegación Regional Mendoza al señor Carlos Federico Albarracín.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese. — Antonio López Aguado.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agentes judiciales.

RESOL. INT. Nº 2124 — Bs. As., 9|3|66.

VISTO el nombramiento efectuado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.981|65 a favor del señor Oscar Luis Bacigalupo; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones)

El Director General de la Dirección General Impositiva,

1º — Designar Agente Judicial en la Agencia Nº 3, dependiente de la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 2, al señor Oscar Luis Bacigalupo.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese. — Antonio López Aguado.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agentes judiciales.

RESOL. INT. Nº 2123 — Bs. As., 9|3|66.

VISTO el nombramiento efectuado por Decreto del Poder Ejecutivo número 9.981|65 a favor del señor Raúl Alberto Manuel Calle Guevara; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Designar Agente Judicial en la Agencia Nº 6, dependiente de la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 4 al señor Raúl Alberto Manuel Calle Guevara.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese. — Antonio López Aguado.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Amplíanse las funciones del Gerente General.

RESOL. ADM. INTERNA Nº 111.— Buenos Aires, 2|3|66

VISTO la necesidad de agilizar las medidas que se tomen como consecuencia de las funciones de fiscalización y contralor, que las normas legales le acuerdan al Directorio de esta Caja Federal y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8º, inc. a) de la Ley Nº 16.824 faculta al Directorio a aplicar la misma y asegurar el cumplimiento de sus objetivos;

Que el inc. b) del precitado artículo, lo faculta también para realizar cuantos actos fueran menester para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que para no restarle eficacia a las normas citadas precedentemente, se impone autorizar al Gerente General a tomar todas las providencias y medidas conducentes a no dilatar disposiciones, que en su aspecto final y decisivo, serán sometidos a este Directorio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y la facultad que le confiere el Art. 8º inciso ñ) de la Ley Nº 16.824;

El Directorio de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al Gerente General, sin perjuicio de las funciones que le son propias, a:

1º) Intimar a las entidades el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias.

2º) Ordenar la instrucción de los sumarios a que se refiere el Art. 10º del Decreto Nº 369|62, cuando así corresponda, elevándolo una vez sustanciado a consideración del Directorio, salvo que por sus conclusiones no deba aplicarse sanción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Osvaldo J. Tovo, Presidente.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO
Expediente Nº 451/64

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Nombre de la Empresa: "El Cóndor", E. T. S. A. Ltda.

Domicilio de la misma: Patagones 1002, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal - Necochea (Prov. de Bs. Aires), utilizando su ruta hasta Juárez, y desde ésta, por ruta número 86, hasta Necochea. Se prestarán dos servicios diarios de ida y vuelta, uno sin prohibiciones de tráfico y otro expreso de Capital Federal con destino a Necochea y viceversa y con servicio de camarera. — El Director Nacional.

$ 1.160. — e.18|3 Nº 2.016 v.18|3|66

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ANGEMI, Antonio; ARENA, José Vicente; ALVAREZ, Manuel; ARGAÑARAZ, Víctor; AKSELRAD, Moisés José Kesten; ARCANGELI, Agustín; BARROCHE, Manuel Mario; BRAVO, Roberto Ceferino; BARILE, Liberato; COLOMBO, David Agustín; CAYUMIR, Adrián Segundo; CONCHA, Hugo Aníbal; CABEZA, Héctor; DONOSO, Luis Raimundo; FRIMAIO, Genaro; FREI, Juan Gualterio; FONTANA, Ernesto Juan; FEIJOO, Ramón; FERREÑO, Antonio; GOMEZ, María Eleodor; GIANNETTI, Antonio; GOMEZ, Ramón Esteban; HERNANDEZ, Herminio: JAUREGUI, Leocadio Rafael; LOPEZ, Galo; LAMCHETTI, Victorio; LOZANO, Julio; LESCANO, Jorge; MIRANDA, Juan Gualberto; MANQUIHUEN FLORES, Domingo R.; MERCAU, Antonio Pío; MANCINELLI, Nildo Juan; MAZI, Valentín; MORA, Juan; NAVARRO, Ramón Liberato; OVIEDO, Oscar Roberto; POLITO, Domingo; PAZ, Ciriaco Marcelino; PEREZ, Humberto René; PEPINO, José; PERALTA, Isidro; RAGO, Atilio; RIAL, Juan Manuel; ROJAS, Ismael Daniel; RODRIGUEZ, Emiliano Alejandro; ROCHA, Ignacio Gerardo; SUAREZ, Leopoldo; TEBES, Héctor Oscar; URBANEJA MARTINEZ, Blas; VITULLO, Oscar Fernando; VERGARA, Nemesio Aurelio del C.; VALDEZ, José Merced.

e.18|3 Nº 2.433 v.31|3|66

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "SCHIAFFINO ROSSO J. C. c|SUSANA T. de DOMINGUEZ SOLER, s|ejec.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 23 de marzo, a las 16 horas, en Lavalle 1394, 5º piso, Capital, el departamento de propiedad horizontal, ubicado en el edificio de la calle Valentín Gómez número 2655, 2º piso, señalado como unidad Nº 9 de esta ciudad. — Base: pesos 299.332 m|n. al contado, seña y comisión de práctica. — Inf.: en autos y|o en 46-9944.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.200. — e.17|3-Nº 2.168-v.23|3|66

(Continúa en la pág. 68)

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"B"

BANCO SHAW S. A.
Sarmiento 355 - Capital Federal
Registro Nº 6218
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1966 a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al septimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades y aprobación de la remuneración a directores y síndicos.

3º Transferencia de las actuales Reservas Facultativas y por Primas sobre emisión de acciones a Reservas para Activo Fijo.

4º Elección de seis directores titulares y dos síndicos en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.800.— e.14|3 Nº 1.320 v.18|3|66

BANCO SHAW S. A.
Sarmiento 355 - Capital Federal
Registro Nº 6218
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 11.45 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 15º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|3 Nº 1.323 v.18|3|66

"M"

MUEBLES DEL SUD S.A.I.C.I.
Antes: (A. del Arco S.A.I.)
N.14.664

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 26 cte., 21 horas, domicilio sociedad, Reconquista 533, 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentación Art. 347, C. de C., ej. 30|9|65.

2º — Elección Síndicos (titular y suplente).

3º — Designación 2 accionistas firmar el acta.

$ 2.600. e.16|3. — Nº 1.781 v.22|3|66

"S"

SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F.
Expediente Nº 11450
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 19.30 horas, en Cerrito 1140, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º — Capitalización del Saldo Revalúo Contable, Ley 15.272 y emisión de acciones.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200. e.16|3. — Nº 1.764 v.22|3|66

(Continúa en la pág. 71)

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 11 - Expediente Nº 60109, para la provisión de "Uniformes para choferes". Apertura: 30 de marzo de 1966, hora 9 (nueve). - Pliegos en la División Adquisiciones - Avda. del Libertador 8250 - Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.18|3 Nº 2.420 v.22|3|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 1º de abril de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 65 "para la adquisición de baterías de 6 volts distintos amperajes, repuestos varios para automotores DKW, Ford, Chevrolet, Jeep Land-Rover, International, etc., estaño, cepillos de alambre, tela esmeril, masilla plástica, discos esmeril para pulir, etc., con destino a la sección Automotores".

e.18|3 Nº 2.399 v.22|3|66

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la provisión de 1.000 cajas de azúcar en pancitos, de 5 kilos aproximadamente cada una, destinadas a cubrir las necesidades de esta Cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 25 de marzo de 1966, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, Capital, con la presencia de los interesados que concurran. Las cláusulas particulares, condiciones y especificaciones de lo solicitado están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Venezuela Nº 155, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — El Director General de Administración.

e.18|3 Nº 2.421 v.22|3|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|66 (2º llamado)
Expediente Nº 84.690|65

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de marzo de 1966, a las 14 horas, para las reparaciones en Pick-up Chevrolet 1961.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|3 Nº 2.402 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|66
Expediente Nº 106.359|56

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de marzo de 1966, a las 15 horas, para la confección e impresión de planillas impresas en papel obra alisado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974 - 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|3 Nº 2.403 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|66
Expediente Nº 39.721|66

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de marzo de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de caños de hierro galvanizado, tés de hierro galvanizado, codos de hierro galvanizado, canillas de bronce, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974 - 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|3 Nº 2.404 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES

Llámase a Lic. Pública Nº 1168, Actuación 3.199|65. Adquisición uniformes y demás elementos para personal embarcado y choferes. Apertura: El día 31 de marzo de 1966, a las 17 horas, en Div. Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e informes: En la mencionada dirección. — Garantía de presentación: Según pliego. Director de Contaduría.

e.18|3. Nº 2.401. v.22|3|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 55-P|66, para la adquisición de cadena, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Rosario, Córdoba 1437, Provincia de Santa Fe. El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 25 de marzo del año en curso, a las 17 horas.

e.18|3. Nº 2.405. v.22|3|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66 para la provisión de 2.300 kilos de hierro de distintas medidas y 2.100 metros de cable de acero galvanizado de distintas medidas.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correos 3490, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de marzo del corriente año a las doce horas, en la dependencia nombrada y en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.18|3. Nº 2.400. v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Servicio de Luchas Sanitarias SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|66, para el día 28 de marzo de 1966, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 37.500 kilogramos de alimento balanceado en comprimidos para ratones y cobayos de laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Administración y Contabilidad — Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de cotizaciones.

e.18|3. Nº 2.422. v.22|3|66

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos de fajina. Apertura: 30|3|66, a las 15 hs., en la Gcia.

Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 826, piso 3º, Local 310.
e.18|3. Nº 2.406. v.22|3|66

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Secretaría de Energía y Combustibles
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.218: Adq. algodón y gasa hidrófila, guantes de goma y jeringas hipodérmicas. Apertura 1º|4|66, a las 10,30 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.18|3. Nº 2.407. v.24|3|66

Y.P.F. — Plaza Huincul
(Provincia de Neuquén)
LICITACION PUBLICA Nº 55|1.009

Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ejecución de trabajos generales auxiliares, parte cañerías en Zona Central, por un monto de hasta $ 20.000.000. —m|n.
Fecha apertura: 12 de abril de 1966, a las 12,30 horas, en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul (Provincia del Neuquén), F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F., de Plaza Huincul, siendo su valor de $ 3.000.—. m|n.
e.18|3. Nº 2.423. v.24|3|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE NEUQUEN (U. 9)
Expediente "E" 45|66 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1966 a las 16.00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos y secos, frutas y verduras varias con destino al racionamiento en general del Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y setiembre del año actual.
Informes y pliegos: dirigirse a Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, los días laborables de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.
e.18|3 Nº 2.408 v.22|3|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE NEUQUEN (U. 9)
Expediente "E" 46|66 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1966, a las 17 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna y ovina, con destino al racionamiento en general del Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y setiembre del año actual.
Informes y pliegos: dirigirse a Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, los días laborables de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.
e.18|3.N° 2.410 v.22|3|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 506.551|65.

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1966, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de 1 ampolla de rayos X (importada), con destino a la cátedra de Enfermedades Infecciosas.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155 planta baja) donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
Subjefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.18|3.Nº 2.411 v.24|3|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
Calle 6 Nº 776 - La Plata

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la impresión del Boletín Bibliográfico Nº 11|12 de Biblioteca. Pliego de Bases y Condiciones, puede consultarse en Suministros de la Facultad, de lunes a sábados de 8 a 12 horas. Sin cargo. Apertura 31 de marzo de 1966, a las 11 horas. — Dr. Américo J. Cabrara, Contador.
e.18|3.Nº 2.424 v.22|3|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos materiales de construcción, apertura 4|4|66. Pliego de condiciones Departamento Contaduría, Avenida Pellegrini 250, Rosario.
e.18|3.Nº 2.409 v.22|3|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 66 para el día 25 de marzo de 1966
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 66, hora 9.30: Adquisición de máquinas de cortar césped, con destino a los depósitos del Departamento Abastecedor — Campo de Mayo. Depósito de garantía: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: 50.— m|n.
Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.
Horario de venta: de 8 a 11 horas. Lugar de apertura: piso 9º.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.18|3 Nº 2.413 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 203-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 53|66, para el día 1º de abril de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de estaño puro en lingotes.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.18|3 Nº 2.425 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 52|66, para el día 1º de abril de 1966, a las 11 horas, por la provisión de tablas de cohiué.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.
e.18|3 Nº 2.426 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 203-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 48|66, para el día 31 de marzo de 1966, a las 11.30 horas, por la provisión de: botines de seguridad y manoplas ambidextras.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.18|3 Nº 2.427 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 47|66, para el día 31 de marzo de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de: compuesto de polietileno Alkathene D 11|04 negro 902. "Ipako" 1014 negro o similar.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.18|3 Nº 2.428 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 45|66, para el día 31 de marzo de 1966 a las 11 horas, por la provisión de: leche pasteurizada en envases.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.
e.18|3 Nº 2.429 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|66, para el día 31 de marzo de 1966, a las 12 horas, por la venta de polvo en alto contenido de óxido de zinc y barro de cobre.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.18|3 Nº 2.430 v.22|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 36|66, a realizarse el día 30 de marzo de 1966, a horas 11.30, por la adquisición de insertos para Bombas Gardner Denver, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: m$n. 20.
e.18|3 Nº 2.412 v.22|3|66

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-32.744 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 15|66, para el día 29 de marzo de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de carpetas especiales de cartón de 5 mm. de espesor. Apertura en la Dirección de Administración (Div. Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada. Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.
e.18|3 Nº 2.431 v.22|3|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL (D.G.A.)
Expediente Nº 49.762|65

Llámase a Licitación Pública Nº 36|66, para el día 25 del mes de marzo de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Tesorería General (D. G. A.) y durante el año 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la contratación de un seguro sobre valores en tránsito y permanentes propiedad del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — El Director General de Administración.
e. 18|3 Nº 2.414 v. 22|3|66

CENTRO TISIOLOGICO DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66, para el día veintiocho (28) del mes de marzo de 1966, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Mar del Plata, durante el trimestre abril-junio de 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada dependencia.
Las necesidades se refieren a: Carne vacuna, pan, leche, verduras, frutas, pescado y artículos alimenticios en general.
Mar del Plata, marzo 8 de 1966. — El Director.
e. 18|3 Nº 2.415 v. 22|3|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43303|1965

Contratación servicio de limpieza casa administración distrito Santa Fe, por el término de 8 meses.
Apertura: 23|3|1966, a las 15, en el citado distrito, 25 de Mayo 1951/61. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.18|3 Nº 2.418 v.22|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 406-MC., hasta el día 30 de marzo de 1966, a las 17 horas. Adquisición: Azulejos blancos.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 40.—.
e. 18|3 Nº 2.416 v. 22|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 410-MC., hasta el día 30 de marzo de 1966, a las 16 horas. Adquisición: Fieltro y techado asfáltico.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 30.—.
e. 18|3 Nº 2.417 v. 22|3|66

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 288/66 para otorgar en concesión los locales de la Unidad Turística de Embalse Río III (Provincia de Córdoba), que a continuación se detalla:
Renglón Nº 1. Local Nº 7. Hotel Nº 1. Ramo: Tienda, Art. sport, pesca, mercería, zapatería.
Renglón Nº 2. Local Nº 7. Hotel Nº 2. Ramo: Tienda, Art. sport, pesca, mercería, zapatería.
Lugar y fecha de apertura: Unidad Turística de Embalse (Prov. Córdoba), 11|4|1966, 17 horas. Consultas y venta de pliegos: Unidad Turística de Embalse (Prov. Córdoba). Precio del pliego. pesos moneda nacional 300, por cada renglón.
Nota: Los interesados deberán formular sus ofertas en sobres separados. —
e.18|3 Nº 2.419 v.22|3|66

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA RE NA"

Llámase a Licitación Pública 22/66 hasta el día 1º de abril de 1966, a las 17 horas, para la provisión de caños de hierro galvanizados y negros, codos, cuplas, curvas, entrerroscas, niples, tapones, tees, tuercas y uniones de hierro galvanizado.
Valor del pliego $ 500. Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, a partir del 18 del corriente, en el horario de 10 a 18 horas, en la Div. Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.18|3 Nº 2.433 v.24|3|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
(Expediente INL Nº 100|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|66 para la adquisición de instrumental científico destinado al Instituto Nacional de Limnología —Provincia de Santa Fe—. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de abril de 1966, a las 10 horas, en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, prov. de Santa Fe. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Capital Federal —Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso— en el horario de 13 a 18 horas, y en la ciudad de Santo Tomé —José Macía 1933|43— de 8 a 13 horas. — (Valor del pliego m$n. 50.—).
e.16|3-Nº 2.278-v.18|3|66

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO ARGENTINO DE RADIOASTRONOMIA

Llámase a Licitación Pública nº 1|66 para la provisión de material electrónico diverso con destino al Instituto Argentino de Radioastronomía.
Retirar pliegos en Avenida Intendente Güiraldes s|nº y Avenida Costanera Norte (Ciudad Universitaria - Núñez), Capital Federal, de 14 a 17 horas.

La apertura de la licitación tendrá lugar en la dirección citada, el día 25 de abril de 1966 a las 14 horas.
Precio del pliego: m$n. 100.—
e.16 3.Nº 2.321-v.18|3|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 63

Fíjase el día 31 de marzo de 1966 a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63, "para la adquisición de thinner, laca a la piroxilina diversos colores, esmalte sintético, lija, pinceles, brochas, plumeros, gamuzas y artículos para tapicería y carrocería para automoviles Ford, radiadores, acero rápido cuadrado distintas medidas, bronce fosforoso etc. con destino a la sección Automotores".
e.17|3 Nº 2.342 v.21|3|66

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 64

Fíjase el día 23 de marzo de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64 "para la reparación y mantenimiento integral por un año. de tres ascensores instalados en el Departamento Central de esta Policía Federal".
e.16|3.Nº 2.279-v.18|3|66

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición y confección de 1.000 Pasaportes Diplomáticos y 500 Credenciales del Servicio Exterior. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 23 de Marzo de 1966 a las 17 horas. en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1966. — El Director General de Administración.
e.16|3-Nº 2.280-v.18|3|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42|66
Expte. 17|66

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo de 1966 a las 16 horas para el mantenimiento de los equipos e instalaciones radioeléctricas pertenecientes a aviones y helicópteros.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.
El Director General.
e.17|3 Nº 2.363 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 40.66
Act. 11.280|65

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo de 1966, a las 14 horas, para la venta de 512 tambores vacíos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal).
El Director General.
e.17|3 Nº 2.365 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41|66
Expte. 16|66

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas para aviones Max Holste.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.
El Director General.
e.17|3 Nº 2.364 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.176|65
LICITACION PUBLICA Nº 36.66

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de Marzo de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de un avión bimotor nuevo y un avión monomotor nuevo, repuestos y herramientas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina nº 128). Capital Federal. — El Director General.
e.9|3.Nº 2.024-v.22|3|66

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROP. RECONQUISTA
LICITACION PUBLICA Nº 1|66.

Para la venta de semilla de lino para industria

Hasta 93.400 Kg. aproximadamente, en 1.730 bolsas de arpillera de 2º uso, que se entregarán a pie de camión en los galpones de esta repartición Licitante, sito 14 Km. al Sur de la ciudad de Reconquista, sobre Ruta Nacional Nº 11.
Pliego de condiciones y muestras: Lo:cabarlos en la Estación Experimental, Reconquista, Casilla de Correo número 1, Teléfono 1117.
Lugar y fecha apertura: En la repartición precitada, el día 6 de abril de 1966, a las 10 horas, o el primer día hábil subsiguiente, si aquél no fuese, a la misma hora.
e.17|3 Nº 2.362 v.30|3|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 22|66

La Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce llama a licitación Pública, para el día 28 de marzo a las 10 horas, para vender aproximadamente ocho mil ciento catorce (8.114) kilogramos de lana de distintas calidades.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Km. 74 — Ruta Nac. 226 — Balcarce. Provincia de Buenos Aires) donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.7|3 Nº 1.911-v.18|3|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Act. 841|66

Llámase a Lic. Pública Nº 1.166, "Prov. 24 cubiertas 600x16, 6 telas y corresp. cámaras". Apertura: El 29|3|66 a las 16 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo: En dicha dirección. Garantía presentación: 1 o|o de total oferta s|pliego. — Director de Contaduría.
e.17|3 Nº 2.394 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente 668|1966

Llámase a Licitac. Pública Nº 1.165, Provisión Block Semiarmado para Pick-Up Chevrolet tipo 3.100, Mod. 1957". Apertura: En División Suministros, Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal, el 29 de marzo del corriente a las 17 horas. Pliego sin cargo: En dicha Dirección. Garantía: Según pliego. — Director de Contaduría.
e.17|3 Nº 2.393 v.21|3|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 59-P|66 para la adquisición de matafuegos, manguera de lino, válvulas de bronce, ampollas de ácido sulfúrico, productos químicos para carga en matafuegos y pintura esmalte sintética, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 24 de marzo del año en curso a las 17 horas.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.
e.17|3 Nº 2.343 v.21|3|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 56-P|66, para la adquisición de útiles de oficina según el detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Adminis. tración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.
El acto de apertura y lectura de propuestas se realizará el día 23 de Marzo del año 1966, a las dieciséis horas, en la Gerencia precitada.
e.16|3-Nº 2.281-v.18|3|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66 con el objeto de: adquirir verduras y hortalizas con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
Expediente Nº 302.985. — La apertura se llevará a cabo el día 21 de marzo, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871 - 2º Piso - Oficina de Compras.
e. 16|3 Nº 2.282 v. 18|3|66.

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66 con el objeto de adquirir víveres secos con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
Expediente Nº 302.986 - La apertura se llevará a cabo el día 21 de marzo, a las 15.15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, Piso 2º — Oficina de Compras.
e. 16|3 Nº 2.283 v. 18|3|66.

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 309.444

Llámase a Licitación Pública número 8|66 con el objeto de: Adquirir seis acondicionadores de aire para refrigeración con destino al Instituto Médico Quirúrgico, Sala de Recuperación.
La apertura se llevará a cabo el día 29 de marzo de 1966, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2o. piso, Oficina de Compras.
e.17|3 Nº 2.344 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 310.610

Llámase a Licitación Pública número 9|66 con el objeto de: Adquirir artículos de limpieza con destino al servicio de Depósito del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura se llevará a cabo el día 29 de marzo de 1966, a las 14,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2o. piso, Oficina de Compras.
e.17|3 Nº 2.345 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|66 con el objeto de adquirir carnes y derivados con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
Expediente Nº 302.987 — La apertura se llevará a cabo el día 21 de marzo, a las 15.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871 - Piso 2º - Capital - Oficina de Compras.
e. 16|3 Nº 2.284 v. 18|3|66.

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 6|66 para adquirir: Aves y derivados con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
Expediente Nº 303.389 — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1966, a las 15.45 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871 - Piso 2º - Oficina de Compras.
e. 16|3 Nº 2.285 v. 18|3|66.

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 7|66 con el objeto de adquirir frutas frescas con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
Expediente Nº 303.392 — La apertura se llevará a cabo el día 21 de marzo a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871 - Piso 2º - Oficina de Compras.
e. 16|3 Nº 2.286 v. 18|3|66.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para reparación de calderas - DGSE.
(Expediente Nº 315.469|66). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1966, a las 13.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.
e. 16|3 Nº 2.287 v. 18|3|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo de 1966, por las siguientes contrataciones:
EXPTE.: Nº 315.385|66 DGSE, a las 13.50 hs.: Fichas de Cartulina.
EXPTE.: Nº 315.331|66, a las 14 horas: Papel Obra 1ra. Satinado.
Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 50.
e. 16|3 Nº 2.288 v. 18|3|66.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles para la acuñación de monedas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, División Contrataciones, entre las 12 y las 18 horas. — La apertura tendrá lugar el 4 de mayo de 1966, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Las firmas del país interesadas en obtenerlo deberán solicitarlo por escrito. — Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.
e.14|3. — Nº 2.175 v.18|3|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal	Fecha de Apertura	Valor Pliego
Ag. Boedo - Pintura	5|4|66	$ 300.—
S. M. de Tucumán - Reparación y pintura frente salón	6|4|66	,, 800.—
S. M. de Tucumán - Arreglo carp./madera	11|4|66	,, 400.—
Quiroga - Ampliación, reparación general y pintura	12|4|66	,, 2.000.—
Casa Central (Consultorio) - Rep. general y pintura	13|4|66	,, 600.—
San Miguel (Bs. As.) - Reparación general y pintura	14|4|66	,, 800.—
Vedia - Perforación pozo de agua	18|4|66	,, 400.—
Casa Central - Construcción entre piso	19|4|66	,, 600.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.
e.17|3 Nº 2.396 v.30|3|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de zapatos y zapatillas. Apertura, 31|3|66 a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.17|3 Nº 2.346 v.21|3|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de capas impermeables. Apertura, 29|3|66, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras. Pliegos en la misma. Bmé. Mitre 326. piso 3º, local 310.
e.17|3 Nº 2.397 v.21|3|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de camisas blancas. Apertura: 24|3|66, a las 15,30 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.
e.16|3.Nº 2.289 v 18|3|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 61, para la adquisición de artefactos de iluminación. Apertura: 28|3|66, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.
e.16|3-Nº 2.290 v.18|3|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.977 para el día 13 de Abril de 1966 a las hs. 16,30, para la provisión de artículos de escritorio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliego de condiciones: Div: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de hs. 12 a 16.

e.10|3-Nº 2.060-v.23|3|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 1.338, para la construcción de (1) Monobloque tipo C. 1 con 41 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la intersección de las calles Uriburu y Córdoba, y (2) Monobloques, (1) Tipo C. 3 y (1) Tipo C. 4, con un total de 46 unidades de vivienda, a realizarse en el terreno ubicado en la intersección de las calles Alvear y Sarmiento, ambos terrenos en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Sector I m$n. 39.999.845. — Garantía de Licitación: m$n. 389.998. — Sector II m$nacional 49.559.887. Garantía de Licitación: m$n. 405.809. — Presupuesto oficial Total: m$n. 79.580.732.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por sector. Fecha y hora de apertura: 14 de abril de 1966, a las 16 hs. Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente, en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la gerencia de la sucursal Tandil calle Belgrano esq. Chacabuco, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

e.11|3-Nº 2.125-v.24|3|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.990, para el día 11 de abril de 1966, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de escritorio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Hipólito Yrigoyen 370, Piso 2º, Of. 120 — Capital Federal — Retiro de pliegos de condiciones: División compras y talleres, sección licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.7|3 Nº 1.913-v.18|3|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 32|66, para el día 21 de marzo de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de 360 mts. de caño cuadrado de acero S. A. E. 1010 de 50 x 50 x 2 mm. y 240 mts. de caño rectangular de acero idem, de 50 x 50 x 2 mm de espesor, etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.16|3-Nº 2.291 v.18|3|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 31|66, para el día 22 de marzo de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de 7 sacos Lapones o similares y 6 pares de borceguíes.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en la dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.16|3-Nº 2.292 v.18|3|66

FERRODINIE E. N.

Llámase a Licitación Pública número 52 para la compra de 350 toneladas de hierro cuadrado de 18,8 mm. Las propuestas serán abiertas el día 31 de marzo de 1966 a las 10 horas en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 7 a 15 horas. T. E. 208-8051|3. — La gerencia.

e.11|3-Nº 2.133-v.24|3|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el relevamiento aerofotogramétrico y provisión y montaje de una línea de transmisión de 132 kv., entre Central B. Reolín|Los Molinos I (Pcia. de Córdoba), en las fechas y horas que a continuación se detallan:

25 de abril de 1966: L. Pública Nº 85|66: a las 12 horas: Relevamiento aerofotogramétrico Zonas Río Pichanas, para estudios de la Red de Riego (Pcia. de Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 14.000.000. — Valor del pliego m$n. 1.000.

9 de mayo de 1966: L. Pública Nº 86|66: a las 12 horas: Provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kv., entre Central B. Reolín-Los Molinos I (Pcia. de Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de moneda nacional $ 249.121.400. — Valor del pliego m$n. 5.000. — Especificaciones Técnicas Líneas Aéreas Transmisión Energía Eléctrica GC Nº 1, m$n. 300, y Reglamento de Contrataciones m|n. $ 100, respectivamente.

La documentación respectiva, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, y en la calle Rioja 347, (Pcia. de Córdoba), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa calle Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 2.130 v.24|3|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 87|66, a realizarse el día 14 de abril de 1966, a las 12 horas, para la provisión de 25.000 medidores de energía eléctrica de corriente alternada monofásica de 10 (40) A y sus repuestos.

El pliego y el reglamento de contrataciones de esta empresa, cuyos precios son m$n. 300 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, p. baja, Cap. Federal.

e.11|3-Nº 2.129-v.24|3|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 84|66, a realizarse el día 6 de abril de 1966, a las 12 horas, por intermedio de la cual se tramita el concurso de propuestas par el proyecto, cálculo y asesoramiento de la estructura, proyecto, cálculo y asesoramiento de las instalaciones sanitarias y contra incendios, asesoramiento en cerramiento y balance térmico de las fachadas y proyecto y cálculo de las instalaciones electromecánicas para sede central de Agua y Energía Eléctrica, Capital Federal.

El pliego de condiciones especiales, podrá consultarse o retirarse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.075 v.23|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 340/66

Repuestos para motores Superior. Fecha de apertura para el día 12 de abril de 1966 a las 10 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.17|3-Nº 2.347-v.23|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 338|66. — 6 Equipos sismográficos. Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1966, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 346|66. — Portamechas y vástagos. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1966, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.17|3-Nº 2.348-v.30|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 20/66

Obras para la explotación del Yacimiento Cerro Redondo, Provincia de Santa Cruz. (Dispuesta para el 21/3/66 a las 11 hs.). Se prorroga para el día 21 de abril de 1966, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 50.000,00 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal).

Venta del Pliego: Sede Central (Av. R. S. Peña 777. Copia de Planos 7º, piso Of. 716.

Consulta del Pliego: Sarmiento 770 (P. B.) y Sede Central (Gerencia de Explotación) 9º piso, Of. 901, Capital Federal.

e.17|3-Nº 2.395 v.21|3|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de abril de 1966, a las 13 horas: Nº 27|66, tubos soldados de chapa negra; a las 13,15 horas: Nº 28|66, tubos livianos de material plástico; a las 13,30 horas: Nº 29|66, rieles de acero, eclisas, bulones y clavos para vía; a las 13,45 horas: Nº 32|66, contratación "service" de mantenimiento de los motores de los buques de esta Empresa; y a las 14 horas: Nº 33|66, cables de acero. Para el día 22 de abril de 1966, a las 13 horas: Nº 26|66, blocks transformadores antideflagrantes; a las 13,15 horas: Nº 30|66, grupos moto-reductores; a las 13,30 horas: Nº 31|66, martillos picadores, perforadores, etc.; a las 13,45 horas: Nº 34|66, conductores eléctricos, y a las 14 horas: Nº 35|66, arcos metálicos y vigas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|3-Nº 2.325 v.29|3|66

Y. P. F. — PLAZA HUINCUL

(PROVINCIA DE NEUQUEN)

Licitación Pública Nº 55|1010; s|Adquisición 10 chassis con cabina y toma de fuerza para una carga útil de aproximadamente 6 ton., por un monto total aproximado de $ 17.000.000 m|n.

Fecha de Apertura: 15 de abril de 1966, a las 11 horas, en la Administración de Y. P. F. — Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y. P. F., Plaza Huincul o en nuestra Dirección General, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e. 15|3 Nº 2.243 v. 21|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s/Nº - Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS, número 191. Apertura: Día 12 de abril de 1966, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 550.000 cajas de cartón corrugado, para contener 6 latas de 5 litros cada una.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.14|3 Nº 2.186 v.25|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s/Nº - Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS, número 192. Apertura: Día 11 de abril de 1966, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 3.000.000 envases de hojalata para contener 5 Lts. de aceite lubricante c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.14|3 Nº 2.137 v.25|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 317/66: Cables de acero. Fecha de apertura para el día 11 de abril de 1966, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 318/66: Cables de acero. Fecha de apertura para el día 13 de abril de 1966, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 321/66: Capas de goma con refuerzo. Fecha de apertura para el día 18 de abril de 1966, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 322/66: Surtidores comercial. Fecha de apertura para el día 27 de abril de 1966, a las 12 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.14|3 Nº 2.188 v.25|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 314/66: 3 calderas. Fecha de apertura para el día 4 de abril de 1966, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 320/66: Tractor guinche. Fecha de apertura para el día 12 de abril de 1966, a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 324/66: Grupos electrógenos. Fecha de apertura para el día 4 de abril de 1966, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.14|3 Nº 2.189 v.18|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación DDS Nº 195. — Apertura día 14 de abril de 1966, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 500.000 envases de hojalata para 20 lts.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.11|3 Nº 2.132 v.24|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación DDS Nº 194. — Apertura día 13 de abril de 1966, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: Item Nº 1: 250.000 esqueletos de madera para 2 latas de 20 litros.

Item Nº 2: 250.000 tapas de madera armadas para el Item 1.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.11|3 Nº 2.131 v.24|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública Nº 193: Apertura día 5 de abril de 1966, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 500.000 envases de hojalata de 400 cm3. conteniendo insecticida en aerosol; retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.8|3 Nº 2.000 v.21|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 298/66: Máquinas para taller.

Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1966. a las 9.30 horas. Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.7|3 Nº 1.976 v.18|3|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 278/66: Fluido etílico motonafta.

Fecha de apertura, para el día 20 de abril de 1966, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 280/66: Cromolignito para tratamiento de inyección.

Fecha de apertura, para el día 12 de abril de 1966, a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 281/66: Surtidores eléctricos.

Fecha de apertura, para el día 12 de abril de 1966, a las 12 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.7|3 Nº 1.979 v.18|3|66

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.211: Transporte de elementos varios desde Capital Federal a Tandil, Bahía Blanca, Gral. Conesa, San Antonio Oeste, B. Gualicho, Daluvon y Pico Truncado. Apertura 5|4|66, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.16|3-Nº 2.293 v.29|3|66

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.209: Adq. mangueras para incendio. Apertura 4|4|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.210: Adq. acumuladores. Apertura 28|3|66, a las 13 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.16|3-Nº 2.294 v.22|3|66

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.196: Construcción edificio en Pico Truncado (Pcia. de Santa Cruz). — Apertura de antecedentes 29|3|66 a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 10.000.—

Pliego Nº 6.197: Construcción Capilla y Oficinas Anexas, Casa Parroquial Auditorio y escuela en Pico Truncado (Pcia. de Santa Cruz). — Apertura de antecedentes: 29|3|66 a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 10.000.

Pliego Nº 6.200: Adq. caños de acero con costura. — Apertura: 28|3|66 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.201: Adq. muebles para oficinas y gamelas en Gasoducto del Sur. — Apertura: 28|3|66 a las 11 hs. Valor documentación: m$n. 500.—

Pliego Nº 6 202: Adq. llaves de paso para candado. — Apertura: 28|3|66 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.203: Adq. cajas de acceso y tapas de hierro fundido. — Apertura: 1º|4|66 a las 12.30 hs.

Pliego Nº 6.204: Adq. reguladores de presión, conexiones flexibles y válvulas de seguridad. — Apertura: 31|3|66 a las 10 hs. Valor plano: m$n. 150.—

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.9|3-Nº 2.037-v.22|3|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.205: Construcción de bases, montaje y puesta en servicio de una Planta para tratamiento y compresión de gas residual de Destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Aper.

tura 11|4|66 a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 4.000.—

Pliego Nº 6.206: Adq. accesorios para cañería de fundición maleable. — Apertura 5|4|66 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.207: Adq. aparatos neumáticos de medición. — Apertura 6|4|66 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.208: Adq. papel blanco continuo para máquinas IBM. — Apertura 6|4|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.14|3-Nº 2.185-v.25|3|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 565. Para el día 20 de abril de 1966, a las 15 horas, para la Provisión de Bancos-Butacas, para habilitación de Consultorios Externos del Hospital Escuela "José de San Martín" de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 12.000.000.— m|n. — Pliego: $ 200.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Av. Córdoba 2351, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — El Secretario.

e. 15|3 Nº 2.244 v. 28|3|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. S. 200|66 I. P.)

Llámase a licitación pública Nº 45, cuya apertura tendrá lugar el da 23|3|66, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, piso 3º, Cap. Fed., para la provisión de películas radiográficas. — Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 16|3 Nº 2.295 v. 19|3|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D. 311|66 I.P.)

Llámase a Licitación Pública número 43, cuya apertura tendrá lugar el día 30|3|66, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, piso 3º, Cap. Fed., para la provisión de frutas, hortalizas y papas, durante los meses de mayo, junio y julio de 1966.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.9|3 Nº 2.029 v.22|3|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 97.102|65.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|66, para el día 24 del mes de marzo de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Instrumental Científico, con destino al Departamento Médico, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº 2.350 v.21|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 14.921|65.

Licitación Pública Nº 28|66.

Llámase a Licitación Pública por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de Pan y Carne con el fin de atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón, Pcia. de Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón, Pcia. de Río Negro, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

e.17|3-Nº 2.366 v.21|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 14.238|65.

Licitación Pública Nº 30|66.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del 17 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de material anticorrosivo para calderas de la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de marzo de 1966, a las 10, en el local de la Escuela Hogar y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

e.17|3-Nº 2.367 v.21|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Nº 1.771|66

Licitación Pública Nº 31|66

Llámase a licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días a partir del 17 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de una cocina a leña para 200 raciones para atender los servicios de alimentación de la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de la Provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento-Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de Salta, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

e.17|3 Nº 2.368 v.21|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Nº 2.164|66.

Licitación Pública Nº 32|66

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de artículos alimentarios para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 15 de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento-Escuela Hogar Nº 15 "Monseñor José de la Iglesia", San Salvador de Jujuy, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

e.17|3 Nº 2.369 v.21|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.

Exp. Nº 2.167|66.

Licitación Pública Nº 33|66

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de marzo de 1966, para resolver la alquisición de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa Pcia. La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto todo, lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento-Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa — Pcia. de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

e.17|3 Nº 2.370 v.21|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Nº 2.393|66.

Licitación Pública Nº 36|66

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de marzo de 1966, para resolver la reparación del micro-ómnibus "Mercedez Benz", chapa Nº 33771 de la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza — Pcia. de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento-Escuela Hogar Nº 11 "D. F. Sarmiento", de Ezeiza — Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

e.17|3 Nº 2.371 v.21|3|66

Subsecretaría de Educación DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Compras

Licitación Pública Nº 14

Llámase a Licitación Publica por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del día 8 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de mapas y globos terráqueos con destino a Comisión Nacional de Alfabetización y Edif. Esc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras 2585|87 — 1er. piso — Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de marzo de 1966 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.8|3 Nº 2.002 v.21|3|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Exp. Nº 90.124|65

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles, sillas y estanterías con destino al Instituto Bibliotecológico.

Los pliegos de condiciones y planos pueden ser retirados y consultados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 29 de marzo de 1966 a las 16 horas.

Buenos Aires 9 de marzo de 1966. El Director General de Administración.

e.17|3 Nº 2.372 v.21|3|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública Nº 1

Exp. Nº 508.809|65

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1966. — a las 16 horas, para adjudicar la provisión de uniformes y equipos, con Destino a la Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizarán en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155 planta baja.) donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Sub jefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.17|3 Nº 2.373 v.21|3|66

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 2|66.

Apertura: 28|3|1966. — 20 Horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de "Aparatos, Instrumentos y accesorios para Laboratorio de Química.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775 — 2º piso Avellaneda) a las veinte horas del día indicado pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 15 a 21 horas.

e.17|3 Nº 2.374 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos en la obra: Reparación general de la Escuela Normal Nº 1 "Mary O. Grahan", La Plata, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial m$n. 6.545.110.—. Consulta y retiro de legajos en la sede de la Dirección, Talcahuano 1261, 2º piso, T. E. 42-4242, Cap. Fed., y en la Supervisión de Obras La Plata, Avda. 60 y 119, Facultad de Medicina, La Plata. Apertura de las propuestas, el día 28 de marzo de 1966 a las 15 horas, en Talcahuano 1261, Cap. Fed. Valor del pliego m$n. 3.500.

e. 16|3 Nº 2.324 v. 18|3|66

Universidad Nacional de La Plata FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Calle Diagonal 77 Nº 352

Por diez (10) días. Llámase a licitación pública por la provisión de trescientas (300) sillas metálicas, sobre las Bases y Condiciones del Pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de marzo de 1966 a las 10 horas.

e.7|3. Nº 1.981. v.18|3|66

Universidad Nacional del Nordeste FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

LICITACION PUBLICA Nº 1|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental científico y material de vidrio con destino a los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de la Facultad, sin cargo alguno, en horario de 16 a 20 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1966, a las 18 horas, en calle Colón 181, Posadas, Provincia de Misiones.

e.7|3. Nº 1.982. v.18|3|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de carne, verduras, frutas, pan, pescado; artículos de almacén, pastas frescas, embutidos, huevos, productos lácteos y artículos de limpieza y desinfección para los meses de mayo junio, julio y agosto próximos para la Dirección de Comedores y Viviendas Sección Rosario — de la Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral Avda. Corrientes 745 — Rosario — Apertura de sobres 11|4|66 — 17 hs. Pliego de condiciones en la dirección indicada. — La Administración.

e.17|3 Nº 2.349 v.30|3|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un horno pizzero industrial, para la Dirección de Comedores y Viviendas, Sección Rosario, de la Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral, Avda. Corrientes 745, Rosario. Apertura de sobres: 28|3|66, 17 horas. — Pliego de condiciones en la dirección indicada. — La Administración.

e. 16|3 Nº 2.296 v. 18|3|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de Alfalfa. — Nº 24|66. — 9.868 toneladas de Alfalfa. — Fecha de apertura: 5 de abril de 1966, 9 hs.

e.11|3 Nº 2.138 v.28|3|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Piso — Capital Federal

Licitación pública Nº 65, para el día 23 de marzo de 1936. — Ciudad de Buenos Aires. — Nº 65. Hora: 9,30. Adquisición de telas y accesorios de tapicería, con destino al Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich. — Depósito de garantía: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n. — Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, 10º piso. — Horario de venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: piso 9º. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 16|3 Nº 2.298 v. 18|3|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 9º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 61 para el día 29 de marzo de 1966

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 61. Hora: 10,30. — Provisión y montaje de un grupo electrógeno para emergencias con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 17.000.000 moneda nacional. — Precio del legajo: $ 450 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura, piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día,

hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Jefe Departamento Administrativo.
e.8|3 Nº 2.009 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas Nros. 61 y 62|66.
Nº 61|66. Fecha 31 de marzo de 1966, por formularios continuos, a las 10,30 hs.
Nº 62|66. Fecha 31 de marzo de 1966, por Plomo puro en lingotes, a las 11,30 hs.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.17|3-Nº 2.375 v.23|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

Día 29|III|1966, 10 horas, por nitrato de sodio. — Nº 58|66.
Día 29|III|1966, 10.30 horas, por acondicionador de aire. — Nº 59|66.
Día 29|III|1966, 11 horas, por ficheros metálicos. — Nº 60|66.
Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.15|3 Nº 2.257 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

31|3|66 — Nº 57|66, a las 11 horas, por calibres anillo roscado, rosca 4. 1|2" AFI y rosca 6.5|8" API, para control de rosca de trépanos (sin tapón).
4|4|66 — Nº 56|66, a las 10 horas por 100 ton. métricas de cobre en cilindros "billets".
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.14|3 Nº 2.194 v.25|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 1.000

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1966, a las 10,15 horas. — Por: Maderas varias. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.—. Jefe Servicio Abastecimiento.
e. 16|3 Nº 2.323 v. 18|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a licitación pública Nº 2|66, segundo llamado, a realizarse el día 30 de marzo de 1966, a horas 10, por la adquisición de repuestos para bombas Gardner, Linatex, Wilfley con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego m$n. 20.
e.17|3-Nº 2.379 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a licitación pública Nº 8|66, segundo llamado, a realizarse el día 30 de marzo de 1966, a horas 9, por la adquisición de aceite de piso envasado en tambores de 200 kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego m$n. 10.
e.17|3-Nº 2.380 v.21|3|66

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
ABASTECIMIENTO - COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-3805

Licitación Pública Nº 14|65. Apertura, 24 de marzo de 1966, a las 10 hs. Por la Provisión de: Tela de abrigo (Velour) según especificación A-37|1. Nueva Especificación.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F. C. B. M.) de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.
Valor del Pliego: m$n. 100.
e.17|3-Nº 2.381 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 18|66, para el día 29 de marzo de 1966, a las 12,30 horas, para la provisión de: Aluminio en Flejes.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|3-Nº 2.351 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Prov. Santa Fe
T. E. 39.1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a licitación pública Nº 17|66, para el día 28 de marzo de 1966, a las 12,30 horas, para la provisión de arandelas y tornillos de hierro. — Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 16|3 Nº 2.299 v. 18|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89-116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 23, con apertura para el día 29 de marzo de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Máquina Copiadora de 4 Husillos.
Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17,3-Nº 2.354 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89.116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 22, con apertura para el día 28 de marzo de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Acero SAE 1060. Alternativa: SAE 1050 con cromo.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras, o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.16|3 Nº 2.297 v.18|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra: Nº 10|66.
Fecha de apertura: 25 de marzo de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 150 Ciento Cincuenta Resmas de Papel Obra Alisado.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.) o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
e.17|3-Nº 2.353 v.21|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra Nº 9|66.
Fecha de apertura: 28 de marzo de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 50.000 (cincuenta mil kilogramos) de glicerina industrial.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos — Villa María (Cba.), o en la sede central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
e.7|3 Nº 1.939 v.18|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 999

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1966, a las 10 horas. — Por: Caños de acero y accesorios. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 30.—. Jefe Servicio Abastecimiento.
e. 16|3 Nº 2.322 v. 18|3|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1546, para el día 6 de abril de 1966, a las 12,10 horas, por la provisión de: alambre de cobre electrolítico esmaltado al polivinil acetal.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|3. Nº 2.376. v.21|3.66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1543, para el día 6 de abril de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: 170 m. de cable de acero negro flexible de ⌀ 19 mm.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|3. Nº 2.377. v.21|3|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámese a Licitación Pública Nº 1544, para el día 6 de abril de 1966, a las 12,20 horas, por la provisión de: Ladrillos comunes.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|3. Nº 2.378. v.21|3|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
VENTA DE DISCOS PARA MAQUINA PULIDORA
LICITACION PUBLICA (Ventas)
Nº 1.005|66

Venta de: 639 c|u. Discos de pita para máquina pulidora y 651 c|u. discos de fieltro para máquina pulidora.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde puede inspeccionarse todos los días hábiles, de lunes a viernes y entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 4 de abril de 1966, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero. Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, Int. 20.
Pliego de condiciones: Solicitarlos directamente en forma personal o por correspondencia al Establecimiento.
e.17|3. Nº 2.352. v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento-Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.539, para el día 28 de marzo de 1966. a las 12 horas, por la provisión de 3.300 c|u. camisas brin sanforizado, 3.560 c|u. pantalones brin sanforizado y lana, 1.390 c|u. camperas bratina, 150 c|u. guardapolvo brin, tela poliéster, y 338 mamelucos tela grafa.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|3 Nº 2.010 v.21|3|66

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. E-2359 c.v./66

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 25 de marzo de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de motores eléctricos, herramientas, materiales eléctricos, etc.
Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones, en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.
e.16|3 Nº 2.300 v.18|3|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INTENDENCIA GENERAL
Expediente Nº 23.296/65

Llámase a Licitación Pública Nº 33/66, para el día 24 del mes de marzo de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Intendencia General y durante el año 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio mecánico para la atención de dos (2) calderas para calefacción y cuatro (4) equipos de bombeo de elevación de agua potable. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — El Director Gral. de Administración.
e.16|3 Nº 2.303 v.18|3|66

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 9.555|66

Llámase a Licitación Pública Nº 5|66. D.A.P.C., para el día 24 de marzo de 1966, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: grabados plumas y|o autotipia, solicitados por Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
e.17|3. Nº 2.355. v.21|3.66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.733 66

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 7|66, para el día 28|3|66 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza, electricidad, bazar, menaje, pinturas, herramientas, máquinas para carpintería, etc., con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y Servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Pcias. de Mendoza, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 hs.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966 — El Director Administrativo.
e.17|3-Nº 2.356-v.21|3|66

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
(Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66, para el día veinticinco del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, a la hora diez, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" (Córdoba), durante el Ejercicio año 1966 (Trimestre: Abril-Junio 1966).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" - Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199 - Bell Ville (Córdoba) F. C. G. B. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa Dependencia, División Administrativa Contable.
Las necesidades se refieren a: Alimentos Perecederos (Víveres para entrega: Diaria, Semanal y Mensual): Leche pura de vaca; Carne de novillo faenada; Pan francés tipo felipe; Pescado fresco; Batatas y papas para consumo; Cebolla de cabeza; Manzanas frescas; Zapallo seco.
e.17|3 Nº 2.382 v.21|3|66

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|66 para el día 28|3|66, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As., F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Organismo.
Las necesidades se refieren a: Instrumental científico. — Ciudadela, 7 de marzo de 1966.
e.17|3 Nº 2.383 v.21|3|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 31 de marzo de 1966, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Puerto Rico, Misiones, durante el año 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Mns. 2 de marzo de 1966. — Interventor de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones.
e.17|3 Nº 2.384 v.21|3|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 27 de marzo de 1966, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con des-

tino al Hospital Centenario de Concepcion de la Sierra, Misiones, durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Misiones, 25 de febrero de 1966 — El Interventor de la Delegación Sanitaria.

e.16|3 Nº 2.302 v.18|3|66

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 6.641|66

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66 CVRGMB para el día 23 de marzo de 1966 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "Gral. Manuel Belgrano" y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Av. de los Constituyentes y Melo — Villa Zagala — Partido de San Martín — Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º Piso Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes (ambos, guardapolvos, delantales, botas de goma etc.)

e.16|3 Nº 2.301 v. 18|3|66

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (Cba.)
Expediente Nº 6376|65
LICITACION PUBLICA 7 - Nº 4|66

Apertura: 6 de abril de 1966, a las 12, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.). — Telas para ropa de cama, de vestir, box-calf, clavos, guantes de goma para cirugía e hilos.

Pliegos e informes en la referida Colonia y en Vieytes 489, Buenos Aires. — Interventor Interino Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal".

e.15|3. — Nº 2.261 v.28|3|66

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expte. Nº 5334|65

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66 (PSM), para el día 31 de marzo de 1966, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín y durante el ejercicio 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico (Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín, Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia Oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial - Sección Contrataciones Descentralizadas - Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Adq. de Drogas y Medicamentos. — San Martín, 2 de marzo de 1966. — Dirección General de Administración.

e.9|3. — Nº 2.045 v.22|3|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Publicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 294|65, relativa a la construcción de un elevador terminal de granos de 21.000 t. de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace, en Puerto Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, fijada inicialmente para el día 21 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 11 de abril de 1966, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Pliego $ 15.000 m|n. Presupuesto oficial $ 399.482.654 m|n. Importe de la garantía $ 3.994.827,00 m|nacional

e.17|3-Nº 2.335-v.6|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación Pública Nº 291|65, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales para la ampliación, recepción y embarque del elevador terminal de Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 11 de marzo de 1966, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 31 de marzo de 1966, a las 16.30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto Oficial: $ 252.349.600 m|n. — Importe de la garantía: $ 2.523.496.

e.10|3 Nº 2.096 v.30|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1.057|63 hasta el día 23 de marzo de 1966, a las 16,00 horas, para la adquisición de herramientas y elementos varios para Taller de Refrigeración.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración — Asesoría de Compras y Contratos — Avda. 9 de Julio 1925, 6 Piso Capital Federal. Pliego sin cargo.

e.16|3 Nº 2.310 v. 18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 417-MC. hasta el día 24 de marzo de 1966 a las 17 horas. Adquisición: Cemento Portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.17|3-Nº 2.358-v.21|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 409-MC. hasta el día 29 de marzo de 1966 a las 16 horas. Adquisición: Boca de acceso con caja cuadrada de plomo.

Consultas y propuestas: Dirrecicón Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 10.—.

e.17|3-Nº 2.359-v.21|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 408-MC., hasta el día 28 de marzo de 1966, a las 16 horas. — Adquisición: chapas acanaladas de acero.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 40.

e.16|3. — Nº 2.304 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 2 de mayo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de larga y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobadas por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas, del día dos de mayo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto Oficial: $ 1.200.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 moneda nacional. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|3. — Nº 2.212 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Postérgase hasta el día 6 de abril de 1966, a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 703-0, convocada para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional y Escuela de Comercio del Departamento San Martín, calle Chacabuco entre Almirante Brown y 9 de Julio (Mendoza). Presupuesto oficial: pesos 179.500.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 1.795.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 20º, Capital Federal. como así también en el Departamento Distrito Cuyo, calle General Mitre 593 (Mendoza), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas ,respectivamente. Precio documentación: $ 5.000.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 2.156 v.24|3|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 707-0, hasta el día 14 de abril de 1966, a las 17 horas, para la contratación por "ajuste alzado", de las obras de terminación del edificio destinado a la Sucursal Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la Avda. Corrientes Nº 3602, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 50.600.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 506.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 3.500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|3. — Nº 2.216 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.225 hasta el día 29 de marzo de 1966 a las 15,15 horas para la adqusición de: Cal Viva en terrones a granel (Kilogramos 27.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925 Piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. Piso (Tesorería), de 12,30 a 17. hs.

e.16|3 Nº 2.305 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.226 hasta el día 31 de marzo de 1966 a las 15 horas para la adquisición de: Electrodos Metálicos Revestidos Especiales para Soldadura contra Desgaste (kilogramos 210).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 8º Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. Piso (Tesorería). de 12,30 a 17. hs.

e.16|3 Nº 2.306 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.227, hasta el día 31 de marzo de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de: sopletes oxiacetilénicos para corte submarino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: m$n. 50. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.16|3. — Nº 2.307 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 4.223, hasta el día 29 de marzo de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: cuero de buey p|uso hidráulico (c|u. 200).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 100 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.16|3. — Nº 2.308 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.851, para la admisión de miras, lectura alemana $ 500.000. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|3 Nº 2.360 v.21|3|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.850, para la adquisición de elementos varios para fotomecánica. Pesos 4.660.000.—, Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|3 Nº 2.361 v.21|3|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R.188, tramo: General Alvear - Bowen (ob. bás. y pavim.), $ 227.920.538. — Depósito de garantía: $ 2.279.206. — Presentación propuestas: 16 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|3. — Nº 2.309 v.6|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.846, para la reparación de 10 motores Ford F 600, mod. 1961 y 1962. $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|3. — Nº 1.312 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.849, para la adquisición de perfiles longitudinales para llanura, montaña, etc., $ 1.250.000. — Presentación propuestas: 23 de marzo, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|3. — Nº 2.313 v.18|3,66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.845, para la adquisición de libros y libretas, pesos 985.000. — Presentación propuestas: 23 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|3-Nº 2.314 v.18|3|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 29.800 m3. de ripio arcilloso con destino a la obra R. 131, tr.: Cañada de los Chanchos-Caseros, Sec. Km. 228-Km. 260 en la prov. de Entre Ríos. $ 11.920.000. — Depósito de garantía: $ 119.200.

Presentación propuestas: 12 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|3 Nº 2.163 v.31|3,66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras de la R. 168 B, tr.: Vinculación Santa Fe - Parana. Accesos al puente sobre el río Colastiné en la Prov. de Santa Fe. (Ejec. ob. bás., pavim. bitum. y ob. accesorias para el cobro de peaje) — Pesos 59.886.350. — Depósito de garantía: $ 598.864. — Presentación propuestas: 19 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3 Nº 2.057 v.29|3|66.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, 5º tramo, Km. 21,100 - Km. 29,143 (Empalme Ruta 9), 2º llamado (Ejec. Pavim. y estructuras accesorias faltantes). — Pesos 327.349.096. Depósito de garantia: pesos 3.273.491. Presentación de propuestas: 30 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3 Nº 2.020 v.28|3|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la obra "Repintado del edificio del 3er. Distrito" (Tucumán). — $ 2.551.548. Depósito de garantia: $ 25.503., Presentación propuestas 23 de marzo, a las 11, en la Secretaría del Distrito, Av. Mate de Luna Nº 1981, San Miguel de Tucumán, donde pueden ser consultados o adquiridos los pliegos.

e.2|3 Nº 1.831 v.22|3|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 43.148|1965

Repuestos para medidores de agua. 13|4|1966 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17|3-Nº 2.357-v.30|3|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Contratación transporte en camiones y camionetas dentro del radio Capital Federal y Gran Buenos Aires. — Expediente: 5.762|1966, 25|3|1966, a las 15 y 30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.16|3-Nº 2.311 v.18|3|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 4448|1966

Camionetas. 1º|4|1966, a las 15 hs. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.10|3. Nº 2.110. v.23|3|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 39.562|1965

Construcción acueducto del Cadillal. para reforzar el servicio de provisión de agua a la ciudad de San Miguel de Tucumán. — 3|5|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 7.344.670 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal), y distrito Tucumán.

e.2|3 Nº 1.832 v.22|3|66


19660318

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 49|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Mimbre y Palo grueso de Sauce".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de marzo de 1966, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Dirección General de Administración

e.16|3-Nº 2.315-v.18|3|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 50|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Carátulas tipo Denninsson".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de marzo de 1966, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Dirección General de Administración.

e.16|3-Nº 2.316-v.18|3|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 51|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Rodamientos a bolillas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de marzo de 1966, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Dirección General de Administración.

e.16|3-Nº 2.317-v.18|3|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 52|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Conductor unipolar y caños de acero para instalaciones eléctricas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de marzo de 1966, a las 16.45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Dirección General de Administración.

e.16|3-Nº 2.318-v.18|3|66

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expediente nº 9262|65 ST.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44 hasta el día 23 de marzo del corriente año a las 15 horas, para la adquisición de formularios varios, artículos de escritorio en general y papelería.

Pliego de condiciones y apertura en la Dirección General de Administración (Adquisiciones y Suministros), Avenida Maipú 4, 1er. piso, oficina 106. El Director General de Administración.

e.16|3-Nº 2.320-v.18|3|66

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA RE NA"

Llámase a Licitación Pública 20—66 L. P. hasta el día 5 de abril, a las 17 horas, para la provisión de "210 toneladas de acero dulce SAE 1010, en chapa lisa de varios espesores. Valor del pliego: m$n. 1.500.—. Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 15 del corriente en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.15|3. Nº 2.277. v.28|3|66

Ferrocarril General Urquiza

Llámase a Licitación Pública Nº 1147-C|S|2237, con fecha de apertura el día 22 de Abril de 1966 a las 14 horas, por la provisión de aproximadamente 200 mil lámparas eléctricas, varios tipos, según detalle en pliegos. — Valor del pliego: $ 3.000.— m|n.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. — T. E. 55-9218.

e.16|3-Nº 2.319-v.29|3|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Departamento Almacenes

Licitaciones Públicas: Nº 281|66 — Apert. 28|3|66 — 11 hs.: Limpieza integral Estación Retiro (F.C.G.B.M.).

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, Oficina 2, o en Buenos Aires, Avda. Maipú 1358, Oficina 40F, 3er. piso.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.14|3 Nº 2.232 v.25|3|66

F. C. GRAL. MITRE

Licitación Pública V. y O. Nº 2|66 — Llámase a Licitación Pública hasta el día 31|5|66 a las 15.30 horas para la provisión e instalación sistema de radioenlace para centrales telefónicas automáticas Retiro - Victoria - San Martín. — Informaciones: Maipú 1302, Of. 314, de 12 a 18 horas. — Precio Documentación $ 1.000 m|n.

e.14|3 Nº 2.233 v.18|3|66

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 0.66|8. Día 5 de abril de 1966, a las 13 horas.

Línea Principal: Renovación de Vía General Nº 2, de Km. 52.350 a Km. 60.160.

Presupuesto Oficial: m$n. 19.565.588.
Precio del pliego: m$n 2.000.

Obtención de pliegos e informes en: Bmé. Mitre 2815, 2º Piso. Oficina Presupuestos y Licitaciones (Nº 207).

e.14|3-Nº 2.229-v.25|3|66

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.66|10. Día 6 de abril de 1966. Hora: 13.

Línea Principal: Mejoramiento de Vía Unica de Km. 561.000 a Km. 607.800.

Obtención de pliegos e informes: en Bartolomé Mitre 2815, 2º Piso, Oficina Nº 207, Sección Presupuestos y Licitaciones.

Presupuestos Oficial: $ 54.313.190.00 m|n. Precio del pliego: $ 2.000.00 m|n.

e. 14|3 Nº 2.230 v. 25|3|66

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 66/138-C

Llama a licitación pública para la provisión de: Chapas de acero cincadas, acanaladas. Apertura: 13|4|66, 14 hs.

Pliego $ 1.000 m|n. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973; Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

e.10|3 Nº 2.116 v.23|3|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº G. I. 3573. Descripción: Estaño puro en lingotes. Apertura: Día 18|4|66, hora 9. Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº G. 3574. Descripción: Estopa para limpieza y cajas de engrase. Apertura: Día 20|4|66, hora 9. Precio del pliego: $ 3.000.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e.9|3 Nº 2.058 v.22|3|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 222/66: Renovación de vía entre Km. 288,100 y Km. 359, 215. Línea Plaza C. - Pringles - Bahía Blanca.

Fecha de apertura, el 28 de marzo de 1966, a las 13 horas. Pliego: $ 4.000. Presupuesto oficial: $ 230.660.750.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 13.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.8|3 Nº 2.021 v.21|3|66

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 17.583|66

Llámase a Licitación Pública número 130|66, para la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento uminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|080 a Km. 1086|000 de la línea C comprendido entre Metán y Güemes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22|4|66, a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina 37, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento y en Jujuy, prolongación Puente Otero, en horas de oficina. Precio del pliego: Pesos 2.000.— La Gerencia.

e.17|3 Nº 2.386 v.30|3|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. nº 12|66
Expediente Nº 17.637|66

Llámase a licitación pública Nº 156|66, para la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación balastro de tierra del costado de la vía y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 753|530 al Km. 780|230 de la línea C.3, en la provincia del Chaco.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 de abril de 1966, a las 13 hs. en la Gerencia, Avda. Maipú nº 4, Oficina nº 35, Capital Federal.

Consultas en la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras de Santa Fe, Santiago del Estero, Salta y Tucumán, precio del Pliego $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.14|3 Nº 2.231 v.25|3|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. Nº 11/66

Licitaciones Públicas: 11 de abril de 1966, 15 horas, O. C. 20/66 AX 6. Lic. Nº 153/66. Adquisición de 84.000 Ton. de piedra elaborada.

14 de abril de 1966, 15 horas, O. C. 5/65 Ax15. Lic. Nº 111/65. Pintura preparada color gris.

15 de abril de 1966, 15 horas, O. C. 66/64 AX6. Lic. Nº 142/65. Culatas para coche motor Ganz Mavag.

18 de abril de 1966, 15 horas, O. C. 39/65 AX35. Lic. Nº 152/66. Madera aserrada de cedro.

Consulta y retiro de pliegos, en Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, Of. de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, de lunes a viernes. — La Gerencia.

e.8|3 Nº 2.022 v.21|3|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 10|66.
ELECTRIFICACION FERROCARRIL TRASANDINO (SECTOR USPALLATA LAS CUEVAS)

Se comunica a los interesados que la Licitación Nº 127|65, Expte. Nº 2.694|63, cuya fecha de apertura fuera fijada para el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, ha sido diferida para el día 29 de abril de 1966, a las 15 horas. — La Gerencia.

e. 7|3 Nº 1.985 v. 18|3|66

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Número 119|66: 190.000 Kg. carburo de calcio. Apertura: 26|4|1966, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 500.—.

Número 122|66: Clavos elásticos para riel. 27|4|1966, 15 horas. Pliegos: Pesos 1.500.—.

Retiro de pliegos Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113 Capital.

e.17|3 Nº 2.387 v.30|3|66

PODER LEGISLATIVO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 17|66
Provisión de Uniformes de Invierno

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de Uniformes de Invierno para el Personal de Mayordomía y Maestranza", a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º piso, de 11 a 18 hs. Apertura: 1|4|66, hora 16.

e.17|3 Nº 2.388 v.21|3|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION
ARAGON Y MOURENTE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, publicado en la edición del Boletín Oficial del día 11|3|66, figuró distinto al original.

Donde dice:... José Mourente Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenidós mil setenticinco.

Debe decir:... José Mourente Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarentidós mil sesenticinco.

Donde dice:... Visto lo solicitado a Fs. 2.

Debe decir:... Visto lo solicitado a Fs. 12.

e 12|3 Nº 602 v.18|3|66

SCHIAPPACASSE Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Osvaldo Esteban Firpo, de estado casado, argentino, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a efectos de la protocolización del Estatuto Social de "Schiappacasse y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil novecientos ocho, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada Sociedad. El señor Firpo, compareció en su carácter de Mandatario Especial de los accionistas constituyentes de la mencionada entidad, según escritura pública otorgada ante mí, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio nueve mil ochocientos cuarenta y uno de este Registro y Protocolo a mi cargo y de dicho año, a saber: doña Amalia Irene Macchi de Schiappacasse; don Juan Mateo Schiappacasse; don Alfredo Pascual Schiappacasse; doña Angela Josefina Schiappacasse de Martínez; doña María Angélica Pelorosso de Schiappacasse; doña María Irene Schiappacasse de Moldes; don Luis Amílcar Martínez; don Juan José Guaresti (hijo); don Alberto José Cordeu; don Humberto Fernando Pelorosso; don Miguel Saumell; don Lucas Domingo Moavro y don Eladio Castresana; y en el suyo propio con facultad especial para la firma de esta escritura, el cual tengo para este otorgamiento a la vista, doy fe. De la redacción del citado expediente resulta: Que a fojas uno corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, la cual copiada íntegramente dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen la señora Amalia Irene Macchi de Schiappacasse, argentina, viuda, con domicilio en Rodolfo Rivarola Nº 196, piso 4º, departamento 10, Capital Federal; los señores Juan Mateo Schiappacasse, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola Nº 196, piso 4º, departamento 10, Capital Federal; Alfredo Pascual Schiappacasse, argentino, casado, con domicilio en la calle Florencio Balcarce Nº 31, Capital Federal; las señoras Angela Josefina Schiappacasse de Martínez, argentina, casada, con domicilio en la calle Pasaje Centenario Nº 133, Capital Federal; María Angélica Pelorosso de Schiappacasse, argentina, casada, con domicilio en la calle Florencio Balcarce Nº 31, Capital Federal; María Irene Schiappacasse de Moldes, argentina, casada, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola Nº 196, piso 4º, departamento 10, Capital Federal; los señores Luis Amílcar Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasaje Centenario Nº 133, Capital Federal; doctor Juan José Guaresti (h.), argentino, casado, con domicilio en la calle Florida Nº 671, piso 3º, Escritorio 310, Capital Federal; Alberto José Cordeu, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1430, Capital Federal; Humberto Fernando Pelorosso, argentino, viudo, con domicilio en la calle Florencio Balcarce Nº 31, Capital Federal; Osvaldo Esteban Firpo, argentino, casado, con domicilio en la calle Pringles Nº 1264, Capital Federal; Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 1564, piso 1º, departamento 5, Capital Federal; doctor Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú Nº 1371, Capital Federal y doctor Eladio Castresana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Venezuela Nº 732, Capital Federal; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Schiappacasse y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa de tejidos y similares de toda clase, como asimismo todos los materiales necesarios para la confección de prendas para vestir y tapicería. Importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Contratar royalties, mandatos, distribuciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fa-

bricación de toda clase de materias primas, materiales y prendas para vestir y tapicería y de todos los artículos relacionados con la industria textil, pudiendo igualmente hacer fabricar por terceros o fabricar para terceros, en parte o totalmente los referidos artículos (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en Noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000.000), representado por novecientas mil acciones (900.000) de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en diez series de nueve millones de pesos (m$n. 9.000.000) cada una (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto suscripto. — Monto integrado. — Amalia Irene Macchi de Schiappacasse. 5.000. Ord. 500.000. 50.000; Juan Mateo Schiappacasse, 75.000. Ord. 7.500.000. 750.000; Alfredo Pascual Schiappacasse. 75.000. Ord. 7.500.000. 750.000; Angela Josefina Schiappacasse de Martínez. 2.000. Ord. 200.000. 20.000; María Angélica Pelorosso de Schiappacasse. 10.000. Ord. 1.000.000. 100.000; María Irene Schiappacasse de Moldes. 1.000. Ord. 100.000. 10.000; Luis Amílcar Martínez. 1.000. Ord. 100.000. 10.000; Juan José Guaresti (h.). 1.000. Ord. 100.000. 10.000; Alberto José Cordeu. 1.000. Ordinar. 100.000. 10.000; Humberto Fernando Pelorosso. 5.000. Ordin. 500.000. 50.000; Osvaldo Esteban Firpo. 1.000. Ord. 100.000. 10.000; Miguel Saumell. 1.000. Ord. 100.000. 10.000; Lucas Domingo Moavro. 1.000. Ord. 100.000. 10.000; Eladio Castresana. 1.000. Ord. 100.000. 10.000; 18.000.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Juan Mateo Schiappacasse. Vicepresidente: Alfredo Pascual Schiappacasse. Vocales: Luis Amílcar Martínez, Juan Jose Guaresti y Alberto José Cordeu. Síndico Titular: Miguel Saumell. Síndico Suplente: Osvaldo Esteban Firpo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Miguel Saumell y Osvaldo Esteban Firpo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive, a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". — Estatuto... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 20.908. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. Visto: Lo solicitado a fs. 8; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "SCHIAPPACASSE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" constituida en esta Capital el día 26 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.427. — rg|jdm. M. A. Mercader. Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia". — Entrelíneas: anónima, vale. — Fdo.: Juan A. Piñón, escribano.

Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.920.— e.18|3-Nº 1.593-v.18|3|66

CAMARA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.390. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparen: don Angel de Matthaeis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Maipú seiscientos treinta y uno, Cuarto "H", de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento cero trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno; don Julio César Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz mil quinientos sesenta, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento dos millones setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve; don Emilio Martínez, español, casado, comerciante, domiciliado en Morelos setecientos sesenta y seis, Cédula de Identidad un millón ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cinco; don Floreal Marino Carbone, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho, piso primero, con Cédula de Identidad dos millones ciento setenta y dos mil novecientos veinte; don Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho, piso primero, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos siete mil quinientos setenta y cuatro; don Patricio Miguel Mulhall, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrazábal doscientos cuarenta y nueve, Cédula de Identidad dos millones novecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco; don Mario Koatz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rincón mil trescientos veintiuno, segundo "B", Cédula de Identidad un millón novecientos veinte mil doscientos setenta y seis; don Ricardo Carlos Bouzón, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, planta baja "A", Cédula de Identidad tres millones dieciocho mil ochocientos ochenta y dos; don Carlos Martínez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Brasil novecientos cuatro, Cédula de Identidad dos millones setecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres, y don Alejandro Oscar Eduardo Quaranta, argentino casado, comerciante, domiciliado en Ecuador seiscientos ochenta, Departamento dos, Cédula de Identidad un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, todos vecinos de esta ciudad, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurre a este acto por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que por acto privado de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se constituyó provisoriamente la sociedad Cámara Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Que a los fines de obtener la personería jurídica, fue iniciado ante la Inspección General de Justicia el expediente número diecinueve mil setecientos once, año mil novecientos sesenta y cinco, donde previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas a fojas catorce para el Acta Constitutiva y los Estatutos propuestos, ambos fueron aprobados, motivo por el cual vienen a elevar a escritura pública los citados Estatutos y Acta Constitutiva, que con las modificaciones introducidas y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre de 1964, se reúnen los señores Angel de Matthaeis, Julio César Rodríguez, Emilio Martínez, Floreal Marino Carbone, Alfredo Pedro Zanella, Patricio Miguel Mulhall, Mario Koatz, Ricardo Carlos Bouzón, Carlos Martínez y Alejandro Oscar Eduardo Quaranta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará Cámara Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, determinadas específicamente según corresponda, y en especial a la industria fotográfica. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 moneda nacional (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), cada una; y dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El Ejercicio Social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al Portador de 5 votos, que se suscriben según se detalla a continuación: señor Angel de Matthaeis, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4000 (cuatro mil) acciones; señor Julio César Rodríguez. m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4000 (cuatro mil) acciones; señor Emilio Martínez, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), o sean 4.000 (cuatro mil) acciones; señor Floreal Marino Carbone, la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), o sean 4.000 (cuatro mil) acciones; señor Alfredo Pedro Zanella, la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), o sean 4.000 (cuatro mil) acciones; Patricio Miguel Mulhall, m$n. 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4.000 (cuatro mil) acciones; señor Mario Koatz, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4.000 (cuatro mil) acciones; señor Ricardo Carlos Bouzón, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4.000 (cuatro mil) aciones; Sr. Carlos Martínez $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4.000 (cuatro mil) acciones; y el señor Alejandro Oscar Eduardo Quaranta, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sean 4.000 (cuatro mil) acciones. — Los Accionistas integran el diez por ciento (10 o|o) de su suscripción en dinero en efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: Angel de Matthaeis; Vicepresidente: Julio César Rodríguez; Director: Emilio Martínez; Síndico Titular: Floreal Marino Carbone; Síndico Suplente: Alfredo Pedro Zanella. — Cuarto: Autorizar a los señores Floreal Marino Carbone, Angel Saferstein, y José Antonio Planas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. de Matthaeis. — Julio C. Rodríguez. — E. Martínez. — P. M. Mulhall. — Mario Koatz. — R. C. Bouzón. — F. M. Carbone. — Z. P. Zanella. — Carlos Martínez. — A. O. E. Quaranta. — Certifico como escribano titular del Registro número ciento sesenta y dos, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas por Angel de Matthaeis, Julio César Rodríguez, Emilio Martínez, Patricio Miguel Mulhall, Mario Koatz, Ricardo Carlos Bouzón, Floreal Marino Carbone, Alfredo Pedro Zanella, Carlos Martínez y Alejandro Oscar Eduardo Quaranta. — Doy fe. — En Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Conste. — Hay un sello. B. E. Bottini. — Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Cámara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad tiene por domicilio legal la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa de: máquinas fotográficas, filmadoras; magnetófonos, flash electrónico, sus repuestos y sus accesorios, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta; distribución, importación, consignación y representación y la actuación como agente o representantes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la elaboración, extracción, transformación, producción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativas a las industrias fotográficas, metalúrgicas, eléctricas, electrónica, plástica y gráfica. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto, o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones incluidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, y dividido en 20 (veinte) series iguales. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esas situación se mantenga. Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del arteculo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; compras, gravar y vender inmuebles y, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive— para querellar criminalmente extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Direc-

torio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquéllas. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con días diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposiciones de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indacada precedentemente para la distribución de las utilidades. A. De Matteis. Julio O. Rodríguez. E. Martínez. P. M. Mulhall. F. M. Carbone. A. P. Zanella. Mario Koatz. R. C. Bouzón. Carlos Martínez. A. E. O. Quaranta". — "Certifico como escribano titular del registro número ciento sesenta y dos, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Emilio Martínez, Floreal Marino Carbone, Mario Koatz, Carlos Martínez, Patricio Miguel Mulhall, Alfredo Pedro Zanella, Ricardo Carlos Bouzón y Alejandro Oscar Eduardo Quaranta. Angel de Matthaeis, Julio César Rodríguez. Doy fe. En Buenos Aires 18 de diciembre de 1964. Conste. Hay un sello. B. E. Bottini". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 19.771. Buenos Aires, julio 28 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de sociedades anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63;: El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "CAMARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituida en esta Capital el 18 de diciembre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 14 v. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 14 y v. (fojas catorce y vuelta), así como también, la nueva numeración de los artículos del estatuto. 2) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 1.730. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. M. A. Mercader. Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. "Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia, doy fe, como de que el impuesto correspondiente será abonado por el autorizante. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. A. De Matthaeis. Julio C. Rodríguez. E. Martínez. F. M. Carbone. A. P. Zanella. P. M. Mulhall. Mario Koatz. R. C. Bouzón. Carlos Martínez. A. O. E. Quaranta. Hay un sello. — Ante mí: B. E. Bottini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro ciento sesenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio, en seis sellos de ley, de la serie A., números cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete, cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho, cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta, cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. B. E. Bottini. — Buenos Aires, 30 diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800 — e.18|3-Nº 1.627-v.18|3|66

MALVITEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Pública Número Trescientos Treinta y Nueve de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la Escribana Aurora F. Vallejos, interinamente a cargo del Registro 388 del Escribano Aron Siganevich ha quedado definitivamente constituida la sociedad "MALVITEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", Escrisenta y cinco, ante mí, Escribano auto- — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cino, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Gregorio Lew, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil doscientos veinte y ocho; doña Dina Ovsejevich de Lew, casada, argentina naturalizada, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta mil trescientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil doscientos veinte y ocho; don Luis Gerszonsvoit, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Arengreen número mil quinientos veintitrés; doña Cecilia Mislavsky de Gerszonsvoit, casada, argentina, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos seis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Arengreen número mil quinientos veintitrés; don Enrique Gerszonswit, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trece mil setecientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y seis; don Alberto Saal, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Helguera número cuatrocientos cincuenta; don Salomón Saal, casado, argentino, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Helguera número cuatrocientos cincuenta; don Elías Saal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.368.576, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Murillo número mil noventa; don Elías Suez, casado, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil setecientos cuarenta y nueve; y don Isaac Suez, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, cuarto piso, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Malvitex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con preferencia en productos textiles, químicos o industriales. Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos textiles, plásticos y|o químicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividida en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - clase - Monto: Gregorio Lew: 4.000, $ 400.000; Dina Ovsejevich de Lew, 4.000, $ 400.000; Luis Gerszonsvoit: 4.000, $ 400.000; Cecilia Mislavsky de Gerszonsvoit: 4.000, $ 400.000; Enrique Gerszonswit: 4.000, $ 400.000; Alberto Saal: 4.000, $ 400.000; Salomón Saal: 4.000, $ 400.000; Elías Saal: 4.000, $ 400.000; Elías Suez: 4.000, $ 400.000; Isaac Suez: 4.000, $ 400.000. El total integrado es de $ 400.000, habiendo integrado cada socio $ 40.000 en dinero efectivo. Las señoras Dina Ovsejevich de Lew, doña Cecilia Mislavsky de Gerszonsvoit, manifiestan que el aporte que efectúan lo es con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Gregorio Lew; Vicepresidente: Luis Gerszonsvoit; Director titular: Salomón Saal; Director titular: Alberto Saal; Director suplente: Elías Suez; Síndico titular: Enrique Gerszonswit; Síndico suplente: Isaac Suez. — Cuarto: Autorizar a los señores don Gregorio Lew, don Luis Gerszonsvoit y don Enrique Gerszonswit, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, quedan facultados a otorgar la escritura pública con las cláusulas propias de la naturaleza del acto. Nº 19.895. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Malvitex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 18 de marzo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fojas 12 v. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 v. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 2.252. — Aurora F. Vallejos, Escribana.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 — e.18|3 Nº 1.648 v.18|3|66

CERUMAR ARGENTINA

Sociedad Anónima Forestadora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, interinamente, se hace saber por un día.

Que por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 1965, se ha producido en la sociedad CERUMAR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional legal (m$n. 100) cada una y dividida en doscientas series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 500.000) cada una. — Quedan emitidas las primeras treinta series de acciones al portador con carácter de ordinarias de cinco votos cada una y las veinte series restantes de acciones al portador con carácter de ordinarias de un voto cada una, encontrándose suscriptas las series 1 al 30 de 5 votos y 31 a 44 de 1 voto. — El Directorio resolverá la emisión de acciones correspondientes a las series cincuenta y uno a doscientas de acciones que podrán ser ordinarias y|o preferidas, quedando facultado a fijar la clase y forma de pago de las mismas, así como también el número de votos uno a cinco que dichas acciones ordinarias habrán de tener, quedando facultado a fijar la norma de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado por Asamblea General de accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional legal (pesos moneda nacional 500.000.000) en series sucesivas de quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 500.000) cada una, pudiendo corresponder a acciones ordinarias y|o preferidas, fijándose en dicha oportunidad las características de las mismas, y las condiciones de integración. — Toda resolución sobre aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 nov. 1965 (un sello dice:) Ministerio de Educación y Justicia 67 — Visto el expediente N.17 517|1|65, en el que la sociedad "Cerumar Argentina", Sociedad Anónima Forestadora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cerumar Argentina", Sociedad Anónima Forestadora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1965. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos (Hay una firma ilegible).

Resolución P. J. Nº 001907. — E|L. Comercial: Vale. Enmendado: 18 — vale — Rafael Sverdloff (escribano).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 e.18|3 Nº 1.666 v.18|3|66

CABAÑA CARDINI ZAR

Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de enero de mil novecientos sesenta cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Sergio Víctor Cardini Zar, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y siete mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan José Passo número mil trescientos cuarenta, vecino de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Oscar Ezequiel Carbone, argentino, casado, escribano, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital, doña Nelly Alicia Carbone de Cardini, argentina, casada, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan José Passo número mil trescientos cuarenta de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Sergio Oscar Cardini Carbone, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y tres mil doscientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan José Passo número mil trescientos cuarenta, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Lorenzo Palacios, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, don Pedro Norberto Lázzaro, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cincuenta de esta Ciudad, don Juan Miguel Llanos, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Senillosa número veintidós de esta Capital, don Julio Alberto Ranza, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dos mil quinientos uno, domiciliado en la calle Alsina número treinta de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, don Raúl René Berrutti, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad número trescientos un mil ochocientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos dieciocho de esta Ciudad y don Juan Carlos Cruz Palmieri, argentino, casado, con Cédula de Identidad número doscientos nueve mil doscientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos treinta y ocho de esta Ciudad, todos mayores de edad, a excepción de don Sergio Oscar Cardini Carbone, autorizado legalmente para ejercer el comercio por escritura de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, el autorizante al folio cinco mil cuatrocientos noventa y tres de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y ocho, al folio doscientos ochenta, del libro cinco de Venias para ejercer el comercio, a mérito del mandato irrevocable conferido en la escritura otorgada ante mí el autorizante, con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ciento uno de este mismo Registro, que copiada en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires...a cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí.. comparecen los señores don Sergio Victor Cardini Zar... doña Nelly Alicia Carbone de Cardini... don Oscar Ezequiel Carbone... don Sergio Oscar Cardini Carbone... don Lorenzo Palacios...don Pedro Norberto Lázzaro... don Juan Miguel Llanos... don Julio Alberto Ranza...don Raúl René Berrutti...y don Juan Carlos Cruz Palmieri... todos...mayores de edad, a excepción del señor Sergio Oscar Cardini Carbone, quien se encuentra habilitado para este otorgamiento de acuerdo a lo que dispone el artículo doce del Código de Comercio...y dicen: Que a efectos de dejar constituida provisoriamente la sociedad anónima "Cabaña Cardini Zar, Sociedad Anónima Agropecuaria", solicitan de mí el autorizante, transcriba en este Registro el acta constitutiva de la misma...cuyo tenor es el siguiente:...Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a los señores Sergio Víctor Cardini Zar y Oscar E. Carbone a fin de que indistintamente y en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente...Es copia fiel del acta de referencia, doy fe. Y en tal virtud, los comparecientes dejan provisoriamente constituída la sociedad Anónima "Cabaña Cardini Zar, Sociedad Anónima Agropecuaria", en los términos del acta precedentemente transcripta...Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Sergio V. Cardini. — Nelly Alicia Carbone de Cardini. — Oscar E. Carbone. — Sergio Oscar Cardini Carbone. — L. Palacios. — Pedro N. Lázaro. — Juan Miguel Llanos. — René Berrutti. — Julio A. Ranza. — Juan Carlos C. Palmieri. — Hay un sello. Rodolfo Porro..."Es copia fiel de las partes pertinentes de la escritura de referencia, doy fe. — Y en tal virtud, el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por acta constitutiva de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, elevada a escritura pública según la citada escritura de fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, el dicente y sus representados constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Cabaña Cardini Zar, Sociedad Anónima Agropecuaria". — Que solicitada al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la autorización para funcionar en tal carácter y la aprobación de sus Estatutos, por Resolución número dos mil trescientos dieciocho de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictada en el expediente número diecinueve mil setecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad en el carácter de Anónima y aprobó el Acta constitutiva y sus Estatutos, los que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, dicen así: "Acta constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cabaña Cardini Zar Sociedad Anónima Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, avícolas; d) El capital autorizado se fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares, cuyos mandatos durarán un año. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de abril de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación; don Sergio V. Cardini Zar suscribe nueve mil ochocientas ochenta y cuatro acciones, por un valor de Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional e integra el diez por ciento en efectivo o sean noventa y ocho mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional doña Nelly Alicia Carbone de Cardini, suscribe cincuenta acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional, e integra el diez por ciento en efectivo, o sean quinientos pesos moneda nacional, don Sergio Oscar Cardini Carbone, suscribe cincuenta acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional, e integra el diez por ciento en efectivo o sea quinientos pesos moneda nacional; don Oscar E. Carbone, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional e integra el diez por ciento en efectivo o sean cien pesos moneda nacional y don Lorenzo Palacios, don Pedro N. Lazzaro, don Juan Miguel Llanos, don Julio A. Ranza, don Raúl Renée Berrutti y don Juan Carlos C. Palmieri, suscriben una acción cada uno, por un valor de cien pesos moneda nacional, e integran el diez por ciento en efectivo o sea diez pesos moneda nacional cada uno. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: El señor Sergio V. Cardini Zar; Vocales Suplentes: señora Nelly Alicia Carbone de Cardini y Sergio Oscar Cardini Carbone; Síndico Titular: Señor Oscar E. Carbone y Síndico Suplente: el señor Salvador J. Cortese. Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a los señores Sergio Víctor Cardini Zar y Oscar E. Carbone a fin de que indistintamente y en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legla en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda legal cada una y dividido en cinco series iguales. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por un año, siendo reelegibles... Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año... Ministerio de Educcaión y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 19,769. Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 11 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 de C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dpto. de Soc.Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dt. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "CABAÑA CARDINI ZAR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", constituída en esta Capital el 5 de Enero de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 v. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y de fs. 19 (fojas diez y nueve) y sus estatutos de fs. 2 v. (fojas dos vuelta) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y de fs. 19 (fojas diez y nueve) a fs. 20 v. (fojas veinte vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. M. A. Merceder. — Miguel Amílcar Merceder Inspector General de Justicia. Resolución Nº 2318. — "Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — V. Cardini Zar. Hay un sello. — Rodolfo Porro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veinte y dos del Registro quinientos doce de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cinco millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Porro. — Entre líneas, doy fe vale. — Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e. 18|3 Nº 1.668 v. 18|3|66

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PONTON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de 1965, los señores Andrés Avelino Pontón, español, de 52 años de edad, casado, comerciante con domicilio en la calle Ingeniero Brián 2130, de la localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.724.341, y don Miguel Abarca, español, de 42 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Thames 1407, de esta Capital, Cédula de Identidad número 3.861.806, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del diecisiete de noviembre de 1965, la Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "PONTON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Thames Nº 1407, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una Empresa de construcciones e instalaciones de electricidad y afines, ya sea para contratar obras para ejecutar por sí o por medio de terceros; contratar y subcontratar la provición de materiales y manos de obras; fabricar materiales de electricidad, etc. — También podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y accesorios, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los Socios podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos, conexos o diferentes. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarto: El Capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas acciones de un mil pesos cada una, estando totalmente integrada por los socios en las siguientes formas: Setecientas cincuenta acciones de un mil pesos cada uno, lo que hace el total arriba enunciado y se encuentra justificada esa integración, en muebles útiles, maquinarias, herramientas y accesorios que se detallan en el inventario que por separado se agrega debidamente autorzado por perito contable. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de ambos socios, con el carácter de socios Gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme lo dispone el artículo 16 de Ley 11.645. — Sexto: Se llevará un libro de Acta, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones de interés de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios siendo indispensable la firma de ellos, conjuntamente quienes firmarán arriba con un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden Civil, comercial o nacional, especial; enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Control de Cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar documentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerc

ciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, cheques, pagarés, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o p r e r r o g a r jurisdicciones, comprometer en arbitradores, poner absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Octavo: Al 31 de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) el valor llave de la osciedad se determinará por el promedio del beneficio con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en cuotas iguales con un interés del 10 por ciento anual sobre cada plazo, suma que deberá documentarse. — Décimo: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro 11, título III, capítulo X del Código de Comercio. — Décimo Primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décimo Segundo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Décimo Tercero: Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Aclara y llena claro. Señor Juez Nacional de Registro: Andrés Avelino Pontón y Miguel Abarca, en su carácter de socios gerentes de "Pontón y Cía., S. R. L.", en su pedido de inscripción con el mismo domicilo legal constituido en la Avda. Corrientes Nº 1485, 2º piso E, a V.S. expone: Que atento a lo ordenado por V. S. viene a aclarar la cláusula cuarta del contrato en cuanto se refiere a la integración del capital por "Acciones", cuando debe decir "Cuotas", rectificando en esa forma dicha cláusula del contrato de sociedad formalizado. — Asimismo, llenando el claro de la cláusula "Octava", debe decir "Al treinta y uno de diciembre se practicará ...". Cumplido así lo ordenado por V. S. piden se imprima al pedido de inscripción el trámite pertinente. — Proveer de conformidad. Será pusticia. Andrés Avelino Pontón. — Miguel Abarca.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.18|3 Nº 1.033 v.18|3|66

FERRCO, FEDERICO RUBINSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: 1) Federico S. Rubinstein naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, calle Zavalía número 2090, 4º p. "A", 2) Clara Deicht de Rubinstein, argentina naturalizada con igual domicilio y 3) Juan Pedro Rubinstein, alemán, con domicilio en Florida (Provincia de Buenos Aires) calle Valle Grande Nº 1160 — todos casados — se ha convenido en la fecha celebrar el siguiente convenio. — Todos los nombrados manifiestan que mediante contrato de fecha 6 de diciembre de 1965, han formado entre sí la sociedad denominada "FERRCO FEDERICO RUBINSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Moreno Nº 417. Mediante el presente convenio los suscriptos resuelven introducir en el mencionado contrato de sociedad los siguientes cambios: Primero: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios se aplicará lo que se expone más en adelante: I) en caso de fallecimiento como primero del socio Federico S. Rubinstein: 1) En este caso las cuotas del socio Federico S. Rubinstein pasarán en partes iguales en propiedad a favor de la señora Clara Deicht de Rubinstein y del señor Juan Pedro Rubinstein, debiendo cada uno de los mencionados socios sobrevivientes pagar a la sucesión del socio fallecido la suma de pesos m|n. doscientos cincuenta mil (250.000.—) sin tenerse en cuenta el valor de las cuotas del socio fallecido en la sociedad; 2) En dicho monto a pagarse queda ya incluido el pago por el crédito que tuviera el socio fallecido contra la sociedad; si existiere deuda del socio fallecido frente a la sociedad los socios sobrevivientes no podrán computar su monto a cuenta de la suma global mencionada de pesos m|nacional 500.000.— (quinientos mil) la que se fija como único pago por las cuotas del socio fallecido, juntamente con su crédito contra la sociedad o su deuda frente a ella en el momento de su fallecimiento. — 3) La sociedad seguirá entre el señor Juan Pedro Rubinstein y doña Clara D. de Rubinstein, en las condiciones del contrato originario y sus cambios en el presente convenio, encontrándose la gestión de negocios a cargo del primero, pero con el derecho de doña Clara D de Rubinstein de colaborar en el negocio y con amplísimas facultades de control; dicho control podrá doña Clara D. de Rubinstein ejercer personalmente o con ayuda o por intermedio de terceros de su confianza — 4) En caso de obstruir o de dificultar el señor Juan Pedro Rubinstein el control a que se hace referencia, la señora Clara D. de Rubinstein tendrá derecho de pedir judicialmetne se le facilite el ejercicio del control mencionado y se rinda a ella cuenta, sin perjuicio de pedir simultáneamente y como medida precautoria el nombramiento de ella, como coadministradora de la sociedad, siendo en este caso necesaria la firma conjunta de ella y del señor Juan Pedro Rubinstein para representar válidamente a la sociedad — Si la señora Clara D. de Rubinstein se considerare con derecho de hacer uso de lo estipulado en este inciso, su pertinente pedido será suficiente fundamento para que el Juez competente lo ordene como medida precautoria, sin necesidad de aportar otras pruebas que las declaraciones de dos testigos, tomadas en primera audiencia — 5) La señora Clara D. de Rubinstein tendrá derecho de percibir — para sufragar sus gastos de mantención en sentido amplio — en cada caso e independientemente de la situación económica de la sociedad y de las relaciones recíprocas de los socios, entre el día primero y cinco de cada mes, por adelantado, una suma no inferior a las tres cuartas partes del sueldo del secretario (sin cargas de familia) del Tribunal de Primera Instancia de la Capital Federal con antigüedad de 10 años en el cargo; dichos importes serán imputados a cuenta de las ganancias futuras en los años venideros y deberán ser asentados en los libros de la misma manera como los adelantos que percibirá el señor Juan Pedro Rubinstein en el mismo concepto —pero en el monto doble de los adelantos que percibirá doña Clara D. de Rubinstein—. — 6) A fin de cada ejercicio anual se hará el reajuste, resolviendo los socios sobre la distribución de las ganancias. — 7) Si no hubiere ganancias suficientes para saldar los adelantos, los pertinentes montos, o su parte, pasarán al ejercicio siguiente. — La falta de dichos pagos a que se hace referencia en el inciso 5 que antecede durante dos meses, aún no consecutivos, dará a la señora Clara D. de Rubinstein el derecho a dar por disuelta anticipadamente la sociedad y pedir su liquidación que se llevará por intermedio de un liquidador, designado de común acuerdo. — Si no lo hubiere, el liquidador será nombrado por el Juez competente. — 8) En cada caso la señora Clara D. de Rubinstein tendrá derecho a percibir durante todo el tiempo del juicio y de la liquidación del administrador o liquidador, según el caso, nombrado de común acuerdo o designado judicialmente el adelanto mensual indicado, arriba en el inciso 5 para poder sufragar sus necesidades y aunque la sociedad no tuviera ganancias; los importes así cobrados serán computados a cuenta de las sumas que resultaran a su favor como consecuencia de la liquidación; si percibiera más, no será obligada a su devolución al otro socio. — 9) En todos los casos en los cuales doña Clara D. de Rubinstein tendrá derecho de concurrir ante la Justicia competente en salvaguardia de sus derechos, ella podrá renunciar de este derecho total o parcialmente, temporalmente o de modo definitivo y someter la controversia a la resolución de los árbitros arbitradores amigables componentes, de conformidad con la cláusula sexta del presente contrato; esto sin perjuicio de pedir a la Justicia Nacional competente las medidas precautorias, que deben ser otorgadas en las condiciones previstas en este convenio y que conservarán su vigencia hasta el dictamen del tribunal arbitral de amigables componedores, pasado en cosa juzgada. El señor Juan Pedro Rubinstein manifiesta su expresa conformidad con lo expuesto. 10) En caso de presentarse ante la Justicia Nacional las partes renuncian desde ya a su derecho de recusar sin causa al Juez ante quien se iniciare el juicio. II. — En caso de fallecimiento de la señora Clara Deicht de Rubinstein: 1) Si el deceso de doña Clara D. de Rubinstein ocurriere como primero entre los socios, la sociedad seguirá entre los socios restantes, haciéndose cargo de las cuotas de la difunta en la sociedad, el señor Federico S. Rubinstein. — El valor de la participación de la socia fallecida en la sociedad se establece en pesos m|n. 500.000.— (quinientos mil); en el valor así establecido han sido incluídos los créditos y|o deudas respectivamente de la sra. Clara D. de Rubinstein contra la sociedad o sus deudas frente a ella. — El señor Federico S. Rubinstein deberá poner la suma mencionada de pesos m|n. 500.000 (quinientos mil) a la disposición de la sucesión de la socia fallecida en cuatro cuotas semestrales y sin intereses, venciendo la primera a un año desde la fecha del deceso — En consecuencia el señor Federico S. Rubinstein sustituirá a la socia Clara D. de Rubinstein así en su participación en la sociedad, como también como acreedora o deudora, según el caso, de la sociedad mediante el pago de la única suma de pesos moneda nacional quinientos mil (500.000.—) a la sucesión de la socia fallecida. — Todas otras cláusulas del contrato conservarán su plena vigencia; 2) Si la sociedad, después de haber fallecido como primero el señor Federico S. Rubinstein seguirá entre los socios restantes, señor Juan Pablo Rubinstein y doña Clara Deicht de Rubinstein, de conformidad con lo estipulado en el capítulo I (para el caso de fallecimiento como primero del señor Federico S. Rubinstein) y recién después ocurriere el deceso de doña Clara D. de Rubinstein, no habiendo ella durante su vida recurrido a una intervención judicial que resultare fundada y justificada por el posterior fallo judicial o arbitral, pasado en cosa juzgada, en este caso las cuotas y otra participación de doña Clara D. de Rubinstein en la sociedad pasará a favor del señor Juan Pedro Rubinstein que quedará único propietario del establecimiento social, con la obligación de pagar a los herederos instituidos o legales únicamente la suma de pesos m|n. 500.000.— (quinientos mil); en la suma de pesos m|n. 500.000.— (quinientos mil) así fijada está comprendida así bien la participación de la señora Clara D. de Rubinstein en el capital social, como también su crédito contra la sociedad o sus deudas frente a ella, no pudiendo los herederos pedir nada más que la suma mencionada, ni de la sociedad, ni del señor Juan Pedro Rubinstein, ni éste de los herederos en caso si las deudas de la señora Clara D. de Rubinstein frente a la sociedad estarían superiores a su participación en el capital social. — III. — En caso de fallecimiento del señor Juan Pedro Rubinstein: 1) En caso de deceso de don Juan Pedro Rubinstein como primero de los socios, la sociedad seguirá con sus herederos, los que deberán unificar su representación. — Estos herederos tendrán derecho a obtener en conjunto de la sociedad mensualmente entre el día primero y cinco de cada mes, una suma igual, como la prevista para la señora Clara Deicht de Rubinstein arriba en el capítulo 1º, inciso 5 pero aumentada en cincuenta por ciento (50%); este aumento de 50% (cincuenta por ciento) se reducirá después de 10 (diez) años de la firma de ésto contrato a 30 o|o (treinta por ciento) quedando, caduco el aumento una vez transcurrido el período de 17 (diecisiete) años, contados de la firma del presente. — A fin de cada ejercicio se hará el reajuste pertinente, resolviendo los socios por mayoría de votos sobre la distribución de ganancias. — En ningún caso podrá la sociedad exigir de los herederos de Juan Pedro Rubinstein el reembolso de adelantos mensuales en caso si su participación en las ganancias anuales resultare insuficiente, pudiendo la sociedad solamente en los años venideros compensar la pertinente deuda con el superavit de las ganancias no distribuidas en forma de adelantos mensuales o tener dichas deudas en cuenta en caso de la liquidación de la sociedad. 2) Si el deceso del socio Juan Pedro Rubinstein se operare después del fallecimiento del socio Federico S. Rubinstein y antes del de doña Clara D. de Rubinstein y existiendo la sociedad con la misma, la sociedad se considerará automáticamente resuelta a los 45 días del deceso, si con anterioridad doña Clara D. de Rubinstein y los herederos de don Juan Pedro Rubinstein, que siempre deben unificar su representación no resuelvan otra cosa. — Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios o una parte de ellos y los herederos de los socios en cuanto a la interpretación y|o aplicación del presente contrato, a todas las cuestiones, vinculadas con la rendición de cuentas, pagos de adelantos mensuales, control del giro de establecimiento, rescisión del contrato social y liquidación del mismo o a cualquier otra cosa, vinculada con la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componentes, que deberán dictar su fallo, dentro de 30 (treinta) días de constituido el tribunal arbitral. El socio que pedirá la constitución del tribunal arbitral comunicará a otro u otros socios el nombre, apellido y dirección del arbitrador por sí nombrado mediante telegrama colacionado, debiendo el socio o los socios así notificados comunicar, dentro de cinco días de recibido el colacionado, al socio notificante, el nombre, apellido y dirección del arbitrador nombrado por cada uno de ellos. — Los arbitradores nombrarán por unanimidad dentro de 5 (cinco) días siguientes, a un tercero con quien resolverán por mayoría de votos sobre todas las cuestiones que serán sometidas a su conocimiento de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, disponiendo al resolverse las cuestiones planteadas cada uno de los árbitros nombrados por los socios de un voto y el tercero de dos votos. — Si el tribunal arbitral no llegare a constituirse o por falta de nombramiento de árbitros o por falta de unanimidad en la elección del tercero, el juez competente nombrará al tercero y en su caso a los árbitros arbitradores, siendo inapelable la pertinente resolución judicial; los socios desde ya renuncian a su derecho de recusar sin causa al juez que conocerá en cuestiones del nombramiento del miembro o miembros del tribunal arbitral de amigables compo-

nedores o en cuestiones de validez o nulidad del fallo. — La parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso pagará por resolución del tribunal arbitral a favor de la contraria una multa, equivalente hasta el 30 % (treinta por ciento) de su participación en el capital social. — El fallo del tribunal de arbitradores será inapelable; el socio que se alzare contra el fallo, pidiendo su nulidad pagará a favor de su contrario una multa de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil) importe que deberá ser depositado en el juicio simultáneamente con el pedido de la nulidad; el fallo arbitral será ejecutable a pesar de la acción judicial, iniciada, por su nulidad. — Tercero: Lo contenido en el capítulo 1º en cuanto al derecho de doña Clara D. de Rubinstein de presentarse ante la Justicia Nacional en caso si después del fallecimiento de don Federico S. Rubinstein, ella quedare en sociedad con don Juan Pedro Rubinstein o sus sucesores, conserva plena vigencia, siendo la socia mencionada la única persona que pueda concurrir ante la justicia nacional en condiciones estipuladas si así lo deseare. — Cuarto: Se hace constar expresamente que el dinero invertido por doña Clara D. de Rubinstein en la sociedad proviene de sus propios bienes y no constituye bien ganancial, circunstancia que reconocen expresamente los señores Federico S. Rubinstein y Juan Pedro Rubinstein. — Quinto: En caso de deceso del señor Federico S. Rubinstein y continuar la sociedad entre ambos socios restantes, el señor Juan Pedro Rubinstein a cuyo cargo quedará la administración y representación de la sociedad frente a terceros, participará en 55 % (cincuenta y cinco por ciento) en ganancias y pérdidas de la sociedad; la participación de doña Clara D. de Rubinstein en ganancias y pérdidas de la sociedad quedará reducida en este caso a 45 % (cuarenta y cinco por ciento). — Sexto: En el caso de enviudar doña Clara D. de Rubinstein y casarse nuevamente, cesan todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, quedando en vigencia solamente las cláusulas del convenio originario sobre la formación de la sociedad. — En este caso el señor Juan Pedro Rubinstein tiene derecho de comprar durante dos años siguientes la participación de doña Clara D. de Rubinstein en el negocio por el precio y en las condiciones de pago que fijará el tribunnal de árbitros arbitradores, si las partes no llegasen a un acuerdo directo al respecto. — Séptimo: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio a pedido de cualquiera de los socios. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Fdo.: Federico Rubinstein. — Fdo.: Clara D. de Rubinstein. — Fdo.: J. P. Rubinstein. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 136, certifico que las firmas que anteceden corresponden a Federico Scholen Rubinstein, con C. I. Policía Federal Nº 2.279.211; Clara Deicht de Rubinstein, con Libreta Cívica Nº 3.199.581 y Juan Pedro Rubinstein, con C. I. Policía Federal número 2.830.256, y fueron puestos en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Fdo.: Horacio Clariá. — Sigue sello que dice: Horacio A. Clariá, Escribano.

Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.920.— e.18|3-Nº 1.518-v.18|3|66

ESTABLECIMIENTO CAMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, interinamente se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Luis Carlos Julianelli, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Humberto I Nº 2755, Capital, José Pena, español, de estado civil casado, con domicilio en la calle Nicaragua Nº 5054, Dto. 1º y la señora Susana Margarita Semino, argentina, de estado civil casada, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 1273, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyos efectos formalizan este contrato que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero. Con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, queda constituida entre los contratantes la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social "ESTABLECIMIENTO CAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo. Constituye el principal objeto de la sociedad los acabados industriales de pintura y toda otra operación lícita que de común acuerdo decidan realizar. — Tercero. El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Besares 3051|53. — Cuarto. La duración de este contrato queda fijada en cinco (5) años, a contar de la fecha antes citada y se considerará renovado por igual período, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto. El Capital Social lo constituye la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.—), aportados por los socios en partes iguales de los cuales seiscientos mil lo constituye los bienes adquiridos a R. Piotti y Cía. según inventario que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. El resto de trescientos mil lo integran en efectivo en pesos moneda nacional, por partes iguales. El capital está formado por 9.000 cuotas de $ 100 cada una. Correspondiendo 3.000 a cada socio. - Sexto. La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. En representación de la Sociedad podrán nombrar gerentes, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos. Podrán contratar, gestionar toda clase de asuntos ante los Ministerios o Tribunales de cualquier jurisdicción, ya sea como actores o demandados, por sí o por apoderados, y con las más amplias faclultades, y todos los actos que sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo. Los socios se comprometen a reveer las cláusulas existentes de presentarse alguna variación. Para ello sólo será necesaria la comunicación por escrito o cualquier otro medio legal de la solicitud de revisión. — Octavo. Con fecha treinta de setiembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que arroje se destinará un cinco por ciento (5) para integrar la reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital, el resto se distribuirá por partes iguales y de común acuerdo. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales, como así también los compromisos adquiridos por cualquiera de los socios, que se relacionen con el giro comercial o industrial de la sociedad. — Noveno. En cualquier momento los socios podrán renunciar a la Sociedad haciéndolo saber con una anticipación de tres meses (3). Su retiro se hará efectivo al final del ejercicio y los otros podrán adquirir la parte del saliente por el monto que el balance arroje, el valor de su participación en la Sociedad le será abonado en la siguiente forma: Veinticinco por ciento (25 %) al contado y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés y documentadas con pagarés. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, con los herederos del socio fallecido o incapacitado. Décimo. Cualquier desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por la intervención de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer el punto en discusión, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo que este último dicte será inapelable, debiendo acatarlo los contratantes sin más trámites. Bajo de las precedentes diez (10) cláusulas dejan constituída la Sociedad "Establecimiento Camac Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. De común acuerdo se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 27 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, firmados por Susana Margarita Semino, José Pena y Luis Carlos Julianelli. E|líneas: El capital está formado por 9.000 cuotas de $ 100 cada una correspondiendo 3.000 a cada socio. Todo vale. Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.840 e. 18|3 Nº 1.526 v. 18|3|66

ANGEL CIRIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 729. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Héctor Cirioni, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho; y Luis María Reynoso, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve, ambos comerciantes y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, cuarto piso, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ANGEL CIRIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley nacional número trece mil quinientos doce; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecas y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Agropecuarias: mediante la explotación, agrícola ganadera en todas sus formas incluso la forestación. — También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias sin limitación alguna; f) Generales: Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan a las leyes nacionales o extranjeras vigentes, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, cuarto piso, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de valor nominal Un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Juan Héctor Cirioni la cantidad de mil ochocientas cuotas o sea la suma de Un millón ochocientos mil pesos nacionales, y el señor Luis María Reynoso la cantidad de doscientas cuotas, vale decir la suma de Doscientos mil pesos nacionales. Estos aportes han sido totalmente integrados en derechos y acciones, bienes, muebles y útiles y demás, según Balance e Inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato; que además será íntegramente transcripto en el Libro Inventario a rubricarse en el Registro Público de Comercio. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en el caso que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción de cuotas a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento; tal fuera una nueva ampliación. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza o título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones; satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial, de Santa Fe y Banco de la Provincia de Córdoba, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, ectétera; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: La Administración y Dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Novena: Anualmente al diecisiete de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales. Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de socios para la consideración del mismo e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrirán a la Asamblea y que no hubiesen impugnado el Balance. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. — Undécima: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante tendrá

derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital, utilidades acumuladas no retiradas, con más el agregado o restado de los saldos que arrojen sus cuentas en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento anual, pagadero por adelantado y sobre saldos. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Décima tercera: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá a los socios en proporción al capital suscripto de cada uno, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima quinta: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adaptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Décima Séptima Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio a solicitud del parte, siendo su laudo inapelable. — Leída que les fue esta escritura, a los comparecientes, la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí el Autorizante, doy fe — J. Cirioni. — L. M. Reynoso. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Detry. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mi y queda en el Registro quinientos sesenta y seis, a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de Ley números: Cero cero cinco millones ochocientos trece mil treinta y cuatro, cero cero cinco millones ochocientos trece mil treinta y cinco, cero cero cinco millones ochocientos trece mil treinta y seis, cero cero cinco millones ochocientos trece mil treinta y siete y el presente cero cero cinco millones ochocientos trece mil treinta y ocho. Fdo. Carlos E. Detry. Escribano.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1966.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. — e.18|3 Nº 1.536-v.18|3|66

ESTABLECIMIENTO MADERERO VIRREYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, la señora Quartina Bibini Vda. de Spurio, italiana, domiciliada en 11 de Setiembre Nº 3559, San Fernando, y el señor Miguel Jorge Fernández, argentino, domiciliado en Las Heras Nº 77, Tigre, ambos mayores de edad, convienen en formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO MADERERO VIRREYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Saavedra 22, 6º piso A., Capital Federal, sin perjuicio de cambiarla o de establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a la fabricación y|o venta de muebles para el hogar y para el comercio y a cualquiera otra actividad permitida por la ley. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; totalmente aportados por ambos socios por partes iguales e invertidos en los bienes que se mencionan en el balance general e inventario que se agregan a este contrato. — Cuarta: La sociedad durará tres años, a partir de la fecha. — Quinta: La administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo en forma indistinta por ambos socios, quienes podrán usar la firma social formada por la denominación de ésta, más su respectiva firma personal y sin limitaciones de ninguna especie. — Sexta: Ambos socios se dedicarán preferentemente a atender los negocios sociales y de común acuerdo podrán designar uno o más gerentes generales o apoderados. Los retiros mensuales que se fijen se imputarán a gastos generales. — Séptima: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el capital aportado, previa deducción del cinco por ciento establecido por la Ley 11.645 y de las reservas requeridas por el giro comercial y las cargas fiscales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o el curador lo representarán en la sociedad e nlas mismas condiciones que el causante. — Décima: Los socios se someten a la justicia de esta ciudad y de conformidad firma en 3 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados supra. — Quartina B. Spurio. — Miguel Jorge Fernández.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e. 18|3 Nº 1.546 v. 18|3|66

ESTABLECIMIENTO CAJONERO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, la señora Quartina Bibini Vda. de Spurio, italiana, domiciliada en 11 de Setiembre Nº 3559, San Fernando, y el señor Miguel Jorge Fernández, argentino, domiciliado en Las Heras Nº 77, Tigre; ambos mayores de edad, convienen en formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO CAJONERO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Saavedra 22, 6º piso "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarla o de establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a la fabricación y|o venta de esqueletos, cajones y envases de madera en general y a cualquiera otra actividad permitida por la ley. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente aportado por ambos socios por partes iguales e invertido en los bienes que se moncionan en el balance general e inventario que se agregan a este contrato. — Cuarta: La sociedad durará tres años, a partir de la fecha. — Quinta: La administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo en forma indistinta, por ambos socios, quienes podrán usar la firma social formada por la denominación de ésta, más su respectiva firma personal y sin limitaciones de ninguna especie. — Sexta: Ambos socios se dedicarán preferentemente a atender los negocios sociales y de común acuerdo podrán designar uno o más gerentes generales o apoderados. — Los retiros mensuales que se fijen se imputarán a gastos generales. — Séptima: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el capital aportado previa deducción del cinco por ciento establecido por la ley 11.645 y de las reservas requeridas por el giro comercial y las cargas fiscales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o el curador lo representarán en la sociedad en las mismas condiciones que el causante. — Décima: Los socios se someten a la justicia de esta ciudad y de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados supra. — Quartina B. Spurio. — Miguel Jorge Fernández.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e. 18|3 Nº 1.547 v. 18|3|66

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 446. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina, a once días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don David Tawil, que firma igual, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, primer piso, de la Ciudad de Buenos Aires y accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocida, doy fe como de que a los efectos de darle fecha cierta, me entrega el siguiente instrumento privado concebido en los siguientes términos: "Entre los Señores David Tawil, León Tawil, Roberto Simón Mizrahi, quienes actúan entre sí, todos ellos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y con domicilio en la calle Paraná cuatrocientos treinta y tres, primer piso de la Capital Federal, y la señora Rena Hedaya de Tawil, estadouniodense, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle Paraná cuatrocientos treinta y tres, primer piso de la Capital Federal, quien actúa en su carácter de administradora judicial de su esposo Dr. Nisim Raimundo Tawil, según designación que le fuera otorgada con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en dichos autos sucesorios, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once de la Capital Federal a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número veinte a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa y todos con plena capacidad para contratar, se convie y declara lo siguiente: Primera: Los arriba nombrados, quienes actúan por sí y en representación, de acuerdo a lo anunciado, son los únicos integrantes de "MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Chubut, con asiento en Trelew (Chubut), bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, según expediente número trescientos veinticinco, año mil novecientos sesenta, Letra M, con fecha trece de Julio de mil novecientos sesenta y cesión de cuotas del tres de Enero de mil novecientos sesenta y dos, registrada en la misma fecha y al folio veintiuno, del protocolo del Registro de Contratos Públicos número nueve, de Puerto Madryn (Chubut), a cargo del Escribano Nacional don Manuel del Villar, y modificación de Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew (Chubut), bajo el número mil cuatrocientos treinta y siete, expediente número diecinueve - Fº ciento treinta y uno - año mil novecientos sesenta y cuatro. — Segunda: Convienen en modificar la cláusula Segunda que quedará redactada de la siguiente forma: Segunda: Domicilio: Tendrá su sede legal esta sociedad en la Ciudad de Puerto Madryn, Jurisdicción de la Provincia de Chubut, pero su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, lo será en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraná cuatrocientos treinta y tres, primer piso, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera para el giro de sus operaciones, pudiendo extender los mismos a cualquier punto de la República, estableciéndose las sucursales agencias o representaciones que se estimen pertinentes. — Tercera: Las demás cljusulas del contrato social en vigencia no se modifican y son ratificadas por unanimidad. — Cuarta: Domicilio Especial: A todos los efectos que en derecho corresponda las partes constituyen sus domicilios especiales en los ya denunciados, y en donde tendrán por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial, que allí se les hiciera llegar. De conformidad con las cuatro clásulas que anteceden, las partes firman el presente en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Rena Hedaya Tawil. — Hay tres firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que se hallan extendidas en el instrumento privado pertenecen a doña Rena Hedaya de Tawil, León Tawil, Roberto Simón Mizrahi y David Tawil, personas hábiles y de mi conocidas, doy fe, por haber sido estampadas en mi presencia. Conste. — Puerto Madryn, Chubut, 11 de Octubre de 1965. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Manuel del Villar. Registro Nº 9. Escribano Nacional". — Es copia fiel del referido documento que anexo a esta matriz y que se halla habilitado con un sello que dice: "Provincia del Chubut. Ministerio de Economía. Dirección General de Rentas. Exentos Impuestos Provinciales. Decreto Ley número 5|58. Exento Nº 4. Decreto número 2.269|60". Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra, por ante mí doy fe. — David Tawil. Está mi sello. Ante mí: Manuel del Villar. — Concuerda: Con su matriz de igual número que pasó por ante mí y Registro número nueve a mi cargo al folio cuatrocientos cuarenta y seis, protocolo del presente año, doy fe. Para "Manufactura Plástica Argentina Puerto Madryn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio en el sellado de ley número cero ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, y el presente ambos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Manuel del Villar. Registro Nº 9. Escribano Nacional. — Certifico: Que la presente Modificación de Contrato perteneciente a la firma: "Manufactura Plástica Argentino Puerto Madryn. Sociedad de Responsabilidad Limitada", se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de este Tribunal bajo el número un mil quinientos veintiuno en virtud de lo dispuesto por S.S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew (Chubut), Doctor Alfredo Castagnet, en los autos caratulados: "Manufactura Plástica Argentina Puerto Madryn S. R. L. s|Inscripción Modificación de Contrato", Expediente Nº 19. Folio 131, Año 1964, Letra "M". — Secretaría, Noviembre diecisiete de mil novecientos sesenta y cico. Hay una firma y dos sellos: Esc. Amanda L. Barindelli. Secretaria. — Provincia de Chubut. Juzgado 1ra. Instancia, Civil Comercial y Laboral. Circunscripción Judicial del Noreste. Trelew. Chubut.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.120.— e.18|3 Nº 1.568 v.18|3|66

FARASAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, interinamente se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato Rafael Aragón, José Aragón, Héctor Ge. 1965, los señores Francisco Aragón Rafael Aragón, José Aragón Héctor Gerardo Redondo, Juan Antonio Fierro, Sergio Sánchez y Manuel Atilano Castro Barros, han disuelto la sociedad de responsabilidad limitada que tenían constituida con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4977, Capital, la que tenía por objeto dedicarse a representaciones comerciales y a la explotación de negocios en especial dentro de la rama gastronómica, y que giraba en plaza bajo la denominación de "FARASAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de haber cesado en sus actividades comerciales. Firmado: Rafael Aragón; F. Aragón; José Aragón; H. G. Redondo; J. A. Fierro; S. Sánchez; M. Castro.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1966.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080. — e.18|3 Nº 1.575-v.18|3|66

PENTAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1965, el señor Mateo Cesar Cassano, cedió al señor Roberto Alfonso Cupolo, sus cincuenta y dos cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo el nombre de "PENTAGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1965, y por la suma total de cien mil pesos. — Buenos Aires, marzo 4 de mil novecientos sesenta y seis.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.18|3 Nº 1.594-v.18|3|66

EDITORIAL JULIO KORN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Korn, argentino, casado, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 1110, Piso 9º; Ricardo Isaac Korn, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín 1533, piso 6º; y Saúl Koren, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas 2869, Piso 1º; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "EDITORIAL JULIO KORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1946, bajo el Nº 1.153; Fº 471; Lº 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones se inscribieron: con fecha 14 de octubre de 1953, en el mismo Registro bajo el Nº 2.104, Fº 466, Lº 24; con fecha 16 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3.524, Folio 75, Libro 32 y la del 14 de agosto de 1959, bajo el Nº 2.083, folio 114, libro 38, convienen: 1º) En proceder al aumento del Cap. Social en ocho millones de pesos moneda nacional, haciéndolo ascender a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, aumento que resulta de los aportes en cantidad y forma que más adelante se establece y 2º) Prorrogar la vigencia del contrato social. — El contrato social queda totalmente vigente en su forma actual modificándose solamente las cláusulas cuarta y quinta y que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad continuará por diez años más a partir del 1º de julio de 1966, fecha de vigencia del actual contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Julio Korn, suscribe de la nueva emisión tres mil doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea tres millones doscientos mil pesos e integra dos mil trescientas ochenta cuotas o sean dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional que corresponden a saldos favorables que en cuenta corriente tiene a la fecha del aumento y que así quedan compensados hasta ese importe y el saldo de su suscripción o sea ochocientas veinte cuotas de mil pesos es decir ochocientos veinte mil pesos se compromete a integrarlas en el plazo de ciento ochenta días de la fecha, Ricardo Isaac Korn, suscribe de la nueva emisión tres mil doscientas cuotas de mil pesos o sea la suma de tres millones doscientos mil pesos m|n., que corresponde a igual importe de su cuenta particular y por la que se hace la correspondiente compensación; Saúl Koren, suscribe mil seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una o sea la suma de un millón seiscientos mil pesos, de las cuales integra ciento veinte cuotas de mil pesos o sea ciento veinte mil pesos con igual importe que arroja su cuenta particular y por la cual deja hecha la correspondiente compensación y saldo o sea mil cuatrocientas ochenta cuotas es decir un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional deberá integrarlos a medida que lo requiera los negocios sociales, en un plazo no mayor de los ciento ochenta días de la fecha. — Todos los importes indicados resultan del balance que se acompaña, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, fecha a la que se retrotraen los efectos del aumento del Capital por esas las fechas en las que consta los saldos a que se hizo referencia, en prueba de conformidad se firma el presente, previa lectura y ratificación en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1966. — Fdo.: Julio Korn. — Ricardo I. Korn y Saúl Koren.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.18|3-Nº 1.589 v.18|3|66

BARRAQUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, al día dieciocho del mes de febrero de 1966, entre los señores José Enrique Burgio, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Portugal 571, Capital Federal, C. I. número 5.643.214, de profesión comerciante, el señor Eduardo Italo Pignato, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la C. I. número 1.369.947, domiciliado en Luis María Campos 1220, Capital y el señor Roberto León Kohen, argentino, mayor de edad, casado, procurador, C. I. número 4.761.036, domiciliado en Arenales 1148, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y de conformidad con las previsiones legales de la Ley 11.645. — Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de BARRAQUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede y asiento principal de sus negocios será en la calle Santa María del Buen Aire Nº 1023|25, que será también su domicilio legal, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país y del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada estarán a cargo, conjuntamente, de dos de los socios. — Asimismo, tendrán los tres socios las facultades de gerentes de la sociedad, debiendo ejercer esta facultad en forma conjunta de a dos, siempre de los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Cuarta: Sin perjuicio de lo dicho en la cláusula anterior, los socios gerentes, conjuntamente de a dos, podrán realizar en nombre de la sociedad los siguientes actos: a) Operaciones bancarias en lo que se relacione con las aperturas de cuentas corrientes, efectuar depósitos, retirarlos, firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar cheques; b) Otorgar fianzas o garantías por obligaciones de terceros o en documentos llamados de favor; c) Comprar, vender, permutar, recibir en pago, en depósito o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar toda clase de materiales, maquinarias o bienes muebles o inmuebles y formalizar toda clase de contratos civiles o comerciales, pagando o cobrando sus importes al contado o a plazos, con garantías reales o personales; d) Contratar, tomar, suspender o despedir personal asalariado, en comisión o a sueldo; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u otro conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos o estatutos, con garantía hipotecaria o prendaria o de otro género; f) Dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; g) Arrendar como locataria o locadora; h) Retirar, firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar en Bancos u otras instituciones de crédito, cheques, letras, vales, pagarés o avales, percibir los importes de los créditos personales o hipotecarios que se le acuerden y cancelarlos oportunamente; i) Aceptar o transferir créditos hipotecarios, prendarios o personales y cobrar, pagar o percibir todas las sumas que deban o correspondan a la sociedad; j) Contratar seguros como asegurada; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer a árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; l) Aceptar y firmar todos los documentos, contratos, escrituras y poderes públicos o privados que sea menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Debe considerase esta enumeración como simplemente enumerativa y no limitativa. Quinto: La sociedad tiene por objeto el acopio, almacenaje y clasificación de frutos del país y toda otra operación tendiente a la comercialización de los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá importar, exportar, comercializar, como asimismo realizar cualquier operación civil, comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto principal aquí enunciado. — Sexta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: por el socio José Enrique Burgio, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, por el socio Eduardo Italo Pignato, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional y por el socio Roberto León Kohen, ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional — Dicho capital ha sido totalmente integrado en la forma que detalladamente resulta del balance que certificado por el Contador Público Nacional, Sr. Carlos Eduardo Albacete se agrega al presente. — Séptima: Para que un socio pueda ceder o transferir sus cuotas deberá contar con la aprobación de los otros, teniendo el socio Kohen prioridad para adquirir las mismas, debiendo abonar las cuotas al valor que tengan de acuerdo a balance general que se practicará en ese momento, pagándose las mismas en cuatro cuotas iguales y semestrales con el interés bancario del momento. — Octava: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general para determinar las utilidades y pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los parciales, de números, saldos o comprobaciones que se efectuarán en cualquier momento, a requerimiento de uno de los socios. Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerarán aceptados.— Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances realizados serán distribuidos o soportados en partes iguales por los tres socios, sin tomar en cuenta el capital de cada uno de ellos. De las ganancias líquidas se destinará el 5 % para reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital, sin perjuicio de otras reservas facultativas que se convengan en cada caso. — Décima: La disolución de la sociedad se operará al vencimiento del término. Podrá prorrogarse por otro plazo igual o menor teniendo el asentimiento de todos los socios. — La disolución de la sociedad podrá realizarse antes del vencimiento del término cuando los socios así lo dispongan y, en caso que de acuerdo a balance resulte una pérdida del 50 % sobre el capital integrado. — Undécima: Si se produjese la disolución total de la sociedad por motivo no previsto, los socios procederán a liquidarla en la siguiente forma: deducidas las sumas destinadas a cubrir el pasivo social, si no se pusieren de acuerdo sobre quién se hace cargo del activo y pasivo social, se adjudicarán los bienes divisibles a cada socio, y los indivisibles al socio que oblare el mayor precio. También se podrá realizar la venta de los bienes sociales en block o por separado, según sea estipulado por mayoría de votos. La distribución de los saldos se hará siempre en proporción a los capitales integrados y sus respectivas utilidades. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, se practicará, dentro de los treinta días de ocurrida, un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o inhabilitado será abonada a sus representantes legales de la siguiente forma: 50 % al contado y el saldo al primer año de pago con más el interés bancario que corresponda, debiendo los herederos declarados tales realizar las gestiones necesarias para transferir las cuotas sociales del fallecido al socio Kohen, quien tendrá la opción para adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y éste resolverá sin formar tribunal. El fallo de los árbitros o del tercero serán acatados como sentencia firme e inapelable. — J. E. Burgio.— E. I. Pignato. — R. L. Kohen.

Buenos Aies, marzo 10 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.18|3 Nº 1.596 v.18|3|66

LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado suscripto el día 21 de junio de 1965, los señores José Mejlich Lechtreger y Bengasi Salvador Di Pascuale, con efecto al 1º de enero 1965, han cedido, vendido y transferido a don Jacobo Szapú, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 4042, Piso 2º, Departamento "A", por partes iguales, 2.000 cuotas de capital de pesos 1.000 m|n. cada una que les correspondían a los cedentes en LOS ANGELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe del valor nominal de las referidas cuotas y que declaran haber recibido. Como consecuencia de la referida cesión, los cedentes y el cesionario han acordado modificar la redacción de las cláusulas Cuarta, Quinta y Novena del contrato social inscripto bajo el Nº 1.700, al folio 188, del Libro 47 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: El capital social quea fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 mon. nac.), dividido en seis mil cuotas (6.000) de Un mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una, totalmente integrado y [illegible] por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos documentados a favor del señor Bengasi Salvador Di Pascuale, cedidos por éste a la sociedad en este acto, de acuerdo al inventario y balance firmado por los contratantes, anexo al presente, debiendo el cedente, si el crédito o créditos, no se cobrara o cobraran, o solo se cobrara o cobraran en parte, completar el aporte hasta el monto atribuído a ese crédito o créditos en el contrato social, más los intereses y resarcimiento de los daños sufridos por la Sociedad, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al vencimiento o vencimientos de cada documento. Las referidas cuotas sociales corresponden en idéntica proporción a los tres socios contratantes, o sea: a José M. Lechtreger 2.000 (dos mil) cuotas, a Bengasi Salvador Di Pascuale 2.000 (dos mil) cuotas, y a Jacobo Szapú, 2.000 (dos mil) cuotas.

Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, en su carácter de Gerentes, dos de los cuales deberán actuar siempre en forma conjunta para el uso de la firma social adoptada, estampando su firma particular precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la palabra "Gerente", con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas a terceros, comprendiendo además el mandato, la representación legal de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, Receptorías, Aduanas y Municipalidades; estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes especiales con o sin facultad de sustituír; designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto concerniente a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa, pues los Gerentes actuando en la forma indicada, quedan investidos de las facultades más amplias para el mejor desempeño de su cometido.

Cláusula Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento (10 por ciento) del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que resultaren. — E|Líneas: con efecto al 1º de enero 1965 vale. — S|Raspado: diciembre, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e. 18|3 Nº 1.620 v. 18|3|66.

IGMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera de Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 27 de diciembre de 1965, don Benjamín Lapman y David Salcovich, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "IGMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto con efecto retroactivo al día primero de febrero de 1965 lo siguiente: Primero: Incorporar como socios al señor Jorge Mario Ganzievich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miller 2291, Capital; y a la señora Rosa Salcovich de Rolnik, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Tres Arroyos 1770, Capital. — Segundo: don Benjamín Lapman aumenta su capital aportando 350 cuotas, o sea $ 350.000. — Tercero: don David Salcovich aumenta su capital aportando 350 cuotas, o sea $ 350.000. — Cuarto: El señor Jorge Mario Ganzievich suscribe e integra a la sociedad 150 cuotas, o sean $ 150.000. — Quinto: La señora Rosa Salcovich de Rolnik suscribe e integra a la sociedad 150 cuotas, o sean $ 150.000. — Sexto: Se modifica la cláusula Tercera del contrato social que queda redactada así: "El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por el socio Benjamín Lapman, 1.350 cuotas, o sea $ 1.350.000; por el socio David Salcovich, 1.350 cuotas, o sea $ 1.350.000; por el socio Jorge Mario Ganzievich, 150 cuotas, o sea $ 150.000; y por la socia Rosa Salcovich de Rolnik, 150 cuotas, o sea pesos 150.000. — Séptimo: Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: "La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Benjamín Lapman y David Salcovich en forma indistinta y precedida siempre de la razón social, en tal carácter podrán com-

prar, vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, las facultades que preceden no son taxativas sino meramente enunciativas. — Octavo: Se modifica la cláusula Quinta del contrato social en el sentido de que únicamente podrán pedir la disolución de la sociedad, en la forma indicada en la misma, los socios Benjamín Lapman o David Salcovich, pero cualquiera de los componentes de la Sociedad podrá retirarse de la misma preavisando a los demás con una anticipación de ciento veinte días al vencimiento de cada ejercicio, por telegrama colacionado. — Noveno: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social en el sentido de que las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán de la siguiente forma: Benjamín Lapman, treinta y cinco por ciento (35 %); David Salcovich, treinta y cinco por ciento (35 %); Jorge Mario Ganzievich, quince por ciento (15 %) y Rosa Salcovich de Rolnik, quince por ciento (15 %). — Décimo: Se modifica la cláusula Novena del contrato social en el sentido de que la sociedad se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios Benjamín Lapman o David Salcovich. — Firmado: D. Salcovich. — Benjamín Lapman. — Rosa S. de Rolnik. — J. M. Ganzievich.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.18|3 Nº 1.623 v.18|3|66

EL TRECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.434. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Javier Sassone, que firma "J. Sassone", argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Margarita Clara Auterio, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, cuarto piso, de esta Ciudad; don José Luis Sassone, que firma "J. Sassone", argentino, con cédula de identidad número dos millones trescientos veinte y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Rosa Delia D'Agostino, domiciliado en la calle Güemes número mil seiscientos cuarenta y ocho de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mateo Ramos, que firma igual, español, cédula de identidad un millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Elsa Di Franco, domiciliado en la calle Cuenca número mil setecientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; y don Federico Pagni, que firma igual, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos trece, casado en primeras nupcias con doña Luisa Toranzo, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil doscientos cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mil conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Primero) Que han resuelto constiuir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas: Primera) Queda constituida en esta fecha una sociedad comercial que girará bajo el rubro "El Trece, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Salta número mil ciento ochenta y tres de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior o exterior del país. — Segunda) La sociedad se constituye por un término de veinte y cinco años. Los socios de común acuerdo podrán dar por terminada la sociedad ante del plazo fijado o prorrogar su duración. — Si se decidiera la liquidación de la sociedad antes del plazo fijado, los valores que resulten de la misma se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Tercera) La sociedad tendrá por objeto la actividad del ramo de garage y sus derivados, tales como la comercialización de carburantes y lubricantes, servicio mecánico, de limpieza, etcétera, así como también la compra, venta y permuta de automóviles nuevos y usados, y constitución de prendas con registro de crédito prendario. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar y negociar de cualquier forma legal toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; b) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Adquirir, enajenar y negociar de cualquier otra forma legal toda clase de títulos y acciones; constituir otras sociedades o tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; d) Aceptar o negociar cualquier género de concesiones y privilegios; e) Hacer todas las operaciones que efectuare por cuenta propia, por su cuenta y la de terceros, o por cuenta de terceros, a su propio nombre y en el de terceros, o en nombre de terceros. — La enumeración que antecede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta) El capital social lo constituye la cantidad de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de pesos un mil de igual moneda cada una. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio don Javier Sassone, suscribe quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, integrando su aporte con la transferencia que en este mismo acto realiza a favor de la Sociedad, de la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el inmueble que se deslindará; el socio don José Luis Sassone, suscribe quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando su aporte con la transferencia que en este mismo acto realiza a favor de la sociedad, de la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el inmueble que se deslindará; el socio don Mateo Ramos, suscribe quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando su aporte con la transferencia que en este mismo acto realiza a favor de la sociedad de la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el inmueble que se deslindará; y el socio don Federico Pagni, suscribe también quinientas cincuenta cuotas, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando su aporte con la transferencia que en este mismo acto realiza a favor de la sociedad de la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el inmueble que se deslindará. — Este capital podrá ser aumentado, como asimismo podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta) La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros estará a cargo de los cuatro socios, a quienes se designa gerentes, quienes, deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones mencionadas en los artículos trece al dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar y|o prendar bienes inmuebles, muebles o semovientes; dar y tomar dinero en préstamo y realizar cualquier operación de crédito bancario; constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y cualquier otro derecho real activo o pasivo; operar en cualquier Banco oficial o privado, nacional o municipal, incluidos los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional; celebrar contratos, cobrar y percibir; demandar y contestar demandas; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales y pagarés, y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador; firmar vales; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes bancarias y cerrarlas; dár fianzas, cartas de crédito; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas, recibir en pago cualquier clase de bienes o créditos; formular facturas, celebrar contratos de seguros, firmar guías de campaña, cartas de porte, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones; crear sucursales fijándoles o no un capital determinado; conferir poderes generales o especiales —estos poderes podrán otorgarse a un solo mandatario—; delegar total o parcialmente sus facultades y revocarlas; hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno) a cuatro) y siete) al diecisiete) del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y por último, realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y fines sociales, pues esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si así lo acuerdan la mayoría de los socios, computada de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del Balance. — Las oposiciones del mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Séptimo) Las utilidades líquidas que resulten del Balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava) La muerte o incapacidad de alguno de los socios no provocará la disolución de la Sociedad, la que continuará con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán, si así lo prefieren, enajenar las cuotas del fallecido o incapacitado, teniendo en este caso prioridad para adquirirlas los socios restantes. — Novena) Todas las resoluciones sociales, como así también el nombramiento y remoción de gerentes y cualquer modificación de los estatutos que no se refiera al cambio de objeto de la Sociedad o al aumento de la responsabilidad de los socios, quedarán aprobadas por el voto de la mayoría computada según el capital suscripto. — Décima) Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad manifestando por telegrama colacionado su intención de hacerlo, con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio. La liquidación de su porción del capital social se ajustará de acuerdo a lo que resulte de un balance especial confeccionado al efecto en el cual se computarán los valores reales los cuales serán determinados por un tasador nombrado de común acuerdo entre las partes. En ningún caso se computará el valor "llave". En caso de transferencia de cuotas los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las que se enajenan. Si ninguno de los socios restantes hiciera uso de este derecho, el nuevo socio que se incorpore deberá merecer la aprobación de aquéllos, quienes podrán exigir que el nuevo socio reúna buenas condiciones morales, solvencia económica y rectitud comercial probada. — Undécima) En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Duodécima). Los socios renuncian expresamente a la jurisdicción judicial para cualquier divergencia que pueda producirse durante la vigencia del presente contrato. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada uno de los socios. De no ponerse dichos arbitradores de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Segundo). Siguen exponiendo los comparecientes que a fin de formalizar los aportes a que se refiere la cláusula cuarta del contrato social que antecede, transfieren a favor de la sociedad "El Trece, Sociedad de Responsabilidad Limitada" una finca ubicada a los treinta metros setenta y cinco centímetros del costado Sud, del inmueble ubicado en la Zona Sud, de la Capital Federal, con frente a la calle Salta números mil ciento ochenta y tres y mil ciento ochenta y cinco, entre las de Humberto Primero y San Juan, compuesto según el plano de mensura practicada por el Ingeniero don Héctor Luis Crivelli, en diciembre de mil novecientos sesenta, aprobado según característica C. F. treinta y seis, mil novecientos sesenta y uno, de diecisiete metros veintiséis centímetros y no diecisiete metros, como figura en sus antecedentes, de frente al Este sobre la calle Salta, sesenta metros veintinueve centímetros de fondo en el costado Norte; diecisiete metros cuarenta centímetros en el contrafrente al Oeste estando formado su costado Sud por una línea quebrada que forma martillo en contra y mide a partir de la línea del frente treinta metros setenta y cinco centímetros en dirección al Oeste, desde este punto en dirección al Norte, mide cuatro metros, desde donde retoma el rumbo Oeste por siete metros sesenta y un centímetros, luego en dirección al Sud, se miden cuatro metros y desde allí en dirección al Oeste, veintidós metros dieciséis centímetros hasta dar con la línea del contrafrente, cerrando la figura. La fracción descripta se componía de las siguientes medidas, según título: diecisiete metros cuatro centímetros de frente al Este, por sesenta metros noventa centímetros de fondo al Sud, y cincuenta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando: al frente con la calle Salta; al fondo Oeste, con Félix Egusquiza; al Norte, con la señora Carmen Benavídez; y al Sud, con Jorge Mayol y otros. Designación Catastral: Circunscripción doce; Sección catorce; Manzana cuarenta y siete; Parcela treinta y dos a. Correspindió lo deslindado a los trasmitentes en la proporción de una cuarta parte indivisa para cada uno de ellos en virtud de los siguientes antecedentes: Primero). Don Mateo Ramos y don Federico Pagni adquirieron la finca por compra que hicieron a Sabinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, según así resulta de la escritura de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Lanús don Bernardo Drucaroff, al folio tres mil trescientos siete del Registro ochenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio, inscripto en el Registro de la Propiedad el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, en la Zona Sud, tomo mil novecientos noventa, folio doscientos cuarenta y dos, número de la finca cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y Segundo): Posteriormente, por escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro pasada ante el titular de este Registro doscientos noventa de mi adscripción, Escribano Hernán R. Seeber, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, los señores Ramos y Pagni vendieron a los Sres. Javier Sassone y José Luis Sassone la mitad de al porción pro indivisa de que eran titulares. Dicha escritura que en su testimonio tengo a la vista para este acto, se inscribió en el Registro de la Propiedad el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro en la zona Sud, tomo dos mil cuarenta y cuatro, folio doscientos seis, número de la finca cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno. Con los Certificados que se agregan, siendo el del Registro de la Propiedad expedido con fecha dos del corriente mes y año, bajo el número ciento quince mil cuatrocientos veinte y siete, por el que se abonó la cantidad de quinientos treinta pesos moneda nacional en concepto de derecho arancelario, se acredita que por el nombre de los cuatro condóminos no se registran inhibiciones que les prohiban disponer de sus bienes; y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, no registra por sus nombres embargos ni otros derechos reales con excepción de una hipoteca a favor de La Fraternidad Gastronómica Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares de Socorros Mútuos, por pesos un millón ochocientos mil moneda nacional, según escritura del diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos pasada ante el nombrado escribano Drucanoff e inscripta en primer grado, tomo mil cuatrocientos sesenta y dos, folio cuarenta y siete, hipoteca ésta reconocida por escritura del veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro pasada ante el titular de este Registro e inscripta en el tomo mil quinientos veinticinco, folio ochenta y seis, primer grado, y de la cual se hace cargo la sociedad, constituyendo domicilio especial en el de ésta. Y con los demás certificados resulta que no se adeuda Contribución Inmobiliaria e Impuestos Municipales hasta fin del año en curso, Obras Sanitarias por servicios vencido ni por afirmados, cercos y aceras. Bajo tales conceptos se realiza este aporte por el precio total y convenido de Cuatro millones de pesos moneda nacional, de los cuales pesos un millón ochocientos mil los reserva la Sociedad para hacer frente a la hipoteca antes relacionada, que toma a su cargo; y el saldo o sea dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, constituye el aporte de los socios conforme a lo establecdio en la cláusula cuarta. En consecuencia los comparecientes declaran transferidos a favor de la sociedad El Trece, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo deslindado tenían y habían, de lo que han hecho tradición, obligándose a responder por el saneamiento en caso de evicción, con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes de esta escritura a favor de la Sociedad EL TRECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan su aceptación y conformidad y hallarse la misma en posesión de lo adquirido, obligándose al pago de la hipoteca con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Sassone. —

J. Sassone. — Mateo Ramos. — Federico Pagni. — Hay un sello. Ante mí: Enrique G. Reddel. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro del Registro doscientos noventa de mi adscripción, de que doy fe, como de que el certificado del Registro de la Propiedad fue expedido bajo el número ciento quince mil cuatrocientos viente y siete, para una operación de Transferencia de dominio como aporte de capital social por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal e Hipoteca en Primer Término que reconoce y toma a su cargo por un millón ochocientos mil pesos de igual moneda, ha sido habilitado con un sellado de quinientos treinta pesos nacionales. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: porción — lugar — constituída — cincuenta — parte — fjiar — vale. — Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que certifico es copia fiel de la escritura transcripta. — Enrique G. Reddel, escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800 e. 18|3 Nº 1.634 v. 18|3|66.

ECCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizsnte interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Iadicicco, argentino ,casado, con domicilio en la calle Ballivián 2158 de la Capital Federal; don Antonio Olivola, casado, italiano, con domicilio en la calle San Lorenzo 3614, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girarán bajo la razón social de "ECCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Ballivián 2158, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecre agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de Estudio y Construcción de Carpintería de Obra, Fabricación y Venta de Herrería de Obra. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia y de terceros, comprar y vender inmuebles, constituir hipotecas y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existan o se crearen en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamos con o sin agarantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Tercera: El plazo de duración queda fijado en cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio con una anticipación de sesenta días a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.) que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ciento setenta y cinco cuotas cada uno, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio, en bienes y según inventario realizado el 1º de noviembre de 1965 por los socios. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento: "Eccar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, contratos de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad; quedándoles expresamente prohibido emplear la firma comercial en actos ajenos al giro de la Sociedad. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente con cargo a la cuenta Gastos Generales, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de octubre se efectuará el Balance General e Inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguna de los socios la sociedad se disuelve, procediéndose a la liquidación por el socio capaz, conjuntamente con los herederos o representante legal del socio fallecido, previa unificación de personería. En este caso el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance asi: cuarenta por ciento una vez aprobado el mismo y el resto en doce cuotas mensuales; iguales y consecutivas más el interés vigente en el momento de la disolución o liquidación y sobre saldos deudores a partir de la fecha en que fue confeccionado el Balance General e Inventario. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días de diciembre de 1965. — José Idacicco. — Antonio Olivola.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.18|3 Nº 1.640 v.18|3|66

ENCOLADOS NYSEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Bernardo Daguerre, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez ciento veinte, primer piso, departamento ocho, Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Gualberto Juan Daguerre, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos ochenta y cinco, Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "ENCOLADOS NYSEDAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Rafaela cinco mil setenta y uno, pudiendo establecer Agencias, sucursales o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad se formaliza por el término de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Tercero: La sociedad tendrá por objeto el encolado de hilados y de productos y subproductos de algodón, lana, seda, nylon, rayón y todo tipo de fibras sintéticas, hilados y tejidos naturales o artificiales. Podrá además dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, permuta, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y|o extranjeros y toda clase de operaciones comerciales o industriales de cualquier tipo que sean, por sí o mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse con excepción de los expresamente prohibidos por la legislación comercial vigente, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Miguel Bernardo Daguerre, un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda anciónal y el Sr. Gualberto Juan Daguerre, un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes según balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Quinto: La administración, representación y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con las más amplias facultades, incluso los poderes a que se refiere el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán al efecto: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación, en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera enajenar y gravar los bienes sociales de la especie y naturaleza mencionadas, dar o tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles por el término que exceda o fijado por la ley, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercadería o efectos de comercio, tomar comprar, vender, cobrar, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio y títulos de créditos en general, dar o tomar en préstamo cualquier suma de dinero, con garantía o sin ella, pudiendo al efecto constituir y aceptar prendas o hipotecas; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentos o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, operar con los bancos oficiales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros; c) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o contencioso administrativas que fueren necesarias para los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de las deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros o juris arbitradores y amigables componedores, aceptando las cláusulas inherentes a esta clase de juicios; d) Nombrar mandatarios o apoderados generales o especiales y conferir a cada uno y en cada caso las facultades que considere convenientes, inclusive el uso de la firma social; e) En general resolver todos los casos previstos en este contrato social y autorizar acto u operación que no estuviere expresamente determinado siempre que se vinculase con el objeto social. Se entiende que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los gerentes. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose el inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Comunicado el balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los treinta días. Séptimo: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a un tercero. En tal caso la parte del socio saliente será liquidada y pagada en la forma que se indica en el artículo siguiente. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación, o bien abonar a los herederos del socio fallecilo su parte de capital y créditos por todo concepto más un valor de llave técnicamente correcto, de conformidad a un balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento. En este último caso, el respectivo pago deberá ser efectuado en cuatro cuotas semestrales a contar de los treinta días de producido el deceso. Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades para hacerla efectiva. Décimo: toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato será resuelta por dos amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultades para nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimo primero: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmado en fe de su aceptación y cumplimiento en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Miguel Bernardo Daguerre. — Gualberto Juan Daguerre.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1966.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800. — e.18|3 Nº 1.641-v.18|3|66

COBERTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Waldo Luis Delfabro, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre dos mil setecientos cincuenta y tres, Capital y Marcos Agustín Vera, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich cuatrocientos sesenta y tres, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, únicos socios de COBERTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número veintiséis, al folio ochenta y uno del libro cuarenta y seis. de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Públco de Comercio con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos treinta y ocho, al folio doscientos tres del libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra la señora Elsa Victoria Garoffini de Delfabro, argentina, casada, con domicilio en Marcos Sastre dos mil setecientos cincuenta y tres, Capital, L. C. 2.610.868, mayor de edad, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Marcos Agustín Vera vende, cede y transfiere sus tres mil cuatrocientas cuotas de capital, de cien pesos cada una, que importan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional nominales a la señora Elsa Victoria Garoffini de Delfabro en la suma de pesos 1.071.496.69 (un millón setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y nueve centavos m|nacional). — Segundo: La señora Elsa Victoria Garoffini de Delfabro se hace cargo de la deuda que tiene el señor Marcos Agustín Vera con la sociedad Coberturas S. R. L., en la suma e $ 663.496,69 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y nueve centavos m|n.) y la suma de $ 408.000 (cuatrocientos ocho mil pesos m|n.) que el mismo adeuda a la señora Irma D. de Pardi y Herminia M. de Pardi, por partes iguales, obligándose la compradora a cumplir con los plazos pactados, habiendo abonado a cuenta, antes de ahora, la suma de $ 68,000 (sesenta y ocho mil pesos m|n.). — Tercero: El señor Marcos Agustín Vera da por pagada y liquidada su cuenta con la señora Elsa Victoria Garoffini de Delfabro, sirviendo el presente del más formal recibo en pago. — Cuarto: El señor Waldo Luis Delfabro acepta la transferencia anterior, conviniendo que la señora Elsa Victoria Garoffini de Delfabro declara conocer el contrato social y acepta su cumplimiento en todas sus partes. — Quinto: De común acuerdo se modifica la cláusula quinta del contrato social, que en adelante dice: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Waldo Luis Delfabro y de la señora Elsa Victoria Garoffini de Delfabro, quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, tanto nacionales como provinciales, cualquier Banco extranjero o institución de créditos, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques en descubierto, en cuenta corriente, endosar do-

cumentos, negociar cheques, dar fianzas, constituir hipotecas, dar y tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, de los Bancos o particulares, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con única prohibición de comprometer la firma social en garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales; asimismo se los faculta para estra en juicio por la sociedad y representarla ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, ministerios nacionales y provinciales o entidades autárquicas y absolver posiciones y sustituir en todo o en parte sus facultades legales a favor de abogados y|o procuradores, otorgando al efecto los poderes especiales o generales que crean necesarios. En caso de ausencia, incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite actuará con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Marcos Agustín Vera; Waldo Luis Delfabro; Elsa Victoria Garoffini de Delfabro. E|l.: "mayor de edad", vale. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320 — e.18|3-Nº 1.649-v.18|3|66

NAVARRO Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispocisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de lautorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1966, entre la señorita Ana Navarro, argentina, soltera, con domicilio en la calle Cangallo 2585, Capital Federal, y la señorita Zulema Matilde Alonso Giraldez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Lavalle 534, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "NAVARRO Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra venta, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de mercaderías en general, especialmente papeles para impresiones y embalajes y artículos para escritorios, derivados y afines; importaciones y exportaciones; sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que las socias podrán resolver de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Lavalle 1619, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse posteriormente a cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado en mercaderías según balance suscripto por las partes, que se considera parte integrante de este contrato. — Se halla dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo mil cuotas, o sea la cantidad de un millón de pesos a la señorita Alonso Giráldez y quinientas cuotas ,o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional a la señorita Navarro. — Quinta: Quedan designadas ambas socias como gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la limitación de no poder usarla para fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — La sociedad, tendrá capacidad jurídica además de todos los actos comunes inherentes al giro social, para comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; solicitar y otorgar préstamos garantizados o no con derechos reales; conferir poderes especiales y generales de administración, para asuntos judiciales y para librar y endosar cheques, y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, fuera menester. — Podrá realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás entidades de crédito, oficiales y privadas, solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años. — Pasados los cinco primeros años, cualquiera de las socias podrá retirarse de la sociedad, preavisando a la otra socia mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. — A la fecha del retiro, se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar la parte de capital y utilidades del socio saliente determinándose en su oportunidad el procedimiento a seguir. — Séptima: Los socios sólo podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta el importe máximo que decidan de común acuerdo, y con imputación a cuentas particulares. — Octava: Anualmente, al 31 de enero a partir del 31 de enero de 1967, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total del otro socio. — En tal supuesto, el otro socio podrá optar: a) por incorporar a los herederos legales del socio premuerto o incapacitado, a cuyos efectos deberán unificar su representación; b) por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos, en base a un balance especial, a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro arbitrador único, que deberán designar las partes, de común acuerdo. — Las partes se obligan a acatar el fallo que por este medio resultare. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedan designadas liquidadoras ambas socias, con todas las facultades. — Décima Segunda: Para cuanto no estuviera previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Ana Navarro. — Z. Alonso.

Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.18|3-Nº 1.650-v.18|3|66

TERMOPLASTICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas: En Buenos Aires a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Manuel Feldman, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Rosetti 1602, de esta Capital, y Héctor Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Beláustegui y Belgrano Villa Moreno, Las Catonas, Provincia de Buenos Aires, socios de "TERMOPLASTICA INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de dicimebre de 1962, bajo el número 3.557, al Fº 464, del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo lo siguiente: el señor Héctor Vázquez, cede y transfiere al señor Manuel Feldman las cinco cuotas de capital que posee en dicha sociedad, por un valor nominal, habiendo recibido antes de ahora el importe de cinco mil pesos moneda nacional, retrotrayéndose los efectos del presente al 31 de diciembre de 1961. En consecuencia, los artículos Cuarto y Ostavo del contrato social, quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptos e integrados totalmente por los socios, según la siguiente proporción: Manuel Feldman, 170 cuotas, o sea la suma de ciento setenta mil pesos; Samuel Zilberman, 165 cuotas, o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos y Néstor Augusto Panich, 165 cuotas, o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; en igual proporción contribuirán con las pérdidas. — En prueba de conformidad se firma la presente cesión en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Manuel Feldman. — Héctor Vázquez.

Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.18|3-Nº 1.651-v.18|3|66

TALLERES GRAFICOS DIMASOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tomás Vicente Massa, Juan Antonio Diéguez y Héctor Antonio Lagorio, únicos socios integrantes de la razón social TALLERES GRAFICOS DIMASOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere 2244, Capital Federal, inscripta el 21 de agosto de 1956 bajo el Nº 2.392 al Fº 418 del Lº 30 de contratos de S.R.L., más modificaciones inscriptas con fecha 31 de agosto de 1959 bajo el Nº 242 al Fº 187 del Lº 37 de contratos de S.R.L. y 17 de junio de 1963 bajo el Nº 1.214, Fº 135, Lº 45 de contratos de S.R.L. y 13 de marzo de 1964 bajo el Nº 389 al Fº 1 del Lº 47 de contratos de S.R.L., han convenido lo siguiente: a) la sociedad fue constituída por documento privado del 30 de enero de 1956 con efecto retroactivo al 1º de enero del mismo año y por el término de cincuenta años, b) por documento privado del 27 de julio de 1959 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 ingresó como nuevo socio el señor Albano Ignacio Mallmann quien se desvinculó de la sociedad el 1º de enero de 1963; c) al 30 de abril de 1963 se desvinculó de la sociedad el socio Armando Salvador Sotera y en este estado los socios convienen: Primero: Ingresa a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1965 con carácter de socio la señora Nora Haydée Balino, L. C. número 3.971.997, nacida el 17 de octubre de 1940, con domicilio en Alvarez Jonte 3789, 5º piso, Capital, de estado Civil casada, y se desvinculan de la sociedad los socios Juan Antonio Diéguez y Héctor Antonio Lagorio, también con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1965. — Segundo: Ambos cedentes tienen un capital de $ 117.000.— m|n. cada uno y lo transfieren cada uno por $ 185.000.— siendo adquiridas dichas cuotas a razón de 1.170 por el socio Tomás Vicente Massa y 1.170 por el nuevo socio doña Haydée Balino. — Tercero: La forma de pago de dichas sumas se documentan por separado, renunciando expresamente los cedentes a su condición de gerentes. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Tomás Vicente Massa y Nora Haydée Balino quienes dejan constancia que el capital social de $ 351.000.— dividendo en cuotas de $ 100.— cada una, se encuentra suscripto a razón de $ 234.000.— por Tomás Vicente Massa y $ 117.000.— por Nora Haydée Balino quien es a su vez nombrada gerente en la misma forma y condiciones como el restante socio y también tendrá el uso de la firma social. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1966. — Firmado: Tomás Vicente Massa — Juan Antonio Diéguez. — Héctor Antonio Lagorio. — Nora Haydée Balino.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.18|3-Nº 1.652-v.18|3|66

SAWOLL IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christa Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Leandro Máximo Juárez y Dionisio Campos, únicos socios integrantes de SAWOLL IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alberti 1939, Capital Federal, sociedad inscripta el 3 de marzo de 1961 bajo el Nº 442 al Fº 498 del libro 30 de contratos de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 3 de agosto de 1965 bajo el Nº 1923 al folio 278 del libro 49 de contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1965 lo siguiente: **Primero**: Aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a pesos 4.000.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Segundo: El aumento de capital indicado se integra en la forma como se hace constar en el balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El capital social de $ 4.000.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, lo suscriben ambos socios por partes iguales. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1966. — Leandro Máximo Juárez. Dionisio Campos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.18|3-Nº 1.653-v.18|3|66

MARCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1966, los señores Aurelio Humberto Marconi, L. E. 555.998, y Aurelio Humberto Marconi (hijo), L. E. 4.291.330, ambos argentinos, casados, domiciliados en Azcuénaga 94, de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una S. R. L. la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de MARCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de tal carácter. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Av. Emilio Castro número 5821, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y talleres en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de accesorios para automóviles y artículos para peluquerías. — Además la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad, operación o negocio que convenga a sus intereses sociales, ya sean de índole comercial, industrial, inmobiliaria, financiera; comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, etc., con la sola limitación de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de marzo de 1966. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 350.000.—), dividido en 350 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. El capital social podrá ser ampliado adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. Podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: El capital social está integrado en su totalidad con los valores del balance practicado con fecha a 14 de febrero de 1966, que los contratantes suscriben por separado. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive los enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del art. 1.881 del Cód. Civil, así como los del art. 608 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, y no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas a los fines sociales. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, materiales y existentes serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza si estos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, cuando estén destinadas al uso de la firma serán amortizadas con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; c) De las utilidades líquidas se destinará un 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital social, por lo menos; d) Se podrán constituir otras reservas o previsiones que, a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará en su caso; e) Las utilidades líquidas o pérdidas, resultantes del Balance General practicado de acuerdo a las bases especificadas serán distribuidas o soportadas según el caso, por partes iguales entre los socios. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio por los socios que ejerzan la gerencia, quienes asumirán el cargo de liquidadores. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad unificando su representación. Si resolvieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un inventario y balance general. Fijado el monto correspondiente el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas trimestrales iguales, las que gozarán de un interés calculado al 12 por ciento anual. — Duodécima: To-

da divergencia entre los socios será resuelta de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Aurelio Humberto Marconi. — Aurelio Humberto Marconi (h). — Encimado: 1966, vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720.— e.18|3-Nº 1.654-v.18|3|66

PROVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enri Gelpi y Alfredo Alberto Gelpi, ambos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Besares 2867, 1º Piso, Dto. 8 y en Rodríguez Peña 450, 8º Piso, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PROVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en 25 de Mayo 267, 3º Piso, pudiendo establecerse sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena; a la explotación de establecimientos industriales de todo tipo y ocuparse de representaciones y|o comisiones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportados como sigue: El señor Enri Gelpi suscribe e integra cincuenta cuotas por un valor nominal total de cincuenta mil pesos y el señor Alfredo Alberto Gelpi suscribe e integra cincuenta cuotas por un valor nominal total de cincuenta mil pesos. El capital se encuentra integrado por muebles y útiles, etc., según balance firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, el que se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha. Podrá disolverse en cualquier momento con acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes con las facultades más amplias fijadas por la ley y por este contrato. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma particular bajo sello de la razón social. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrá: Comprar y vender mercaderías, materias primas, efectos, bienes muebles e inmuebles; formar parte de otras sociedades de cualquier índole y actividad lícita; constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro gravámen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, aceptar, transferir, ceder y extinguirlos; aceptar y conferir mandatos; constituirse en depositaria; tomar y dar bienes muebles e inmuebles en locación y comodato; firmar boletos de compra venta, escrituras públicas y privadas; conferir poderes generales y especiales; efectuar operaciones bancarias; realizar descuentos de pagarés; firmar, endosar, cobrar y pagar todo documento comercial o bancaria; abrir y cerrar cuentas corrientes o de caja de ahorro; tomar pólizas de seguros, realizar todas las operaciones ante las reparticiones públicas incluídas las aduanas y operar con los Bancos privados y oficiales, inclusó con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y toda otra institución de crédito oficial o privada, creada o a crearse; dar o ceder créditos en cesión, permuta o comodato, cobrando o pagando por ellos los precios, plazos, moneda, intereses, gastos y demás condiciones que estimen convenientes; solicitar y concertar préstamos con o sin garantías, concederlos, depositarlos, extraer fondos, otorgar, librar, aceptar y ceder, endosar giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; retirar de toda repartición pública o privada toda clase de documentos u objetos destinados a la sociedad, registrar firmas, marcas y patentes, firmar recibos y cartas de pago; conceder y aceptar novaciones y renovaciones; dar y tomar posesión de bienes; intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado, ocurriendo ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción, así como superiores gobiernos, con escritos, escrituras y toda clase de pruebas y, en general realizar todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades, se deducirá un cinco por ciento con destino a la Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad seguirá su giro con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Novena: En caso de liquidación, actuarán ambos socios indistintamente en carácter de liquidadores. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo falló será inapelable. Décima primera: De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, firman todos en Buenos Aires, a tres días del mes de Enero de 1966. — Alfredo A. Gelpi. — Enri Gelpi.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e18|3-Nº 1.691-v.18|3|66

INDUSTRIAS PRINGLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores don Pedro Arquímedes Girola, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras Nº 1049, Don Julio César Salvagni, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pasaje Diego Fernández Espiro Nº 2479 y don Alberto Alfredo Gamba, argentino, casado, con domicilio en la calle Nueva York Nº 2564, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "INDUSTRIAS PRINGLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto el de dedicarse a la fabricación y comercialización de repuestos para automotores y afines. — Segundo: El domicilio legal se fija en la calle Ameghino número 1784|86, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y de establecer fábricas y|o establecimientos y|o sucursales en esta Ciudad o en cualquier punto del país y en el exterior. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, plazo que de común acuerdo podrá ser prorrogado a su vencimiento, como, asimismo, antes de su término cualquier socio podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — En este caso, la Sociedad o los socios podrán adquirir sus cuotas de capital reintegrándole el mismo con más las utilidades que le corresponden de acuerdo con el Balance que se practicará al efecto y en el cual queda perfectamente establecido que no se reconocerá valor alguno en concepto de "llave de negocio", marcas, clientela o uso de la denominación social. El importe que resulte le será reintegrado al socio saliente en veinticuatro cuotas mensuales iguales, debiéndose abonar la primera de ellas en el acto de formalizarse el retiro. Si la Sociedad o los socios no quisieren o no pudieren adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una que corresponden a cada uno de los socios en partes iguales o sea un mil cuotas a cada uno. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de conformidad con el Balance que de común acuerdo firman por separado los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se les designa por el presente con el carácter de Gerentes pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo sustituir poderes, realizar toda clase de operaciones, especialmente las determinadas en la cláusula novena y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocio alguno ajeno a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Capital Federal o de otras Provincias, así como ante las Gobernaciones de las distintas Provincias y sus dependencias. — Sexto: Los socios podrán establecer por simple mayoría de votos las funciones que a cada uno le corresponden, como también la fijación de la remuneración mensual que estime pueda corresponderlas, en igual importe para cada uno de ellos y con imputación a gastos generales, todo lo cual deberá dejarse establecido en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptimo: Las resoluciones y determinaciones sociales serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos, incluso en los casos establecidos en el art. 354 del Código de Comercio, pero si de acuerdo con los Balances practicados anualmente se comprobara un apérdida superior al (30 %) treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el mismo, a cuyo efecto hará conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado. Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta-poder; — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento podrán practicarse a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previa las deducciones y amortizaciones que correspondan y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Para el mejor desempeño de sus funciones la sociedad podrá locar, vender, comprar, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o en cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Décimo: A los efectos de la liquidación y partición de la sociedad los gerentes serán los liquidadores de la misma debiendo proceder de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren, actuando en la forma establecida en la cláusula quinta. — Undécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los otros deberán decidir: a) Por disolver totalmente la sociedad; o bien; b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidarán a los herederos del socio desaparecido el capital y las utilidades que a éste le correspondía de acuerdo con el balance que al efecto se practique conforme lo establecido en la cláusula tercera. El haber que resultare a favor del socio desaparecido le será abonado por la sociedad en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera. — Duodécimo: Los socios hacen expresa renuncia a la formación de cualquier Tribunal de Arbitros para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre ellos y|o sus herederos sobre la aplicación o interpretación del presente contrato estableciendo que serán los Tribunales Ordinarios en el fuero Comercial de la Capital Federal los únicos competentes para entender en todo juicio o cuestiones emergentes. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados, constituyendo los contratantes domicilio legal, para todos los efectos del presente contrato, así como para las notificaciones judiciales y extrajudiciales en la calle Ameghino número 1784|86 de esta Capital Federal. Firmado: Pedro Arquímedes Girola, Julio César Salvagni, Alberto Alfredo Gamba. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.18|3-Nº 1.692-v.18|3|66

EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día que Angel Antonio Ruiz cede 195 cuotas de las 200 que posee en EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio Néstor Norberto Gregorio, por el precio de $ 2.000.000 moneda nacional. Queda subsistente todo lo demás de los contratos referidos en la escritura de fecha 27 de diciembre de 1965, pasada ante Mario M. R. Nacarato, Escribano. — Lo enmendado: "195"; "200". Todo vale.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.18|3 Nº 1.680 v.18|3|66

GUAMINI INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Agosto de 1965, los socios de "GUAMINI INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de tener que llenar la vacante de gerente, por el presente y por unanimidad resuelven designar en tal sentido al señor socio Ernesto Alfredo Hernández, con las facultades mencionadas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.18|3 Nº 1.712 v.18|3|66

PRODUCTOS GRECCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre don Francisco Greco, domiciliado en calle Baigorria número cuatro mil seiscientos veintiséis; don José Américo Stancato, domiciliado en calle Pasaje Leone número mil cuatrocientos setenta; don Edmundo Miguel Marchioli, domiciliado en calle Marcos Paz número dos mil cuatrocientos noventa y cinco; don Jesús Etayo, domiciliado en calle Libertad número novecientos setenta y seis; doña Ofelia Luisa Varela de Etayo, domiciliada en calle Libertad número novecientos setenta y seis; todos ellos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, y don Héctor María Enz, argentino, abogado, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Juncal número ochocientos cuarenta, piso cuarto, departamento B, se ha convenido lo que a continuación se expresa: Primero: Los cinco primeros, señores Francisco Greco, José Américo Sancato, Edmundo Miguel Marchioli, Jesús Etayo y señora Ofelia Luisa Varela de Etayo, declaran que son únicos socios componentes de PRODUCTOS GRECCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil setecientos cincuenta y cinco, al folio cuarenta del libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Francisco Greco, en este acto, vende, cede y transfiere, sin limitaciones de ninguna clase y naturaleza, a don Héctor María Enz, las tres mil cuotas de capital que posee en Productos Grecco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se refiere en el artículo anterior, colocándolo en su mismo lugar, con los mismos derechos y en igual grado de prelación. La venta se efectúa por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea por el valor nominal de las cuotas, importe que es recibido de plena conformidad por el vendedor de parte del comprador; sirviendo el presente de formal y eficaz recibo y carta de pago. Enterado el se-

ñor Héctor María Enz de la cesión a su nombre, acepta conforme la misma. Presentes en este acto los demás socios de Productos Grecco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Jesús Etayo, don José Américo Stancato, don Edmundo Miguel Marchioli y doña Ofelia Luisa Varela de Etayo, se manifiestan conformes con la venta y cesión efectuada por don Francisco Greco a favor de don Héctor María Enz, y la aceptan en todos sus términos en su calidad de socios. — Tercero: En razón de la venta y cesión de cuotas sociales realizada, el señor Francisco Greco pierde el carácter de gerente de la sociedad que tenía por el artículo octavo del contrato social, desvinculándose en forma total de la misma y no teniendo de ella nada que reclamar; haciendo, además, cesión gratuita en propiedad a Productos Grecco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la marca de bizcochuelo registrada a su nombre titulada Heccha y|o Hecho, comprometiéndose a todo trámite necesario para llevar a cabo concreta y efectivamente la cesión de dicha marca a la sociedad. — Cuarto: En razón asimismo de la venta y cesión de cuotas efectuadas en este acto, los actuales socios de Productos Grecco Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jesús Etayo, José Américo Stancato, Héctor María Enz, Edmundo Miguel Marchioli y señora Ofelia Luisa Varela de Etayo, convienen en modificar los artículos sexto, octavo, décimo sexto y décimo séptimo del contrato social originario, permaneciendo los demás en vigencia, quedando aquéllos redactados de la siguiente manera: "Sexto: El capital social referido ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios con muebles, útiles, maquinarias y mercaderías, en un todo de acuerdo al inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato. Además, forma parte en propiedad del patrimonio social, la marca de bizcochuelo titulada Heccha y|o Hecho". — "Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios, Héctor María Enz y José Américo Stancato, quienes revestirán el carácter de gerentes. Los gerentes, para obligar a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta, o cualquiera de ellos con cualquiera de los otros socios. Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que será fijado por acta. Asimismo podrán fijarse retribuciones a los socios que desempeñaren cualquier función dentro de la sociedad, con cargo a gastos generales." "Décimo sexto: Toda duda o divergencia, y en general, toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, que por cualquier causa en forma directa o indirecta se refiera al mismo, ya sea durante el giro de la sociedad, su liquidación o disolución, será dirimida en forma inapelable como árbitro arbitrador y amigable componedor por el señor Guillermo Estéban Garbarini Islas, y en su defecto por quien designare a tales fines el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la ciudad de Buenos Aires, a petición de partes, o de cualquiera de ellos ante el Juez si la otra se negare a formalizar el respectivo compromiso. El fallo será inapelable salvo el caso de vicio formal o que resulte ser contrario a disposiciones de orden público." — "Décimo séptimo: En caso de muerte ,ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad declaradas judicialmente de don Héctor María Enz, ocupará su lugar como gerente el señor Edmundo Miguel Marchioli. En caso de muerte, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad declaradas judicialmente de don José Américo Stancato, ocupará su lugar en la sociedad como gerente, el señor Jesús Etayo". — En fe de conformidad, se firma el presente en fecha y lugar ut-supra. — Sobrerraspado: número — comerciantes — Productos. — Todo vale. — F. Greco. — J. A. Stancato. — E. M. Marchioli. — J. Etayo. — O. L. Varela de Etayo. — H. M. Enz.

Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.880. e. 18|3 Nº 1.718. v. 18|3|66.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 3 de febrero de 1965, queda disuelta totalmente (DE VEGA, CECCOLI & CIA.), ha-Luis Ceccoli y don Luis Oscar Ceccoli. ciéndose cargo del activo y pasivo don

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520. — e.18|3 Nº 2.134 v.18|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO BATER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. — e.18|3 Nº 2.002 v.31|3|66

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO de la MERCED. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.034 v.31|3|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS AUGUSTOWSKY o MARCOS AUGUSTOWSKI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.910 v.31|3|66

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOPLISEK. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.927 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 30 días a herederos y acredores de JOSE BERNARDO LANDMESTER. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1966 — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.137 v.31|3|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CRISTINA LINDA LAGROTTA de RESSIA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.948 v.31|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COVELLI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.930 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO SADOUS. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 1.926 v.31|3|66

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA del ARCA de del CAMPO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.986 v.31|3|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.950 v.31|3|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA SAPORITI de GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.051-v.31|3|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TECLA PISTELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 2.065-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS PISTELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 2.067-v.31|3|66

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA QUILLEHAUQUY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.073-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a FRIDA ROTH de KOTHNY, EVALDO LUIS KOTHNY y ROTH ERNA KOTHNY y ROTH de ZURL, para comparecer en juicio: Sabini Alberto Otilio y otro c| Roth de Kothny Frida y otros sobre Escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 1.951-v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES GUGLIELMETTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.015-v.31|3|66

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.037-v.31|3|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MAURICIO FÖRBER o FÄRBER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.053-v.31|3|66

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES SILANES DE VAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 1.919-v.31|3|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a NAIM AZAR, para comparecer en juicio Chacra de Azar, Elena c|Azar, Naim, sobre Divorcio y Tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Roberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.800.— e.18|3-Nº 2.108-v.24|3|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FLOMBAUM. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.071 v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VELAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.017 v.31|3|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA LEONOR LEDO de SAENZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.908 v.31|3|66

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMANUEL MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.055 v.31|3|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WEISZ FRANCISCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.023 v.31|3|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ o GONZALEZ SOTELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.047 v.31|3|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

El Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SARACENO e ISABEL ROMANO de SARACENO. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.400.— e.18|3 Nº 1.985 v.24|3|66

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a OMAR MARTINEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Provenzal Asamblea S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 16.500 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Carlos A. Cornejo. secretario.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 1.916 v.21|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a MARIA CARMEN GUEDELLA, en el juicio "Vignola Oscar c/Escudero Domingo y Guedella María Carmen, s/tercería", que no habiendo contestado la demanda, dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar y se la declara rebelde. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200. — e.18|3 Nº 2.091 v.22|3|66

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ESTER MUCHENIK. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de abril de 1964. Síndico: Norberto Trabb, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 19 de abril de 1966, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000. — e.18|3 Nº 2.066 v.24|3|66

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por tres días a TRANSPORTES BARBIERI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a fin de que dé explicaciones sobre la marcha de sus negocios, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.030. — e.18|3 Nº 2.100 v.22|3|66

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "ENTIN de KAUFMAN GALA c|MORALES de ROMERO JUANA s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Álvarez, rematará sobre el mismo el domingo 27 de marzo 1966, horas 12: Un local de negocio, designado con el Nº 1, en la planta baja,sito en el inmueble ubicado en esta Cap. Federal, calle Alsina Nros. 1581|85 y 87, entre las de Pdte. Luis Sáenz Peña y Virrey Cevallos, con entrada independiente por el Nº 1585 de calle Alsina, con una supe-

ficie cubierta propia de 140,47 mts.2 y un sótano de 150,47 mts.2; lo que hace un total de 296,94 mts.2 y un patio de 3m.70 de prop. común, pero de uso exclusivo y le corresponde el 21,76 o|o de partes indivisas de los bienes comunes. Base $ 580.000 m|n., al contado; como seña y cuenta de precio 8 0|0 Comisión 3 o|o; más infs. en autos. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 5.000.— e. 18|3 Nº 2.020 v. 24|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "ROPINCO, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|FERRAJOLI HUMBERTO C. y otra s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso. El día jueves 24 de marzo, a las 16 hs.: Un inmueble, unidad Nº Uno, planta baja calle Montevideo Nº 129, de la finca calle Montevideo 127|129, en régimen propiedad horizontal. — Sup. total cubierta de: 52m64, más un patio descubierto; 6m95 de propiedad común, pero de uso exclusivo; porcentual de 7,43 o|o, sobre las cosas comunes. — Base $ 1.039.694. — Al contado. — Se hace constar que el bien se halla ocupado y que en la cláusula 4º de la escritura hipotecaria, se estipuló que los deudores no podrán celebrar contratos de arrendamiento, obligándose en caso de ejecución entregar el inmueble libre de ocupantes y|o inquilinos. — 8 o|o a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 5.200.— e. 18|3 Nº 2.058 v. 24|3|66

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en juicio: "CASSERA, MARIA L. y otros c|URBANO, EDUARDO E. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Pablo A. Vitarelli, con domicilio en la calle Rivadavia 814, piso 2º, Capital, rematará el día 24 de marzo de 1966, a las 16 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Talcahuano 481, piso 5º, Cap. Federal, la Unidad Nº 17 - 801, del 8º piso, de la finca sita en Avda. Córdoba Nº 1423|32, Capital, con una superficie propia de 48,27 m2. y un porcentual del 3,37 o|o. — La unidad se entregará desocupada conforme a la cláusula segunda del contrato de mutuo. — Base $ 582.332.— m.n. al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en el acto, a cargo del comprador. — Buenos Aires, a los 10 días de marzo de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.400.— e. 18|3 Nº 2.040 v. 24|3|66

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en los autos caratulados "VERNOCCHI ANTONIO O. c|CESTAU DE SAINZ F. su sucesión, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 24 de marzo de 1966, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, un departamento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2217|19|2219 A, entre Pasco y Pichincha, Unidad Nº 14, Piso 3º, con una superficie cubierta de 29m12 dec. cuadrados y un balcón de 2m72 dec. cuadrados, todo lo que hace una superficie total de 31m84 decímetros cuadrados. — Porcentual 2.17 o|o con relación al total del inmueble. — De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo, la unidad se entregará desocupada. — Base $ 335.250.— m|n., al contado. Com. 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 4.800.— e. 18|3 Nº 1.912 v. 24|3|66

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos: "ROSITO JUAN c|de FREITAS FRANCISCO y otra, cobro hipotecario", que el martillero José Antonio del Rosal, rematará el día 27 de marzo, a las 10 hs., sobre el lugar, la propiedad, en jurisdicción de la Prov. de Bs. As., Partido de Lanús, paraje denominado "Villa Bola de Nieve" con frente a la calle Gral. Arias, entre las de Gral. Pico y Centenario, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 10 de la manza "L", con una superficie de 318mts.2117 ctms. cuadrados. — De acuerdo a la cláusula hipotecaria Nº 5, la totalidad del inmueble está totalmente ocupado por los deudores, siendo condición expresa que no podrán alquilar total o parcialmente bajo ningún concepto, debiendo en caso de ejecución hipotecaria establecerse como condición de venta que el inmueble se entregará totalmente desocupado. Base $ 300.000 m|n. — Seña y a cuenta de precio. 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.000 e. 18|3 Nº 2.109 v. 24|3|66.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "LABORIO, JOSEFA MARIA y otros c|CURI, DAVID SALIM (s|suc) s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 25 de marzo, a las 15.30, el inmueble Córdoba 4538|40; edificado en el lote 2 manz. "B" que mide 8m66 frente NE. por 31m52 costado NO., 33m94 SE. y contrafrente SO. 8m32. — Base $ 800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e. 18|3 Nº 1.956 v. 24|3|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "AMADO FRANCISCO c|CASIME NESTOR s|ejecutivo", que el martillero Isidro José Aldana rematará el día 23 de marzo corriente, a las 17, en Nicaragua 5576, donde se exhibe, un juego de sofá y dos sillones, floreado, color "bordó". — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1965. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 880 e.18|3 Nº 1.906 v.21|3|66

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 de la capital, comunica por 3 días en autos "CUPCHAM MASSEY c|LOPEZ R., s|ejecutivo" que el martillero señor Eduardo Ojam Gache, rematará el día 24 de marzo, a las 10,30 horas, en San José 1754, donde se exhibe, sin base, al contado y en dinero en efectivo, un televisor marca "Super Cascode". — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.440 e.18|3 Nº 2.026 v.22|3|66

Nº 42

Juzgado Nac. de Primera Instancia de Paz Nº 42, hace saber por tres días en los autos caratulados "CALEFONES HEINEKEN S. A. c|EL GRAN SUD s|ejecutivo", que el martillero Lucas A. Iparragueirre, rematará en el local de la calle Apolinario Figueroa Nº 1331|33, el día 26 de marzo de 1966, a las nueve horas, el siguiente bien: "Una máquina soldadora de punto, marca "Maroni Nº 13.345. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.680 e.18|3 Nº 1.915 v.21|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "VALDEZ EUSEBIA J. contra SAILE y CIA, ejecución prendaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará el día 30 de marzo, a las 16 horas, en la calle José P. Tamborini 3224, Capital (donde se exhibe) un Micro-Omnibus colectivo marca Ford Thames, modelo 1957, motor Perkins 3257083, chassis 3220909, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 265.000 m|n.; contado. seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. Informes 35-1123.
Buenos Aires, 10 marzo de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e.18|3 Nº 1.599 v.22|3|66

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: SARSOTTO, OSVALDO c|POMBINHO, HUGO OSCAR s|ejec. prendaria, que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 4 de abril de 1966, a las 10,30 horas en Zaraza 471 donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1940, con motor Nº R.3489711 MCBA, patente de la Capital Federal Nº 4651 del año 1963, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 51.887,50. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800 e.18|3 Nº 2.115 v.22|3|66

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "AGENCIA TOLEDO C. I. F. S. C. A. c|CAMPAGNA ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero B. Blanco de Sánchez, rematará el día 26 de marzo, a las 10,30 horas, en el local de la calle Juan B. Justo Nº 5302, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 18 horas. "Una motocicleta marca Gilera, modelo Extra, año 1964, motor y cuadro Nº 66-00674, de 200 c.c. A patentar. Destinada al uso particular", en el estado en que se encuentra y al contado. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 41.470. Comisión: 10 o.o
Buenos Aires, marzo nueve de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.280 e.18|3 Nº 2.086 v.22|3|66

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, doctor Carlos A. Cornejo, comunica por tres días que en los autos "GONZALEZ CONSTANTINO c/ CIARDELLO MERCEDES LETICIA, s/ ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, Alberto Raúl Barros, rematará, en la calle Juana Azurduy Nº 2745, de Capital Federal, el 23 de marzo de 1966, a las 10 horas, el siguiente bien a la vista: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1940, carrocería sedan 4 puertas, para uso como taxímetro, patente Nº 7010, de Capital Federal, año 1964, motor R 3487095, usado. Base $ 151.995 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.520. — e.18|3 Nº 2.046 v.22|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "PAPELERA TEITELMAN, S. A. c/IMPORT. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/ejecutivo", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará, en la calle Suipacha Nº 574, Cap., donde se exhiben, el día 22 de marzo de 1966, a las 15 horas: Un aparato de televisión marca Admiral, mod. T.323.B. 2, serie 31795 C., en funcionamiento; una máquina de escribir Underwood, Nº 380 7608-5, de 80 espacios. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200. — e.18|3 Nº 2.019 v.21|3|66

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "AGENCIA TOLEDO, C. I. F. S. C. A. c/SOBA VICENTE G. y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero B. Blanco de Sánchez rematará, el día 26 de marzo, a las 10.30 hs., en el local de la calle Juan B. Justo Nº 5302, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 18 hs.: Una motocicleta usada, marca N. S. U., modelo año 1958, motor Nº MS-1930, de 250 c. c. Destinada al uso particular. Chapa de la Capital Federal número 51657, cuya transferencia se halla en trámite. En el estado que se encuentra y al contado. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 40.008. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.520. — e.18|3 Nº 2.087 v.22|3|66

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "FRIMAX, SRL. c/GIACOBBE RAUL FRANCISCO, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará, el día 6 de abril de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1490, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca M. Benz 1955, motor Nº 312-915-4.511.232, patente número 603-606, con la base de $ 367.285. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.040. — e.18|3 Nº 2.069 v.22|3|66

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "KRUSZYNSKI METODY, s/quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles rematará, el día 22 de marzo, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 231, 4º piso, oficina 85, sin base, al detalle y al mejor postor, los siguientes muebles y útiles de oficina: 1 máquina escribir Olivetti, 100 espacios; 4 armarios, 4 escritorios, 2 percheros, 1 mesa máq. escribir, metálicos; 6 sillas metál., tap. en cuero; 1 escritorio madera; tabique divisorio madera y vidrio, 4 x 2 m.; ventilador; lote útiles oficina; artefacto t. fluorescente, y todo cuanto está inventariado en autos, a fs. 51/3 Seña 30 %, comisión 10 %, al contado. Exhibición día 21.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400. — e.18|3 Nº 1.977 v.22|3|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AREMAR C.I.F.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 1er. piso, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos establecidos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1965 y proyecto de distribución de utilidades.
2º Nombramiento de dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el vencimiento de mandato de los actuales.
3º Remuneración del Directorio y Síndico.
4º Elección de Accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de las láminas accionarias o resguardos mencionados en el Art. 43 último párrafo de los Estatutos, deberá hacerse en nuestras oficinas Bmé. Mitre 226, 1er. piso, Capital Federal, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.000. e.18|3. Nº 2.135. v.24|3|66

A. G. McKEE & Co. ARGENTINA S. A. Ingeniería y Construcciones
Nº 11.751
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Inventario, Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de noviembre de 1965.
2º Remuneraciones. Distribución de utilidades.
3º Número y designación de Directores y Síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000. e.18|3. Nº 2.133. v.24|3|66

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
De la Sección 22ª

Estimado Consocio: Conforme Art. 12 estatutos convocamos Asam. Gral. Ord. 31|3|66, 19 horas, Av. Ing. Huergo 640, Cap., tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación demás conceptos ejercicio 31|12|65.
2º Elecc. nuevas autoridades en lugar de las que cesan.
3º Desig. 2 Asoc. firmar acta asamblea.
4º Se recuerda Art. 10.
$ 112. e.18|3. Nº 2.095. v.18|3|66

ALCHIERI S.A.C.I.F.
Nº 7.440
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1966, hora 20, en Rivadavia 5317, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio: Ej. 30|11|1965.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.18|3. Nº 2.082. v.24|3|66

ARIZONA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial
Número de Registro: 4.276
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par.. el día 28 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 12 "Y", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio de la sociedad, fenecido el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares, entre tres a nueve, por un año, de acuerdo a los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año, de acuerdo a los estatutos.
5º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.400.— e.18|3 Nº 748 v.24|3|66

ARGENTEL ELECTRONICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 1966, a las 12 horas, en la sede social, calle Cruz del Sur 2991, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Elección de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. e.18|3. Nº 2.025. v.24|3|66

ALCANTARA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. Nº 16.438
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de abril de 1966, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Of. 52, pra tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 4.200.— e.18|3 Nº 1.947 v.24|3|66

AIRCO ENGINEERING CO. S. A. I. C.
(Compañía de Ingeniería Airco Sociedad Anónima Industrial y Comercial)
Expediente Nº 13836
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 17.30 horas, en Cerrito 1140, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.18|3 Nº 1.917 v.24|3|66

ANGELO RIMOLDI S. A. (c. f.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 9, en la calle Paraguay 643, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio Nº 1, al 31|12|65.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.18|3 Nº 1.367 v.24|3|66

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1966, a las 10, en el local social de la Sociedad calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, documentación anexa y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.500.000.000.
4º Consideración de contribuciones efectuadas por la Sociedad durante el año 1965.
5º Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes en representación del capital privado.
6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del Estatuto Social dispone que para participar en las Asambleas Generales, deberán depositar en la Caja Social (Lavalle 348, piso 4º, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el Certificado Bancario de su depósito.
$ 9.400. —e.18|3 Nº 1.337 v.24|3|66

ALFA HOGAR S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
Expte. N|13.488
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 19 hs., en la calle Sarmiento 1290, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 inc. 1) C. de C. ejercicios 31|7|64 y 31|7|65;
2º Elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.18|3 Nº 2.012 v.24|3|66

APOLO RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S. A.
Com. Ind. y Fin.
Expte. N. 8341
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1966 a las 12 hs. en la calle José M. Moreno 1665, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación Art. 1º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.18|3 Nº 2.014 v.24|3|66

AGROQUIMICA ATANOR S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de marzo de 1966, a las 15, en el local social de Lavalle 348, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y del Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.
$ 4.200.— e.18|3 Nº 1.139 v.24|3|66

ABRASIVOS NORTON S. A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29|3|1966, a las 11,30 horas, en Los Patos 2175, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31|12|1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a Directores y Síndico.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. e.18|3. Nº 2.007. v.24|3|66

"B"

BRIDGEPORT ARGENTINA S.A.C.I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|3|966, a las 9.30 horas en Cerrito 836, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 30|11|965), y distribución de utilidades.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros del directorio y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.18|3 Nº 1.940. v.24|3|66

BAKIRGIAN & CIA. (Bs. As.) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1966 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, y aplicación de utilidades y reservas.
2º Aumento de capital (art. 4º).
3º Retribución de los directores y síndicos para el 39 ejercicio.
4º Elección de Directores y Síndicos para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.000.— e.18|3 Nº 1.891 v.24|3|66

BECKACITE
S. A. C. E. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asambl. Gral. Ordinaria para 30|III|1966 a las 11.30 horas en 25 de Mayo 293, B. A. para tratar orden del día publicado oportunamente. — El Directorio.
$ 720.— e.18|3 Nº 305 v.22|3|66

BENITO PERNICONE S. A. C.A.F.I.T. y M.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 19 horas, en la calle Corrientes 465, piso 12, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. e.18|3. Nº 2.076. v.24|3|66

"C"

CARLO ERBA ARGENTINA S. A. C. e I.
Nº 5.711
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 9 horas, en la calle Maipú Nº 521, quinto piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 1965 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|3-Nº 1.616-v.24|3|66

CALVENTE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1966, a las 18 hs., en Perú 556, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. C. del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965. Propuesta distribución utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|3-Nº 1.628-v.24|3|66

CAMARA ARGENTINA DE SOCIEDADES ANONIMAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1966, a las 11.30 horas en la sede social Avenida de Mayo 666, piso 8º, "A" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas presentes para suscribir el acta de la asamblea.
2º Consideración de los balances correspondientes a los ejercicios cerrados en 1962, 1963, 1964 y 1965, con exclusión del revalúo del inmueble de Florida y Rivadavia.
3º Consideración del revalúo del inmueble de Florida y Rivadavia según el informe pericial del 25 de febrero de 1966 del ingeniero Aldo Genuardi. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|3 Nº 1.603 v.24|3|66

COLONIZADORA MISIONERA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Agraria e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1966 a las 17 horas, en nuestro local social, Defensa 320, 4º piso (B), Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1965.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1965 percibidas en exceso (m$n. 98.205.—) del límite del 25 o|o de las utilidades fijadas por el artículo 9º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El artículo 18º de los Estatutos dispone:
Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos. — El Directorio.
$ 8.400.— e.18|3-Nº 1.965.— e.24|3|66

CIBERT IMPORTADORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 8.766|57
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1966, a las 18 horas en Bouchard 644 para considerar:
1º Los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|965.
2º Remuneración Directores.
3º Elegir Directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.18|3-Nº 1.943-v.24|3|66

CUTTER QUIMICA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1966, a las 16 horas en Reconquista 657, 1º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30|11|65;
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio;
3º Número y elección de Directores y Síndicos;
4º Designar dos accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 e.18|3 Nº 1.938 v.24|3|66

COMERCIAL CEBALLOS S.A.
Importación y Exportación
Nº 18.063

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 8 horas, a realizarse en su sede, 25 de Mayo 158, piso 5º, escritorio 514, de esta Capital, para tratar:
1º Documentos Art. 347 C. C. al 31|11|65;
2º Honorarios Directorio y Síndico;
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.18|3 Nº 1.877 v.24|3|66

CORPORACION BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1966, a las 18 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 1116, 3º piso, Dto. A, para tratar
1º Lectura y consideración del informe de la Auditoría externa;
2º Examen del desempeño en el mandato especial conferido a un director, a través de los cargos formulados por el H. D., y de los que resultan de la pericia contable;
3º Remoción del Síndico Titular y nombramiento del reemplazante;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200 e.18|3 Nº 1.860 v.24|3|66

COSARI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Bouchard 432, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Considerar remuneraciones al Directorio. Art. 15 de los Estatutos, y distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e.18|3. Nº 2.061. v.24|3|66

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.
Inscripción Nº 5.564
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de abril de 1966, 21.30 horas, en Córdoba 3371, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado al 31|12|65 y Distribución de Utilidades.
2º Fijación de número de Directores y elección de los que correspondan.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|3 Nº 2.081 v.24|3|66

CARINDU
Soc. Anón. Ind. Com. Agrop. e Inmob. Nº 15.836
Convócase Accionistas Asamblea General Extraordinaria 30|3|66, 14.30 horas, Alsina 655, 3er. piso, a efecto tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración aumento del Capital Autorizado;
2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 1.995 v.24|3|66

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5419
Se convoca, en segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de marzo de 1966, a las 19.30 horas, en nuestra sede, Mendoza Nº 2338, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31 de octubre de 1965.
2º Nombrar Directores y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.18|3 Nº 1.991 v.24|3|66

CLUB EDITORIAL HAYNES
Cooperativa Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1966, a las 18.30, en nuestra sede, Bogotá 119, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de la Memoria;
3º Idem del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes, informe del Síndico e Inventario hasta el 31 de diciembre de 1965;
4º Distribución de excedentes;
5º Renovación de autoridades, a saber: 1 Presidente hasta el 31 de marzo de 1968; 3 Directores Titulares (dos por tres años); 3 Directores Suplentes por dos años; 1 Síndico Titular, por dos años; 1 Síndico Suplente, por dos años.
6º Proclamación de los electos. — Buenos Aires, marzo de 1966. — Fernando José Veronelli, presidente; Fernando C. Prud'Homme, secretario.
Nota: El punto 5º (renovación de autoridades) se realizará el día 30 de marzo, entre las 8 y 20, en la sede social. A continuación se cumplirá —luego del escrutinio de los votos— el punto 6º: Proclamación de los electos.
Art. 19 de los Estatutos: "Las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios."
$ 5.640.— e.18|3 Nº 1.982 v.22|3|66

"D"

DUVETEXTIL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, a las diez y nueve horas, en Quintino Bocayuva novecientos setenta, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco;
2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores;
3º Aumento del capital autorizado y
4º Elección de los síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.18|3-Nº 1.964-v.24|3|66

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4091)
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1966, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Venezuela Nº 538, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 23º Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación de los Honorarios del Directorio y Sindicatura;
4º Resolución sobre el número de Directores Titulares conforme el Art. 9º de los Estatutos y elección de los mismos por un año. — Elección de dos Directores Suplentes;
5º Elección de Síndicos, Titular y Suplente;
6º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades hasta un valor de $ 25.000.000,— nominales;
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.600 e.18|3 Nº 2.030 v.24|3|66

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Estomba 250, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Código de Comercio, ejercicio al 30 de noviembre de 1965;
2º Remuneración de directores y síndicos;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección del Directorio y Síndicos, titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400 e.18|3 Nº 2.124 v.24|3|66

"E"

ERIAL S.A.I.C.I.F.
Exp. Nº 13.704|61
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria 30 de marzo de 1966, 20 horas, en la calle Lavalle 1569, 2º p. of. 208, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al 4º Ejercicio de la Sociedad cerrado al 30 de abril de 1965;
2º Fijación número de Directores y elección de los mismos y Síndico Titular y Suplente;
3º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.18|3 Nº 2.009 v.24|3|66

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8.695
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1966, a las 18.30 horas en la Avda. Belgrano 980, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes;
4º Elección de síndico y de síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e.18|3 Nº 2.044 v.24|3|66

EL MOSQUITO
Sociedad Anónima de Transportes C.I.F.I. y A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria 28 de marzo de 1966, 19 horas, en Juncal 754, 8º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación actuado por el Directorio;
2º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio al 30|6|63|64|65;
3º Renovación de Directorio y Síndico;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.18|3 Nº 1.966 v.24|3|66

EDITORIAL SIGMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expediente Nº 11.747
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 17 horas, en el local social de la calle Chile Nº 945, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Arts. 4º, 5º, 14º 15º y 21º de los Estatutos según proyecto puesto a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorización a quienes deban efectuar las gestiones respectivas.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta.
Nota: Se recuerda cumplimiento del Art. 22º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.800. e.18|3. Nº 1.272. v.24|3|66

ESTEXA
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 10,30 horas, en el local social, calle Córdoba 629, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del inc. 1º) del art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Reformas al estatuto.
4º Fijación del número de directores y su elección, como así la de los síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del estatuto.
Buenos Aires, marzo de 1966. — El Directorio.
$ 5.800.— e.18|3-Nº 1.959-v.24|3|66

"F"

FINANCIERA MARSELLA
Sociedad Anónima Comercial
Carlos Pellegrini 763, 5º piso
Nº 17.155
Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el 28|3|66, a las 9.30 horas, en Carlos Pellegrini 763, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1965. Destino resultado.
2º — Aumento capital, emisión acciones.
3º — Elección Directores, previa fijación su número, Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800 — e.18|3 Nº 1.215 v.24|3|66

FLEXGOM
Soc. en Com. por Acc.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 1966, a las 18 horas; calle Salta 490, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1965.
2º Remuneración del socio colectivo y distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
$ 3.200. e.18|3. Nº 1.245. v.24|3|66

FOREX CLUB ARGENTINO
Asociación de Cambistas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1966, a las 19.30 hs., en el Salón del Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, piso 1º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del segundo ejercicio cerrado el 31|12|65;
2º Fijación de las cuotas de ingreso y mensual para socios activos y adherentes;
3º Fijación del número y designación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, titulares y suplentes;
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
$ 192. — e.18|3 Nº 1.987 v.18|3|66

"G"

G. HERNANDEZ Y CIA. S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 30 de marzo de 1966, 18 horas, en Alsina 901
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos indicados Art. 347, inciso 1º, Código Comercio, 9º Ejercicio, cerrado el 30 de noviembre 1965;
2º Consideración proyecto distribución resultados;
3º Designación Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año;
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966.
El Directorio.
$ 4.000 e.18|3 Nº 1.990 v.24|3|66

GEVAERT ARGENTINA
S. A. de Productos Fotográficos
Nº de Registro 3.787
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1966, a las 17.30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 1962, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Beneficios e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º — Designación de Presidente, Director Delegado y tres Directores, por el término de dos años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
3º — Fijación de los honorarios del Directorio y Síndicos por el ejercicio 1965|66.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 6.000 — e.18|3 Nº 1.825 v.24|3|66

"H"

HELIANTUS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 15.058
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1966, a las 14.30 horas, en Suipacha 842, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución a directores y síndico;
4º Elección de un síndico titular y un suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
Nota: Recuérdase disposición Art. 18 estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 5.600. — e.18|3 Nº 2.140 v.24|3|66

HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES
Avda. Las Heras 2416 - Teléf. 83-3239
Personería Jurídica Nº 2050
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el domingo 27 de marzo de 1966.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de marzo de 1966, a las 15 horas, en nuestra sede social, Av. Las Heras Nº 2416, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior;
2º Designación de dos señores asociados para firmar el acta;
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscal;
4º Elección de 17 señores asociados, a fin de completar los cargos que quedan vacantes en la C. D.: a) Un presidente, por dos años. b) Un secretario general, por dos años. c) Un tesorero, por dos años. d) Un secretario de actas, por dos años. e) Un bibliotecario, por dos años. f) Cuatro vocales titulares, por dos años. g) Cinco vocales suplentes, por un año. h) Tres fiscales titulares, por dos años. — Juan Porto, presidente. — Roberto Mollon, secretario.
Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos, únicamente podrán formar parte de la Asamblea e intervenir en sus deliberaciones los socios fundadores, activos y protectores, que tengan una antigüedad mínima de un año y se hallen al corriente con Tesorería.
$ 432. — e.18|3 Nº 2.052 v.18|3|66

"I"

I N G A L C O
Industrias Químicas Ingalco, S. A. I. C. F.
Nº 18259
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 30|3|66, 18 horas, Corrientes 456, 2º, Of. 26, Capital, p/tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatuto social;
2º Designación dos accionistas p/firmar acta. — El Directorio.
$ 2.600. — e.18|3 Nº 1.997 v.24|3|66

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS
Sociedad Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA
El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L., Regional Buenos Aires, convoca a sus Cooperativas Asociadas a la Asamblea Regional Ordinaria de acuerdo con el Artículo 51 de

los Estatutos Societarios para el día 2 de abril de 1966, a las 8 horas, en la sede de la Cooperativa Parque Chacabuco, Avda. La Plata Nº 1435, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de una Comisión de Poderes compuesta por cinco miembros delegados.

2º Designación de tres delegados para suscribir el Acta.

3º Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por cinco delegados.

4º Consideración del Informe Institucional Económico y Financiero.

5º Consideración de las Normas Operativas para las cooperativas de crédito de la Regional Buenos Aires (Zona Capital Federal y alrededores).

6º Incremento del aporte accionario de las cooperativas de la Regional al capital social del Instituto.

7º Elección, por el término de un año, de un síndico regional titular y un síndico regional suplente.

8º Consideración sobre la situación del Movimiento Cooperativo de Crédito y Anteproyecto de Ley para las Cajas de Crédito Cooperativas.

De los Estatutos Sociales: Art. 50:... Las Asambleas se celebrarán en el día y horas fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más una de las cooperativas asociadas. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de las cooperativas asociadas presentes.

Los delegados deberán concurrir munidos de la credencial correspondiente.

Se hace notar que la hora de reunión es a las 8 del día sábado 2 de abril y que por error en las publicaciones de los días 14 y 15 del corriente en este Boletín, se ha convocado para las 20 horas.

$ 2.200.— e.18|3 Nº 2.143 v.18|366

"J"

JOSE BIANCUCCI E HIJOS S.A.C.I.F.I.

El Directorio de "Biancucci e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", hace saber por cinco días que el día 30 de marzo próximo a las 10 horas se celebrará en su sede de Uruguay 560, piso 5º, escritorio 51, su sexta Asamblea General Ordinaria de accionistas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|65 y remuneración de Directorio y Síndico.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo de 1966.

$ 3.800.— e.18|3 Nº 2.018 v.24|3|66

"K"

KEY CLUB
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 19.30 horas, en el local social de la calle Darragueyra 2970, Capital Federal, a fin de considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital autorizado y emisión de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.600 — e.18|3 Nº 1.070 v.24|3|66

KOLDAIN S.A.I.C. e I.
Registro Nº 19.143

Convócase Asamblea General Ordinaria el 31|3|66, a las 9 hs. en J. E. Uriburu 271, Capital, para tratar:

1º Ratificación actuación y todas las operaciones realizadas por el Directorio.

2º Consideración documentación presc. en Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30|11|65.

3º Aumento Capital Autorizado.

4º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.070 v.24|3|66

"L"

LA AGRARIA
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1966, a las 16 horas, en el local de la Compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

3º Emisión de acciones preferidas.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 5.200.— e.18|3 Nº 1.335 v.24|3|66.

LABORATORIOS UPJOHN ANODIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1966, a las 10 horas, en Maipú 939, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30|11|65;

2º Distribución de utilidades;

3º Asignación abonada a los miembros del Directorio con funciones administrativas;

4º Fijación del número de Directores para el Ejercicio comprendido entre el 1|12|65 y el 30|11|66 y elección de los mismos;

5º Designación de Síndicos Titular y Suplente para el Ejercicio comprendido entre el 1|12|65 y el 30|11|66;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 13º de los Estatutos referente al depósito de acciones.

$ 6.200. e.18|3. Nº 2.125. v.24|3|66

LOS TRES
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Registro Nº 9731
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria 29 de marzo 1966, 17 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación Art. 347 C. C., Segundo Primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1958.

2º Tomar conocimiento ejercicio cerrado al 31|12|59, corresponde al Segundo ejercicio Sociedad.

3º Consideración documentación Art. 347 C. C., al 31 de diciembre de 1965.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Elección cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

6º Designación dos Accionistas suscribir el Acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase Artículo 12 Estatutos.

$ 6.000. e.18|3. Nº 2.119. v.24|3.66

LA FRATERNIDAD
Soc. Pers. Ferrov. de Locs.
H. Yrigoyen 1938 — Bs. As.
CONVOCATORIA

A ELECCION PARA REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL

Se convoca a todos los asociados de "La Fraternidad" a votar el proyecto de reformas al Estatuto Social que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de 1965.

El plazo para emitir su voto vence en la seccional a las 17 horas, del día 18 de abril de 1966. Por la Comisión Directiva: Angel E. C. Bono, presidente. — Pablo López (h.), secretario gerente.

$ 144. e.18|3. Nº 2.120. v.18|3|66

LA SERICA PLATENSE I.C.S.A.

Convócase Sres., Accionistas Asamblea Gral. Ordinaria 31|3|66, horas 9, Moreno 1423, efectos tratar doc. Art. 347 Cód. Com. elevación capital y ratificación emisiones hasta 30 millones; fijación número Directores y elección en su caso Síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.18|3. Nº 2.072. v.24|3|66

LIGUORI HNOS. S. A.
Agrop. Comerc., Industr., Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1966, a las 19.30 horas, en nuestro local social, Lavalle Nº 3161, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1965.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Fijación y elección de Directores por un año.

4º — Designación de Síndico titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.000 — e.18|3 Nº 1.550 v.24|3|66

LA CASA DE LAS MIL TOALLAS
Milto S. A. C. I. y F. Importación Exportación
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo 15 de 1965.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 9.30 horas, en Viamonte 2235, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|65.

2º — Remuneración al Directorio.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Aumento del Capital Autorizado.

5º — Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000 — e.18|3 Nº 1.968 v.24|3|66

LENG, ROBERTS Y CIA. (VENTAS) S. A. COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES
Registro Nº 3037
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966 a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 258, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico al 31 de diciembre de 1965.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.18|3 Nº 2.013 v.24|3|66

"M"

MARTIN VEIS S.A.I.C.
Expediente nº 15.793

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 15,30 horas, en la calle Corrientes 545, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 31|12|65.

2º Determinación número de directores, nombramiento de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.955 v.24|3|66.

MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N- 9.895
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, sitas en Avenida del Campo 1455, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.000.— e.18|3 Nº 1.962 v.24|3|66.

MOLINO CENTRAL NORTE S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 31 de marzo próximo a las 12 horas en la sede de la entidad, calle Yatay nº 948 de esta Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. Comercio, correspondientes al 8º ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1965. Distribución de utilidades y fijación honorarios Directorio y síndico. Ratificación de lo acordado al Directorio, art. 20 Estatutos.

3º Fijación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea (artículo 21) deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la entidad hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 5.600.— e.18|3 Nº 1.704 v.24|3|66.

MET. MATELSA S. A. C. I.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1966 a las 19 horas, en el local de la calle Caugallo 1615, 5º piso, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del nombre de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.18|3 Nº 2.132 v.24|3|66

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 16 horas en el local social Alvarez Thomas 200, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.

2º Fijación de los honorarios del Síndico.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial comprendida en la Ley de Bancos hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 6.200.— e.18|3 Nº 2.028 v.24|3|66

MAPRICO
S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.
Nº 8478
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 30|3|66; 12.30 horas; Cuenca 750, Capital; para tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado por m$n. 20.000.000, según artículo 6º estatutos;

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.001 v.24|3|66

"N"

NORTORF
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 14.391
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Lavalle 1473, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado a m$n. 250.000.000.—, modificando redacción art. 3º estatutos.

2º Apercibimiento aplicado a la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 1.937 v.24|3|66

NORWICH EATON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 12 horas, en el local situado en Carlos Pellegrini 885|87, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º Ratificar nombramiento de Director.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.18|3 Nº 1.960 v.24|3|66.

NEUMATICOS GENERAL ARGENTINA S. A. I. C.
N-16.046

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|3|1966, a las 11 hs., en la Avda. Alem 651, 5º piso, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30|11|1965:

2º Destino del resultado económico del ejercicio;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. — e.18|3 Nº 2.000 v.24|3|66

"O"

OROPEL S.A.C.I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|3|66, a las 10 horas, en Coronel Salvadores 1140, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del C. C. al 30|11|65:

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3 Nº 1.949 v.24|3|66

ORWO ARGENTINA, S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 9.30 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 747, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;

2º Aumento de capital social;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.18|3 Nº 2.075 v.24|3|66

"P"

POND'S ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 12.863

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966 a las 16 horas, en el local de la sede social, calle Tucumán 2341, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores titulares y elección de los mismos y directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 5.300.— e.18|3 Nº 1.939 v.24|3|66

PROTERVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de marzo de 1966, a las 16 horas, en la sede societaria, calle Arenales 1795 — Planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º) y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1965;

2º Compensación a director delegado;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de directores;

5º Designación de síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — El Directorio.

$ 4.200.— e.18|3 Nº 1.918 v.24|3|66

"R"

R O D A N C O
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ertraordinaria para el día 29 de marzo de 1966, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1965.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.18|3 Nº 1.656 v.24|3|66

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6.204

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1966, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.

2º Retribución de los directores y síndicos para el decimocuarto ejercicio (art. 26).

3º Elección de un director titular por tres años y síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el cta. — El Directorio.

$ 5.000.— e.18|3 Nº 1.890 v.24|3|66

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE
Comercial e Industrial
S. A. S. Y. M.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 de marzo de 1966, 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracin documentos art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 30|11|65.

2º Elección de directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Fijación honorarios del síndico. — El Directorio.

$ 3.200 e.18|3 Nº 1.963 v.24|3|66

ROBERTS, S. A. DE FINANZAS
Registro Nº 12199

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1966, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965;

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

4º Fijación de las remuneraciones para el Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 4.200. — e.18|3 Nº 2.010 v.24|3|66

"S"

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.384

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida Ptc. Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 30 de marzo de 1966, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de directores, del presidente, de un vicepresidente y del síndico titular y su suplente.

3º Fijación de los emolumentos del presidente, de los directores y del síndico.

4º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966.

El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

$ 7.600 e.18|3 Nº 1.957 v.24|3|66

SIMMONS DE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-13.677

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1966, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndicos, titular y suplente.

5º Aumento de capital.

6º Designar dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 6.600 e.18|3 Nº 1.961 v.24|3|66

SALVADOR LIGUORI S. A.
Agrop. Comerc. Industr. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1966, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle 3161, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965.

2º Remuneración a los directores, con funciones asignadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación de autoridades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e.18|3 Nº 1.551 v.24|3|66

S. A. ARGENTINA DE VALORES MOBILIARIOS
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 165, 3er. piso, oficina 306, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|1965;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200. — e.18|3 Nº 2.101 v.24|3|66

SANTA URSULA S. A.
Agrop., Ind., Comerc. e Inmob.
Cangallo 444, piso 3º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Cangallo 444, piso 3º, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio; Ejercicio 30|11|65.

2º Distribución de utilidades; Remuneración del Directorio.

3º Elegir Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.600 e.18|3 Nº 2.083 v.24|3|66

SAN GREGORIO
Sociedad Anónima Inversora y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (piso sexto), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.000 e.18|3 Nº 2.077 v.24|3|66

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITOS LTDA. EL CONTINENTE
Autorizada por el P. E.
Decto. Nº 15.411|60

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1966.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Institución, en su artículo Nº 14, se convoca a los señores consocios de la Sociedad Cooperativa de Créditos Ltda. "El Continente", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día miércoles 30 de marzo de 1966, a las 17 horas, en el local de Corrientes 2763, piso 6º, oficina 2, de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Renovación de autoridades. Elección de: 1 Vicepresidente por 2 años; 1 Secretario por 2 años; 1 Protesorero por 2 años; 3 Vocales titulares por 2 años; 2 Vocales suplentes por 2 años; 1 Síndico titular por 1 año; 1 Síndico suplente por 1 año, previa elección de una Junta Escrutadora.

3º Distribución de los Excedentes.

4º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Samuel Kertzman, presidente; Mauricio Kirchuk, secretario.

Nota: De acuerdo al artículo Nº 18 de los Estatutos Sociales la Asamblea se realizará con el número de socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria.

$ 1.800 e.18|3 Nº 1.971 v.18|3|66

SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial
Expte. Nº 9.719

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 29 de marzo 1966, 10 horas, Avda. Belgrano 687, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, 8º Ejercicio al 31|12|1965 y distribución utilidades.

2º Determinación número Directores titulares y elección un año. Elección un Director suplente en caso haberse designado un solo titular.

3º Aprobación remuneraciones Directorio, Síndico y Director-Delegado.

4º Elección Síndicos titular y suplente, un año.

5º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 4.400 e.18|3 Nº 1.988 v.24|3|66

SUCHARD ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.017

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local Avenida Carabobo 845, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario de la sociedad e informe del Síndico;

2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 300.000.000.—;

3º Pago con acciones de un aporte de Suchard Holding S. A. en máquinas y en efectivo;

4º Modificación del primer punto aprobado en la asamblea general extraordinaria del 20 de diciembre 1965;

5º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones de Directores y Síndico;

6º Elección de Directores y Síndicos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 7.200.— e.18|3-Nº 1.604-v.24|3|66

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS
Sociedad Anónima
(S. A. B. I. A.)
N-2295

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1966, a las 15,30 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 832, of. 109, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965, remuneración del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades;

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.18|3-Nº 1.198-v.24|3|66

"T"

TELEVERSAL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 12 horas en el local Uruguay 162, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos Art. 347, C. de Comercio, ejercicio al 30|11|1965.

2º Aceptación de las renuncias presentadas por el Directorio y en su caso elección de nuevos miembros.

3º Elección de Síndicos.

4º Modificación de los artículos 1, 6 y 7 de los Estatutos Sociales.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.18|3 Nº 2.008 v.24|3|66

TOBIAS SOLANO Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de abril de 1966, a las 12 horas, en el local de la calle Paraguay 1307, 6º piso, ofic. 51, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del revalúo técnico efectuado con fecha 17 de marzo de 1964.

2º Nombramiento de un Síndico para informar sobre la documentación correspondiente al ejercicio de 1964|65.

3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1963|64 y 1964|65.

4º Determinar el número de Directores que integrarán el Directorio, y nombramiento de los que ocuparán tales cargos.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600.— e. 18|3 Nº 719 v. 24|3|66

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de marzo de 1966, en el local sito en calle Loria Nº 746, 1º piso, Capital Federal, fijándose como hora de iniciación las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del boleto de compraventa por la adquisición de los bienes y derechos de Empresa de Turismo Argentino (ETA) de Avallone Hnos. S. R. L. y plan de recursos para su financiación.

Conforme al Art. 30 del Estatuto, los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal, hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 6.200.— e. 18|3 Nº 1.736 v. 22|3|66

TAMBEROS UNIDOS DE SAN ANDRES DE GILES

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 15.30 horas, en Serrano 374, 6º Piso, Dto. 19, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1965.

3º Destino de las Utilidades.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 5.400.— e. 18|3 Nº 1.845 v. 24|3|66

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A. I. Zamler, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Alvarez Jonte 4703, Capital, 67-7862, hace saber por cinco días que Jorge Alberto Triulzi, vende a José Grosfeld el fondo de comercio de artículos de hombres y anexos con sus instalaciones, muebles y útiles, libre de deuda y gravamen, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 982, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 2.000. e.18|3. Nº 2.022. v.24|3|66

Ciminelli-Rubino-Guasch, martilleros públicos, Of. AVDA. SAENZ 717, 2do. piso, 91-2006, avisan al comercio, el retiro de la firma, de los Sres. Santo Rubino y Miguel J. Guasch a partir del 21 de marzo del cte. año, continuando en los negocios inmobiliarios la Sra. Irene Alzola Vda. de Ciminelli y sus hijos, Cervantes Oscar y Eva Adela, tomando a su cargo el estado de cuentas, según balance pasado en esa fecha. Reclamos de Ley en n|oficinas sus domicilios.

$ 2.400. e.18|3. Nº 2.102. v.24|3|66

"B"

Honorio Carlos Martínez Ruiz, Escribano Público, Avenida de Mayo Nº 1161, 4º piso, Capital, avisa: Justo Alvarez vende a Alberto Luis Rico y don Julio Eduardo Petrozzi su negocio del ramo de restaurant denominado "Brasilia", sito en la calle BRASIL Nº 967, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de partes n|oficina.

$ 1.800. e.18|3. Nº 2.056. v.24|3|66

"F"

Roberto Oscar Celeste, martillero público de Inmobiliaria INFI de Corrientes 3019, de Capital Federal, comunica al comercio en general que Ariosto Scutari vende a Enriqueta Medina su negocio de despensa ubicado en FONROUGE 386 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.800. e.18|3. Nº 2.054. v.24|3|66

"H"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, martillero público, avisan: Clemente Pérez, Ernesto Pérez y Alfredo Pérez venden a Armando José Pernía, Leandro Pernía, Paulino Valdés, Juan Pérez, Joaquín J. Gallardo y José Soto, negocio café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1902, esquina COMBATE DE LOS POZOS Nº 103, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 2.800.— e.18|3-Nº 1.954-v.24|3|66

"J"

Por cinco días. Se hace saber que la sociedad de hecho "Astelarra y Cía.", constituida por los señores José Ignacio Astelarra, Eustaquio Iglesias y José Ignacio Astelarra (h.), que se dedica a negocios agropecuarios, con domicilio en la calle 6 Nº 4166 de la Ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, y administración en la calle J. E. URIBURU Nº 1579 de Capital Federal, transfiere, como aporte de capital, su activo y pasivo a la sociedad "Astelarra y Cía., Sociedad Anónima, Agropecuaria" con domicilio en la calle J. E. Uriburu 1579, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1|7|65. Reclamos de Ley al Escribano Pedro J. Azcoiti, Av. 59 Nº 2470, Necochea.

$ 3.600. e.18|3. Nº 2.138. v.24|3|66

Río y Cía., Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público), Ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Juan Francisco Borrachia vende a José Kleimen, negocio carnicería y verdulería, JOAQUIN V. GONZALEZ 1327, Capt. Domc. part. y recl. Ley n|Ofc.

$ 1.400. e.18|3. Nº 2.059. v.24|3|66

"L"

José Roberto Mendiondo, Martillero Público, avisa al comercio que la sociedad "Floresta Gill Sociedad en Comandita por acciones, vende el negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, con música y|o canto hasta las cuatro horas", sito en la calle LACARRA Nº 105, Capital; a los señores Sixto Alama y Cándido Emilio Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en la calle Junta Nº 1887, Capital Federal. Buenos Aires, marzo 15 de 1966.

$ 2.400. e.18|3. Nº 1.981. v.24|3|66

"M"

Río y Cía., Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público), Of. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Emilce Martínez Volpe de Gondell (Nº Rédt. 662.293|01) y Néstor Horacio Rodríguez (Nº Réd. 825.671|009) venden a Gilberto Jean (Nº Réd. en trámite), negocio garaje y afines, MONTE 2250, Capital. Domc. partes y recl. Ley n|oficinas.

$ 1.800. e.18|3. Nº 2.057. v.24|3|66

Río y Cía., Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público), Of. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Ernesto José Lazcano vende a Salvador Frega negocio proveeduría, MURATURE 4934, Capt. Domc. partes y recl. Ley n| Ofc.

$ 1.200. e.18|3. Nº 2.062. v.24|3|66

"N"

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, mart. públ., Avda. Juan B. Justo 6791 al 93, Cap., avisan: Nicolás Alasia vende a Leonor Antonia Pilar Chiesa de Riggio, comestibles y despacho de pan, sito en NUEVA YORK Nº 2188, Cap. — Reclamos de Ley, partes en nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.18|3-Nº 1.929-v.24|3|66

"P"

Río y Cía., Balanceadores (Sergio Río, Martillero Público), Of. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Manuel Salvador Coarasa vende a Arturo Jacobo y Francisco Alberto Puleio, negocio carnicería y verdulería, PEDRO MORAN 4699, Capt. Domc. part. y recl. Ley n|Ofc.

$ 1.400. e.18|3. Nº 2.060. v.24|3|66

"R"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Natalio Guitman vende a Juana Von Arentsschild Vda. de De Paola, negocio de despacho comestibles, sito en REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4512, Capital, libre de deudas. Reclamos de Ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.600. e.18|3. Nº 2.021. v.24|3|66

"S"

Rico y Castellá S.C.P.A., y Martilleros Públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Albino García y Manuel Domínguez venden a Amador Santos el negocio de hotel alojamiento denominado "Mar Chiquita", sito en la calle SARMIENTO Nº 2514, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.800. e.18|3. Nº 2.038. v.24|3|66

Se comunica al comercio en General que: Elaboración Fideera Argentina, Cooperativa de Trabajo, Consumo, Vivienda y Crédito Ltda. E.F.A. desiste de la compra de "Productos Azzurro" S.R.L., sito en la calle SERRANO 151, Capital, aclaraciones a Brown 526, Quilmes (Bs. As.).

$ 1.600. e.18|3. Nº 2.131. v.24|3|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ROBERTO BERLINGIERI S.A.

Financiera, Comercial y de Mandatos

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 11, 12, 13, 14 y 15 de acciones ordinarias de 20.000 acciones de m$n. 100,— cada serie, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1966.

Los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir una acción por cada dos que posean y el derecho de preferencia deberán ejercerlo antes del 13 de abril de 1966. — El pago es en seis cuotas mensuales iguales, la primera al momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160 e.18|3 Nº 2.064 v 22|3|66

ROBERTO BERLINGIERI S.A.

Financiera, Comercial y de Mandatos

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que se ha inscripto el aumento del capital autorizado a m$n. 40.000.000,—, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de noviembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.080 e.18|3 Nº 2.063 v.22|3|66

FORSTAR S.A.

De Forestación Agrícologanadera Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que en razón de haberse aumentado el capital autorizado a $ 25.000.000.— se han emitido las series 12a. a 50a. de 5000 acciones ordinarias de un voto y de valor nominal $ 100,—, cada una, las que se ofrecen en suscripción a la par, con pago del 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas a los 12 y 18 meses. — El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 1.920 e.18|3 Nº 2.085 v.22|3|66

FORSTAR S.A.

De Forestación, Agricologanadera Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 22 de enero, el Directorio ha dispuesto poner a su disposición el dividendo del 10 o|o en efectivo a partir del 28 de marzo. — El Directorio.

$ 1.080 e.18|3 Nº 2.080 v.22|3|66

PRODUCTOS STANI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por escritura del 7 de diciembre de 1965, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, "Productos Stani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1964, aumentando el capital autorizado a la suma de $ 120.000.000,— m|n., emitiéndose 200 series de acciones clase B, al portador de un voto, ordinarias, de $ 100,— cada una, con derecho a un voto por acción, o sean 400.000 acciones, series 301 a la 500 inclusive, por un valor nominal de $ 40.000.000 moneda nacional.

$ 2.040 e.18|3 Nº 2.035 v.22|3|66

C.A.F.I.M.

Cía. Argentina Fabril, Inmobiliaria y Mercantil S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 29, cerrado al 30 de junio de 1965, se abonarán en nuestras oficinas calle Bartolomé Mitre Nº 2259, 3º piso "A", Capital a partir del día 22 de marzo de 1966, mediante la presentación del cupón Nº 20, en el horario de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 1.680 e.18|3 Nº 2.050 v.22|3|66

ELLERYS S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 11 de marzo de 1966, ha resuelto poner a disposición de los Accionistas el pago de los dividendos correspondientes a los Ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto, de acuerdo a lo aprobado por las respectivas Asambleas.

El pago de estos dividendos se hará en acciones liberadas clase "A" con derecho a 5 votos por Acción, que se hallarán a disposición de los Señores Accionistas en la sede de la sociedad Hipólito Yrigoyen 2689, Cap., a partir del día 18 de marzo de 1966, contra presentación de las acciones actualmente en circulación.

El Directorio.

$ 2.520 e.18|3 Nº 2.090 v.22|3|66

FIBRAGAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que por resoluciones de la Asamblea del 11 de enero y del Directorio del 27 de enero, de 19 de abril y 5 de octubre de 1965, se aumentó el capital autorizado a $ 75.000.000 y se emitieron 23 series distribuidas así: De acciones al portador, ordinarias, A, 5 votos, las series 4a. a 10a. y de acciones al portador ordinarias, B, un voto, números 1a. a 10a., por un total de 23.000.000 de pesos alcanzando así el total emitido a veinticinco millones de pesos.

El Directorio.

$ 1.560 e.18|3 Nº 2.126 v.22|3|66

METALRAPIDA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 9 diciembre 1965, se resolvió emitir las series 3a. a 10a. de acciones ordinarias al portador, 5 votos, por un total de ocho millones de pesos.

El Directorio.

$ 840 e.18|3 Nº 2.128 v.22|3|66

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

Explotación Ganadera

Comunícase que el Directorio ha puesto a disposición de los accionistas el 50 o|o restante de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31|7|65, en efectivo, por valor de m$n. 870.000.

El Directorio.

$ 960 e.18|3 Nº 2.122 v.22|3|66

FYTIM S. A.

EMISION

Directorio comunica emisión series 16, 17, 18, clase B, total $ 600.000. — Lugar suscripción, Corrientes 456, Esc. 22.

$ 720 e.18|3 Nº 2.139 v.24|3|66

VILLA, AUFRICHT y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio comunica a los señores Accionistas a los efectos del derecho de preferencia que ha resuelto la emisión de m$n. 15.000.000, en acciones preferidas al portador con interés fijo anual acumulativo del 18 o|o con prelación en el reparto de utilidades pero sin derecho a voz ni voto ni privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación social, ni participación adicional en las utilidades, cuyo pago deberá ser al contado y en el momento de su suscripción. — Dichas acciones se emiten en quince series de pesos moneda nacional 1.000.000 cada una y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1965 y están constituidas por acciones de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una. — El plazo de suscripción vencerá a partir de los quince días de la última publicación del presente, en cuya oportunidad las que no fueren suscriptas quedarán a disposición del Directorio para ofrecerlas en la forma y modo que estime conveniente.

$ 3.360 e.18|3 Nº 2.116 v.22|3|66

NUEVA POMPEYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio ha emitido acciones clase A, por un valor nominal de $ 6.000.000 m|n., las que se ofrecen en suscripción al contado, a los accionistas, para que ejerzan el derecho de preferencia de acuerdo a los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.320 e.18|3 Nº 2.144 v.22|3|66

A. GRUMBERB E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

A. Grumberg e Hijos S. A. C. I. F. I., comunica la emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por un valor nominal de $ 5.000.000 m|n. correspondiente a la 2a. serie. — Llámase a su suscripción e integración a la par y en efectivo. Gurruchaga 542, Capital.

El Directorio.

$ 1.440 e.18|3 Nº 2.129 v.22|3|66

CONSORCIO CONSTRUCCION TUÑEL SUBFLUVIAL PARANA — SANTA FE
Integrado por las empresas Hochtief A. G. — Essca, Vianini S. P. A., Roma y Sailav S. A. — Buens Aires

Se llama a Licitación Pública Internacional para la compactación de arena bajo agua a los costados de los tubos del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe.

Lugar de apertura: Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe. Uruguay 149, Paraná (Prov. de E. Ríos.), República Argentina.

Fecha de apertura: 28 de abril de 1966, 17 horas.

Retiro de pliegos: Hochtief Argentina S. R. L., Cerrito 228, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 17 horas u Obrador Túnel Balneario Thompson, Paraná, en el horario de lunes a viernes de 7 a 12 y de 14 a 18 horas.

$ 2.640 e.18|3 Nº 2.127 v.22|3|66

GANDOLFI Y DEBOLE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Gandolfi y Debole, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, comunica a los señores Accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el nueve de octubre de 1965, dispuso el aumento del Capital Autorizado, a la suma de Treinta y Cinco Millones de pesos nacionales, (m$n. 35.000.000) en las condiciones determinadas por el Estatuto Social, cuya resolución ha sido Inscripta en el Registro Público de Comercio.

$ 1.560 e.18|3 Nº 2.142 v.22|3|66

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.
Expediente Nº 4593

Se comunica a los señores Accionistas que, de acuerdo a las autorizaciones acordadas por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrece a la suscripción privada v$n. 30.000.000 en acciones ordinarias clase "B", de idénticas características a las actualmente en circulación.

La suscripción se efectuará en la Caja de la Sociedad, Piedrabuena 4315, Buenos Aires, de 10 a 16 horas, durante los días 21 de marzo a 4 de abril de 1966, ambos inclusive, contra presentación del cupón Nº 31 de acciones ordinarias "A" y|o "B".

Los señores tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una nueva acción ordinaria "B" por cada 15,0500567 que se posea.

Los sobrantes que no fueran suscriptos serán prorrateados entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción.

Las acciones deberán ser suscriptas al precio de m$n. 140 por acción de v$n. 100. e integrarse al contado. Los nuevos valores gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1966 y llevan adherido el cupón Nº 33 y siguientes, en virtud de que oportunamente podrá ser utilizado el cupón Nº 32 para un eventual pago de dividendo por el año 1965, que pudiera resolver la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cuyo caso el dividendo se abonaría dentro de los plazos fijados por las normas de la Comisión de Valores.

A los suscriptores les serán entregados certificados provisorios, que se canjearán por los títulos definitivos dentro de los 90 días de la fecha en que la emisión fue autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964. — El Directorio.

$ 6.240.— e.18|3 Nº 2.094 v.22|3|66

CASA DEL ALUMINIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que por acta de directorio del 23 de febrero de 1966, se ha resuelto emitir la suma de m$n. 12.000.000. —en ocho series de m$n. 1.500.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. — El Directorio.

$ 1.200. e.18|3. Nº 2.099. v.22|3|66

LA FORESTAL ARGENTINA S.A.I.C.A.
FERROCARRILES ECONOMICOS S.A.I.C.A.
TALLERES LA GALLARETA
La Gallareta — Santa Fe
Reparación y|o reconstrucción de vagones

Licitaciones Públicas: día 30|3|66, Nº 7|66: Elementos ferroviarios (fundición) apertura 14 hs., valor del pliego $ 1.500; Nº 8|66: Elementos ferroviarios (forjado), apertura 14.30, valor del pliego $ 1.500; día 31|3|66, Nº 9|66: Maderas, apertura 14 hs., valor del pliego $ 1.000; Nº 10|66: Perfiles, apertura 14.30 hs., valor del pliego $ 1.000; Nº 11|66: Bulones, remaches, etc., apertura 15 hs., valor del pliego $ 800. — Retiro de pliegos y planos: Paseo Colón 221, piso 8, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

$ 3.800.— e.18|3 Nº 2.096 v.24|3|66

MOLLA S. A. C. I. F. I.
Cangallo 867|77 - Capital Federal

Se comunica a los señores Accionistas la emisión de veinte series de acciones ordinarias al portador formadas por mil acciones cada serie de un valor nominal de v$n. 100.000 cada una, que representan v$n. 2.000.000. Esta emisión se ofrece a la suscripción de los señores Accionistas debiendo integrarse a la par en efectivo o con saldos acreedores por depósitos efectuados en la Empresa, teniendo derecho a percibir dividendos desde el día 1º de enero de 1966. — El Directorio.

$ 2.040.— e.18|3 Nº 2.093 v.22|3|66

HIGROMAR
Soc. Anón. Com. Ind. Finan. e Inmob.
Nº 16.683
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión a la par de 5 series de v$n. 2.000.000 cada serie de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto por un total de $ 10.000.000 m|n. Tendrán derecho a la suscripción los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o "B" indistintamente por un valor nominal de $ 9.000.000 en la proporción de 0,90 o|o de sus tenencias y deberán ser integradas en efectivo el 50 o|o al suscribirlas y el saldo dentro de los 90 días. En cuanto al remanente de v$n. 1.000.000 que se emite, se destinará a los fines indicados expresamente por el Art. 5º del Acta de Constitución y se integrará en la forma que el mismo dispone. — El Directorio.

$ 2.640.— e.18|3 Nº 1.996 v.22|3|66

CREDITO RURAL ARGENTINO S.A.C.I.F.I.A.
AUMENTO DE CAPITAL
A $ 520.000.000 m|n.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8º de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 380 series de acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, divididas en 80 series de la clase "A" (5 votos) o sean v$n. 80.000.000 y 300 series de la clase "B" (1 voto), o sean v$n. 300.000.000 que se ofrecen a los señores accionistas en suscripción privada. Con esta emisión, el capital suscripto de la Sociedad quedará fijado en la suma de v$n. 520.000.000. — Lugar de suscripción: Oficinas de la Sociedad, Sarmiento 848, piso 2º, Capital Federal; Plazo de suscripción: Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, a partir del 23 de marzo y hasta el 6 de abril de 1966, inclusive; Derecho de suscripción: 1 acción nueva clase "A" por cada 1,50 acciones de la misma clase y 15 acciones nuevas clase "B" por cada una de la misma clase de la actual tenencia; Precio: A la par. Deberá presentarse recibo de suscripción e integración correspondiente a la actual tenencia; Forma de integración: 10 o|o en el momento de suscribir y el 90 o|o restante en dos cuotas iguales a los 30 y 60 días; Sobrante de suscripción: De existir, será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción; Fracción de acciones: No se admitirán suscripciones de fracciones inferiores a una acción; Accionistas que anticiparon fondos: La Sociedad procederá a adjudicarles las acciones correspondientes; Entrega de las acciones: A partir del día 18 de abril de 1966 se pondrán a disposición de los señores accionistas que hubieran integrado totalmente la presente suscripción y las anteriores, las láminas con los títulos definitivos de las acciones de la Sociedad. — El Directorio.

$ 6.840.— e.18|3 Nº 2.041 v.22|3|66

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su sesión del 7 de marzo de 1966, resolvió la emisión de 22 series de acciones preferidas al portador, con dividendo fijo del 7 o|o anual acumulativo, por un valor nominal de $ 2.200.000 a los efectos del pago del dividendo en acciones correspondiente a los años 1961 — 1962 — 1963 — 1964 — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 2.043 v.22|3|66

CARINDU
Soc. Anón. Ind. Com. Agrop. e Inmob.
Nº 15.836
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas que fue aprobado el aumento del Capital Autorizado a m$n. 60.000.000 resuelto por la Asamblea Ordinaria del 26|8|65.

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su reunión del 9|2|66 procedió a la emisión de 20 series de 5.000 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto cada serie por un v$n. 10.000.000. Llámase a suscripción e integración en efectivo y gozarán de dividendo a partir del 1º|7|65. — El Directorio.

$ 2.520.— e.18|3 Nº 1.992 v.22|3|66

E. MONTAGNAC LTDA. S. A. (C.I.I.F.)
Registro Nº 2.766

Comunica a los señores accionistas que con fecha 29 de diciembre de 1965 quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el aumento del Capital Autorizado de $ 800.000 a $ 1.000.000 en dos series de $ 100.000 de acciones ordinarias y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio con fecha 14 de octubre de 1965. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 2.029 v.22|3|66

PRODUCTORES ARGENTINOS DE GANADO ALPINO S.A.A.I. y C.
Talcahuano 889 — 2º

Llámase a suscripción e integración $ 2.500.000 acciones ordinarias 5 votos. Talcahuano 889 — 2º — Bs. As. — El Directorio.

$ 720.— e.18|3 Nº 2.039 v.22|3|66

HAUNI
Latino-Americana S.A.I.C.

Se comunica emisión m$n. 1.600.000 acciones m$n. 1.000.— de un voto. — El Directorio.

$ 600. e.18|3. Nº 1.405. v.22|3|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|3|66.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.

En Buenos Aires, a 28 días de febrero de 1966, siendo las 15 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización.", S. A, H. Yrigoyen 476, el cuatricentésimo décimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos, con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia, con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo S.28 y para los segundos M.E.8. Inmediatamente se procedió al sorteo mensual de los títulos del plan "B", emitidos por la ex "Capitalizadora Argentina", S. A. de Previsión y Ahorro, con una probabilidad de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. Practicado el sorteo, resultaron favorecidas las siguientes combinaciones: HUU ICX IBB AOH HGN QFB. El representante de la Inspección de Justiica, don Fernando Villafañe, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet", conforme a la Reglamentación de fecha 27 de diciembre de 1938. Siendo las 15.30 horas se dio por terminado el acto y, previa lectura, la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Enrique Pinchi y don Cosmo L. Massafra, vecinos, hábiles y mayores de edad. E. Pinchi. C. L. Massafra. F. Villafañe. Hay un sello. Hugo E. Fraga. Resultaron redimidos los siguientes títulos: Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 891770, pesos 300.000, José M. Gregorio, Vig. 7/65. — 912718, $ 300.000, Clara F. Paoletti, Vig. 1/66. — 902318, $ 250.000, Paulino Hernández, Vig. 10/65. — 781306, $ 200,000, Gregorio Castaño y Arminda Torres, Vig. 2/63. — 793405, $ 150.000, María Basso, Vig. 6/63. — 868385. $ 100.000. Elías Sarquis y Flia., Vig. 2/65. — 837755, pesos 100.000. — 887756, $ 25.000, Mónica y Liliana Alvarez, Vig. 6/65. — 886129, pesos 100.000, Nélida de Fernández y Hno., Vig. 6/65. — 885776, $ 50.000, Silvia Busión y Flia., Vig. 6/65. — 895473, pesos 50.000. — 726633, $ 10.000, Vicente Vitelli, Vig. 7/61. — 671241, $ 50.000, César García, Bernardo Verdous y Alicia Solari, Vig. 11/58. — 831782, $ 50.000, Antonio Moreno y Flia., Vig. 6/64. — 884110, pesos 50.000, Julia Daperno y Flia., Vig. 5/65. — 913718, $ 50.000, Ignacio Cuello, Vig. 2/66. — 911729, $ 50.000, Guillermo Oria, Vig. 1/63. — 670138, $ 10.000. — 670139, $ 10.000. — 670140, $ 10.000. — 670141, $ 10.000, Inés y María Sotomayor y Flia., Vig. 10/58. — 743817, $ 25.000, Mirta Abaca, Vig. 12/61. — 843299, pesos 25.000, Susana Gaiazzi, Vig. 8/64. — 853072, $ 25.000, Silvia Capovilla, Vig. 10/64. — 682449, $ 25.000, Néstor y Ester Schumacher, Vig. 6/59. — 696353, $ 25.000, Olga de Corries, Vig. 5/60. — 759846, $ 25.000, Carlos Simes, Vig. 6/62. — 791230, $ 25.000, Ana, J. y E. Simondi, Vig. 5/63. — 858596, $ 25.000, J. Balestrini y L. Piñuelo, Vig. 11/64. — 669618, $ 10.000. — 669619, $ 10.000, Ilda Filgueira Blanco, Vig. 10/58. — 670806, pesos 10.000. Brígida de López, Vig. 10/58. — 669907, $ 10.000, Sulman Godor, Vig. 10/58. — 844918, $ 10.000, Roberto Sastre, Vig. 9/64.

En Buenos Aires, el día 15 de febrero de 1966, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., H. Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador, plan "B", emitidos por "La Equitativa Capitalización", S. A., con una probabilidad de sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 77488, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1) 2485 — 2486 — 2487 — 2488 — 2489. 2) 14985 — 14986 — 14987 — 14988 — 14989. 3) 27485 — 27486 — 27487 — 27488 — 27489. 4) 39985 — 39986 — 39987 — 39988 — 39989. 5) 52485 — 52486 — 52487 — 52488 — 52489. 6) 64985 — 64986 — 64987 — 64988 — 64989. 7) 77485 — 77486 — 77487 — 77488 — 77489. 8) 89985 — 89986 — 89987 — 89988 — 89989. 9) 102485 — 102486 — 102487 — 102488 — 102489. 10) 114985 — 114986 — 114987 — 114988 — 114989. 11) 127485 — 127486 — 127487 — 127488 — 127489. 12) 139985 — 139986 — 139987 — 139988 — 139989. 13) 152485 — 152486 — 152487 — 152488 — 152489. El representante de la Inspección de Justicia, don Julio Barthalot, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dio por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores don Ventura Auddet y don Emilio Subirán, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. V. Audet. E. Subirán. Barthalot. Hay un sello. Hugo Fraga. Títulos redimidos: 77485, $ 2.500, Ida de Arean, Vig. 5/49. — 139987, $ 2.600, Raúl Bottaro, Vig. 12/41.

En Buenos Aires, a 23 de febrero de 1966, se deja constancia que según los extractos de la Lotería Nacional, de febrero de 1966, han correspondido los siguientes primeros y segundos premios: 4 de febrero: 12644 y Nº 13517; 11 de febrero: Nº 01732 y Nº 18589; 18 de febrero: Nº 33215 y 21419; 25 de febrero: Nº 11830 y Nº 08729, respectivamente. Como consecuencia de estos resultados, a los títulos de Capitalización de las Compañías que se indican a continuación, de cuyas carteras es cesionaria esta Sociedad, que lleven los números o símbolos que se detallan, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en los contratos respectivos. "Crédito Capitalizador Argentino", Plan A. Números 2644; 1732; 3215; 1830. — 151732, $ 1.500, Edith Birumbrales, Vig. 2/37. — 21-1732, $ 1.500, Pablo Mollecker, Vig. 8/39. — 16-1732, $ 1.000, Gastón Fraysse, Vig. 9/37. — 22-1732, $ 1.000, Luisa Rulau, Vig. 6/39. — Planes C, D y G, Símbolo: 30-29. 54-0758, $ 2.500, Albina de Schroeder, Vig. 2/45. — 61-0758, $ 1.000, Angel Bertone, Vig. 12/44. — 85-0758, $ 1.000, Delia de y Juan Panis, Vig. 4/48. "LaEquitativa Capitalización", Planes C, D, F y F1, Símbolo: 17-44. No resultó redimido título alguno. "Capitalizadora Argentina". Planes D, E, F y G, Símbolo. 30-29. 253258, $ 2.000, Estanislao Kucza, Vig. 6/47. — 60758, $ 1.000. Nélida D. Barneche, Vig. 10/40. — 158258, $ 1.000, Ernesto Viglino, Vig. 6/43. "La Acción Capitalización", Números: 6447; 7329; 2159; 8309. 15-2078, $ 1.400, Emilio Enrique, Vig. 3/44. — 17329, $ 1.000, Omar Dumrauf, Vig. 9/37. "La Fortuna", S. A. Arg. de Ahorro y Previsión, Planes A y B, Símbolo: 830-9. Valor Nominal Reducido: 22678, $ 190,65, Miguel Alfonso, Vig. 1/44.

La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. Gerente.

$ 6.400 — e.18|3 Nº 2.024 v.18|3|66

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Ind...
y Comercial

Valentín Gómez 3227 - Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir hasta la serie 66ª y parte de la 67ª de acciones, con lo que completa el capital suscripto de v$n. 66.030.000.

Esta emisión se aplicará al pago del dividendo autorizado por la Asamblea General Ordinaria del 30/11/65, operación que será atendida en el domicilio de la sociedad, a partir del 24|3|66.

$ 1.800. — e.18|3 Nº 1.993 v.22|3|66

H A R P E S
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

Varela 446 - Buenos Aires
Expte. Nº 16.188

Se comunica emisión m$n. 4.000.000, acciones "B", de un voto, y aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000, acciones "B", de un voto. — El Directorio.

$ 1.080. — e.18|3 Nº 1.989 v.22|3|66

SAN GABINO

Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial y Comercial
Norberto Quirno Costa 1256, 8º "B"
Buenos Aires
N-16336

Llámase a suscripción e integración total a la par, en efectivo y al contado, de las series seis a veinticinco, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, por un total de pesos moneda nacional 8.000.000. — El Directorio.

$ 1.440. — e.18|3 Nº 1.983 v.22|3|66

FRIGORIFICO PRIMERO DE AGOSTO
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

N. Quirno Costa 1256, 8º "B" - Bs. Aires

N - 17.612

Anúnciase emisión series dos a cinco capital autorizado, por total pesos moneda nacional 4.000.000, en acciones ordinarias al portador, clase "A", c/derecho a cinco votos, y llámase a suscripción e integración a la par; término de preferencia 15 días, desde tercera publicación este aviso. — El Directorio.

$ 1.560. — e.18|3 Nº 1.984 v.22|3|66

DANIEL BASSI & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto) que, obtenida la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, será abonado, a partir del 24 de marzo de 1966, en nuestras oficinas, B. Mitre 2538, de 14 a 16 horas y contra la presentación del cupón Nº 22, el dividendo del 15,22633744 % en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1965.

Las acciones se entregarán liberadas, a la par, con cupón adherido Nº 23 y siguientes y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965, liquidándose las fracciones menores de una acción de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 29 de octubre de 1964. — El Directorio.

$ 1.040. — e.18|3 Nº 2.004 v.18|3|66

JUAN SCHNABL, S. A. C. I. F.
Bolívar 873/7 - Capital

Directorio resolvió emisión series 10ª/13ª; 15ª/18ª y 20ª/23ª, de cinco votos, y 14ª, 19ª y 24ª, de un voto; total, pesos 3.000.000, acciones ordinarias, para pago 30 % dividendo ejercicio 1964/5, pagadero a partir 29|3|66. — El Directorio.

$ 1.200. — e.18|3 Nº 2.003 v.22|3|66

"BOH DEGAND"
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que se ofrecen en suscripción, con pago al contado, a la par y en proporción a sus tenencias, 25.000 acciones Ordinarias, Clase "A", de 5 votos y 50.000 acciones Ordinarias, Clase "B", de 1 voto, correspondiente a las Series Nº 64 al 88 y 101 al 150, respectivamente. — El Directorio.

$ 1.320 — e.18|3 Nº 1.945 v.22|3|66

CABALLITO S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica que por resolución de la asamblea de accionistas del 27 de noviembre de 1965 se dispuso el aumento del capital autorizado de la suma de $ 14.000.000 a la cantidad de 20.000.000 de pesos mediante $ 6.000.000 en acciones ordinarias, clase "B". — El Directorio.

$1.200 — e.18|3 Nº 1.958 v.22|3|66

"ARTEZ WESTERLEY" ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que se ofrecen en suscripción, con pago al contado, a la par y en proporción a sus tenencias 105.000 acciones ordinarias de 1 voto, correspondientes a las series Nº 246 al 350. — El Directorio.

$ 1.320 — e.18|3 Nº 1.944 v.22|3|66

ASEGURADORES INDUSTRIALES
S. A. Cía Argentina de Seguros

AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento que la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|10|965 (Acta Nº 6) resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 45.000.000 a m$n. 60.000.000 y que el Directorio en la reunión del 29|11|965 (Acta número 67), decidió emitir 150.000 acciones ordinarias nominativas de v$n. 100 cada una no endosables, de un voto, comprendiendo dichas acciones el saldo de la serie 38 (6.000 acciones) y 12 series números 39 a 50 de 12.000 acciones cada una; con ello el capital emitido queda elevado a m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 2.280 — e.18|3 Nº 1.942 v.22|3|66

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA
S. A. Ind. Com. y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento que la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1965, resolvió el aumento del capital autorizado de 3.000.000.000 m$n. a m$n. 5.000.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto cada una y que el Directorio en las reuniones efectuadas el 8|3|965 (Acta número 137) y el 12|11|965 (Acta número 150) decidió emitir la serie 5ª compuesta de 20.600 acciones y la serie 6ª que contiene 1.084.645 acciones, todas ordinarias y al portador, con derecho a un voto y de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con lo que el capital emitido queda elevado de 2.822.563.000 m$n. a m$n. 3.927.808.000. — El Directorio.

$ 2.400 — e.18|3 Nº 1.341 v.22|3|66

BERKOWICZ HNOS.
S. A. I. C. y F.

Anúnciase emisión series 12 a 30, en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por la suma de m$n. 9.500.000 y llámase a suscripción e integración total. — El Directorio.

$ 960 — e|18|3 Nº 1.920 v.22|3|66

KINERET S. A. F. I. C. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las siguientes acciones al portador: una serie de 17.500 acciones por un total de m$n. 1.750.000 en acciones clase "A" con derecho a cinco votos; una serie de 12.500 acciones por un total de m$n. 1.250.000 en acciones clase "B" con derecho a tres votos y una serie de 20.000 acciones por un total de m$n. 2.000.000 en acciones clase "C" con derecho a un voto.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos dentro del plazo de 15 días de vencida la última publicación, en el local social sito en la calle Sarmiento 552, 9º piso, Capital. — Kineret S.A.F.I.C.I.A.

$ 2.400 — e.18|3 Nº 1.909 v.22|3|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.544 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE LOPEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — Santo S. Faré hijo, secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 1.438 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN EDUARDO ORTIZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 1.343 v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO EUGENIO GROSZEK. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nº 711 v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ANGELA BALDI de LOPEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nº 754 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERILLO de CORREA, ROSARIO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.9|3 Nº 664 v.22|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO LUIS RIMOLDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 350 v.18|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SANTOS JUAN LUCINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 161 v.18|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE PETKEVICIUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 146 v.18|3|66

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL CAMMAROTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 27 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.884-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSENDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.11|3. Nº 917. v.24|3|66

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ADRIAN TOREA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.701 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REMEDIO VAZQUEZ de MONTERO y don CELSO MONTERO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.601 v.29|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los acreedores y herederos de don MANUEL ANDRADE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 14 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 1.428 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días o herederos y acreedores de DORA ANA MARIA o DORA MARIA ANA HANSEN. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — El Secretario.

$ 2.800.— e.14|3 Nº 1.094 v.25|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FILLON, MARIA ANTONIA CAGIANO o CAGGIANO de FILLON y VITO o VICTORIO CAGGIANO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.14|3 Nº 1.193 v.25|3|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ARISTIDES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.899-v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALO LORENZO TORRICELLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.588 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HENIA HAHN de BARAS. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.11|3. Nº 932. v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL WESCHLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.7|3 Nº 204 v.18|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secetaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERREIRO de RODRIGUEZ y de don DOROTEO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.7|3 Nº 197 v.18|3|66

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA REGINA BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1966. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.744-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS COLOMBO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. e.11|3. Nº 1.030. v.24|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LUISA MICHELINI de ARCIONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1966. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800. — e.8|3 Nº 497 v.21|3|66

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ADELA COMOLLI de ZANUSSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.541 v.29|3|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KARBULI HENIE de MELHEM. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.533 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS de AQUINO SUAREZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.600 v.29|3|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PEREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 1.475 v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BANDINI de LAGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1966. - L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|3 Nº 1.300 v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de RAMON SUEIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.539 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA RUIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, ocho de marzo de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400. e.11|3. Nº 1.034. v.24|3|66

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISSA HASSAN JORDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.724 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES VARELA de GALAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.531 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL PUERTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 1.422 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO DUBINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 1.397 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE SZABO y de doña ELENA LENGA SZIDA de SZABO o ELENA LENKE SZIDA de SZABO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200.— e.14|3 Nº 1.098 v.25|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KREMEÑETZKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 725 v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA PEIRE de EIRIZ y de JUAN BENITO EIRIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 669 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los acreedores de MARIA CORELICH o CORELLI de CRIVICICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 654 v.22|3|66

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días, a contar desde la última publicación del presente, a ROSA PIETRANTUONI de RIVAS y LIDIA ROSA RIVAS, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue don Olegario Rodríguez González, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que las represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.600. — e.16|3 Nº 1.723 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.645 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICINO EZIO PABLO RODOLFO PUGNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 1.404 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Sec. 16, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROCCO y NATALIA ROSA CHIESA de ROCCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.11|3. Nº 1.049. v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Sec. 16, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROCCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.11|3. Nº 1.048. v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ BARRAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 680 v.22|3|66

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIDAL MARTIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 1.131 v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE AMANDA o MARIA CLOTILDE DE FALCO de PHILIPPS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.14|3 Nº 1.103 v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN SARTORI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 571 v.22|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO RECH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e. 8|3 Nº 394 v. 21|3|66

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIUMARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.629 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CLAUDIO PARTENIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 1.360 v.28|3|66

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SANTIAGO DE LEIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 — e.14|3-Nº 1.290-v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN PAPA y de don HUGO GERONIMO PAPA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 1.386 v.28|3|66

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA TEBEROSKY de GOLDMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 2.800 — e.14|3-Nº 1.135-v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROCOPIO FEDENCZUK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 — e.14|3-Nº 1.289-v.25|3|66

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Sec. 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO LUCINO BERNASCONI y VICTA MARIA o VITA MARIA o VICTORIA BOCHICCHIO de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.15|3 Nº 49.569 v.28|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4|3 al 11|3|66.

Juzgado en lo Civil 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 — e.14|3-Nº 1.287-v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GUIDO de ESPOSITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.11|3. Nº 954. v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BLASI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.10|3 Nº 875 v.23|3|66

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 1.836-v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE PRADINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo diez de 1966. — — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.814-v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO UBALDO CAMOGLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 — e.14|3-Nº 1.288-v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEIGUE LICHTENSZTEJN de TABACZNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.11|3. Nº 965. v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA TABOADA de LOUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.11|3. Nº 1.005. v.24|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA MARIEM HOROWICZ, o CHAJA HOROWITZ de BIALOLENKIER o CHAIA CHOROWICZ o CHAJA HOROVITZ y|o CHAIA MARIEM CHOROWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200. e.14|3. — Nº 1.246 v.25|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NEUMAN de KUPERMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 553 v.22|3|66

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA TRAJTEMBERG de REPETUR y ALFREDO REPETUR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 145 v.18|3|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA STOIA de CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 232 v.18|3|66

Nº 12

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de RUFINO ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1965. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.803-v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMA ADELA REY Vda. de SAGARNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 1.344 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VEIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 1.368 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PANZITTA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 1.393 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY JUANA PEIRANO de TARDANI y de don LUIS SANTIAGO TARDANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.15|3 Nº 1.444 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JUAN JOSE MASAFONT BOHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.257 v.25|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES de MERCEDES MONTIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.096 v.25|3|66

Juzgado Nacional Civil Número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ABRAHAM (o ABRAHAN) MAXIMO ARIEL ALTBAUM. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.11|3. Nº 1.081. v.24|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LASCIARREA de MONTAGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 914 v.24|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JULIO HATTORI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 753 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO PAILLOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 759 v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONDOLEO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, nueve de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.10|3. Nº 717. v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL MIRAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre veinte de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.10|3. Nº 907. v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGELA MAMMOLITI de RODOLAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 340 v.18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIC GRADILONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 335 v.18|3|66

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLARIÑO, MARIA o MARIA LUIS OLIVIERI de VILLARIÑO y PEDRO EDUARDO VILLARIÑO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.7|3 Nº 182 v.18|3|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.690 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 1.316 v.28|3|66

Juzgado Nacional Civil trece, Secretaría veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAYARDO ARGENTINO DIDIMO SOLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.144 v.25|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BAYONA de RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 510 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA RIZZO viuda de RIZZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 203 v.18|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ADA CAMILA MALENCHINI de DIAZ MOLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Jorge Escuti Pizarro ,secretario.
$ 2.800.— e.10|3-Nº 49.148-v.23 3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|2 al 9|3|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNA WEIL de KIRCHEIMER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 987 v.24|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA CONFESORE o CONFESSORE de FORTUNATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.824-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN LUIS AGTHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 1.841-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GAGUINE de GOMEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.760-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de LOMBARDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González secretaria.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.810-v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTASAR RODANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.789 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ESTEBAN DAVIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.693 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIO RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.624 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFIO MOSCHETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 1.325 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PICCIUTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 1.382 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZOCCHEDDU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.14|3. — Nº 1.130 v.25|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PALIARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.10|3. Nº 853. v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DANTE ó DANTE ALBERTO GARIBALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.10|3. Nº 802. v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORA GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 619 v.22|3|66

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 427 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MATEO CARLOS OLALLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 299 v.18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VOGHERA de VIGUERIE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 193 v.18|3|66

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA LANCELLOTTI de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 1.418 v.28|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA LANCELLOTTI de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 1.417 v.28|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.219 v.25|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GLAUS y de doña ANTONIA MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.176 v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO TRAVERSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 581 v.22|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GRUNBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Carlos A. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 191 v.18|3|66

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO CALDEVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.830 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAGGI de PIAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.888 v. 30|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.676 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ARGENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.15|3. — Nº 1.453 v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ORLOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.190 v.25|3|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HARSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 421 v.21|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 379 v.21|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JUAN GIANSANTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 265 v.18|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MARCELINA AGOSTI de BASIGLIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.7|3 Nº 202 v.18|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ROBERTO BARTOCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 143 v.18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MEREGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 228 v.18 3|66

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.14|3. — Nº 1.156 v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS KILLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.735 v. 30|3|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.734 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAULINO CORERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 947 v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IOP de CAVALIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.10|3. Nº 896. v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OSILIO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, tres de marzo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.10|3. Nº 808. v.23 3 66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA COGNO de PIRRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Jorge G. Perez Delgado, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 365 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Jorge G. Perez Delgado, secretario
$ 2.400. — e.8|3 Nº 364 v.21|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CENDRA de VILASECA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 419 v.21|3|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GILBERTO JOSE ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.846 v. 30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.15|3. — Nº 1.503 v.28|3|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ELENA CORES de ALAIMO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 1.024 v.24|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA NOY de MERELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 9|3 Nº 681 v. 22|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 512 v.21|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO MANUEL ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 377 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA FILOMENA MICAELA SINISCALCHI de SPROVIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 235 v. 18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ELIGIO REMONDINO o ELIGIO REMONDINO o ELOY REMONDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 3 v.16|3|66
$ 1.400.— e.17|3 Nº 604 v.23|3|66

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMBROSIO LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.842 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PASCUAL LOPEZ AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.742 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICA EDUVIGES EMMA KOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.774 v. 30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.887 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ANTONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.15|3. — Nº 1.504 v.28|3|66

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. e.15|3. — Nº 1.380 v.28|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA GENOVEVA BENAVENTE de ENGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.365 v.28|3|66

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 1.053 v.24|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días al señor RAUL JOSE CIOCCA, para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días en los autos "Ciocca Aulet, Ana M., Raúl E. y Francisco J., s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para representarlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. e.14|3. — Nº 1.240 v.18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA WOSCOFF de DOBRY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 1.006 v.24|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EIRAS RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e. 11|3 Nº 934 v. 24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL NATALIO IANNUZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.10|3. Nº 716. v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "POLETTI de CARENZO, SILFIDE". — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 9|3 Nº 695 v. 22|3|66

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL MALLO o MALLO LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 9|3 Nº 673 v. 22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR DIAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 998 v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MATIAS AREAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 415 v.21|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA MASTRONARDI de MASTRONARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 416 v.21|3|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR OVIDIO CHICHISOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.872 v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.798 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEON DUBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 1.387 v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO DIBAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.545 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO PUGLIESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.532 v.29|3|66

El Dr. Diego L. Barreoteveña, Juez Nacional en lo Civil, cita por 10 días a herederos y acreedores de CAYETANO RAPISARDA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.10|3. Nº 848. v.23|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA GARDEY Vda. de ARRIGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.10|3. Nº 868. v.23|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ROBERTO DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.10|3 Nº 730 v.23|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO del CARMEN OLIVARES. — Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 9|3 Nº 616 v. 22|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 378 v.21|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GONZALEZ UBEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 372 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 302 v. 18|3|66

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA CARLOTA FARIA Y DE MARCHI DE DRAGONETTI DE TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 267 v. 18|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA GONZALEZ o GONZALEZ MEDELA de IGLESIAS y de ENEDINO IGLESIAS (hijo). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 316 v. 18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ CAJIDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e. 7|3 Nº 221 v. 18|3|66

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PANNUNZIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.523 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CURATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 955 v.24|3|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MALUCCIO de NOZZITTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. — e.10|3 Nº 712 v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIRABELLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e. 9|3 Nº 611 v. 22|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO JOSE ESTEBAN CEREGHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 480 v.21|3|66

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ATILIO BOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.816 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO CAMBAS (h.). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.427 v.28|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AMALIA MERGOTTI de ROTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.359 v.28|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acredores de D. MARIA BRAÑEIRO de ACUÑA, por treinta días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.721 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUJER IASTREBNER Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 931 v.24|3|66

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ANSALDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 941 v.24|3|66

El Juzgado Civil 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FARIOLI de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. — e.10|3 Nº 731 v.23|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROSENFELDT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 9|3 Nº 702 v. 22|3|66

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS CARMEN WHITE de ROIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 437 v.21|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GONZALEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 311 v. 18|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TOMAS BUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 187 v. 18|3|66

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO PALISA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.700 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MACCARONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 23 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.552 v.29|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ESTEVES de PITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.413 v.28|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONEL ALBERTO PUCCIARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.385 v.28|3|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM YABRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.410 v.28|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 1.281 v. 25|3|66

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OLDANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.14|3. Nº 1.104. v.25|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SANMARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 960 v. 24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FELIX OLIVERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.10|3 Nº 736 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FERNANDEZ o GENARO FERNANDEZ FLOREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.8|3. — Nº 529 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TAVOLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 495 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO GUINDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e. 7|3 Nº 266 v. 18|3|66

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ARNOLDI SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.799 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a SANTA RAMONA AVALOS, para comparecer en juicio "Vassalotti Pedro y otra s|adopción Omar R. Avalos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.16|3 Nº 1.559 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZELIO FUSCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. — e.17|3 Nº 1.743 v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DORA GUIRAL de HERMIDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.14|3. Nº 1.226. v.25|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONINA LAFFAILLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 1.075 v.24|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 1.065 v.24|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RISICATO y de HERMINIA EVANGELISTA de RISICATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200. — e.10|3 Nº 718 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO VARESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. — e.10|3 Nº 816 v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CARLOS BORZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. — e.10|3 Nº 714 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO RAB. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 9|3 Nº 543 v. 22|3|66

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLIUS o BOLESLAO MASIULIONIS o MASIULONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de mazo de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 7|3 Nº 176 v. 18|3|66

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BATTISTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.17|3 Nº 1.880 v.30|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAOLO o FRANCISCO PABLO o FRANCISCO CONENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.820 v.30|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HILARIO BRUMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.696 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 9 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.15|3. Nº 1.497. v.28|3|66

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PERDUCA. — Publíqueso diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400. — e.10|3 Nº 740 v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO NAVARRETTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.15|3. Nº 1.498. v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ISIDRO DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires; febrero 28 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.14|3. Nº 1.186. v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AURELIO MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400. — e.10|3 Nº 847 v.23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL FRANCISCO ROCCHETTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. — e.10|3 Nº 809 v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CROCE de BELLOTTI y RICARDO ANTONIO BELLOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e. 10|3 Nº 811 v. 23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e. 10|3 Nº 708 v. 23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CUTULI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 9|3 Nº 605 v. 22|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO TORMO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 699 v.22|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GINO LANARI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 655 v.22|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NAZIRA o NACIRA SULTAN o SULTAN de SALMUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 635 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.7|3. — Nº 261 v.18|3|66

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR ANTICO y ANTONIA MUSCILLO de ANTICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.902 v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO FERNANDO SCOLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.796 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OROMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.574 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOAQUIN CARMELLI y MARIA DORA RODRIGUEZ LOWEMBERG o RODRIGUEZ PORTAL de CARMELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200. — e.17|3 Nº 1.741 v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA GARIBALDI de GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.522 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO IFANTIDIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. e.15|3. Nº 1.340. v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL CERVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo cuatro de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.15|3. Nº 1.317. v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA STARETZ de RORTHOLC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.15|3. Nº 1.490. v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CARLOS NICOLAS BARBARULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.14|3. Nº 1.201. v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.14|3. Nº 1.160. v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NUÑEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. e.14|3. Nº 1.270. v.25|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO LAROTONDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 1.010 v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA LIBERTI de LANGONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 1.023 v.24|3|66

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO AQUILES ALBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 1.004 v.24|3|66

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN DE STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8, de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 943 v.24|3|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA POLITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e. 10|3 Nº 874 v. 23|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e. 10|3 Nº 773 v. 23|3|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EBEL, OSCAR por 30 días. — Publíquense edictos por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 609 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO ARTURO ESVIZA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 618 v.22|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO JUAN BAUTISTA GAMBAROTTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 541 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO WENCESLAO MUNTANER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 457 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CRESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 459 v.21|3|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ o ANGEL LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.7|3. — Nº 177 v.18|3|66

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO BLANCO o SEVERINO BLANCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.7|3. — Nº 297 v.18|3|66

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PASCUAL ENCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.726 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.613 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGAMONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.15|3. Nº 1.462. v.28|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.14|3. Nº 1.138. v.25|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELISA SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e. 10|3 Nº 751 v. 23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 de la Capital Federal, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARGARITA GOGNA de CARBALLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 688 v.22|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO DE ANGELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 578 v.22|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por quince días a FIDENCIO EUGENIO SORIA y a EMMA NOEMI ROJAS, para comparecer en juicio: "Soria Rodolfo Eugenio, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.16|3.Nº1.591-v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE ANGEL TAVERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 473 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELECTRA ISABEL FRACHIA de VACCOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 357 v.21|3|66

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR TESORIERE. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 403 v.21|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESPAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. e.7|3. — Nº 234 v.18|3|66

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.17|3. — Nº 1.778 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a RAMONA SUELDO, para comparecer en el juicio "Sueldo Alberto Ramón. adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.000.— e.16|3 Nº 1.529 v.22|3|66

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Patricio José Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|3. Nº 1.265. v.25|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de don GERONIMO ULISANO. — Publíquese edictos por 10 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 1.007 v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HOROVITZ ZINDEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7, de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.11|3 Nº 949 v.24|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JONAS de LUCIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 520 v.21|3|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PARMA de MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.17|3. — Nº 1.855 v.30|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CARRETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e. 16|3 Nº 1.525 v. 29|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC AISENBERG o ISAAC AIZEMBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.586 v.29|3|66

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por tres días a JOSEFINA SCALISE de BIAFORA, haciéndole saber el remate del inmueble Directorio 765, de Haedo, en los autos Leston Elías Manuel, s|sucesión c|Grotola Carmelo Valentín, s|ejecución.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.200. e.17|3. — Nº 1.808 v.21|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA BALCEDA de BRESCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|3. Nº 1.454. v.28|3|66

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CAPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.17|3. — Nº 1.750 v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HARKATZ de GUREVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.17|3. — Nº 1.767 v.30|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GATTEI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.14|3. Nº 1.302. v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUSTINO POINTIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400. e.14|3. Nº 1.278. v.25|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KERZMAN o KERZMANN. — Publíques diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 10|3 Nº 745 v. 23|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALFONSO JUAN BAUTISTA PICCINALI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, febrero 22 de 1966. — César D. Yanez, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 563 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES RAVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e. 16|3 Nº 1.614 v. 29|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONSTANTINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e. 16|3 Nº 1.542 v. 29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA o MARIA o LUCIA CALABRESE de CRISTALLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.15|3. Nº 1.466. v.28|3|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a ABRAHAM MAGARIAN, MOISES MEJAIL y HORACIO KUTRULIS, para que comparezcan en el juicio que por desalojo les siguen Enrique Albini y otros, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.050. e.17|3. — Nº 1.818 v.21|3|66

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días, a GREGORIO BERGER, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Monte 4817|19, Partida 77.927, año 1953, 2º semestre y 1954, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expte. 1.019, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — G. J. Paysás, secretario.
e.15|3-Nº 1.790-v.21|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días, a BRASAGO, S. R. L., o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Zabala 3770|72, Partida 237.548, Año 1953, 2º semestre, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expte. 1.020, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — G. J. Paysás, secretario.
e.15|3-Nº 1.791-v. 21|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días, a SAMBLI CORBO, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Maipú 432, Partida 220.923, Años 1953, 1º y 2º semestre y 1954, 1º y 2º semestre para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expte. 1.030, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — G. J. Paysás, secretario.
e.15|3-Nº 1.792-v.21|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días, a CASA DE LOS MAESTROS o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Vidt 1942|46, Partida 424.348, Años 1953, 1er. y 2do. semestre, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expediente 1.033, bajo apercibimento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — G. J. Paysás, secretario.
e.15|3-Nº 1.793-v.21|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días, a MAISSO VALDERREY, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle A. Cildañez s|n., Partida 57.804, Año 1953, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria). Expediente 1.151, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — G. J. Paysás, secretario.
e.15|3-Nº 1.794-v.21|3|66

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AGAPITO MADDONNI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200. e.17|3. — Nº 1.809 v.23|3|66

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría del Dr. José Luis Mó, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SOLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.400. e.15|3. Nº 1.400. v.21|3|66

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de WENCESLAO POCESUNAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200.— e. 16|3 Nº 1.689 v. 22|3|66

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200.— e.15|3 Nº 1.318 v.21|3|66

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita a herederos y acreedores de CARLOS LUIS MALARODA por cinco días para reclamar derechos en el sucesorio. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1965. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 1.400. e.15|3. Nº 1.336. v.21|7|65

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA ESTHER MADRID de MADRID. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400.— e.14|3 Nº 1.173 v.18|3|66

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.200.— e.15|3 Nº 1.341 v.21|3|66

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LOPARDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200. e.17|3. — Nº 1.857 v.23|3|66

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a LORENZO GONZALEZ y CARMEN ANGELICA REY de GONZALEZ, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata, contra González Lorenzo y otra, sobre ejecutivo", por sío o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e. 16|3 Nº 1.562 v. 18|3|66

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por tres días a JOSE MARIA SERRATE, "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Serraté, José María, sobre cobro ejecutivo de $.18.480 m|n.", a comparecer a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. e.17|3. — Nº 1.730 v.21|3|66

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por tres días a ERNESTO LOPEZ LACUEVA y subinquilinos y ocupantes del local calle San Martín 440|44, Capital Federal, para comparecer en juicio: "Riglos de García del Solar Angela M. y otras, contra López Lacueva Ernesto, sub. y|u ocup., sobre desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1965. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.440.— e. 16|3 Nº 1.527 v. 18|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a don ERNESTO LOPEZ LACUEVA, por tres días, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en autos: "Riglos de García del Solar Angela María y otros, contra López Lacueva Ernesto y otro, sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.560.— e. 16|3 Nº 1.528 v. 18|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTA FABIANO de IACONIS o JACONIS y PASCUAL IACONIS o JACONIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.400.— e.14|3 Nº 1.118 v.18|3|66

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA CONTINI de MAGLIARELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.400.— e.14|3 Nº 1.248 v.18|3|66

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BAGES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.14|3 Nº 1.114 v.18|3|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO WHEELER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 1.115 v.25|3|66

Nº 29

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA BUSSO de LUCERO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.15|3 Nº 1.409 v.21|3|66

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE PIAZZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Ricardo M. Etcheparebórda, secretario.
$ 1.400. e.17|3. — Nº 1.812 v.23|3|66

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cítese por el término de tres días al señor VICTOR SZWEZUK, para que esté a derecho en el juicio "Ocampo de García Victoria Francisca, contra Szewezuk Víctor, subinquilinos y ocupantes, sobre desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentees.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.560.— e. 16|3 Nº 1.707 v. 18|3|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA VIDAL de SIRI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1966. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.200. e.17|3. — Nº 1.844 v.23|3|66

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días al Representante Legal de HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A., para comparecer y estar a derecho en juicio: "Zouain de Geeraert Emma c|Holando Argentina de Maquinaria Rural S. A., s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.440. e.17|3. — Nº 46.277 v.21|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|1|66.

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GIRALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1966. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.400.— e.14|3 Nº 1.147 v.18|3|66

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL JAIME RABINOVICH. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.200. e.17|3. — Nº 1.874 v.23|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA IRIBARNE o IRIBARNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Airees, 14 de febrero de 1966. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.200.— e. 16|3 Nº 1.517 v. 22|3|66

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO EDUARDO BORRELL o BOREL, a comparecer en la causa número 17.275, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Oscar Hermelo, secretario.
e.15|3-Nº 1.795 v. 21|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ROMEO u ROMERO a comparecer en la causa Nº 17.312, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Oscar Hermelo, secretario.
e.15|2-Nº 1.796 v.21|3|66

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CONSTANTINO DO CAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Carlos A. Tavares secretario.
e.15|3-Nº 1.797 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.798 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MATEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.799 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC GAMBURGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.800 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.801 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PIRRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3-Nº 1.802 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LIEFELDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 15|3 Nº 1.803 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANASTASIA CHILE DE PIRRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3 Nº 1.804 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3 Nº 1.805 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3 Nº 1.806 v.21|3|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GUALBERTO VALLEJOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|3 Nº 1.807 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|3 Nº 1.808 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|3 Nº 1.809 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN M. DE GOMEZ, Causa Nº 26.512, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|3 Nº 1.810 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a NOGAARD NIELSEN, FRANCISCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|3 Nº 1.811 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ABRAHAM ASAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|3 Nº 1.812 v.21|3|66

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco (5) días a ISAAC LEBENFIRZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 35.235. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.15|3 Nº 1.813 v.21|3|66

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO VICENTE TARSITANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|3 Nº 1.814 v.21|3|66

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 32.373, por usurpación y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria
e.15|3 Nº 1.815 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES OJEDA BENITEZ, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Número 32.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 15|3 Nº 1.816 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ADOLFO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 32.550 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 15|3 Nº 1.817 v. 21|3|66

Nº 10

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 15 de febrero de 1966. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e. 15|3 Nº 1.818 v. 21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AMARILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e 15|3 Nº 1.819 v. 21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES O. BRENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e. 15|3 Nº 1.820 v. 21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO QUINTANA o GERARDO ANTONIO QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 28.659), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1966. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e. 15|3 Nº 1.821 v. 21|3|66

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAGDALENA AMORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por facilitación de la prostitución (art. 125, inc. 3º, C. P.), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 3.285.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 15|3 Nº 1.822 v. 21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA ETHEL LOPEZ (a) "COCA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y facilitación de la prostitución, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 3.286.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 15|3 Nº 1.823 v. 21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO VICTOR HABIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1966. — Armín F. Gaite, secretario.
e.15|3 Nº 1.824 v.21|3|66

Nº 13

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANTONIO ALFREDO ABUD, a comparecer en la causa Nº 3.167, que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 139.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1966. — Roberto Bergalli, secretario.
e.15|3 Nº 1.825 v.21|3|66

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ALDO ARTURO ORELLANO o JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 3.167 que se le sigue por hurtos y robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1966. — Roberto Bergalli, secretario.
e.15|3 Nº 1.826 v.21|3|66

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a NORBERTO LUIS CAPURRO, a comparecer en la causa Nº 3.143 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1966. — Roberto Bergalli, secretario.
e.15|3 Nº 1.827 v.21|3|66

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO GORBARAN, a comparecer en la causa Nº 3.121 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 139.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1966. — Roberto Bergalli, secretario.
e.15|3 Nº 1.828 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LONGOBUCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3.144", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1966. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|3 Nº 1.829 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JACINTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso de armas — causa 3.159 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1966. —Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|3 Nº 1.830 v.21|3|66

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DANIEL GERALDO, causa 4.794, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — José Mancinelli, secretario.
e.15|3-Nº 1.831-v.21|3|66

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ALDO MAYO a comparecer en la causa Nº 5.247 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3-Nº 1.832-v.21|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a SENIFREDO BERTOLINI a comparecer en la causa Nº 5.246 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3-Nº 1.833-v.21|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ROSALES y a HECTOR CONRADO DE MARCO a comparecer en la causa Nº 5.249 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, marzo 1º de 1965. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3 Nº 1.834 v.21|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OLGA BENEMERITO MENENA, a comparecer en la causa Nº 5175 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3 Nº 1.835 v.21|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaecheachea, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR N. DE MEGLIO a comparecer la causa Nº 5218, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3 Nº 1.836 v.21|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE A. GARCIA a comparecer en la causa Nº 5.239 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3 Nº 1.837 v.21|3|66

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO RAFAEL CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.15|3 Nº 1.839 v.21|3|66

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JUANA ROISENFELD, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.152, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Félix E. Dufourq, secretario.
e.15|3 Nº 1.838 v.21|3|66

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HILDA SUSANA AMAYA de SCASSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.145, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.15|3 Nº 1.840 v.21|3|66

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORA BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 5.230, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 31 de 1966. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|3 Nº 1.841 v.21|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EDUARDO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.144, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 10 de 1966. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|3 Nº 1.842 v.21|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Jorge A. Trincavelli, Secretario.
e.15|3 Nº 1.843 v-21|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36, a cargo del suscripto, cita por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente al co-demandado TULIO BOCCALARI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Nación, en los autos "La Nación c|Aricocchi Juan Carlos s|cobro de pesos", y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1966. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.15|3-Nº 1.788-v.21|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Manuel Juan Catalá, cita por el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, al señor representante le-

cial de la firma CARASSAI, S. R. L., a estar a derecho en el juicio que le sigue La Nación por cobro de pesos por la vía de apremio, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.15|3-Nº 1.739-v.21|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en la quiebra de "EDUARDO ENRIQUE ARANETA", que éste ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 480.— e.17|3 Nº 1.393 v.18|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 3 del doctor Ricardo P. Graham, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de "ONOFRE RODRIGUEZ S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 13 de noviembre de 1963. — Síndico contador José Leopoldo Adilardi, con domicilio en Av. Montes de Oca Nº 817, piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 4 de mayo de 1966, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — César A. Gaibisso. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.16|3 Nº 1.569 v.22|3|66

Juzgado Nacional Comercial Nº 2 y Secretaría Nº 3, comunica por 15 días en juicio "SCHMID WALTER y otra s| Denuncia extravío de pagaré", que se ha dispuesto cancelar el pagaré librado por la Compañía Financiera de Londres S. A., a la orden de Walter Schmid y Estefanía Schmid de Loewe en la Capital Federal, el 24 de julio de 1964, número de orden: 2089; sello número de inscripción 2.766; número del documento 2.699|2.089, sellado pesos seiscientos por cien mil pesos moneda nacional más el interés del 16 % anual pagadero al plazo de un año en el domicilio de la libradora.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 10.200 e.28|2 Nº 49.541 v.18|3|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de GRANJA Y CABAÑA LAS NUTRIAS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, don Arturo Héctor Mazza, con domicilio en la calle Libertad Nº 271, de Capital, los justificativos de sus créditos. El día 13 de abril de 1966, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.200.— e.15|3 Nº 1.326 v.21|3|66

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "VINTROB E HIJOS S. A. C. I. I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, contador D. José Zimmerman (Córdoba 1513 piso 6º, "B"), los justificativos de sus créditos. — El día 9 de mayo de 1966, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600.— e.14|3 Nº 1.285 v.18|3|66

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra: GONZALEZ, LUIS ADOLFO", Síndico Esteban Casile, domicilio Viamonte 454, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de veinte días, contados de la última publicación. Fíjase el dos de mayo de 1966, a las 14 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600.— e.14|3 Nº 1.198 v.18|3|66

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de HERCULES BARBIERI, LUIS BARBIERI y ERNESTO PEDRO BARBIERI, fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de enero de 1964: Síndico José Luis Astraldi con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, piso 10º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 23 de abril de 1966, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Guillermo F. Tabanera.
$ 4.000.— e.17|3 Nº 1.770 v.23|3|66

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MARABU S. R. L.; fecha de cesación de pagos provisoria: 28 de octubre de 1965; síndico José Luis Astraldi con domicilio en la calle Lavalle Nº 900 10º piso A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 14 de abril de 1966, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800.— e.17|3 Nº 1.771 v.23|3|66

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ESVENCA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos 4 de febrero de 1965; síndico José Luis Astraldi con domicilio en la calle Lavalle Nº 900 10º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 25 de abril de 1966, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800.— e.17|3 Nº 1.773 v.23|3|66

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a RAFAEL M. BALDIVIESO, para comparecer en juicio: "Once S.A.C.F. c|Baldivieso Rafael s|Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.— e.15|3 Nº 1.314 v.21|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUIS CASTRO; fecha provisoria de cesación de pagos 9 de septiembre de 1963, síndico Marcos Limansky, Paraná 777, piso 9º Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Término 30 días. Señálase el día 2 de mayo de 1966, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.800.— e.17|3 Nº 1.811 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días al fallido ADOLFO ADAMAITIS, para comparecer en el incidente de calificación de conducta en el juicio "Adamaitis Adolfo/su quiebra" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.000.— e.14|3 Nº 1.217 v.18|3|66

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por cinco días la quiebra de "FESTINO, PASCUAL", fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de setiembre de 1963. Síndico Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en Lavalle Nº 1282, P. B. Ofic. 4; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días; señálase el día 17 de mayo de 1966, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.— e.14| 3Nº 1.206 v.18|3|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "MEDIUM PUBLICIDAD S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Rodolfo Pérez Raffo, Avda. Córdoba 1827, los justificativos de créditos. El 2 de junio de 1966, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.000.— e.16|3 Nº 1.646 v.22|3|66

PROVICIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.192|65, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de Febrero de 1966. — Néstor J. Urdangaray, Secretario.
e.15|3 Nº 1.844 v.21|3|66.

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BRISINDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.504|65, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.15|3 Nº 1.845 v.21|3|66

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita y emplaza a JULIO TUBIAS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 5.543|65, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.15|3 Nº 1.846 v.21|3|66

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a don ANTONIO MARTINS PEREIRA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por indemnización le ha promovido el Fisco Nacional (Expte. Nº 26.154), bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.
La Plata, 18 de febrero de 1966. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|3 Nº 1.847 v.21|3|66

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio CRESPO JESUS su sucesión, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 3 de abril de 1966, horas 11,30; un inmueble de planta baja y primer piso, ubicado en esta Capital Federal, calle Belgrano Nos. 2901 y 2905 esquina Catamarca Nº 395, que es parte del lote 4, según su plano, y mide: 8 m. de frente al Sud sobre la calle Belgrano; 15 m. 40 de frente al Este sobre la calle Catamarca; 1 m. 893 mm. en su ochava; 8 metros de frente al Norte y 15 m. 50 de frente Oeste, según título agregado a fs. 68|9, hay otras medidas de acuerdo a la pericia de fs. 422. — Base $ 333.333,33 m|nacional, al contado, a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.400 e.17|3 Nº 1.759 v.30|3|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos "FIGUEROA CAMPERO DE COSTAS CORINA c| DEMETER S. A. FIN. INMOB. COM. e IND. s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad 2, piso 2º de la propiedad Av. Callao 1502| 10 esq. Las Heras 1809|13|17|21. — Superficie cubierta propia 261mc15, Sup. cubierta común 51mc01. — Base $ 3.000.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 12: La sociedad deudora se obliga a no alquilar el departamento gravado, que actualmente es ocupado por el Sr. Pablo Valda y familia en forma precaria, mientras subsista la presente obligación. — Cláusula 13: En caso de venta judicial o extrajudicial una vez notificada la Sociedad deudora, se obliga a entregar el departamento gravado libre de todo ocupante o intrusos y dentro del plazo que fije la acreedora". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días de marzo de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 5.600.— e.16|3 Nº 1.662 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "CAJA HIPOTECARIA, S. A., COMPAÑIA DE AHORRO Y PRESTAMO c/ DONZA SANCHEZ AURORA INES, s/ ejec. hipotec.", que el martillero Alberto C. Areco rematará, en Montevideo 177 (Cap. Fed.), el día 26 de marzo, a las 18 horas, el inmueble de la calle Espora 460, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, compuesto por los lotes "MI", "N" y "I", siendo este último parte del lote "O", contando con una construcción sin terminar y saliendo a remate totalmente desocupado, con la base de $ 559.232,32, 2/3 partes de su valuación. Pago al contado y en efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 3.800. — e.15|3 Nº 1.313 v.21|3|66

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "PALA DOMINGO y otra contra BALOCCO AUGUSTO sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 22 de marzo a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: La propiedad calle Colonia 66|7:, entre Caseros y Patagones, edificada en el lote 5 de la Manzana "2", compuesto de ocho metros tres centímetros, de frente al "O", 30,40 mts. de fondo costado Norte — 13,95 mts.: contrafrente al "E", a la terminación de esta línea o sea costado "S" y dirección al "O" se medirán 10,37 mts.: desde este punto y con rumbo "N" 5,95 mts.: y al final de esta línea y en dirección al "O" hasta dar con la línea del frente 19,40 mts.: Base $ 1.700.000 moneda nacional: al contado. 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. De acuerdo a la Cláusula Novena: La propiedad se entregará totalmente desocupada de personas y efectos, a quien resulte comprador: a la toma de posesión judicial del mismo. — Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — César Herbón, secretario.
$ 5.800.— e.14|3 Nº 1.228 v.18|3|66

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en los autos: LAVADENZ RIBERA ANA GRACIELA c|COLUMNA S. en C. por Acciones s|ejecución hipotecaria, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 24 de marzo a las 16.30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble situado en la calle Bolivar

Nos. 545 y 547, entre las de Venezuela y México, y tiene las siguientes medidas: 9 mts. 96 cm. de frente al Este por 44 mts. 16 cm. de fondo en el costado Sud con un martillo en contra de 1 mt. 30 cm. de ancho que empieza desde los 6 m. 50 cm. desde la línea de la calle hacia el O. y termina con el contrafrente. — Base $ 18.551.524.00 m|n. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 4.200 e.17|3 Nº 1.859 v.23|3|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "QUADRINI, ESTEBAN JOSE y Otros c| MARCHISIO, CARLOS o CARLOS ANDRES y Otra s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Alfonso E.Ramos, rematará el día 23 de marzo próximo en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, a las 16 hs., el Departamento Nº 9, Piso 2º de la finca calle Cangallo Nros. 1219|21|23. — Superficie Cubierta Propia del valor total del conjunto del inmueble 63m.05 d2. — Porcentual 2 con 93 centésimos por ciento. — Según cláusula 3ª, el inmueble se entregará Desocupado. — Base $ 800.000.00 m|n., al Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en Efectivo. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.000.— e. 16|3 Nº 1.710 v. 22|3|66

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos "BLANCO de MONTOTO AMELIA s|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 27 de marzo, a las 15 horas: en el lugar. Un lote de terreno ubicado en Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, Paraje denominado Barrio "La Victoria", calle Andes, formando esq. Alv. Thomas, al lado del Nº 932, lote 11. Manzana "M", Superficie total 389,40 mts.: Base $ 28.133.33 m|n.: y otro lote ubicado en Lanús; Av. Centenario Uruguayo entre los Nº 1017 y 1021 lote 49. Manzana 1 - Villa Obrera. Sup. total 156,31 mts.: Base $ 12.000 m|n.: a las 16.30 hs. lugar. Condiciones de venta: 10 o|o al firmarse el boleto. más 3 o|o de comisión. 40 o|o al aprobarse el remate judicialmente y el otro 50 o|o a uno y dos años de plazos interés 15 por ciento anula pagaderos por trimestres adelantados desde la toma de posesión y garantía hipotecaria sobre los mismos. Escrituras ante el Escribano Sr. José Rolandi. Uruguay 412. Entrepiso. Cap. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.200.— e.14|3 Nº 1.229 v.18|3|66

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que en juicio: "CASSULLO, ANGEL c| DAMONTE TABORDA DE MAZURAN, AMELIA IRENE s|ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 8º, Capital Federal, el sábado 26 de marzo de 1966, a las 16 horas, rematará la unidad Nº 10, del segundo piso, del edificio Avenida Las Heras Nº 4015, de esta Capital Federal. — Superficie cubierta: 71,97 m2. — Base $ 564.522. m|n., al contado. — 8 o|o de Seña. — 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, marzo siete de 1966. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e. 16|3 Nº 1.573 v. 22|3|66

JUDICIAL: El Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "PEREZ LEBON JOSE y otra c|HAIDAR MAHOMED KHALIL s|ejec. hip.", comunica por diez días que el Martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 26 de marzo 1966, a las 17 hs., en su Hall de Ventas, Florida 259, piso 1º, Cap. Fed. el inmueble Desocupado, sito en Av. Crovara entre L. M. Campos y Sáenz Peña, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. Aires. Sup. 232 m.c. 95 d.c. Base $ 250.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Luis Solari, secretario.

$ 5.200.— e.14|3 Nº 1.269 v.25|3|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio: MOGGIO ISIDORO s|sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 24 de marzo próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles ubicados en Villa Elisa, Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. Aires, frente a la Av. Gral. Belgrano (camino Avellaneda-La Plata) y calle s|nombre: lote 12 (con edificio) sup. 2.668,25 mc., Base $ 862.000 — Lote 13 sup. 2.993,56 mc. Base $ 161.200. — Lote 14, sup. 3.318,86 mc. Base $ 199.200 — Lote 15 sup. 2.737,50 mc. Base $ 109.600. — Lote 16 sup. 2.737,50 mc. Base $ 131.200. — Lote 17 sup. 2.737,50 mc. Base $ 82.000 y Lote 18 sup. 2.737,50 mc. Base $ 109.200. Los precios podrán abonarse 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 16 o|o de interés anual pagaderos por semestres anticipados a partir de la posesión. — Los inmuebles se entregan desocupados, los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal y escriturar ante D. Jorge E. Viacava. — 8 o|o seña. — 3 o|o Comisión. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.000 e.17|3 Nº 1.754 v.23|3|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "BLANCO ANTONIO y otra c/ SCHENKEL CARLOS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello rematará, el día 28 de marzo, a las 15 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Belgrano, edificado sobre el lote Nº 5 de la manzana Nº 2 de Los Polvorines, Pdo. de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. Superficie total 377 m. 50 dm.; de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. Base $ 576.000, al contado. Seña, a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 4.200. — e.17|3 Nº 1.795 v.23|3|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días que en el juicio "MENDEZ JOSE y otra contra ARZUBI RICARDO L., ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia. rematarán, en Reconquista 513, el 25 de marzo, a las 15.30 horas, en propiedad horizontal y de acuerdo a las constancias de autos, la Unidad Nº 45, piso 6º, de la finca de esta Capital, calle Juan Francisco Seguí 4430/34. Superficie total 39 m2. 99. Porcentual 1,95 %. Base $ 196.000 m|n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Agustín Durañoña y Vedia, secretario.

$ 3.400. — e.15|3 Nº 1.450 v.21|3|66

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Sec. Nº 41, comunica por diez días en autos: ELIAS de BORAK, ESTHER c|EL SAUZAL S. A. y otra s|Ejec. Hipot., que el martillero Héctor Américo Fazzi, con domicilio Azcuénaga 1753, P. B., Capital Federal, T. E. 84-2926, subastará, ad-corpus, las fincas que a continuación se detallan, sitas en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., paraje Santa Mónica, con las siguientes superficies y bases: lote 1: 317,23 m2., a $ 292,11 el m2.; lote 2: 319,03 m2., a $ 216,49 el m2.: lotes 3, 4, 5 y 6: 428,64 m2., c|u., a $ 188,19 el m2.; lote 7: 440, 64 m2. a $ 170,96 el m2.; lote 8: 489,84 m2., a $ 163,59 el m2.; lote 15: 319,21 m2., a $ 261,48 el m2.; lotes 16, 17, 19 y 20: 432 m2., c|u., a $ 187,66 el m2.; lote 18: 432 m2., a $ 270,94 el m2.; lote 21: 576 m2., a $ 538,42 el m2.; lotes 3a, 3b, 5e, 5f, 5g y 5h; 418,92 m2. c|u., a $ 190,33 el m2.; lote 4c: 350,90 m2., a $ 261,42 el m2.; lote 4d: 323,33 m2., a $ 186,40 el m2.; con linderos y demás circunstancias que surgen del título, el 30 de marzo de 1966 y subsigs, a las 9.30 hs., sobre los mismos. — Al mejor postor, bases de venta y pagos del precio, al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. La entrega se hará libre de ocupantes. Las escrituras traslativas de dominio serán autorizadas por el Escribano Don Julio E. Martínez Perri. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966, Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 14.400. e.16|3. Nº 1.688. v.29|3|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "ALONSO MANUEL y otro contra FOLDIAK TOMAS y otra, s/cobre de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Cramer 1682, Capital Federal, ocupado por el propietario. Mide 7m79 frente N. E., 32m61 costado S. E., 33m11 costado N. O. Base $ 874.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.753 v.23|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en autos "BAIRES S. A. c| ALVAREZ GRACIANO FRANCISCO S|Sucesión S|ejecutivo", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad situada en Tortuguitas, Partido de Pilar, paraje denominado "Club Tortugas". — Lote 5, Manz. "E". — Sup. total 1.557m981. — Desocupada. — Base $ 1.075.200 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.000.— e. 16|3 Nº 1.663 v. 22|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos: "BELOQUI ER INDA MARGARITA c|CARNERERO ANGEL VICTOR y otra s|Eejcución Hipotecaria", hace saber por cinco días que el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de marzo de 1966 a las 11.30 horas, en el hall de Rodríguez Peña 589 y bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 5 (Departamento C.) primer piso de la finca calle Solís Nº 370, entre las calles Belgrano y Moreno, con una superficie cubierta propia de Ciento noventa y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados y el uso exclusivo de dos balcones. Es parte integrante de esta venta el Seis con Sesenta y Ocho centésimos por ciento de las partes comunes del inmueble enumerados en el artículo primero del Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo. La totalidad de la finca está edificada en terreno que encierra una superficie de Ochocientos sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, según títulos agregados en autos. El departamento consta de diez ambientes, dos baños y cocina. Cuatro habitaciones se encuentran alquiladas con contrato vigente. La demandada por la cláusula tercera de la escritura hipotecaria se obliga a no arrendar el inmueble. Base: $ 2.205.938. Seña 8 o|o. Comisión a cargo del comprador: 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 7.200.— e.14|3 Nº 1.291 v.18|3|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "CIA. de SEGUROS NUEVA ZELANDIA Ltda. c| GIRALT, EDMUNDO R. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 23 de marzo, a las 16 hs., el departamento "A", piso 4º, unidad Nº 25 de la finca Moreno 1618|22 edificado en terreno de 15m59 frente N. por 41m57 fondo. Sup.: 648,08 m.c. Sup. propia 52,85 m.c. Porcentual 2,9 o|o. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 225.000.— 8o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3.200.— e. 16|3 Nº 1.678 v. 22|3|66

Juzgado Nacional Civil 25, Secretaría 50, comunica por cinco días, en el juicio: DEGANO JUAN y otras c|BILBAO JUAN CARLOS, s|cobro hipotecario", que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo 27 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble —en el estado de ocupación en que se encuentra— ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Justo, entre Roque Sáenz Peña y Juan Bautista Alberdi —y entre la casa lindera que lleva el Nº 2872 y otra que hace esquina con Roque Sáenz Peña— designado su terreno como lote 2, manzana 32, nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. B., Manz. 13 b., parcela 2, partida 65.235, que mide 10m. de frente por 23m.20 de fondo. — Base $ 775.443. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.400. e.14|3. — Nº 1.303 v.18|3|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por seis días, en el juicio "PARRAVICINI EDUARDA MARIA, s/insania", que el martillero Roque A. Boverini rematará, en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reca sobre el mismo, a un año de plazo, conquista Nº 579, Capital, el día viernes 25 de marzo, a las 16 hs., el departamento de la calle Chacabuco Nº 194, piso 5º, Unidad 20, Capital. Superficie total 126,56 metros cuadrados, porcentual 4 %. Desocupado, a la calle; existe teléfono. Base $ 2.033.000 m|n. Facilidades: Seña 8 %; 42 % dentro de los tres días de aprobada la subasta y el 50 % restante en hipotecas sobre el mismo, a un año de plazo, con opción a otro más, pagaderos por trimestre adelantado, con interés bancario en el momento de constituirse y reajustable en caso de renovarse la hipoteca, si varía el interés bancario. Comisión 3 % y seña en efectivo. Visítese de 10 a 12 y 30 y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.000. — e.15|3 Nº 1.463 v.22|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "SANTO NELIDA y otros, contra LACROZE ALBERTO JUAN, sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad 19 del 9º piso al frente, de la finca Avda. del Libertador 4772|74|76|78, Capital Federal; superficie cubierta total 146,94 ms. cs., porc. 3,59 %. — Base pesos 2.723.800.—, contado. 8 por ciento seña y a cuenta de precio, 3 por ciento comisión.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.000.— e. 10|3 Nº 772 v. 23|3|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil 28, Secretaría 55, comunica por cinco días, en autos "BARBARO FRANCISCO VALENTIN contra TRENCHI RAUL y SIEIRO de TRENCHI ANA, s/ejec. hipotecaria", que el martillero Amadeo Ronco rematará, el día 19 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma propiedad de la calle Melián 2823, que mide 8,66 m. de frente al Sud Oeste por 33,16 m. de fondo, alquilada. Base $ 260.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800. — e.14|3 Nº 1.339 v.18|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días que el martillero Julio Bogacc, rematará en autos "MINERVA C.I.S.A. c|GARCIA, FELIPE, s|Hipotecario", el 29 de marzo de 1966, a las 16 hs., en el local de la calle México 2929, un lote de terreno con lo adherido y plantado, sito en el cuartel segundo del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Boulogne, designado con el Nº 22, letra a, de la manzana 30, con frente a la calle Nº 10 entre 5 y 3, con una superficie total de 395,50 mts.2. — Base m$n. 126.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula IV de la Escritura Hipotecaria el mismo se entregará totalmente desocupado.

Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000. e.14|3. — Nº 1.268 v.18|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en el juicio "DE FONTES de DE ABRANTES, MARIA DE LA CONCEPCION c|DE ABRANTES, JOSE y otros, s|división de condominio", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre las mismas, el domingo 27 de marzo, a las 11, la propiedad Achala 3674|76, edificada en terreno de 10m. frente al N., 10m.23 contrafrente al S., 12m.25 costado O. y 13m.40 costado E. — Se entrega totalmente desocupada. Base $ 1.466.666,66, a las 11.30, la finca calle Ameghino 1848. Sup. 210 m.c. — Base $ 233.333,33, ocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 6.800. e.14|3. — Nº 1.110 v.25|3|66

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "VILLAGRA HECTOR EDUARDO c/CASTRONUOVO MIGUEL PASCUAL, s/ejecución hipotecaria", que la firma V. P. Cacuri rematará, en la calle Rivadavia 875, Capital, el día 23 de marzo de 1966, a las 16 horas, la unidad horizontal, Asunción 2953/57/59, piso alto-bajo, entre Argerich y Nazca. Superficie total 149,19 m2.; porcentual 17,57 %, con relación al conjunto. Base $ 885.215. Seña 8 %. Comisión 3 %. Según cláusula 7º del contrato de mutuo, el deudor "tampoco podrá, mientras subsista la hipoteca, alquilar total o parcialmente el inmueble, obligándose además a entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.200. — e.17|3 Nº 1.851 v.23|3|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "GARDOS MOLTENI DAVID N. F. y otro c| CASAS JOSE RAFAEL y otra, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, rematará, el día 29 de marzo, a

las 14.30 horas, en el mismo, un lote de terreno en Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. Buenos Aires, designado en el plano 74-216-54, con el Nº 3 K, de la quinta 61, fracción 1, calle Roberto Solé, esq. Dalmacio Vélez Sársfield. Superficie 310,50 m2. — Base $ 26.402 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 3.200; e.14|3. — Nº 1.145 v.18|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|ARIAS JUAN A. y otro s| Ejec. prendaria", que el martillero José Singerelsky, rematará en la calle Irigoyen 2263, donde se exhibe, el día 28 de marzo de 1966, a las 10 hs., el siguiente bien: Una motoneta Siambretta, modelo especial, año 1961, serie LD, de 125 cc. de cilindrada, motor Nº 3—49010, chasis Nº 38875, patente 195-410, Pcia. de Bs. As., año 1963, con la base de $ 21.000.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280. e.16|3. Nº 1.585. v.18|3|66

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos "GONTAN ENRIQUE A. contra CONDE PERFECTO, s/ejecutivo", que el martillero David N. Almeyra rematará, el día viernes 25 de mayo, a las 17 horas, en Talcahuano 68, piso 1º, oficina 4; Capital Federal, doscientas cuotas sociales, de m$n. 1.000 cada una, que el demandado posee en Lácteos, S. R. L., con ramo de bar lácteo y con domicilio en la calle Maipú 280, Cap. Fed. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200, — e.17|3 Nº 1.745 v.23|3|66

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en el juicio CAMUYRANO MARIO contra FEBO DOVAL y otro (ejecutivo), los martilleros Brabo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán en Reconquista 513, Capital, el día 23 de marzo, a las 15.30 horas, el inmueble sito en José León Suárez, con frente a la calle Libertad Nº 2185 entre General Alvarado y Gral. O'Brien, lote 18 de la Manzana "4". Superficie 206 mc. 50. Base de venta $ 195.333,33 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000, e.15|3. Nº 1.452. v.21|3|66

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que en el juicio PRESA MANUEL contra SOUSA MANUEL (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 23 de marzo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en Palomar, Partido de Tres de Febrero, Barrio Ciudad Jardín, calle Olmos 51, lote 8, Manzana X. Superficie 358 m.c. 70. — Base m$n. 276.132. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800. e.15|3. — Nº 1.451 v.21|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "ANTHONY BLANK & CIA. c|MONJO ANTONIO J. s|ejecutivo", que el martillero Luis Oscar Ovando, subastará el día 29 de marzo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en el partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 363|1959 y designado según título como lote 1º de la Manzana 116, y según Catastro como circunscripción Iª, Sección B, Manzana 116, Parcela 1ª, Partida 6.603. — Base de venta: $ 207.000.— m|n., o sea las 2|3 partes de su valuación fiscal, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200. e.14|3. Nº 1.227, v.18|3|66

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en el juicio "DE STEFANO EDUARDO c/ZABALA ARMANDO I., s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de marzo actual, hora 10, en Alvarez Thomas 3062, donde se exhibe, rematará un automotor rural marca I. K. A. Estanciera, modelo año 1957, motor 600252, serie 11250-8373, Pat. 438952, Cap. Federal. Deteriorado, desarmado, sin block motor. Base m$n. 88.145. Seña 30 %.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.680. — e.17|3 Nº 1.746 v.21|3|66

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FABRICA DE AUTOMOTORES UTILITARIOS S.R.L. contra RAMON LAFATA sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Miguel Zaidof rematará en Centenera 1851, el día 21 de Marzo de 1966, a las 18 hs., un automotor marca "Bambi" modelo L.10, año 1961, motor Nº 2.939.632 de 102 C.V. carrocería microcoupé de dos puertas, con sus accesorios completos, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Centenera 1851. Base m$n. 35.263 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.16|3 Nº 1.610 v.18|3|66

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "FARACE AMADEO c|CLAUDIO ANCOMETANI y otros s|Ejecutivo", que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 25 de Marzo de 1966 a las 10.30 hs. en calle Moreno 1441, el inmueble Lavalle 357, piso 7º, Unidad 93, 2do. cuerpo, Depto. Nº 71; con 20,70 m2. de superficie propia y 0.40 de porcentual. Al contado. Base: $ 64.666,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.560 v.22|3|66

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ALBERTO MUSSERI E HIJOS s|Quiebra, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 2612, Capital, el día 21 de marzo de 1966, a las 8.30 horas, lo siguiente: 12 paquetes con tela de algodón frizado estampado con un total de 395 ms.; otro de 38;20 ms.; cuatro mesas de taller de madera; varias estanterías de madera con divisiones; mostradores; vitrina mostrador; escritorios; sillas; cajas de acero; archivos; elementos varios de escritorio; máquina de escribir y de sumar; artefactos eléctricos; elementos varios de escritorio; 30 rollos de hilo; una carretilla para transporte de tela, etc., etc., bienes todos pertenecientes a la fallida, que se exhibe en el lugar el 18 de marzo de 16 a 18. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 2.520.— e.16|3 Nº 1.584 v.18|3|66

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO, c|YANQUILEVICH LUIS JULIO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º abril próximo, hora 10,10, en Moreno 1441, rematará un camión Chevrolet, modelo año 1937, motor 237.874, patente 412-073, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Av. H. Yrigoyen 2614, Lanús, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 97.208. Seña 30 %.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e. 17|3 Nº 1.749 v. 21|3|66

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO, c|BIELA TEODORO JESUS, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º abril próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un camión Chevrolet, modelo 1934, motor 4701653, Pat. 508.114, Provincia Bs. Aires. Se exhibe en Av. Hipólito Yrigoyen 2614, Lanús, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 28.979,50. Seña 30 %.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e. 17|3 Nº 1.748 v. 21|3|66

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "MAROÑO, ANDRES c| GRASSETTO, ROGELIO y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero público José Celano, rematará el 28 de marzo de 1966, a las 16 horas, en la calle Loyola 1550, donde se exhibe, a partir del día 24, de 16 a 18, un equipo automático para llenar botellas, compuesto por: una llenadora, modelo 1960, marca "Alfe", Nº 142; una tapadora, modelo 1960, marca "Alfe", Nº 142; una estampilladora, modelo 1960, marca "Alfe", número 142, para uso industrial, completo equipado y en perfecto funcionamiento. Una máquina lavadora industrial, para botellas, modelo 1960, marca "Alfe", número 167. — Base $ 407.997. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000. e.15|3. — Nº 1.508 v.27|3|66

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCO D S.A.I.C. c|WENCESLAO FLESIAK s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos Barcia rematará el día 30 de Marzo de 1966, hs. 11, en el local Echeverría Nº 720, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1.100, año 1963, motor tipo 103-h-000, número 1.116.531 de 55 c.v. SAE. chasis número 1.019.145, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.072.032; en el estado que se encuentra. Base $ 62.288 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; t. en efectivo. En caso de no existir postores, saldrá nuevamente a la venta dentro de los 30 minutos sin base. (Sujeto a aprobación Judicial). — Buenos Aires, Marzo 10 de 1966. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.520.— e.16|3 Nº 1.670 v.18|3|66

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "REALMONTE, JOSE ALEJANDRO, contra BENGEN, ARCADIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Benegas rematará el 4 de abril a las 9 horas, en El Cano 3335, donde se exhibe, un automóvil marca Jowett Javelin, usado, modelo 1951, sedan 4 puertas, importado, motor Nº EIPCL-17563, patente Nº 605.536, año 1963, de la ciudad de Buenos Aires. Base $ 58.800. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.680.— e. 17|3 Nº 1.895 v. 21|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en juicio "AZOR DOMINGO, c|GONZALEZ EDILIO BERNARDINO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Eduardo Ojam Gaché, rematará el 31 de marzo a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, Televisor Familiar "Tharman", modelo 43 AD Nº 7564. Base $ 30.000 m|n., al contado, mejor postor y dinero en efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966 Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.440.— e. 17|3 Nº 1.813 v. 21|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ESPACIAL SOC. EN COM. ACC. c|DEL GIORGIO JARDEL J.A.F. s|Ejec. Prend", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 25 de Marzo de 1966, a las 9 horas, lo siguiente: Un televisor marca Zenith Nº 7619336 modelo 17-B-20 Q "El Presidente" de 53 cm. de pantalla; Un lavarropas Eléctrico marca General Electric modelo automático Nº 6041. que se exhibe en San José 1754, Capital, con base $ 45.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.280.— e.16|3 Nº 1.579 v.18|3|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos "MUT Y BONISCONTRO S. R. L., contra OSCAR JULIO MARTINO, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (833235), rematará el día 23 de marzo de 1966, a las 17,30 horas, en la calle Montevideo 177, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador marca "Cometa bgh", tamaño regular, de mesa, 4 paletas, sin número visible; Un televisor marca Standard Electric, sin número a la vista; y una radio Trans Oceanic, portátil, eléctrica, caja de cuerina negra, sin número a la vista. Todo en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base, al mejor postor, en dinero efectivo. Seña 30 por ciento y comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.520.— e. 17|3 Nº 1.847 v. 18|3|66

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos "GIL LEON GOLDRYNG c| IDACHKIN s|ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (83-3235) rematará el día 23 de marzo de 1966, a las 17 horas, en la calle Montevideo 177, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumond Nº 783 y una heladera marca Fetoro, color celeste sin número visible. Ambos en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base, al mejor postor, en dinero efectivo. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e. 17|3 Nº 1.839 v. 18|3|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "CRISTALUX S. A. contra HILMAR S. A., sobre ej.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo próximo, a las 15.30 hs., tres inmuebles en bloque ubicados en esta Capital Av. Cabildo 4333|37|47|61, Vedia 2340|42 y Pico 2335|39|47|51 desocupado excepto parte del inmueble de la calle Vedia 2340|42 que está alquilado; todo según constancias de autos. — Superficie total 2.716,40 ms. cs., Base 21.990.315 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.400.— e. 17|3 Nº 1.751 v. 23|3|66

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PFORTNER Y CIA. S. R. L. contra SAVINI RICARDO, sobre ordinario", que el martillero Roberto Daul rematará en Patagones Nº 955, donde se exhibe, el 21 de marzo de 1966, a las 11 hs., una cocina marca Domec tres hornallas y horno, esmaltado blanco, funcionando a gas. Sin base. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800.— e.16|3 Nº 1.535 v.18|3|66

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "JOHNS MANVILLE SUDAMERICANA LTDA. contra OSCAR IGLESIAS, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 18 de marzo de 1966, a las 17 hs., una heladera marca Marshall, familiar, color blanco, sin número visible. Sin base. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 4 de marzo 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.16|3 Nº 1.534 v.18|3|66

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "RODRIGUEZ DE CABILLA ROSA CLORINDA, su quiebra", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 23 de marzo, a las 14 hs., en el local de la calle Olazábal 4800 esq. Pacheco, las existencias de dicha almacén heladera Siam, heladera fiambrera Carma, cortadora de fiambres, balanzas, escaleras, bebidas, distintas marcas y clases, sardinas Nereida, frascos de mermeladas, de duraznos, paquetes de té Ibarra, Mazawatte, sidras botellas de vermouth Globo, agua Villavicencio, aperitivos y otras bebidas que por su cantidad no se detallan, botellas de aceite vacías, Coca-Cola, Seven-Up, esqueletos, tambores y etc. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.520.— e.16|3 Nº 1.669 v.18|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "TOBOLSKY SALOMON y otros c|UNTERBUCH MELECH o MANUEL, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el 23 de marzo, a las 16 horas, la mitad indivisa del inmueble Juan Agustín García 5472 y 5474 entre Moliere y Virgilio. Terreno mide: 8m66 de frente por 19m09 de fondo. Base de la mitad indivisa, $ 124.666,66 m|n Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.16|3 Nº 1.659 v.22|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "CATALANO FRANCISCO c|CANEVARO de FRINO MARIA A. L. ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará, en Alsina 1260 piso 2º, el día 23 de Marzo a las 16 horas, la mitad pro-indivisa del lote de terreno Nº 28 de la Manzana A, Avda.

de los Constituyentes (hoy 4155) entre Echeverría y Pampa. Mide: 8m66 de frente al S.O. por 34m23 de fondo al N.O., 33m39 al S.E. y 8m70 contrafrente al N.E. Base $ 90.000 m.n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 3.400. —e.16|3 Nº 1.607 v.22|3|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "PEIRANO y LENZI c| FERNANDEZ RAIMUNDO JOSE s|ejec. prendaria" que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará en Costa Rica 4131 el 30 de marzo de 1966, horas 15, un automotor marca Plymouth, modelo 1949, motor Nº 108.306, con reloj taxímetro, patente Capital Federal Nº 13.705, del año 1963, en el estado en que se encuentra. — Exhibición Costa Rica 4131. Base $ 70.525. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800.— e. 17|3 Nº 1.727 v. 21|3|66

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: ARDOHAIN JORGE LUIS y MARIO CARLOS s|quiebra", que los martilleros Teodoro G. Eroles y Juan Carlos Martínez rematarán el día 19 de marzo a las 14.30 hs. en Av. Luro 4117, Mar del Plata, sin base, al detalle y al mejor postor los siguientes bienes: 3 máquinas eléctr. circulares de tejer marca Exacta Visión; 3 máquinas p|planchar tejidos: 1 a vapor Floster y 2 eléctr. L'Económica; 1 caldera a vapor Floster; 29 máquinas de tejer rectilíneas marcas Martins, Draghi, Wanora, Ñanduty y Cabas Nos. 5, 8, 10 y 12; 4 máquinas de coser: 3 eléct. Bromberg y 1 a pedal Stella; 3 devanadoras 18 y 6 husos; balanza 15 kg.; 2 motores eléctr.; escritorios, armarios y sillas metál.; estanterías; tabique divisorio puerta vaivén y tres ventanas; armario madera lustrada 6 puertas; conos c|hilos y todo cuanto está inventariado en autos a fs. 102|105 y 107|108. Visítese de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. —Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.720.— e.16|3 Nº 1.684 v.18|3|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "GORDIN MANUEL c|FRANCIA PANCRACIO s|Ejecutivo", que el martillero, Felipe Martí, rematará el día 19 de marzo de 1966, a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441 donde se exhiben los siguientes objetos: un televisor "Stromberg Carlson", número 702784081, extrachato; 1 bahiut, madera, color claro; 1 estufa a querosene, "Oro Azul"; 1 aparador, madera, color claro; 1 heladera, eléctrica, "Aircon", familiar. — Venta al Contado. Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400 e.16|3 Nº 1.638 v.18|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|KALIUM S. R. L. e|ejec. prend. $ 300.000", que los martilleros Domingo y Emilio Jauregui, rematarán el día 25 de marzo de 1966, a las 10 horas, donde se exhiben, Corrientes 1385, de la localidad de Martínez, lo siguiente: 1 agujeredora de banco, marca Bira Nº 1009, c|motor eléctrico, $ 4.500; 1 Amoladora marca Mez Nº 2073|575, $ 2.000; 1 Equipo para refrigerar marca Lehith Nº 70.184 c|motor eléctrico, $ 10.000; 1 Mezcladora de óxido marca Bira Nº 3.680 c|motor eléctrico, $ 13.000; 1 Rodillo marca Bira Nº 10.340, c|motor eléctrico. $ 3.000; 1 moto-bombeador marca Longhi Nº 535 c|motor eléctrico, $ 8.000; 1 equipo refrigerador marca Blue Gold Nº 3-43 y cabezal, sin motor, $ 8.000; 1 motor eléctrico marca Ferraris Nº 985 y un dínamo marca Berto Nº 6.014, $ 20.000; 1 motor diesel marca Lancaster Britania Co. Nº 0530 con tanque de refrigeración cilíndrico y 1 alternador marca Tensimax Nº 1.742, $ 70.000; 1 motor eléctrico marca Ferraris Nº 649 y un dínamo marca Berto Nº 6.050, $ 20.000; 1 motor eléctrico marca Mecar Nº 18|40 y un dínamo sin marca y sin número, $ 20.000; 1 dínamo presumiblemente marca Berto Nº 6039 (totalmente desarmado). $ 3.000. — Con las bases que figuran en este edicto. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todos los motores y maquinarias en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1966 — José M. Romero, secretario.

$ 4.920 e.16|3 Nº 1.549 v.18|3|66

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO S.R.L. (C.A.R.I.C.A.L.) s|apremio, que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el día jueves 24 de marzo de 1966, a las 15 horas, en Bogotá 76, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquinas para asentar, deformar, raspar y engrampar suelas y armadora de calzados marca "Carical", "Argiropolis" y Wenaze"; máquina de escribir "Remington" y de calcular "Monroe"; heladera "Mansfield'; caja de seguridad "Vulcano", compresor, taladradora, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.680.— e. 17|3 Nº 1.782 v. 18|3|66

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días en el juicio "JUNTA NACIONAL DE GRANOS contra FELIPE Y EDUARDO JURI sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Aníbal Próspero García rematará el domingo 10 de abril de 1966, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación una fracción de campo, con todo lo en ella edificado, clavado y demás adherido al suelo, que forma parte del establecimiento denominado "La Yerba", situada en el Partido de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires y que se designa en el plano aprobado bajo características ciento nueve—sesenta y siete— año mil novecientos cincuenta y uno, compuesta su extensión de una superficie total de: doscientas ochenta y siete hectáreas, ochenta y un áreas, sesenta y siete centiáreas. — Base: $ 5.173.913,85 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Enrique Santiago Petracchi, secretario.

$ 10.400. e.14|3. Nº 1.125. v.25|3|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por dos días, juicio "ASOCIACION DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES c| ESTELA de RICHARD, s|Inc. conv. que el Martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 21 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un escritorio a nogal, tallado a mano; Una araña de bronce, seis luces, y Una lámpara de mesa con candelero de plata. — Sin base. Al contado. — Com. 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sujeto a aprobación. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 1.120 e. 17|3 Nº. 1.733 v. 18|3|66

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE PATRONOS MODELISTAS MECANICOS PARA FUNDICION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores Consocios: Conforme a lo determinado por el Estatuto, y a la resolución de C. D. cúmplenos convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 25 de marzo de 1966, a las 19 horas, en el local de la calle Avellaneda 3345, Capital Federal, y en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos.

3º — Renovación de Comisión Directiva.

4º — Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: Por resolución de la Asamblea General del 25|10|58, la invitación para concurrir a las Asambleas Ordinarias, se hace extensiva a Patronos de Talleres no asociados, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. — p.a.r. Adolfo Penna, presidente. — Alberto Bernardini, secretario.

$ 525.— e.17|3-Nº 1.791-v.18|3|66

ACUARIO
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo a las 10 horas, en el local social de José M. Moreno 351 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del Mandato del Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y designación de las que se desempeñarán como suplentes.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por igual término.

3º Consideración de la documentación a que se refieren los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 27 de diciembre de 1962 (fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio) y el 30 de junio de 1963; el 1º de julio de 1963 y el 30 de junio de 1964; y el 1º de julio de 1964 y el 30 de junio de 1965.

4º — Reforma del estatuto social.

5º — Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e. 17|3 Nº 0666 v. 23|3|66.

ALSITEX S.A.I.C. e I.
N. 15777

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 cte., 10 horas, local social Alsina Nº 1215, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C., ej. 30|6|66.

2º — Consideración pago honorarios Directorio en acciones.

3º — Aumento de Capital y Emisión de acciones.

4º — Reforma de Estatuto.

5º — Elección de Síndicos (Titular y Suplente).

6º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.17|3. — Nº 1.905 v.23|3|66

ACEÑA, CARUSO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 18.30 horas, en Salta Nº 279, Capital Federal, para tratar:

1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|1965.

2º — Considerar sueldos de los directores que desempeñan tareas directamente vinculadas a la administración.

3º — Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.17|3. — Nº 1.843 v.23|3|66

ANSAR S. A.
Industrial, Comercial, Constructora e Inmobiliaria
Nº de Registro 20.232

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las once (11) horas, en Bartolomé Mitre 1192, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Cód. de Com., inciso 1º, al 31 de diciembre de 1965.

2º — Nombramiento de director-presidente y de director suplente y de síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. e.16|3. — Nº 1.706 v.22|3|66

AUGUSTUS S. A.
Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 19 horas, en la calle Uruguay 654, 4º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, por dos años.

3º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año; y

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.16|3. — Nº 1.597 v.22|3|66

A. W. FABER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 12.723

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del 5º ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1965 y distribución utilidades.

2º Designación de los síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 15|3 Nº 1.408 v. 21|3|66

AL ASADOR S. C. A.

Sociedad en Comandita por Acciones se convoca a Asamblea General Extraordinaria, en segunda citación, para el día 22 de marzo de 1966, a las horas 17, para que los Sres. Accionistas traten el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de la situación de la empresa.

2º Autorizar la venta del negocio Lavalle 757.

3º Integración de capital.

4º Renovación de autoridades administrativas.

Se notifica que la Asamblea se llevará a cabo el día y hora indicado con los que concurrieren.

$ 3.000 e.15|3 Nº 1.514 v.21|3|66

ALBAMAR MARITIMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro: 14.236

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 12º "Y" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 4º Ejercicio de la Sociedad, fenecido el día 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designar dos señores Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.600.— e.14|3 Nº 1.195 v.18|3|66

AMUT HALCON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Paysandú 494 Capital Federal, el día 26 de marzo a las 17 hrs.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, relacionadas con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación del nuevo directorio.

4º Designación del Síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.800.— e.14|3 Nº 911 v.18|3|66.

A. PITERMAN Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26|3|66 a las 8 horas en Martínez Rosas 911|15, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Justificación llamado a asamblea fuera de término.

2º Consideración doc. art. 347 C. Co. ejercicio cerrado al 31|10|65.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|3-Nº 836 v.18|3|66

ATOC S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y A rop.
N-13254

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 21 de marzo de 1966, 20 horas en Corrientes 1318, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31 de julio 1965. Retribución Directores y Síndico;

2º Determinación número Directores y su elección por un año. Elección Síndico Titular y Suplente; y

3º Designación dos accionistas para firmar Acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|3 Nº 1.183 v.18|3|66

ARATA HERMANOS S. A.
MOLINERA
I. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1966, a las 14 horas, en el local social de la calle Sarmiento número 643, 4º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y anexos, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social Nº 3, cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º Fijación del monto de los honorarios del Directorio y del síndico.

3º Considerar la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio, fijando forma y plazo para el pago de los dividendos a distribuir.

4º Fijar el número de miembros, titulares y suplentes que compondrán el Directorio de la sociedad para el nuevo período y elegir a los nuevos directores, titulares y suplentes.

5º Designar síndicos, titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

6º Designar a los accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 6.000.— e.14|3-Nº 386 v.18|3|66

"B"

BUSTO S.A.C.I. y M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo, a las 18.30 horas, en Tacuarí 135, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º — Remuneración del Directorio y Síndico, de conformidad a los artículos 9º y 14º de los Estatutos, fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º — Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. e.17|3. — Nº 1.349 v.23|3|66

BRETON S. A. C. I. F. e I.

(13.698)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de marzo de 1966, a las 12.30 horas, en Valentín Gómez 2615, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la prórroga de mandato de los directores, los actos realizados y la convocatoria y constitución de la asamblea.

2º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio en exceso del límite estatutario.

4º Ratificación remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas administrativas.

5º Fijación del número de sus miembros y elección del directorio.

6º Designación de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.800.— e.16|3 Nº 1.558 v.22|3|66

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1966.

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1966, a las 17 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 90º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la sindicatura por el año 1965.

4º Movilización de parte de las cuentas "Fondo de Reserva Especial" y "Fondo de Reserva para Depreciaciones Quebrantos Eventuales, etc.", para constituir un "Fondo de Reserva para Préstamos al Personal", conforme a disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que corresponda en consecuencia, determinando la duración de los mandatos de cada uno de los titulares (Arts. 32 y 33), y aceptación de la limitación de los mandatos en vigor de dos directores al 30 de junio de 1966 y de tres directores al 30 de junio de 1967, a los efectos de la rotación prevista en el art. 33 del estatuto.

6º Elección de un síndico titular y dos síndicos suplentes por seis meses. (Art. 33).

7º Capitalización de m$n. 44.900.000 "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272".

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 18 de marzo de 1966, inclusive.

$ 19.600.— e.14|3-Nº 989 v.18|3|66

BELOQUI & CIA. S.A.C. y A.

Registro Nº 15.458

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1966, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 267, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneraciones Directores y Síndico y Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro suplentes, Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.14|3 Nº 1.283 v.18|3|66

"C"

CULBERTSON Y FRITZ

S. A. Comercial de Mandatos y Representaciones

Nro. 19.285

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 17 horas, en Cangallo Nº 555, piso 4º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de noviembre de 1965.

2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.524 v. 23|3|66.

COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Cangallo Nº 2563, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1965;

2º Ratificar aumentos del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 15.000.000 m|n.;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. — e.17|3 Nº 1.828 v.23|3|66

"CARSA" S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 4.246

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, para tratar: Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 1965: Elección síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.16|3 Nº 1.554 v.22|3|66

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S. A.

Registro Nº 12.274

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el da 29 de marzo de 1966, a las 17 horas, Reconquista 538, primer piso, oficina 14 C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1965. Distribución de utilidades. Remuneración directores.

3º Nombramiento de directores y síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

$ 4.600.— e. 16|3 Nº 1.592 v. 22|3|66

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE CAPITALES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima de Ahorros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Lavalle 534, 7º piso, el 25 de marzo de 1966, a las 18,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Determinación del número de directores y su elección y la de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 16|3 Nº 1.711 v. 22|3|66

CARLOS REISZ Y COMPAÑIA

C. I. R. I. y F. Soc. Anónima

Registro Nº 11.392

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 347; oficina 710, Capital Federal, el día 30 de marzo del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 del Código de Comercio y aprobación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965.

2º Destino del saldo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

3º Honorarios del Directorio y Síndico. Retribuciones especiales al Directorio (Art. 12 Estatuto Social).

4º Designación de Síndico titular y suplente.

5º Designación de Accionistas para la firma del acta.

El Directorio.

$ 4.800 e.15|3 Nº 1.489 v.21|3|66

CARLOS SANGUINETTI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(Expediente Nº 12322|60)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 21 horas, en Sarmiento 1486, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorización para la emisión de las series 26ª a 30ª de acciones ordinarias.

2º — Aumento del capital autorizado a la suma de $ 40.000.000 moneda nacional.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800. e.15|3. — Nº 1.378 v.21|3|66

CASA COLOMINA S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas: El Directorio, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1966, a las 10 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Manzanares 4012, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y Anexos "A" y "B", todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º — Elección de Síndico por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. e.15|3. — Nº 309 v.21|3|66

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 44ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965;

2º Honorarios del director asesor técnico por el ejercicio 1965;

3º Fijación honorarios Directorio por el ejercicio 1965;

4º Distribución de utilidades;

5º Capitalización del saldo de revalúo contable de $ 18.000.000;

6º Fijación del número y elección, por un año, de directores, titulares y suplentes;

7º Elección, por un año, de síndicos, titular y suplente;

8º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Conforme con el artículo 28º de los estatutos, para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 8.200. — e.15|3 Nº 1.507 v.21|3|66

CORBELLA Y CIA. S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

14.160

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Corbella y Cía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en la sede social calle Moreno Nº 1768, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 6.600.— e.14|3 Nº 133 v.18|3|66

CITRICOLA AYUI, S. A.

Industrial, Comercial y Agropecuaria

Expediente Nº 15.499

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 2º C., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C. del ejercicio al 31|10|65.

2º Número de directores y elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|3-Nº 1.162 v.18|3|66

CONSTRUCTORA LUBLIN S.A.C.I.F. e I.

Lambaré 1082 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria Nº 1, a las 12 horas, en Talcahuano 178, Piso 2º, Buenos Aires, para el día 26 de marzo de 1966, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º Elección de los miembros del directorio y síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|3 Nº 819 v.18|3|66

COMPAÑIA GENERAL DE CANALIZACIONES

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1966, a las 10 horas, en la sede social, Av. Julio A. Roca 672, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 4.400.— e.14|3 Nº 1.301 v.18|3|66

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES, S. A.

(Cofipa)

Nº 2118

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965, y distribución de las utilidades;

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario, en la Secretaría de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 113, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

$ 6.600. — e.14|3 Nº 1.107 v.18|3|66

CORCIRA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de marzo de 1966, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente hasta la próxima Asamblea.

2º — Aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.400. e.15|3. — Nº 1.434 v.21|3|66

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A. (Cofipa)
Nº 2.'18

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a asamblea general extraordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 15,30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del saldo de revalúo contable ley 15.272 hasta la suma de m$n. 326.273.200.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la suma de pesos 500.000.000 y emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito extendidos por cualquier establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 113, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 6.000.— e.14|? Nº 1.200 v.18|3|66

CASA BLACHMAN, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte. Nº 19.684

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Martínez Rosas 1075, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965;

2º Honorarios del Directorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400. — e.14|3 Nº 1.177 v.18|3|66

COLECTIVEROS UNIDOS S.A.I.C. y F. "C.U.S.A."

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en local social calle Bynnon Nº 6973, Capital, para tratar:

1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 agosto 1965.

2º — Elección de 7 directores titulares, 2 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Ratificación características acciones series 6ª a 13ª.

5º — Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.15|3. — Nº 966 v.21|3|66

"D"

DEPRATS HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 9.529)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 11 hs. en Charcas 444, Capital Federal, para considerar:

1º Ratificación mandatos síndicos.

2º Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicios al 30|6|64 y 30|6|65.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.16|3 Nº 1.538 v.22|3|66

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera
Expte. Insp. Gral. de Justicia Nº 3.114

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1966, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.

3º Elección directores y síndicos por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones, o en su defecto, presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 29 de los Estatautos).

$ 5.800.— e. 16|3 Nº 1.674 v. 22|3|66

"E"

EDICIONES MUSICALES RELAY S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo, 1966, a las 11,30 hs., en su domicilio legal, Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre, 1965.

3º Número y elección de Directores y Síndico. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.630 v.22|3|66

EDITORIAL BAJEL S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1966, a las 16 horas, calle Maipú 356, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, al ejercicio cerrado el 31|12|1965.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 16|3 Nº 1.695 v. 22|3|66

EUGENIO ARATO S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1966, a las 15 horas, en Gascón 1192, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Código Comercio, al 30|11|65, inciso 1 y 2.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e. 16|3 Nº 1.609 v. 22|3|66

E S T A N A R
Estancias Argentinas, S. A. Rural Industrial y Comercial
N - 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de noviembre de 1965;

2º Aumento de capital. Capitalización revalúo contable, Ley 15.272;

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000. — e.15|3 Nº 1.460 v.21|3|66

"F"

FADESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria para el 26 de marzo de 1966, a las 14 horas en Misiones 188, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º Fijar número y elegir directores.

3º Elegir síndico titular y suplente

4º Reforma de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.040.— e.17|3 Nº 1.757 v.21|3|66

FILAWARE

FOCOMINSA
FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL
Financiera y Agrícola-Ganadera S.A.

Convócase a Asamblea General Ordiria, para el 31 de marzo de 1966, a las 19 hs., en Uruguay 772, 1º piso of. 11, para considerar:

1º Elementos artículo 347, del Código de Comercio al 30|11|65;

2º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.17|3 Nº 1.853 v.23|3|66

Sociedad Anónima C.I.F.I. y A.
Registro Nº 18.309

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1966, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 1967, 2º piso, oficina 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos relacionados con el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1965:

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos:

3º Elección de Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.17|3 Nº 1.788 v.23|3|66

FINCOR FERTILIZANTES, S. A. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Florida 274, piso 2º, Of. 27, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del C. de C., ejercicio al 31|12|1965;

2º Fijar número de directores y elegir presidente, vicepresidente, secretario y síndicos, titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.17|3 Nö 1.821 v.23|3|66

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22º y 25º del estatuto; el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros, F.A.T.A.P., convoca a sus entidades afiliadas a Asamblea Genearl Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de marzo del año 1966, en el salón de actos de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú Nº 3, de Capital Federal, a las 14 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la convocatoria;

2º Reforma general del estatuto: consideración del despacho elevado por la comisión designada al efecto;

3º Consideración de la renuncia presentada por todos los integrantes del Consejo Directivo y, en su caso, elección de un presidente, 8 miembros titulares, y 3 suplentes, para integrar el nuevo Consejo Directivo;

4º Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el secretario y presidente, el acta de la asamblea.

$ 1.360. e 15|3. Nº 969. v.21|3|66

F.A.P.O. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en el local Maipú 62, el 24 de marzo a las 16 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio 31|12|65.

2º — Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. e.15|3. — Nº 729 v.21|3|66

FIORDA HNOS.
Empresa Constructora, S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 26 de marzo 1966, a las 9 horas, en Lavalle 442, primer piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado, modificación Art. 4º estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. — e.18|3 Nº 1.486 v.21|3|66

FIORDA HNOS.
Empresa Constructora S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 26 de marzo 1966, a las 8 horas, en Lavalle 442, primer piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al 30 de noviembre de 1965.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, según Art. 7º de los estatutos y designación síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|3 Nº 1.487 v.21|3|66

FERRONATO SOCIEDAD ANONIMA
Com. Ind. Fin. Inmob. y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo a las 1? hs. e. Corrientes 457, piso 11, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio Ejercicio 30|11|65.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.16|3 Nº 1.548 v.22|3|66

FABREMET S.A.I.C.
Registro Nº 15.041

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1966 a las 12 hs. en la sede legal calle Nahuel Huapi 1654, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Elección de síndicos titular y suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|3 Nº 1.143 v.18|3|66

FIORENZA S.A.I.C.F.I.A.
Nº 12.176

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para e día 24 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Florida Nº 668, 1º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Dtos. Art. 347, Código de Comercio al 31|12|65.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.14|3 Nº 1.233 v.18|3|66

F. A. C. S. A.
Fábrica Argentina de Cadenas, S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 18 horas, en México 444, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al 31 de diciembre de 1965.

2º Honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de Directores y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.14|3 Nº 1.251 v.18|3|66

FIBRAS INDUSTRIALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de marzo de 1966, a las 10 horas, en San Martín 491, 4º piso, Of. 16, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de $ 30.000.000 a $ 60.000.000.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 17º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|3 Nº 1.305 v.18|3|66

FIDUCIA S. A.
Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
Nº 3823

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 15.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 109, Buenos Aires, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1965 y destino de las utilidades.

2º — Elección de tres Directores titulares.

3º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (Sobadi). de Luxemburgo y para su representación procederán conforme con el segundo párrafo del precitado Art. 21. — El Directorio.

$ 6.000. e.14|3. — Nº 1.199 v.18|3|66

"G"

GRAY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. Nº 16209

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Suipacha 268, 12º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de noviembre de 1965;
2º Elección directores titulares, suplente y síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.17|3 Nº 1.822 v.23|3|66

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 14 de marzo de 1966 la Asamblea General Extraordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 24 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Martín García 701, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Retiro de la cotización en la Bolsa de Comercio;
2º Modificación del Directorio;
3º Renuncia del Síndico Titular y Suplente, designación de sus reemplazantes;
4º Fijación del monto y destino del Revalúo Técnico del 30 de junio de 1964;
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
$ 3.000 e.17|3 Nº 1.901 v.21|3|66

GALES S.A.C.I.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 24 de marzo de 1966, 19 hs. en Juncal 754, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la sociedad.
2º Modificación art. 3º Estatutos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo de 1966. — El Directorio.
$ 2.200.— e. 14|3 Nº 1.164 v. 18|3|66

GRANJA VICCAS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo próximo a las 18 hs. en Viamonte Nº 632, primer piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratamiento de las renuncias de los síndicos.
2º Designación de nuevos síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$3.600.— e.14|3 Nº 49.807 v.18|3|66.

GASI S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 17 horas, en la calle Defensa 570, Oficina Nº 3, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1963, 1964 y 1965.
2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Destino futuro de la Sociedad.
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.600.— e.15|3 Nº 1.491 v.21|3|66

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO S.A.C.I.
Registro 10.259
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a las 10.30 horas del 25 de marzo de 1966, en Pueyrredón 219, piso 1º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.
2º Fijación de la retribución del Síndico.
3º Confirmación o aumento de Directores titulares de acuerdo al estatuto y elección de tres Directores suplentes por un año y de Síndicos, uno titular y otro suplente ambos también por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.760.— e.16|3 Nº 1.686 v.18|3|66

HIRSCH
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.862

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Perú 535, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965;
2º Designación de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000 e.17|3 Nº 1.794 v.23|3|66

HOSPITAL PRIVADO MODELO S.A.C.I.
Registro 10.259
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para realizar a continuación de la Ordinaria el 25 de marzo de 1966, en Pueyrredón 219, piso 1º.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4º, 16º y 31º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.800.— e.16|3 Nº 1.687 v.18|3|66

HOOKER CHEMICAL INTERAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N-16.944)

Convócase a Asamblea Ordinaria 24 marzo 1966, 9.30 horas, Paseo Colón 221, 2º piso, para:
1º — Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|11|1965.
2º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 1.192 v.18|3|66

H. LANZILLOTTA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A.
Compra Venta de Confecciones y Tejidos
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 1966 a las 09.00 hs., en Rivadavia 4961, piso 11, Dpto. "B", Capital Federal para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación accionistas firma acta.
2º Consideración documentos art. 347 C. C., del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1965; propuesta distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Nueva emisión de ocho series de cinco mil acciones cada una. — El Directorio.
$ 3.400.— e.14|3 Nº 514 v.18|3|66.

"I"

I T A C O
Sociedad Anónima I. C. F. A. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 26 de marzo de 1966, a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 367, oficina 111, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación emisiones dispuestas por el Directorio correspondientes al aumento de capital resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1960.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1965.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente y tres directores.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Remuneración al Directorio y síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 6.000 e.14|3 Nº 892 v.18|3|66

IROMAC
Soc. Anón., Comercial
Nº 4.752
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 25 de marzo de 1966, a las 12.30 horas, en San José 350, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio Ejercicio 31|12|65.
2º Determinación del número de Directores y designación de los mismos
3º Ratificación de la venta del inmueble ubicado en la calle Canning 2933, Dpto. B y designación de las personas que suscribirán la respectiva escritura en representación de la Sociedad.
4º Designación de Síndico Titular, Síndico Suplente y dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 5.400. e.15|3. Nº 1.315. v.21|3|66

ITALFILMS S.A.C.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 31|3|66, 9 hs. en Lavalle 2190 para el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentos Art. 347 C. Comercio ejercicio al 30|11|65.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.800.— e.16|3 Nº 1.699 v.22|3|66

I. F. I. C. Soc. Anón. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1966 a las 17 horas, en Viamonte Nº 1381, primer piso de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, por el 20º ejercicio comercial cerrado el 31|12|1965;
2º Remuneración del Directorio;
3º Determinación del número de directores y su elección por el término de tres años;
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e.14|3 Nº 128 v.18|3|66

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Tucumán 927, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revocatoria del mandato del síndico suplente por haber renunciado el síndico titular y nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.14|3 Nº 1.150 v.18|3.66.

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima
TERCERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1966, a las 10 horas en Tucumán 927, 2º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre Decreto Nº 66 de fecha 7|1|66, del Poder Ejecutivo Nacional y sobre lo actuado por el Honorable Directorio designado en la asamblea del día 26|11|65.
2º Designar la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e.14|3 Nº 1.151 v.18|3|66.

IMPRESOL S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1966, a las 14 horas, en la sede social calle Lavalle 1459, piso 3º, oficina 64, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º — Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio.
3º — Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800. e.14|3. — Nº 1 184 v.18|3|66

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Ind. y Comerc.
Inscripción
Inspección de Justicia Nº 3051
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966 a las 10.30 hs., en el local social de Paseo Colón 1580, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago del dividendo provisorio en acciones de $ 10.000.000.— m|n., dispuesto por el Directorio con fecha 19|6|65.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección, por 1 año, de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 5.800.— e.16|3 Nº 1.694 v.22|3|66

JOSE PABLO CASANOVAS S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1966, a las 8 horas, en Cangallo 926, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos indicados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e.14|3 Nº 1.236 v.18|3|66

JOSE PABLO CASANOVAS S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1966, a las 9 horas, en Cangallo 926, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo a lo previsto por el Art. 8 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.400.— e.14|3 Nº 1.234 v.18|3|66

"K"

KERANA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de marzo, a las 14 horas, en Florida 238, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Código de Comercio.
2º Establecer número de directores.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000. e.15|3. Nº 1.384. v.21|3|66

"L"

LA CASA DE LOS BULONES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Nº 15.369
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1965, a las 12 horas, en la calle Cangallo 2602, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965.
2º Aprobar remuneración Director-Gerente.
3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 5.000 e.17|3 Nº 1.865 v.23|3|66

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 15.30 horas, en Lavalle 452|62, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos asambleistas para firmar el acta.
2º Retribución directores, gerentes y síndico.
3º Consideración documentos indicados en el Art. 347 del Código de Comercio.
4º Capitalización reserva de revalúo contable, Ley 15.272 (otras sociedades).
5º Fijar número de directores. Elegir directores y síndicos. — El Directorio.
$ 3.800.— e.16|3 Nº 1.660 v.22|3|66

LAGUNA VERDE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 22|3|1966, a las 20 hs., en Chacabuco 145, 9º piso, Of. 85 para:
1º Considerar documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|65.
2º Aumento capital autorizado.

3º Determinar número directores y elegirlos.
4º Designar síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.15|3. Nº 1.442. v.21|3|66

LYONBLUE S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo de 1966, a las 11 horas, en Paso 568, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio, Ejercicio al 31 de octubre de 1965;
2º Nombramiento de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000. e.15|3. Nº 1.383. v.21|3|66

LA MALA REAL ARGENTINA S. A. (COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS) (En Liquidación) N. 1.419
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 11 horas, en el local Sarmiento 401, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de diciembre de 1965 y distribución de utilidades;
2º Ratificación liquidadores de la Sociedad y nombramiento de Síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. e.15|3. Nº 1.361. v.21|3|66

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria día 23 de marzo 1966, 10,30 horas en Avda. Julio A. Roca 538 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 347 C. C. ejercicio cerrado 30|11|65.
2º Designación Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.15|3 Nº 1.480 v.21|3|66

"M"

MAR DULCE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1966, a las 19 horas, en Avda. Leandro N. Alem 651, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación número de Directores y su elección.
4º Elección Síndico titular y suplente.
5º Designar dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.000 e.17|3 Nº 1.873 v.23|3|66

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº de Registro 1960
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo de 1966, a las 11 horas, en nuestro local social sito en Cucha Cucha Nº 234 — Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio social, cerrado el día 30 de noviembre de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y su elección, todos por un año;
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;
5º Fijación de remuneraciones a directores y síndico;
6º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 266.000.000.— mediante la emisión de 54 series de acciones ordinarias con derecho a 5 votos y de 36 series de acciones ordinarias con derecho a un voto, contando cada serie con 4.000 acciones de v$n. 100.— cada una, lo que hace un valor nominal total de m$n. 36.000.000.—, para las mencionadas series, que corresponde al dividendo en acciones liberadas propuesto por el directorio y fijación de las condiciones y modalidades de su entrega;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 9.400.— e.16|3 Nº 1.395 v.22|3|66

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.
Ref. 6285
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1966 a las 8.30 horas, en el local de la calle Perú 277, 4º piso, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Aumento del capital autorizado y fijación del tipo de acciones.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos; de un director suplente; de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966.
El Directorio.
$ 6.000.— e. 16|3 Nº 1.561 v. 22|3|66.

MIGUEL DRUETTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 19 horas, en José Hernández 2248, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.647 v.22|3|66

MENSUR
S. A. C. I. F. I.
Obras Civiles e Industriales
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 9 horas, en Avenida de Mayo 634, 1º Piso, oficinas 15 a 18, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Información sobre lo actuado en el período de formación y consideración de las gestiones realizadas.
2º) Fijación de número de directores y elección de los mismos.
3º) Elección de síndicos titular y suplente.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. e. 14|3 Nº 1.077 v. 18|3|66.

MALLO y CIA., S. A. C.
Rivadavia 4432 — Bs. As.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 8 horas en el local de la calle Rivadavia 4432, Cap. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración docum. art. 347, inciso 1º, Cód. de Com. por el ejercicio año 1965.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 e.14|3 Nº 781 v.18|3|66

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 6.372
Convoca a Asamblea General Extraordinaria día 30|3|66, 16.30 horas, en Viamonte 1155, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma Arts. 1º, 4º y 7º de los estatutos.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.15|3. Nº 1.364. v.21|3|66

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial Industrial
L. N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales el Directorio resuelve convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo de 1966 a las 10 horas para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico relativos al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Elección del síndico titular y suplente por el año 1966 fijando las remuneraciones del síndico titular.
3º Designar dos accionistas que de conformidad al artículo 20 de los estatutos aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
NOTA: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósito correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 6.800 e.14|3 Nº 1.112 v.18|3|66

MONT CERVIN S. A. C. I. F. I.
Convocase Asamblea General Ordinaria, 22|3|66, 12 hs., Sarmiento 1848, 3º "B", Capital, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|65.
2º Aumento capital autorizado y emisión de acciones.
3º Designación y remuneración directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3 Nº 1.304 v.18|3|66

MANUEL REICH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria Exp. Nº 17.386
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 2263, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades. Fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.200. e.15|3. Nº 937. v.21|3|66

MINUTO HNOS.
S. A. C. I. F. I.
Nº 14.451
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de marzo de 1966, a las 19 horas, en Alsina 1390, Capital para tratar: Documentos Art. 347, inciso 1º C. C. Ejercicio al 30 de Novbre. 1965; Distribución utilidades; ratificación remuneraciones Directorio; elección Directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas firmar acta.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — El Directorio.
$ 2.400 e.14|3 Nº 1.132 v.18|3|66

"O"

OVSEJEVICH HNOS.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Sarmiento 2418, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio (Art. 25.).
3º Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600 e.17|3 Nº 1.897 v.23|3|66

O R B E S.A.F.I.C.I.
En Liquidación
Nº 8734
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 478, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30 de noviembre de 1965 y correspondientes al noveno ejercicio iniciado el 1º de julio de 1965.
2º Aprobación liquidación final, reintegro del capital social y distribución del dividendo de liquidación.
3º Fijación con cargo a quién y dónde quedarán depositados los libros y demás documentación de la sociedad por el plazo prescripto legalmente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 6.600.— e.14|3 Nº 1.255 v.18|3|66

ORO BLANCO S. A.
Industrial, Comercial y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 544, 1. piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del C. de Comercio, del ejercicio finalizado el 31|10|65.
2º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.800 e.15|3 Nº 1.330 v.21|3|66

OCEANSUR
Sociedad Anónima Marítima
Número de Registro: 6087
CONVOCATORIA
De acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 386, piso 12º "Y", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 13º Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º Reducción de Capital.
3º Elección de cinco Directores Titulares, por un año.
4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.
5º Designar dos señores Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 5.600.— e.14|3 Nº 1.194 v.18|3|66

"P"

PETRONE HNOS. S.A.C.I.I.F.
Inscripción Nº 8.187
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1966 a las 18 horas en nuestro local social sito en Pedro de Mendoza 2719. — Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de memoria, balance e inventario general, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos "A" "B" y "C", informe del síndico, distribución de utilidades y remuneraciones al directorio y síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 1º de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de directores, elección de los faltantes en caso necesario por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes al de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966.
$ 7.000.— e.17|3 Nº 1.685 v.23|3|66

PEDRO BELLINO S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 7.910
CONVOCATORIA
Convócase señores Accionistas Asamblea General Ord., 30 de marzo 1966, 18,30 horas, local social, Rincón 345, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación 2 Accionistas para suscribir Acta de Asamblea.
2º Designación Directores.
3º Designación Síndico titular y suplente.
4º Consideración documentación Art. 347 C. Comercio, para el ejercicio cerrado el 30|11|65.
5º Distribución de utilidades.
6º Modificación de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas Art. 10, Estatutos Sociales.
$ 4.200 e.17|3 Nº 1.837 v.23|3|66

PETROCAR S. A. T. I. C. I. F.
Reg. Nº 14.325
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 28 de marzo de 1966, a las 19 horas, en Paraguay Nº 2349|51, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio; Ejercicio 30|11|65 y distribución de utilidades.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Aumento del capital autorizado (Art. 7º Estatutos).
4º Elección del Directorio y fijación del número de componentes y designación de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.400.— e. 16|3 Nº 1.565 v. 22|3|66.

PERGEO S. A.
(Perforaciones y Estudios Geológicos Soc. Anón.)
Registro Nº 7698

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de marzo de 1966 a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 710, tercer piso, oficina "E" para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C. del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965:
2º Consideración honorarios Director-Asesor y demás Directores;
3º Distribución de utilidades;
4º Determinación del número y elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.16|3 Nº 1.672 v.22|3|66

PRALINE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1966, a las 9.30 horas, en el local de calle Galileo 2458, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas.
2º Designación de 3 Directores titulares, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.16|3 Nº 1.720 v.22|3|66

PHELPS Y ASOCIADOS DE ARGENTINA
S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26|3|66 a las 10 horas, en Cerrito 136, 2º piso, Dep. A., para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|65;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Designación Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.16|3 Nº 1.709 v.22|3|66

PUBLEX
S. A. C. e I.
Registro Nº 12.944

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 18 horas, en el local social, calle Maipú 43, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Aumento del capital autorizado.
2º) Reforma del artículo 3º de los Estatutos fijando el capital autorizado en $ 504.000.000 m|n., elevable por resolución de Asamblea a $ 2.520.000.000 moneda nacional.
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 4.000. e. 14|3 Nº 1.123 v. 18|3|66.

"R"

REFINERIA ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.
Número de Registro: N. 16.076

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 25|3|1966, a las 12,30, en Av. Corrientes 1386, piso 11, ofic. 1102, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Com. correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30|6|65.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del número de Directores que fije la Asamblea, de Síndicos, y remuneraciones.
El Directorio.
$ 2.040.— e. 16|3 Nº 1.563 v. 18|3|66.

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 28 de marzo de 1966, 18,15 horas en Rodríguez Peña 589, Capital Federal, para tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio terminado 31 diciembre 1965.
2º Distribución utilidades y asignación honorarios Directorio y Sindicatura.
3º Elección nuevo Directorio y Sindicatura por un año.
4º Designación dos accionistas firmar Acta Asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e. 16|3 Nº 1.543 v. 22|3|66.

ROSLEY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10453

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 19.30 horas, en Rodríguez Peña 336, 2º piso, oficina 22, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1965.
2º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.3.0.— e.14|3 Nº 1.216 v.18|3|66

RAINERO Y VECCHIETTI S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 10 horas en el local social calle Avenida Alvarez Thomas 1121, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1965.
2º Aprobación de la distribución de utilidades y retribución al Directorio.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo del señor Horacio L. Molinari y de la señora Concepción Failla de Vecchietti.
4º Aumento del Capital Autorizado hasta la suma m$n. 20.000.000.
5º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.
El Directorio.
$ 6.400 e.15|3 Nº 1.331 v.21|3|66

"S"

SUROLANDO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Señores Accionistas: Surolando Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1966, a las once horas, en San Antonio Nº 1250, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación detallada en artículo 347, Código de Comercio, para los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1965; 30 de junio de 1964; 30 de junio de 1963.
2º — Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º — Explicación de la convocatoria fuera de término. — El Directorio.
$ 3.600. e.17|3. — Nº 1.801 v.23|3|66

SANTIAGO S. A. I. C.
Expediente 8.732

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29|3|66, en Moreno 1142, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, del ejercicio 30|9|65.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e. 17|3 Nº 1.840 v. 23|3|66

SANCHEZ, MOURENTE, VILAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1966, a las 18,30 horas, en el local social, Av. de Mayo 1365, 1º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio por el ejercicio al 30|11|65.
2º Determinación del número de directores, elección de los mismos y del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e. 17|3 Nº 1.875 v. 23|3|66

S. A. LA MARGARITA S. A. y G.
Expte. Nº 2.396

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 28|3|66, a las 15 horas, en Lavalle 1473, Cuerpo I, piso 3º, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, aumento del capital autorizado y disolución de reservas libres. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 17|3 Nº 1.869 v. 23|3|66

SAN BENIGNO
Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 12 horas, en Pueyrredón 2110, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, C. C., por el ejercicio cerrado el 30|11|65.
2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e. 17|3 Nº 1.804 v. 23|3|66

SABBAN TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966 a las 19 horas en el local social Lima 279, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1965.
2º Remuneración de Directores y Síndicos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.000.— e. 16|3 Nº 1.581 v. 22|3|66

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Señores accionistas:
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local social de Corrientes Nº 2975, Capital, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965.
2º Elección de seis directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. — e. 16|3 Nº 1.606 v. 22|3|66

SIMONETTI S.A.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966 a las 18.30 horas, en Lascano 6548, Capital Federal, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los Directores Aldo L. L. Simonetti y Jorge N. Simonetti, m$n. 350.000 a cada uno por sus funciones ejecutivas.
4º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.300.— e.16|3 Nº 1.719 v.22|3|66

SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día sábado 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en la sede social, calle Oro 1744, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.
2º Consideración de la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y del informe del Directorio al respecto.
3º Reducción del capital social suscripto de v$n. 1.614.600.000 a v$n. 403.650.000, mediante la devaluación de las acciones de v$n. 100 a m$n. 25 cada una.
4º Reconsideración de la reforma de estatutos, dispuesta por la asamblea del 16 de junio de 1964 y consideración de un nuevo proyecto de reformas de los artículos 4º, 5º, 7º y 17º, con el agregado de un artículo transitorio Nº 22.
5º Renovación del Directorio y síndicos, determinando el número de directores y elección de los mismos.
Nota: Los señores accionistas podrán presentar, hasta el miércoles 23 de marzo de 1966, en Oro 1744, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 17 horas, sus acciones o certificados de depósito emitidos al efecto, a fin de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante para la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 10.400.— e. 16|3 Nº 1.595 v. 22|3|66

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de marzo de 1966, a las 16, en el local de la calle San Martín Nº 201, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea del 30 de noviembre de 1964 y aprobación.
2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, reserva legal y facultativa.
4º Consideración de lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos.
5º Elección por los accionistas privados de directores en reemplazo de los señores: Dr. Bartolomé Sívori, Ingeniero Aldo D'Ormea y Dr. René C. A. Grassi. (Art. 13 de los Estatutos).
6º Designación de Síndico Titular y Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los recibos que comprueben que e las se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.
$ 8.400.— e.15|3 Nº 369 v.21|3|66

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1966, a las 17.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del 2º ejercicio de liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1965, e informe del síndico.
2º — Designación del Síndico Suplente, de acuerdo con el art. 51 de los estatutos.
3º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 18 de marzo de 1966, inclusive.
$ 6.000. e. 14|3 Nº 988 v. 18|3|66.

STORNI
S. A. I. C. I. F.
Registro Nº 8.240

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1966, a las 19 horas, en Belgrano 835, piso 7º "S", para tratar: 1º) Considerar documentos art. 347 inc. 1º Cod. Com., ejerc. 30|6|65; 2º) Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 14|3 Nº 134. v. 18|3|66.

"T"

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.955

Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1966, a las 17 horas, en Córdoba 679, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del 19º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directorio y síndico.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente; y
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 4.000.— e. 16|3 Nº 1.612 v. 22|3|66

TRANSPORTES CASTRO BARROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación)

Convóca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1966, a las 9 horas, a realizarse en su sede Castro Barros Nº 953, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las negociaciones realizadas por el Directorio en miras a la financiación de la deuda por compra de los bienes adquiridos a Transportes de Buenos Aires (en liquidación) y pronunciarse respecto de los alcances del mandato que para suscribir el pertinente contrato se le debe dar a ese cuerpo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.15|3 Nº 1.348 v.21|3|66

T.E.M.E.L. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los Estatutos Sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Venezuela 1402, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 1966.
2º) Elección de directores y síndicatura.
3º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
NOTA: De conformidad con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con 3 días de anticipación, para tomar parte en la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.200. e. 14|3 Nº 1.141 v. 18|3|66.

TORT VALLS S. A. I. C.
(Registro Nº 12592)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1966, a las 11 hs. en Sarmiento 528, 2º piso, Capital para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|11|65.
2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.000.— e. 16|3 Nº 1.537 v. 22|3|66.

"U"

UNION FABRIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 marzo 1966, 15.30 horas, en Av. Belgrano 27?, 5º piso, para:
1º — Considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 30|11|1965.
2º — Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.17|3. — Nº 1.815 v.23|3|66

UNION DE ISRAELITAS
Residentes de Lituania en la Argentina

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1966.
Señores asociados:
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias tenemos el agrado de invitar a ustedes a la Asamblea General Ordinaria de esta asociación, que tendrá lugar el miércoles 30 de marzo de 1966, a las 20 horas, en nuestra sede, L. M. Drago 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los Revisadores de Cuentas.
4º Elecciones para renovar los siguientes cargos: Por dos años, un presidente, un vicepresidente 2º, un prosecretario, un tesorero y cinco vocales; por un año, dos vocales suplentes y dos revisadores de cuentas.
5º Designar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
En la seguridad de su puntual asistencia, saludamos muy atentamente. Chonon Jerusalimski, presidente. — Lazarro Stalevich, secretario.
$ 792.— e. 16|3 Nº 1.633 v. 18|3|66

"V"

VUCOTEXTIL S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1966, a las 12 horas, en el local social ubicado en la calle Uruguay 369, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965 y Distribución de Utilidades.
2º — Fijación del número de miembros del Directorio.
3º — Elección de Presidente, Vicepresidente y Directores.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.200. e.17|3. — Nº 1.805 v.23|3|66

VOLVAR
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Reg. 14250

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1966, a las 10 horas, en Suipacha 268, piso 12º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1965.
2º — Disolución anticipada de la sociedad.
3º — Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. e.17|3. — Nº 1.823 v.23|3|66

VEGA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 25 DE MARZO DE 1966

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 25 de marzo de 1966, a as 19,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965.
2º Distribución de utilidades y retribución Directores y Síndico.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el Síndico titular y suplente.
4º Aprobación de cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para participar en la Asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o, en su defecto, un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 8.800.— e.15|3. Nº 1.458 v.21|3|66

"W"

WENGROWICZ Hnos. S.A.C.I.F.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|3|1966, a las 19 horas en Zinny 1768|76, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art 347 Código de Comercio, distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado el 31|12|1965 y Remuneración Directorio y Síndicos.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 22 Estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 3.400.— e.15|3 Nº 1.431 v.21|3|66

WOLMAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial de Representaciones y Mandatos
Nº 15.059

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de marzo de 1966, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, piso 2º "B", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|65.
2º Determinación del número de Directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.200.— e.15|3 Nº 1.477 v.21|3|66

"Z"

ZOLTAN BALOG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 9.578

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 18,30 horas, en Cerrito 1140, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Elección de un director suplente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e. 16|3 Nº 1.643 v. 22|3|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Fernández, González y Cía., Balanc. y Mart. Públic., ofic. Cangallo 1409, 1º A, avisan que los señores Carlos Pavón, Benjamin Rodríguez y Maximino Rico, venden sus partes pro-indivisas que tienen en el Neg. de Restaurant-Bar, sito en AVDA. RIVADAVIA 3285, Cap. a los Sres. Arturo Blanco, José Paz y Gino Snidero. — Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.800 e.17|3 Nº 1.850 v.23|3|66

Díaz, Mazzoni y Cía., Bal. y Mart. Púb. (Dino Mazzoni), of. Paraná 583, piso 3º, avisan que: Cosme Cuba, Manuel López, José López, José Paulino Grova, Emilio Carbia, Rodolfo Laso, Carlos Renzo y Domingo Fasciolo, venden su negocio de confitería, bar, elaboración y venta de helados, sito en la AV. CABILDO número 2311, Capital, a "San Justo", Com., Ind. y Financiera, Soc. en Com. por Ac. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
Nota: El presente edicto anula el de fecha 14|11|60 al 18|11|60, Nº 8.949, por haber sido publicado con error.
$ 3.090.— e. 17|3 Nº 1.868 v. 23|3|66

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de hotel, restaurant y bar, establecido en AVENIDA WARNES Nº 2105|07, Capital Federal. Vendedores: Bernardo Hirchoren, José Casal y Manuel Bernardo Casal. — Compradores: Félix Antonio Concilio, Plácido Díaz y Nieves Galarza. — Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 2.200.— e. 17|3 Nº 1.878 v. 23|3|66

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Manuel Fernández, Francisco Fernández y Arnoldo Euler venden a José Rial Silva, José María Vázquez Castro, Manuel Vázquez Castro y Yolanda Minig, el negocio de casa lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2200, esquina JOSE EVARISTO URIBURU, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 3.000.— e. 17|3 Nº 1.792 v. 23|3|66

Iglesias y Vázquez, Martilleros Públicos, representados por Camilo Iglesias, oficinas Coronel Díaz 2355, T.E. 82-0500, avisan que Ceferino González, Pedro García, Manuel García, José Ramón del Tejo y sucesión Sergio del Tejo Díaz, venden a Antonio Castro, Rogelio Castro, Ramón Vázquez y Domingo Loiácono, su negocio de Café y Bar, sito en AVDA. LAS HERAS 3201, esq. CORONEL DIAZ. Recl. de Ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 2.200. e.16|3. — Nº 1.705 v.22|3|66

Torres Marina Inmobiliaria, E. Marina, martillero público, avisa Omar Caamaño vende a Grosman Esteban, lechería y despensa, sita ACOYTE 1491. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas, Castro Barros 292, Capital.
$ 1.200. — e.15|3 Nº 1.481 v.21|3|66

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Callao S.R.L." vende a "Zumbier S.R.L." (e|f), el negocio de restaurant, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORRIENTES Nº 1776, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400 e. 16|3 Nº 1.572 v. 22|3|66

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Mosteiro, Parrado y Cía. S.R.L." venden a "Belgrano S.R.L." (e|f), el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, fábrica de masas, elaboración de emparedados y quince mesas en acera, sito en esta Capital, calle AVDA. BELGRANO Nº 1802|18, esquina ENTRE RIOS Nº 415|21, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.000 e. 16|3 Nº 1.570 v. 22|3|66

Avisan Ramón Vázquez y Consuelo Marcos de Rodríguez, que venden a sus condóminos César González, José Zapico, Manuel García, Ramón García, Julio García, Marcial Rodríguez, Manuel Domínguez, Renato de Barros Lima e Costa y Francisco Díaz, sus dos onceavas partes indivisas del negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant, AVENIDA RIVADAVIA 2886, Capital. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ 3.000 e. 16|3 Nº 1.556 v. 22|3|66

Antonio Carballo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ., representada por el martillero público Antonio Carballo, oficinas Cangallo Nº 1409, 2º "D". 45-2797, avisan que Juan Antonio Martínez vende a Juan Carlos Portas y María Rosa Abal de Portas, negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3490|3500, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.000 e. 16|3 Nº 1.578 v. 22|3|66

Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa que Manuel Pereira Feijoo vende su negocio de café, bar, casa de lunch, ARRIBEÑOS 2105|2109 al señor Carlos Ramondo, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.400. e.15|3. Nº 1.363. v.21|3|66

Luis Adolfo Aponte, abogado interviniente, hace saber por cinco días que ha sido dispuesta la cancelación de la personería jurídica de S.A.I.F.I., Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inversora, dedicada a explotación yerbatera y forestal y con domicilio legal en esta capital, AVENIDA PASEO COLON 730, piso 5º, por haber sido absorbida por La Industrial Paraguaya Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con el mismo domicilio legal, mediante la fusión de ambas entidades, de conformidad a los términos de la Resolución Nº 153 del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha 24 de febrero de 1966. — Para reclamaciones de ley, dirigirse a Avenida Paseo Colón 730, piso 5º, Capital Federal.
$ 4.000. e. 14|3 Nº 1.137 v. 18|3|66.

Alfredo E. Bordieu, Escribano Público, con domicilio en la calle Paraná Nº 275, piso 4º, hace saber por cinco días, que "José C. Ferrari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Alsina Nº 1441, piso 3º, dedicada a la Industria Frigorífica y fabricación de embutidos y anexos, transfiere su activo y pasivo social a "Frigorífico Ferrari, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", continuadora de sus negocios, con domicilio en la calle ALSINA Nº 1441, piso 3º. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y mis oficinas. Buenos Aires, marzo de 1966.
$ 3.200. e.14|3. Nº 1.276. v.18|3|66

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: José Soto, Manuel Trillo y Cándido Canosa venden a Nicanor Mella y Carmen Rial de Mella, hotel alojamiento, AVENIDA CORDOBA Nº 5305, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.400. e.14|3. Nº 1.295. v.18|3|66

Scabbiolo & Cía, (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Carlos Marcelo Cerra vende a Armando Pazos, despacho de comestibles, AV. ALVAREZ THOMAS Nº 2128, domicilio partes. Reclamos de ley en n oficinas.
$ 1.400 ,e.14|3. Nº 1.292. v.18|3|66

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, avisa que: Lindaura Daza vende a Ramona R. de Bustamante hotel AVDA. DE MAYO 1430, 4º, piso. Dto. 28, reclamos y domicilio partes.
$ 800. e.15|3. Nº 1.334. v.21|3|66

Scabbiolo & Cía, (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Alvarez e Isolino Lata, venden a Julio López, Enrique Mario Yañez, Coralia Varas de Moya y Rosa López de Bennaser, fiambrería y quesería, AVENIDA SANTA FE Nº 2984, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso anula y rectific. al insertado con fecha 23|2|66 a 1º|3|66.
$ 2.200. e.14|3. Nº 1.294. v.18|3|66

Castilla Hnos. y Cía., Francisco J. Castilla, Corred. y Mart. Púb., Matriculado, avisa comercio: José Antonio Candelario Lista, Felisa Carmen Lidia Lista, Vicente Jorge Alberto Lista y Salvador José Lista Nº Réd. 325.031|003 venden a Pedro Caccia Nº Réd. 262.452|001 y Roberto Caccia, negocio panadería mecánica "Las Flores Porteñas", AV. BOEDO Nº 708|716, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas Triunvirato 5372, Capital.
$ 2.200. e.14|3. Nº 1.264. v.18|3|66

"B"

Andrés García y Cía., Andrés García, martillero público, oficinas calle Moreno 1270, piso 1º, oficina 114, Capital, avisa que el señor Ildefonso López, vende a la señora Florentina Antelo su negocio de hotel pensión sito en la calle BOLIVAR 331, PISO 4º, DEPARTAMENTO 8º, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.800.— e. 17|3 Nº 1.790 v. 23|3|66

Andrés García y Cía. (Andrés García), Martillero Público, Oficinas en la calle Moreno 1270, piso 1º, Oficina 114, Capital, avisa que Aurelio Gonzalo Otero Abeledo, vende a Pedro Rodríguez su Hotel Alojamiento, sito en la calle BOGOTA Nº 2069, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 1.800. e.16|3. — Nº 1.642 v.22|3|66

Federico Julio Heisig Avisa que el 30 de marzo de 1966 cierra definitivamente el hotel alojamiento de su propiedad sito en la calle BILLINGHURST Nº 2289, Capital. Reclamaciones ley escribanía Calegari, Viamonte Nº 550. 2º piso, Dto. H., (T. E. 31-3381).
$ 1.400. e.15|3. Nº 1.426. v.21|3|66

Vicente González, martillero público, oficinas Avda. Pueyrredón 907, Capital avisa que Ricardo Desimone vende a Roberto Omar Ducca, negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BURELA Nº 3201, Capital, libre de gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, oficinas.
$ 1.600. e.15|3. Nº 1.342. v.21|3|66

Rodolfo D. Martínez, martillero público, oficina en Av. del Libertador 8382, Capital, Avisa que por su intermedio, Avelema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de todo pasivo y personal su "Taller de reparación, armado y venta de artefactos y aparatos eléctricos para el hogar", sito en calle BRASIL 1502, Capital, a Carlos Roberto Rego y Andrés Strautman. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 2.400. e.15|3. Nº 1.407. v.21|3|66

"C"

Miguel A. Martinelli y J. Eduardo Hoss, martilleros públicos (en común para esta venta), avisan: Juvenal José Gradella vende a José Donato Morrone y Julia Díaz de Morrone, su Despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA 3202 esquina RICARDO GUTIERREZ, domicilio éste de las partes contratantes. — Reclamos Ley Nº 11.867, Intrpónganse a J. Eduardo Hoss, oficina Ricardo Gutiérrez 3325, T. E. 50-8082, Capital.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.780 v. 23|3|66.

Menéndez, Parga y Cía." (Pedro Menéndez, martillero público) de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Felisindo Loureiro vende libre deuda y gravamen, a José Manuel Romero y José Luis Cofiño, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito CONDE número 701 y FEDERICO LACROZE 3193, Capital . Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 2.600.— e. 17|3 Nº 1.734 v. 23|3|66

Mourente & Cía. (Juan José Suárez, Martillero Público), oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: José Castro, Juan Castro, Jesús Castro y Domingo Jaime Paz, venden a Celso Fernández Míguez y Emilio Fernández, su negocio de Garaje de Alquiler, sito en la calle CENTENERA Nº 1036, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 2.200. e.16|3. — Nº 1.675 v.22|3|66

Martínez, Moreda y Cía. S.A.C.I.I.-F.M.S., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, por intermedio del señor José Alonso Nuño, Martillero Público Nacional, Matrícula Nº 222, comunica que con su intervención Antonio Alvarez (Número de Réditos en trámite), vende libre de todo pasivo a Luciano Martins Da Rocha (Número de Réditos en trámite), su negocio e industria de Panadería, sito en la calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 1125|33|35, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.
$ 3.200. e.16|3. — Nº 1.632 v.22|3|66

Juan Raúl Mussi, Martillero-Corredor Público comunica que María Elena Lobato vende su negocio de Mercería y Tienda ubicado en la calle CASTRO BARROS Nº 359, Capital, a las señoritas Rosa D. Mussi y Amelia Sandoval. Reclamos de ley en mi oficina calle 25 de Mayo 78, Avellaneda.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 1.564-v.22|3|66

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que Serafín González y Ramiro Campos González, quienes giran en plaza "González y Cía., Sociedad Comercial Colectiva" venden a "Castex S.R.L." el negocio de restaurant, despacho de bebidas y seis mesas en acera, sito en esta Capital, calle CASTEX número 3401|11 esquina JERONIMO SALGUERO Nº 3006, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.000 e. 16|3 Nº 1.576 v. 22|3|66

Héctor M. Gentile, Escribano, con oficinas en Lavalle 1447, 2º cpo., piso, 1º Dep. D, hace saber por cinco días que Rafael Paolillo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con comercio de materiales de construcción, sanitarios y afines, en CASTRO BARROS Nº 89, por transformación de sociedad, cede y transfiere su activo y pasivo a Rafael Paolillo e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, la que se ha hecho cargo de las actividades de la sociedad citada en primer término desde el día 1º de abril de 1965. Reclamaciones de Ley en mi oficina.
$ 2.800. e.15|3. Nº 1.414. v.21|3|66

Emilio J. Baus, Martillero Público, oficinas Alsina 303, avisa: Horacio Cipriano Vigo y Hugo Wilfredo Truck venden a Grafal S.R.L., en formación negocio de hotel alojamiento y albergue por horas, sito calle CONGRESO 1939, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600. e.15|3. Nº 1.362. v.21|3|66

Sinde, Morís y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, vaisan que por su intermedio, la señora Oliva Díaz de Rancaño vende al señor Baltasar Posada, el negocio de Hotel Alojamiento (habilitación municipal en trámite), sito CUENCA Nº 41, domicilio vendedora. Reclamos ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 2.200. e.14|3. Nº 1.280. v.18|3|66

"CH"

Cortizas Suárez y Cía., S.R.L., representada por el Martillero Público José Suárez González, oficinas calle Piedras 1078, capital, teléf. 23-4344, avisan que Julio Ernesto Ponce vende su negocio de hotel denominado "Villagarcía", sito en esta caiptal, calle CHILE 1438, a los señores, Fernando Villanueva, José Antonio García y Ma-
$ 2.200. e.14|3. Nº 425. v.18|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 11|3|66.
nuel Ucha, libre de todo gravamen. Reclamos Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas

"D"

Martínez, Moreda y Cía. S.A.C.I.F.M.S., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, por intermedio del señor Audón Enrique Ríos, Martillero Público Nacional, Matrícula Número 891, comunica que con su intervención Manuel González Pérez (Número de Réditos en trámite), vende libre de todo pasivo a Leopoldo Eduardo Leguizamón (Número de Réditos en trámite) y Eduardo Guillermo Granieri (Número de Réditos en trámite), su negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en la calle DIRECTORIO Nº 499, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas calle Cangallo Nº 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.
$ 3.400. e.16|3. — Nº 1.633 v.22|3|66

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jesús Vázquez, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que: Camilo Caride, José Antonio Alvarez, Marcelino Alvarez, Antonio Cainzos, Belarmino Cortina, Antonio Hernández, José María Melquiades, Fernández Unamuno, José María Camino, Saturnino Olivar y José Bautista Castro venden a Federico Claudio Martínez y Roberto Piñeiro Rodríguez, el hotel alojamiento y servicio de albergue por horas sito en DARREGUEYRA 2430, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, en n|oficinas.
$ 3.000. e.15|3. Nº 48.689. v.21|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 25|2|66.

"F"

Zambrano y Tillet, martilleros públicos oficina Juan B. Alberdi 2585, Capital, comunican que se ha dejado sin efecto la Compra-Venta del Despacho de Comestibles al por menor sito FRANKLIN 1701, Capital, que Candelaria Fontes de Salas y Pedro Moreno vendieron a Santos Scravaglieri.
$ 1.600. e. 14|3 Nº 1.121 v. 18|3|66.

"G"

Bosio, Núñez y Rodríguez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, piso 1º, T. E. 45-0909, avisan: Manuel Pérez vende a Severino Chan, Constantino Salgado, Juan Pinto y Juan José Pinto, su negocio de Restaurant, Café y Casa de Lunch, sito en GORRITI Nº 5699 esquina BOMPLAND, domicilio ambas partes. Reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.16|3-Nº 1.557-v.22|3|66

J. B. Alce & H. M. Alce, balanceadores y martilleros públicos con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47, avisan que: Alfredo Víctor Chaves vendió su negocio de Carnicería, Frutería, Verdulería denominada "Lavalle" sita en la calle GALLARDO Nº 413, al señor Félix Elías, réditos 223.664.01, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley en oficinas intervinientes.
$ 2.200.— e. 14|3 Nº 1.203 v. 18|3|66

"H"

Roberto F. Ruiz, martillero público (matrícula 1720, folio 19, libro 54), en representación de Administración Ceres, S. R. L., con oficinas en Bmé. Mitre 2579, avisa que, por su intermedio, Antonio Oubiña Rey vende su negocio de panadería mecánica, sita en la calle HOLMBERG 1146, a Manuel Alvarez, Florentina Iglesia de González y María Scapin de Scapin. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 1.495 v.21|3|66

"I"

Mourente & Cía., S. A. (Juan José Suárez, martillero público), oficinas: Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, Capital, T. E. 38-5736 ,avisan: Gregorio Holgado, venden a "Aparicio", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. m$n. 1.000.000.—), su negocio de Estación de Servicio Autorizada "Esso", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 4100, esquina a la de TREINTA Y TRES. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 2.200.— e. 17|3 Nº 1.904 v. 23|3|66

Felipe Alvarez Riestra y Orosia Alvarez Riestra, venden a "Hotel Naranco", Sociedad de Resp. Ltda. (en formación), el negocio de Hotel Alojamiento, sito calle INDEPENDENCIA 1379. — Reclamos ley y domicilio partes, en el negocio.
$ 1.200. e.16|3. — Nº 1.698 v.22|3|66

Ley 11.867. Al comercio se hace saber por 5 días que Manuel Vicos vende la parte que tiene y le corresponde (50 %) e Idoro Pérez el 16,66 % de su parte (50 %) del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito én la calle ITUZAINGO Nº 702 esq. TACUARI 1901|07, de esta Capital, a los señores Manuel Moreiras y José Manuel Sampayo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 2.200.— e.16|3-Nº 1.567-v.22|3|66

"J"

Vázquez, Lema y Cía., representada por Jaime Lema, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035|4654, avisan que Severino Fernández vende a Antonio Otero Gómez, Josefa Otero Gómez y Angel Real Otero, la "Lechería", sita en JURAMENTO 2080, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.800.— e. 17|3 Nº 1.834 v. 23|3|66

Vázquez, Lema y Cía., representada por Jaime Lema, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap. T.E. 38-1035|4654, avisan que: Ramón Rey Suárez vende su tercera parte indivisa a Raúl Canosa Suárez, el "Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 15 mesas en la acera" sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4902|06 esq. Escalada 809|11, Capital. Domic. partes, rec. de Ley en n|ofic.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.832 v. 23|3|66

Se avisa al comercio por cinco días, que Jacinto J. Abaigar y Lilo Castroseiros, han vendido a los señores Jesús Alfonso y Sabelio Chasco, las partes que les correspondían en la sociedad de hecho que tienen constituida conjuntamente con los señores Ana María Bargo, Isabel Mojón, María Saladina Díaz y Manuel María Arias Fernández, para la explotación del negocio del Hotel "San Eduardo", sito en la calle JUAN F. ARANGUREN 2528, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado domicilio.
$ 2.800. e.16|3. — Nº 1.665 v.22|3|66

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Manuel María Sasanova, Antonio Fernández, Sebastián Fernández y Alfredo López, venden a "El Cedrón S. R. L." (e|f.), el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6101|07, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.16|3-Nº 1.577-v.22|3|66

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., (Pedro Alberto Fernández, Martillero Público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T.E. 40-5013 y 40-3691, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de Hotel Alojamiento, sito calle LIBERTAD Nº 145, Piso 5º, Capital Federal, que Virginia Peláez Suárez y Olga Nelsa Banciella hacían a favor de Francisco Montes. Domicilio de las vendedoras y reclamos de ley en el negocio. Domicilio del comprador, nuestras oficinas.
$ 2.600.— e. 17|3| Nº 1.854 v. 23|3|66

"M"

María Eladia Herminia Batán avisa al comercio que vendió su negocio de galletitas, helados y vs., sito en la calle MARISCAL ANTONIO SUCRE 1346, Capital a la señora Amelia Esther Vecino. Reclamos de ley en el mismo negocio, sus domicilios.
$ 1.400. — e.15|3 Nº 1.509 v.21|3|66

Julián Camarero, martillero público, con oficinas en Avenida del Tejar 4901, avisa que Don Antonio Sierra vende a Alberto Santamarina el negocio de Despensa sito en MANZANARES 4502 de Capital. Reclamos de Ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 1.400.— e. 14|3 Nº 1.247 v. 18|3|66

"N"

A los efectos de la ley 11.867 el Martillero Público Albano Ignacio Mallmann hace saber que Aluzinc Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Aluzinc Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el fondo de comercio sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 5891, Capital Federal, domicilio de las partes, y donde se reciben las oposiciones y reclamos, dedicado a la producción, fabricación, preparación y transformación de metales no ferrosos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965.
$ 2.600.— e. 17|3 Nº 1.852 v. 23|3|66

Se avisa a los interesados y acreedores de Regalón Ortíz Pérez y Cía., S. R. L., con fraccionamiento y venta de vinos en la calle NAZCA Nº 2541 de la Capital Federal, que transferirá su fondo de comercio a los señores Luis Santiago Baudo y Leonardo Sebastián Ortabe. Oposición término ley 11.867 en el estudio del doctor Juan Carlos Daniel Lacolla, abogado, Sarmiento 1889, piso 1º, capital.

$ 2.000. e. 14|3 Nº 1.157 v. 18|3|66.

"O"

Eduardo Rivadulla e Hijos, Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisa: Sucesión de Ignacio Gadalcta vende a Néstor Balbo, Emilio Balbo y Atilio Balbo su negocio bar y restaurant sito OLAVARRIA 591. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600 e.15|3. Nº 1.329. v.21|3|66

"P"

Osvaldo Destito, Balan. y Mart. Públ., oficinas Venezuela 1676, Cap., T. E. 37-4936, avisa: Manuel Pazos y Daniel Martínez venden a Manuel Gómez y Vicente Insúa Lema, el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1375, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.800.— e. 17|3 Nº 1.752 v. 23|3|66.

Manuel Martín y Cía. (Oscar N. Martín, martillero) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1574, 3º D. Capital, T.E. 35-5879, avisan que: Mario Francisco Amadori y Jorge Siderakis, Nº de Réditos 340.579|005 y 345.435|005 venden libre de toda deuda, gravamen y personal a "Granada Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Nº de Réditos en trámite) constituída por José Gallardo, José Valle, y Emilio Núñez el negocio de Hotel Alojamiento denominada "Granada" sito en la calle PASTEUR Nº 136, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.200.— e. 17|3 Nº 1.807 v. 23|3|66

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2239, avisan que Clementino Domingo García vende a José Alfredo Villaverde y Roberto Oscar Regueiro, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los Compradores en el negocio de Despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PATAGONES Nº 2100 esquina a la de JUAN CARLOS GOMEZ Nº 102|06, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en el negocio.

$ 3.200.— e. 17|3 Nº 1.793 v. 23|3|66

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por término de ley que "Manoukian Hermanos", dedicada a la explotación industrial y comercial de tejidos y mercería en general por mayor y menor, con domicilio en la calle PATRICIOS 915, de esta Capital, Transfiere, por transformación su activo y pasivo a "Manoukian Hermanos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, Sociedad Anónima", con el mismo domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Andrés M. Bracuto Paraguay 1346, 1º p.

$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.797 v. 23|3|66

Pérez Hnos. (Rogelio Luis Pérez, martillero público), con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que Pascual Cafiero y Francisco D'Alesio venden a Guillermo Raimundo María Pérez, el negocio de casa de pensión sito en la calle PICHINCHA 274, 2º piso, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.600.— e. 17|3 Nº 1.896 v. 23|3|66

Barral y Cía., representada por Miguel Barral, Balanceador y Martillero, con oficinas en la calle Viel 482, Capital, avisa que Rogelio Zurita vende su negocio de Bar y Restaurant sito en la calle PIEDRAS 554, Capital a Rosa C. Pereyra, domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e. 16|3 Nº 1.571 v. 22|3|66

Barral y Cía. Representada por el Martillero-Balanceador Miguel Barral, con oficinas en Viel 482, Capital, avisa que Luis Batalla y Antonio Gelabert venden su negocio de Bar y Restaurante sito en la calle PIEDRAS 554, Capital, a Rogelio Zurita, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.400.— e. 14|3 Nº 1.277 v. 18|3|66

"Q"

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, T.E. 38-1035|4654; avisan que Manuel Fernández e Ismael Fernández venden a Enrique Antonio Fresno y Humberto Germán Minsurla el despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en 15 DE NOVIEMBRE 2393|99 esq. MATHEU 1990, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 2.400 e.17|3 Nº 1.833 v.23|3|66

Roberto F. Suparo, Martillero Público de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., oficinas Independencia 1339, Capital, avisa: Antonio Grattaroli, vende a Elsa Alicia Cámara de Basile negocio comestibles envasados y bebidas en general, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1332, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 1.800.— e. 14|3 Nº 1.271 v. 18|3|66

"R"

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Carmelo N. Messina, mart. público, con oficinas Rivadavia 6195, avisan: Segismundo Polisano vende a Horacio Oscar De Vicente, neg. carnicería, vta. frutas y verduras, sito en REMEDIOS ESCALADA de SAN MARTIN 4700, esq. CARRASCO. — Domic. y reclamos Ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e. 17|3 Nº 1.777 v. 23|3|66.

Pérez Hnos. (Rogelio Luis Pérez, martillero público), con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que queda nula la venta negocio casa de pensión sito en RAMON L. FALCON 2747, Capital, vendedor Florentino Presa, comprador Julio Hernan Deandre. — Reclamos de ley, n| oficinas, domicilio partes.

$ 1.600 e.17|3 Nº 1.898 v.23|3|66

A. Alvarez e Hijos, Antonio Alvarez, martillero público, oficinas Av. Maipú Nº 3509, de Olivos, Prov. de Bs. As., avisa que Elías Sánchez vende, libre de pasivo, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en RUIZ HUIDOBRO Nº 2603, Capital, al señor Domingo Augusto Pires. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800. — e.15|3 Nº 1.482 v.21|3|66

"S"

Guillermo Pardo, Martillero Público, Of. Lima 29, piso 2º, "H", avisa: Humberto Domingo Morilla, José Luciano Rico, Balbino González, José Martínez, Ernesto Arias, y señora Pelagia Yakimec, venden a Confitería Bar Cambridge S. R. L., su negocio Confitería Bar, SANTA FE 2529, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.800. e.16|3. — Nº 1.661 v.22|3|66

H. Mojoli, Mart. Públ. Paraná 433, p. 4º, Cap., avisa que Sara Robert de Rebechi vende a Eduardo Vallejos y Estanislao G. Uraga, su óptica sita S. DE BUSTAMANTE 1703. Dom. y Recl, mi oficina.

$ 1.000.— e.18|3 Nº 1.553 v.22|3|66

Manuel Martín y Cía., (Oscar N. Martín, martillero) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1574, 3º D, Capital, T.E. 35-5879, avisan que: Constantino Cives, (Nº de Réditos en trámite), vende libre de toda deuda, gravamen y personal a "Doumer Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Nº de réditos en trámite), constituída por Dora Delia Cermesoni, Carmelo Olicio Rifice, Leoncio Martín Gallart, Oscar Nicolás Martín, Alberto Labourdette, Dante Emilio Vezzoni, Ezio Simoneschi, Rufino Martín y Eusebio Caro, el negocio de Hotel Alojamiento y Albergue por Hora, sito en calle SAN JOSE 1665, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600 e.17|3 Nº 1.806 v.23|3|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., (Pedro Alberto Fernández, Martillero Público), Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Faustino Posada y Vicente Posada venden a Manuel Lorenzo Trillo el negocio de Despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SARMIENTO Nº 4501|05 esquina YATAY, Capital; domicilio de partes y reclamos Ley, en nuestras Oficinas.

$ 2.400 e.17|3 Nº 1.862 v.23|3|66

"T"

Jorge A. Zavala, abogado, hace saber por cinco días que Talleres Petrone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o José Antonio Petrone y José Pía, venden el fondo de comercio de reparación de automóviles y venta de repuestos, con sus instalaciones, muebles y útiles, repuestos y herramientas, libre de deuda y gravamen, sito en la calle THAMES 2245|50, a Vicente Juan Florio. — Reclamos de ley en mi estudio, Montevideo 665, piso 9º, of. 909, Capital Federal, domicilio constituido por las partes.

$ 2.600 e.17|3 Nº 1.894 v.23|3|66

Pérez y González, S. R. L., Aurelio Martín González, martillero público, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Antonia Castiñeiras de Finamore vende a Rosa Castro de Rodríguez su negocio de hotel alojamiento, sito en TUCUMAN 2464, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos término ley, n/oficinas, domicilio partes.

$ 1.800. — e.15|3 Nº 1.488 v.21|3|66

Cortizas Suárez y Cía. S.R.L., representada por el Martillero Público José Suárez González, oficinas Piedras 1078, teléf. 23-4344 avisan que José Rodolfo Morado y Estanislao Trucionis venden su negocio de tintorería denominado "Tucumán", sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 2846, al señor Antolín del Río, libre de todo gravamen y de acuerdo a la Ley 11.867. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.200. e.15|3. Nº 1.420. v.21|3|66

"V"

Transferencia de fondo de comercio: Se hace saber que Salvador Sarubbi, con domicilio en Vicente López 1672, de Capital, vende a Oscar Horacio De Francesco y Pablo Hugo Buzarquis Gamarra, con domicilio en Guardia Vieja 4348, de Capital, su comercio dedicado a frutería, ubicado en calle VICENTE LOPEZ 1672, de Capital. Reclamos de ley en Escribanía Silvestre, Esmeralda 339, subsuelo. Capital.

$ 2.200. — e.15|3 Nº 1.485 v.21|3|66

Avisa: G. F. García, Mart. Públ., Alsina 3051, Dto. F., que María Esther Amalia Maidana vende a María Teresa Escobar, negocio Peluquería para Damas, calle VELAZCO 707, Capital. Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.000.— e. 14|3 Nº 1.209 v. 18|3|66

José A. Milki, Mart. Públ. Nac., avisa que el señor don Egidio Signoracci vende su negocio de fiambrería y despacho de comestibles, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 1792, al señor don José Castro Vilar. Reclamos de Ley y domicilios de las partes. Rioja Nº 1853, Capital.

$ 1.400.— e. 14|3 Nº 1.279 v. 18|3|66

Manuel González Mogo y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan que por su intermedio el Sr. José Arosa vende una Cuarta parte del negocio de Restaurante Bar sito en esta Cap. Fed., calle VENEZUELA Nº 296, al Sr. José Durán. Domicilio de las partes mismo Negocio R|ley N|oficinas.

$. 1.800.— e. 14|3 Nº 1.254 v. 18|3|66

Por cinco días se hace saber que Saymat, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Colomé y Gazzolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de corralón de materiales de construcción y depósito de maderas, sito en la calle VIEYTES 1053|55 de esta Capital haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de ese negocio. — Reclamos por término de Ley en Lavalle 1783, 3º piso, derecha, (estudio contador Eusebio Finguerut), donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.800. e. 14|3 Nº 1.109 v. 18|3|66.

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Casanova y Mattioli, Martilleros Públicos comunican: El miércoles 16 de marzo a las 15 horas, rematarán las existencias hotel sito en Av. SANTA FE Nº 3353, propiedad de Francisco Fernández, domiciliado en el mismo. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, San Juan 2193.

$ 1.400.— e. 14|3 Nº 1.154 v. 18|3|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio— 7 % — 1962" de v$n. 1.000 Nº 324.453 con cupón 6 y siguientes adheridos y de v$n. 10.000 Nros. 138.611|612 y 137.959 con cupón 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966.

$ 9.600 — e.15|3 Nº 1.403 v.27|4|66

VECOR S. A. I. C. y F.

Comunícase que por Asamblea Ordinaria del 29|3|65 se elevó el Capital Autorizado a v$n. 25.000.000, de conformidad con estatutos y decreto 852|55.

El Directorio.

$ 840 e.17|3 Nº 1.739 v.21|3|66

MARCAMAR S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del directorio del 10 de marzo de 1966 y conforme a la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 3 de diciembre de 1965, se resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, números 240.001 al 360.000, de valor de m$n. 100 cada una, por un valor total de m$n. 12.000.000 en acciones.

El derecho de preferencia establecido por el artículo 8 de los estatutos podrá ser ejercido en el local de la calle Palpa 3413, Dpto. "A", Capital Federal, hasta el día 6 de abril de 1966.

El Directorio.

$ 2.280 e.17|3 Nº 1.738 v.21|3|66

MARCAMAR S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 3 de diciembre de 1965 se resolvió aumentar el capital autorizado a sesenta millones de pesos m|n: c|l.

El Directorio.

$ 840 e.17|3 Nº 1.737 v.21|3|66

"ECAL" — EXPORTACION CARNES Y ALIMENTICIOS S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confiere el Art. 6º del Estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 8.000.000, en acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, Series 3a. a 10a., de características idénticas a las de las acciones actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1965. — Los señores Accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, a la par, a prorrata de sus tenencias, o sea en la proporción de 4 nuevas acciones por cada acción que posean, contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador, en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 8º, dentro del plazo fijado por el Art. 6º del Estatuto, debiendo integrar totalmente en efectivo, en el mismo acto, las acciones que suscriban.

El Directorio.

$ 3.120 e.17|3 Nº 1.766 v.21|3|66

D.O.S.A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días: a) que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada el 30 de julio de 1965, resolvió elevar el capital social autorizado de pesos moneda nacional 85.000.000, a la suma de m$n. 90.000.000; b) que el Directorio dispuso la emisión de acciones por un valor de m$n. 5.000.000 en la forma señalada por la referida Asamblea General.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966.

— El Directorio.

$ 2.040 e.17|3 Nº 1.779 v.21|3|66

AUDAX S. A. F. I. C. I. A. G.
Registro Nº 5.890
EMISION DE ACCIONES

Hácese saber por tres días emisión de las series 801a. a 1000a., por la suma en total de Veinte millones de pesos m|n., en acciones Ordinarias, al portador, 1 voto, valor nominal $ 100 m|n., cada una. Fíjase como plazo a los actuales tenedores de acciones para ejercer derecho suscripción el de 15 días a partir de esta última publicación.

El Directorio.

$ 1.560 e.17|3 Nº 1.775 v.21|3|66

FORMENTERA S. A.
I. C. A. I. y F.

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad, resolvió la emisión de $ 4.000.000 m|n. en acciones ordinarias de $ 1.000 m|n. cada una, que podrán ser suscriptas dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente por los actuales accionistas, en proporción a sus tenencias. — El pago de las acciones se efectuará al contado en el acto de la suscripción en la sede de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital.

$ 1.560 e.17|3 Nº 1.769 v.21|3|66

PEZMAR S. A.
Avda. Alcorta Nº 2178

Comunica que su Directorio en sesión del día 3 de enero de 1966, resolvió la emisión de 100.000 acciones, series Nº 11 a 20 inclusive, ordinarias, clase "A", 5 votos. Efectos artículo 6 de los Estatutos.

$ 960 e.17|3 Nº 1.871 v.21|3|66

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO S. A. C. y F.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Establecimientos Textiles Ituzaingó S. A. C. y F., Moreno 1623, piso 5º Capital, hace saber que según denuncia formulada ante el escribano don Ernesto M. Belcaguy por don Víctor Yattán, han sido robadas o extraviadas las siguientes acciones de esta entidad Ituzaingó S. A. C. y F. conforme al siguiente detalle: un título Nº 721|731 serie Cuarta, acciones Nos. 3001 al 3110; otro título Nº 739, serie Cuarta, acciones Nos. 3181 a 3190; y otro título Nº 740, serie Cuarta, acciones Nos. 3191 a 3200. — Las acciones detalladas son de un valor nominal de un mil pesos y representan en total y a ese valor nominal la suma de ciento treinta mil pesos m|n. — Se efectúa esta publicación a los efectos previstos por los artículos 746 al 765 del Código de Comercio.

$ 22.800 e.17|3 Nº 1.886 v.29|4|66

CORTINAS OLIMPO S. A.
Folio 452|66

Se hace saber por tres días, conforme al Art. 8º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, ha resuelto emitir a su valor nominal 10 series de acciones ordinarias al portador clase "B" de pesos 100 cada una, por valor de 400.000 pesos cada serie, o sea un total de 40.000 acciones por m$n. 4.000.000. — Todo tenedor de acciones ordinarias clases "A" y "B" podrán ejercer su derecho de preferencia en proporción al monto de sus tenencias, a más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación e integrar las acciones suscriptas en dinero efectivo en el momento de la suscripción, y en el domicilio de la sociedad calle Treille 1618.

$ 2.520 e.17|3 Nº 1.831 v.21|3|66

TANATEX ARGENTINA S. A. C. e I.

Se comunica que por resolución del Directorio del 4 de diciembre de 1965, se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un valor nominal total de m$n. 4.000.000. Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — La integración será al contado.

El Directorio.

$ 1.440 e.17|3 Nº 1.802 v.21|3|66

EMANUEL HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase a los señores Accionistas el aumento del capital autoriazdo a la suma de $ 10.000.000 y la emisión de acciones ordinarias, clase B, 1 voto Nº 6, 7, 8, 9 y 10 por un total de $ 5.000.000.

El Directorio.

$ 960 e.17|3 Nº 1.786 v.21|3|66

COTO HERMANOS Y DEL PRADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$ 20.000.000) mediante la emisión de trece series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos valor cien pesos cada acción siendo cada serie de Un millón de pesos moneda nacional, dividida en diez mil acciones de cien pesos cada una, siendo la integración en efectivo y al contado. — Las nuevas series de acciones tendrán numeración correlativa del ocho al veinte y serán emitidas de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales en sus artículos seis, siete y ocho. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda los Estatutos hasta quince días después de la última publicación.

$ 2.520 e.17|3 Nº 1.868 v.21|3|66

LAGDECOM
F. I. C. I. A. G. S. A.
Nº 6.257

Convócase Sres. Accionistas 13a. Asamblea Gral. Ord. día 29|3|66, 8.30 horas. Tucumán 731, 1º piso, A, efectos tratar Doc. Art. 347 C. Com. 31|12|65, elección Síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.100 e.17|3 Nº 1.838 v.23|3|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
C H A S S A

EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General de Accionistas, se emitieron las Series Nº 41ª a 50ª inclusive, por un total de v$n. 10.000.000.

Esta emisión fue destinada parcialmente al pago del dividendo correspondiente al 18º ejercicio por un total de $ 6.000.000, puesto a disposición a partir del 27 de diciembre de 1965.

El remanente de $ 4.000.000 (Series 47ª a 50ª) se ofrece en suscripción a las actuales accionistas, a la par, en relación a sus respectivas tenencias, en la proporción de 0,08695 nueva acción por cada acción en circulación y la integración será al contado.

Las acciones son ordinarias, al portador de la Clase "A" con derecho a 5 votos por Acción y gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1965.

Período suscripción 15 al 29 de marzo de 1966 inclusive. — El Directorio.

$ 3.600 e.16|3 Nº 1.583 v.18|3|66

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio hace saber por tres días que por escritura del 25 de enero de 1965, ante el escribano Alberto I. Paz, se emitieron las series 122 a 147 de acciones ordinarias, por un valor nominal de veintiséis millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con lo resuelto en la 33ª Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.800 e.16|3 Nº 1.566 v.18|3|66

SABBAN TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Expediente 18.889

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 11 a 40 de acciones ordinarias al portador un voto por un monto de m$n. 30.000.000. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.

$ 1.320 e.16|3 Nº 1.582 v.18|3|66

C R E D I T O D O
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
(Reg. Nº 18.937)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir catorce series de m$n. 1.000.000.— o sean por un importe total de m$n. 14.000.000.— de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de cinco votos por acción, las que deberán integrarse en dinero efectivo en el acto de la suscripción. Dicha emisión se ha inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de diciembre de 1965.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 6 del estatuto social dentro de los quince días de la última publicación de este edicto, en la sede de la sociedad, sita en Reconquista 538, 5º piso, Dep. 52 "A", de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 3.120.— e.16|3 Nº 1.617 v.18|3|66

V O S S
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Rivadavia 790 — Capital Federal

Comunícase que el Directorio, en la reunion del 12 de enero de 1966, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 18 de marzo del corriente año, el dividendo del 20 o|o en efectivo a las acciones preferidas y el 35 o|o en efectivo a las acciones ordinarias A y B, según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 27 de diciembre de 1965. Se pagan contra presentación de los certificados provisorios en Rivadavia 790, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.16|3 Nº 1.615 v.18|3|66

I B E R
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto emitir las series 51 a 80, cada serie es de 5.000 acciones al portador, clase "A". — El Directorio.

$ 600.— e.16|3 Nº 1.605 v.18|3|66

W A L D R O N
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Se comunica, que en Asamblea del 8 de abril de 1965, se elevó el capital autorizado a la suma de $ 100.000.000 m|n. de c|l. — El Directorio.

$ 720.— e.16|3 Nº 1.602 v.18|3|66

EL SENDERO
Sociedad Anónima
Ganadera, Agrícola y Comercial
Registro Nº 19.787

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 40ª, inclusives, de acciones ordinarias, al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción, a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción, y con pago totalmente al contado. Con esta emisión de $ 30.000.000.— m|n., el capital emitido se eleva a $ 40.000.000.— moneda nacional.

De acuerdo con el Art. 6º de los estatutos, los accionistas tendrán derecho de preferencia dentro de los 15 días corridos después de la tercera publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.608 v.18|3|66

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Finnaciera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 30.000.000.— de capital en acciones ordinarias, al portador, clase "B", v$n. 100.— c|u., y ofrecer en suscripción 150.000 acciones de v$n. 100.— c|u. La integración deberá efectuarse a la par, al contado, en efectivo. El derecho de preferencia podrá ser ejercido conforme a lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos sociales y contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.800.— e.16|3 Nº 1.664 v.18|3|66

FADERYC S. A.
Ind. Com. Fin.
Fábrica Argentina de equipos de refrigeración y compresión

Comunícase aumento de capital autorizado a $ 10.000.000 mediante emisión series 66 a 100, acciones ordinarias "A" para pago de dividendos. — El Directorio.

$ 720 e.16|3 Nº 1.540 v.18|3|66

TEXTILES TALA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 19.318

Se comunica a los señores Accionistas que el 23 de diciembre de 1965 se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el Aumento del Capital Autorizado, resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de octubre de 1965; de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000, y la consecuente emisión de doscientas mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en la siguiente forma: cien mil acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos por acción que se agruparán en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una; y cien mil acciones ordinarias del tipo "B" de un voto por acción, que se agruparán en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro de los quince días de la Publicación de este Edicto. — El Directorio.

$ 3.480.— e.16|3 Nº 1.619 v.18|3|66

ARHUS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos se comunica por tres días que el Directorio dispuso con fecha 10 de marzo de 1966, la emisión de 24.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto por un total de $ 2.400.000 divididos en 8 series de pesos 300.000 cada una. — La integración se hará en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.560. e.16|3. Nº 1.598. v.18|3|66

EDITORIAL LOSADA S. A.

CANJE DE LAMINAS

De acuerdo con la autorización acordada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 28 de marzo de 1966, se procederá al canje de los títulos en circulación representativos del capital de la Empresa, v$n. 100.000.000.—. Esta operación se hará efectiva en nuestras oficinas de la calle Alsina 1131, Capital, de 15 a 17 horas, contra entrega de las láminas actualmente en circulación, simultáneamente con el pago de los dividendos correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de julio de 1964 y el 31 de julio de 1965.

Los nuevos títulos a entregarse llevarán adheridos cupones números 19 al 40 inclusive y serán de idénticas características que los actualmente en circulación. Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 29 de octubre de 1964.

$ 5.800. e.16|3. Nº 1.644. v.22|3|66

ELCA
Soc. Anón. Const. Com. Inmob. y Financiera
Nº 16360

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 10.000 acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos por v$n. 1.000.000 a la par y con derecho a dividendo a partir del 1|11|65. Deberán ser integradas en efectivo en el momento de su suscripción y en proporción de sus tenencias. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|3 Nº 1.631 v.18|3|66

EL COMPETIDOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores Accionistas la Emisión de las series 151 al 300 inclusive en acciones ordinarias de un voto, por un total de m$n. 15.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 840.— e.16|3 Nº 1.625 v.18|3|66

EDITORIAL LOSADA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Editorial Losada S. A., comunica a los Señores accionistas que desde el 28 de marzo del corriente año, contra entrega de los cupones Nº 17 y Nº 18, serán abonados en su oficina de la calle Alsina 1131 en el horario de 15 a 17 hs., los dividendos del 12 o|o (12 o|o en acciones) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964 y aprobado en Asamblea del 30 de noviembre de 1964 y el 12 o|o (12 o|o en acciones) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965 y aprobado en Asamblea del 25 de noviembre de 1965. Las fracciones menores de 10 acciones que correspondan, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 29 de octubre de 1964. — Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1965.

$ 5.000. e.16|3. Nº 1.639. v.22|3|66

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
S.A.I.C.

PAGO DEL DIVIDENDO 5º
EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 1965

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 21 de marzo de 1966, se procederá al pago del dividendo del 18 o|o en acciones ordinarias Clase "A" (5 votos) y Clase "B" (1 voto) correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965, en las oficinas de Lavalle 416 (piso 1º), Capital, de 15 a 17 horas, contra presentación del Cupón Nº 9.

Las acciones liberadas se entregarán a los tenedores de las Clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y tienen derecho a dividendos a partir del 1º de mayo de 1965, llevando adherido el Cupón Nº 10 y siguientes. Se entregarán títulos definitivos.

Las fracciones menores de una acción por pago de dividendo se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 29 de octubre de 1964. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — El Directorio.

$ 3.600. e.16|3. Nº 1.677. v.18|3|66

TEPPER
Soc. Anón., Com. e Ind.
Nº de Registro 15.403

Llámase suscripción integración par $ 6.000.000.—, acciones ordinarias clase B de un voto y $ 10.000.000.— acciones ordinarias clase A de cinco votos. Corrientes 2294, piso 12, Of. 57. — El Directorio.

$ 1.400. e.16|3. Nº 1.679. v.22|3|66

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 8, 9 y 10 de acciones ordinarias al portador, tipo "A", de 5 votos c|u., por un valor nominal total de pesos m|n. 6.000.000.—.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.320. e.16|3. Nº 1.587. v.18|3|66

ESTABLECIMIENTO GUELL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera

En razón de haber cambiado la sociedad su nombre por el de Xilfa, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, aprobado por Decreto Nº 15.885/56, el Directorio resolvió, el 7 de enero de 1964, efectuar el canje de todas las acciones emitidas por títulos nuevos. Se hace saber a los accionistas que aún no han canjeado sus acciones, que deben efectuarlo dentro de los 15 días subsiguientes, en el local societario, Charcas 684, piso 5º, Capital. — El Directorio

$ 3.600. — e.15|3 Nº 1.425 v.21|3|66